

**B**OLETIN de la Real  
Academia de Córdoba,  
de Ciencias, Bellas Letras  
y Nobles Artes — —



ENERO A JUNIO 1954  
AÑO XXV - NÚM. 70

## SUMARIO

	Páginas
I.—D. Miguel Angel Orti Belmonte, retrato biografiado . . . . .	3
II.—El Fuero de Córdoba y las clases sociales en la ciudad. Mu- déjares y judíos en la Edad Media. Discurso de recepción por don Miguel Angel Orti Belmonte . . . . .	5
III.—Discurso de contestación al anterior, por don Vicente Flórez de Quiñones. . . . .	95
IV.—Un sobrino de Felipe IV canónigo en San Hipólito, por Ra- fael Aguilar Priego. . . . .	103
V.—Noticias sobre antecedentes romanos y otros de las minas de Cerro Muriano, por Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa. . . . .	106
VI.—Mi concepción del mundo, por Pascual Santacruz. . . . .	109
VII.—El Convento de las Capuchinas, por Rodrigo Amador de los Rios. . . . .	116
VIII.—Cordobeses de ayer y de hoy. Séneca . . . . .	126
Reposición de Góngora, por Juan Sierra . . . . .	126
Valera periodista, por Cristóbal de Castro . . . . .	130
IX.—Antología de Córdoba. Córdoba una de las regiones más to- lerantes de la tierra, por C. Blanco Soler . . . . .	132
Documental de rostros y tierras, por Ramón Díaz Sánchez. . . . .	135
Influencia espiritual y artística de Córdoba en los países sudamericanos, por Joaquín González Moreno . . . . .	140
X.—Sonetos de mi jardín, por Vicente Orti Belmonte. . . . .	142
XI.—Crónica de arte y arqueología. Los baños árabes de la Pes- cadería . . . . .	146
Obras y restauraciones . . . . .	147
Parroquia de San Miguel, por Vicente Serrano Ovin . . . . .	148
Alamiría, por Rafael Castejón . . . . .	150
Museo Arqueológico de Córdoba, 1950, por Samuel de los Santos . . . . .	159
La falera de Monturque, por Samuel de los Santos . . . . .	165
Notas de topografía califal: Racáquim y el arrabal de los Pergamineros . . . . .	169
XII.—Crónica Académica . . . . .	177
XIII.—Historia de la Casa de Córdoba, por el Abad de Rute. (Pagi- nación separada desde principio hasta página 36).	

### CONSEJO DE REDACCIÓN

Dr. D. José Amo Serrano, Director de la Academia.  
Dr. D. Manuel Enriquez Barrios, Censor de la Academia.  
D. José M.<sup>o</sup> Rey Díaz, Secretario de la Academia.

Publicación trimestral. Precio de suscripción: 60 pesetas anuales.

Precio de este número doble: 30 pesetas.

Domicilio de la Academia:

Palacio de la Diputación Provincial. Córdoba.



# BOLETIN

de la

## Real Academia de Córdoba

de

## Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes



Año XXV

Enero-Junio 1954

Núm. 70



1954

Tipografía Artística, - San Alvaro, 1  
CORDOBA





# Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes

Fundada en el año 1810

Incorporada al Patronato «José María Cuadrado» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Año XXV

ENERO-JUNIO 1954

Núm 70

## GALERÍA DE ACADÉMICOS



### DON MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE

DOCTOR EN FILOSOFÍA Y LETRAS

Nació en Córdoba el 8 de Septiembre de 1891, hizo sus estudios de Bachiller en el Instituto de Enseñanza Media de Córdoba y la Licenciatura de Filosofía y Letras en las Universidades de Granada y Madrid. Se graduó de Doctor en Filosofía en la Sección de Historia con Premio extraordinario en 1924. Archivero Bibliotecario del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Profesor Numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, Profesor del Instituto de Cáceres, Académico Correspondiente de las Reales Academias de la Historia, y de la de Bellas Artes de San Fernando, Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Cáceres. Cronista de Cáceres. Cuenta en su haber científico el haber dado a conocer el tesoro de Aliseda, impidiendo con su intervención el que fuera al extranjero. Encontró unas referencias sobre el Camarero de la Reina Católica, Sancho Paredes Golfín, que le hizo buscar y hallar en el archivo del conde de Torres Arias los Libros de Cámara de la Reina Católica. Dió a conocer la momia de Enrique IV en el Monasterio de Guadalupe. Dejó en Cáceres formado un magnífico Museo Arqueológico y 20.000 discípulos. Es autor de varios libros de investigación histórica y de monografías. Ha obtenido premios en certámenes y concursos. Ingresó como Correspondiente de nuestra Academia en Cáceres en 1923 e hizo su recepción de Numerario el 20 de Noviembre de 1953



# El Fuero de Córdoba y las clases sociales en la ciudad.

## Mudéjares y judíos en la Edad Media

---

Discurso de recepción leído el día 21 de  
Noviembre de 1953, por el académico Nu-  
merario D. Miguel Angel Ortí Belmonte.

ILUSTRÍSIMOS SEÑORES, SEÑORES ACADÉMICOS, SEÑORAS Y SEÑORES:

Los largos años que he pasado fuera de nuestra querida Córdoba aumentaron las saudades, el vivo deseo de venir a pasar en ella el resto de vida que Dios me conceda. No es que me halla faltado cariño y estimación en la noble Extremadura, una de las regiones más sanas y viriles de España, donde he sido colmado de honores y distinciones, hoy mismo me ofrecen la reposición en la Dirección del Museo Provincial de Cáceres, si vuelvo a esta ciudad, ofrecimiento que ha colmado mi profundo cariño a la noble y leal ciudad de Cáceres, como a todos los extremeños. Solo el saludar a alguno despierta en mi corazón recuerdos de convivencia social durante treinta y cinco años, en los cuales he vivido y tomado parte en todos sus actos culturales durante tan largo tiempo, en aquella tierra bendita, cuna de santos, como el asceta San Pedro de Alcántara, de soldados y colonizadores como Hernán Cortés, Pizarro, Vasco Núñez de Balboa y de humanista como Benito Arias Montano.

Los que conozcan la poesía de Elio Antonio de Nebrija a la casa paterna encontrarán en ella, admirablemente cantado, lo que es el amor a la tierra donde se nació, a la casa de los mayores y a las sombras veneradas de los padres. Vivir donde ellos vivieron, visitar el nicho donde yacen sus restos, todo esto y el querer morir bajo las alas doradas del Arcángel San Rafael y el manto de la Virgen de los Dolores, explica por qué abandoné mi obra artística, histórica y educativa en Cáceres, en donde he dejado 20 000 alumnos, para regresar a la tierra del sol y las flores, cantada por el más ático y olvidado poeta que tuvo Córdoba en nuestro siglo, Belmonte Müller en sus inimitables guajiras, cantares y poesías líricas.

Al llamarme al seno de vuestra secular Academia colmais uno de los deseos de mi juventud, sé que me admitís con poco bagaje aportado a la historia de Córdoba, y solo con mi bien probado amor al culto de Clio, no disminuido a pesar de la blancura de mis cabellos. Mil gracias señores Académicos, desde el fondo de mi corazón, por mi designación y procuraré hacerme digno de tan alto y codiciado honor.

En este rodar del tiempo, señores Académicos, me ha tocado el sustituir a D. Antonio Sarazá, amigo querido como toda su familia, nacida por afinidades de ideas, de estudios, aficiones y vecindad. Sus virtudes y talento fueron patentes, hombre dinámico, luchó mucho tiempo con la indiferencia artística que existió en Córdoba en las dos décadas del principio de nuestro siglo, creó la revista de Arqueología, dirigió otra titulada «Andalucía» y fué uno de los primeros que vivió y trabajó por el turismo en Córdoba. En Madrid nos encontramos los dos, llamados por el Conde de Güell para encauzar y guiar el turismo, él en Córdoba y yo en Cáceres, y los dos luchamos con la indiferencia y la oposición inconcebible de los que en su obtusa inteligencia, veían en el turismo una sinecura del que la desempeñaba.

Hoy han cambiado las ideas, ante la realidad tangible de los hechos. Sus mejores trabajos, la Guía de Córdoba, y sus folletos de vulgarización turística, prueban su preocupación y trabajo continuo. El director de nuestra Real Academia, Ilmo. Sr. D. Manuel Enriquez Barrios, le contestó a su discurso de ingreso que versó sobre D. Martín López de Córdoba, figura histórica, modelo de lealtad y cordobesismo de aquel siglo de traiciones y deslealtades; hizo el señor Enriquez la apología de D. Antonio Sarazá, a mí me toca por desgracia hablar de su muerte; fué una víctima más de la guerra, que le sorprendió en Málaga, y al lanzarse su hijo Juan Antonio a luchar en aquel aquelarre contra las hordas rojas y saber que era buscado, cayó como herido por el rayo, perdiendo el conocimiento.

Este ataque cardiaco y la muerte de su hermano Mariano le llevaron prematuramente al sepulcro.

Cuando me llegue el turno de la muerte y el sucesor en la medalla que me entregais hable sobre mi tumba, podrá en justicia criticar mi pobre obra, pero lo que no podrá discutir es que por amor a Córdoba y a los míos, dejé cargos, honores, consideraciones y una región en donde me querían y amaban y a la que yo he correspondido con todo mi corazón,

Como ofrenda de mi amor a Córdoba y al primer cargo que desempeñé en mi vida profesional, Archivero, Bibliotecario de su Excmo. Ayuntamiento, en el que fué mi sucesor el benemérito académico D. José María Rey Díaz, ilustre cronista de Córdoba, voy a hablaros de los orígenes de su Municipio, página inédita de la historia cordobesa.

## I

**EL DIPLOMA DEL FUERO DE CÓRDOBA**

El Fuero de población y de conquista concedido a Córdoba por San Fernando estando en Toledo el 4 de abril de 1241, fué la fuente de su derecho municipal y el origen de su Concejo, hoy el Municipio, célula vital de la vida de la organización administrativa de la Ciudad.

Es el Fuero de Córdoba rama foral del de Toledo y de los Privilegios concedidos a esta ciudad por San Fernando, y de él decía el Sr. Flórez de Quiñones, en su Discurso de ingreso en nuestra Academia, que muchos de sus preceptos no son otra cosa que una fiel transcripción, pero que entre ambos se observan los diferentes estadios de un ciclo evolutivo de perfeccionamiento, puesto que todas las ventajas que a los moradores de Toledo se le fueron concediendo en diferentes privilegios, que ocupan casi un siglo de labor municipal, los obtiene Córdoba desde un principio y de una sola vez.

El Fuero de Córdoba tiene otras influencias además del de Toledo, que son las leonesas, manifiesta en la legislación municipal desde la unión definitiva de los reinos de Castilla y León en San Fernando; en primer lugar son las del Fuero de Cáceres concedido por el Santo Rey a esta ciudad el 12 de marzo de 1231, que es paralelo al de Córdoba en muchas de sus rúbricas.

Los fueros romanceados de Cáceres son verdaderos Códigos u Ordenanzas del Concejo, otorgado el llamado Fuero de las Leyes por el Santo Rey en fecha imprecisa, pues la copia que tenemos del código cacereño es de la época de Alfonso X, y que unido al Fuero de las Cabalgadas y al Fuero de los ganados, constituyen los Fueros romanceados de Cáceres, que ya D. Eduardo Hinojosa demostró que son una rama foral del de Castello Bom y Alfaiates, concedidos a estas villas por Alfonso IX, villas hoy portuguesas.

La expansión del Fuero Cordobés fué inmensa, no solo en su extensa jurisdicción, sino que fué concedido a Carmona (1246), Alican-

te (1252), Cabra (1342), Ecija (1266), entre otras, se dió por otra parte a Sevilla (1251), y el de esta ciudad se extendió a toda Andalucía, Carmona (25 de noviembre de 1253), Alcalá de Guadaíra (12 de septiembre de 1258), Cazalla y Brenes (21 de noviembre de 1260), Arcos (13 de julio de 1256), Jerez (13 de noviembre de 1264), Niebla (23 de febrero de 1263) y a ciudades tan lejanas como Murcia, y por último Panamá en el siglo XVI.

Se inicia el Fuero Cordobés en su primera letra con el alfa y el omega, el Crismón, monógrama de Cristo, que se formó con las dos letras del alfabeto griego, alusión al texto del Apocalipsis «Ego sum alta et omega». Principio y fin de todas las cosas, letras que campeaban en las puertas de las Iglesias asturienses desde los orígenes de la Reconquista y posiblemente en las mozárabes cordobesas.

Manifiesta a continuación que para que los hechos de los reyes logren las memorias de que son dignos, deben escribirse, y por eso él, Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Galicia y de Córdoba, y bajo el imperio de la Santa e Indivisible Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, un solo Dios omnipotente, en honra de la Madre Beatísima Virgen María y de los Bienaventurados Pedro y Pablo, en cuyo día la Ciudad fué devuelta al culto cristiano y con el consentimiento y beneplácito de la Reina Doña Berenguela y en unión de la Reina Doña Juana y de sus hijos Alfonso, Federico, Fernando y Enrique, otorga y da carta de concesión al pueblo de Córdoba, presente y venidero, la cual será en todo tiempo válida.

Esta es la fórmula cancilleresca corriente en los Fueros de esta época, en el de Cáceres invoca a San Jorge, en cuyo día fué Cáceres reconquistada; la invocación a la Santísima Trinidad, no la tiene el Fuero de Cáceres, pudo ser un recuerdo a la figura de Osio, el Obispo de Córdoba, que preside el Concilio de Nicea, y que anatematizó el cisma arriano, creando el Credo de su nombre, incorporado por la Iglesia al Santo Sacrificio de la Misa.

El final y el principio del Fuero de Córdoba es igual al de Cáceres, desde que conmina con la ira de Dios al que lo infringiese, imponiendo la misma multa, mil áureos y que sufra las penas infernales con Judas el traidor en el infierno. Los confirmantes de ambos Fueros son en su mayoría los mismos, D. Mauricio, el Obispo de Burgos que fué a Alemania por la reina Doña Beatriz, ha muerto; el Obispo de Tuy D. Lucas, el historiador y el Merino de Galicia no están en el Fuero de Cáceres, como tampoco otros nobles; el Canciller

Mayor D. Juan que era Abad de Valladolid en la carta de Cáceres, ha pasado a ser Obispo de Burgos. En el de Cáceres falta el nombre del scripsit, porque en la copia lo omitieron, pero posiblemente fué el mismo en las dos cartas, como fué el Canciller.

Está escrito el Fuero de Córdoba en latín, sobre pergamino y diplomáticamente es un privilegio rodado con letras de albaes. La traducción más antigua del Fuero es del siglo XIV, está en el Tumbo o Códice de los privilegios de Córdoba en su Archivo Municipal y dice que tiene un sello de plata «en el un lado un castillo dorado de aquestas letras de D. Fernando Rey de Castiella e de Toledo, en el otro lado un león rampante dorado y sacado de aquestas letras, de León, de Galicia, colgado el dicho sello con filos de seda azules y amarillos». Los sellos de plata son escasísimos y raros y demostraban un aprecio extraordinario al privilegio concedido. Muñoz Rivero (1) nos da noticias de un sello de plata en un privilegio de Enrique IV concedido a Cáceres en 1471 que se conserva sin el sello, y otro citado por Vaylly y correspondiente a un caballero español. La pérdida del sello en el Fuero de Córdoba es muy de lamentar (1).

## II

### CREACIÓN DEL CONCEJO

En el periodo de tiempo que media entre la conquista y la promulgación de Fuero supone el señor González que tuvo Córdoba un gobierno militar, la multitud de problemas que se plantearon en la ciudad, creemos nosotros que solo la fuerza no el derecho podía resolverlos. Alvar Pérez de Castro fué el Adelantado de la frontera, y Alfonso Tellez de Menese Tenente de Córdoba. Ramírez de Arellano da además los nombres de Fernán Núñez de Temez, Fernán Iñiguez de Cárcamo, Egas, Venegas, Alonso Carrillo, Juan Arias de Mesia, como alcaldes de Córdoba.

El Fuero de Toledo no tiene rúbrica ninguna para la Organización del Concejo, las primeras del de Córdoba están inspiradas en los Fueros romanceados de Cáceres. Dispone el Fuero lo siguiente: «Doy pues y concedo por Fuero al pueblo de Córdoba que nombre anualmente sus Jueces, Alcaldes, Mayordomos y Escribanos, que los Alcaldes sean cuatro. La Collación a quien elegir correspondiere, toda ella elija cuatro hombres buenos, que sean aptos para aquellos cargos y los cuatro de la predicha Collación echen a la

suerte cual de ellos servirá en cada cargo y aquel a quien tocara la suerte sirva su oficio durante un año y sea el año de San Juan a San Juan. Si todos los de la dicha Collación no vinieren a un acuerdo en la elección de los cuatro, tome la antedicha Collación entera, sendos hombres buenos de todas las otras Collaciones de la Ciudad. Estos hombres buenos juren sobre los Santos Evangelios que elegirán cuatro hombres buenos de aquella Collación que no se avinieren. Y los que hayan de ser elegidos sean tales que convengan para estos servicios públicos y estos cuatro echen suerte cual de ellos sea para cada oficio y aquel a quien la suerte cayere sea en su Ministerio. El que durante un año sirvió cargo público no sirva otro hasta que todas las demás Collaciones hayan cumplido. Si por ventura los de la Collación que no se hubieren puesto de acuerdo para elegir los cuatro, tampoco se avinieren en la elección de los hombres buenos de las otras Collaciones, quienes designen a los cuatro antedichos, envíen al Rey sus hombres buenos y como el Rey ordenare así sea. Esta elección deberá verificarse antes de que cumpla el año desde el día de la Ascensión hasta San Juan. Las Collaciones que hayan de echar suerte, échenla sobre quien haya de ser Juez, quien Mayordomo, quien Escribano y quien Alcalde y séalo entre los cuatro el designado por la suerte. Si tocara la de ser Escribano a persona que no sepa escribir ponga ésta un sustituto idóneo para el oficio y si el sustituto cometiera alguna falta, téngase a la pena el que le puso en su reemplazo. Más los que por la suerte hubieran obtenido Alcaldía o el Juzgado o el Mayordomo no ponga otro en su lugar sino, que sirvan por sí mismo. Y si el Escribano escribir supiere, no ponga otro, antes como va dicho él en persona cumpla. En el caso fortuito de que el Juez o el Escribano o el Alcalde o el Mayordomo fallecieren antes del año la Collación de que fueren elija otro que entre en el lugar de aquél, con arreglo al procedimiento anteriormente establecido».

La falta de documentación referente a estos funcionarios del Concejo Cordobés, tenemos que suplirla con las leyes, fueros y privilegios reales, que nos dicen cuales eran sus atribuciones. El Alcalde es cargo de origen árabe, como la palabra ue etimológicamente significa Juez, sus funciones son administrativas y judiciales y van juntas, de ellos dice El Espéculo (2) que son puestos para juzgar las ciudades y las villas y no los debe de poner sino el Rey. Este funcionario es el Alcalde Mayor del Rey, que es distinto de los cuatro del Concejo.

En el libro de los donados de la catedral, figura en los repartos D. Serbandi, alcalde del Rey. En 2 de Diciembre de 1254, el Alcalde Mayor D. Pedro Navarro compra cuatro tiendas y unas casas a D. Sancho Gómez en Santa María.

En Castilla, en Fueros tan antiguos como el de Madrid, se ordena que los Alcaldes celebren sus juntas los viernes, que se llaman corral de Alcaldes, de corro, reunión. En el Fuero de las leyes de Cáceres hay Alcaldes jurados, Alcaldes de Hermandad y Alcaldes del Concejo. Por las Ordenanzas sobre la manera de sustanciar los pleitos los Alcaldes de Valladolid, dadas por el rey Sabio en 1258, conocemos las atribuciones de los Alcaldes en los pleitos y juicios (3). Ante los Alcaldes de Cáceres comparecen, los acusados por muerte, querrela, mujer forzada, robo y alevosía. Las sentencias eran gratuitas, no siendo firmes hasta la tercera reunión.

Los Jueces reales o del Rey en los Municipios leoneses, tenían por misión vigilar los derechos del monarca y esa es su función privativa en el Concejo de Cáceres, más tarde en privilegios reales de Alfonso X aparecen administrando justicia.

El Juez con los Alcaldes son las primeras figuras del Concejo, del primero dice El Espéculo que no han de tener otra fe que la de Nuestro Señor Jesucristo, que tenga treinta años cumplidos, que no sea sordo, ciego, ni loco, teniendo que jurar primeramente en Dios la Poridat (el secreto), que non lo descubra acosa que en el mundo sea de ninguna manera (4).

El Mayordomo, es otro funcionario del Concejo, según las partidas, Mayordomo quiere decir como el mayor de la casa del rey para ordenar la cuenta de su mantenimiento. Le pertenece tomar cuenta de todos los oficios como de los otros que reciben las cuentas e los otros derechos. Sobre todo conviene que sea leal en manera que ame por el rey e le sepa ganar amigos e desavisado de mal o de daño por que todo el aver pasa por su mano, que es cosa que mueve mundos. El Mayordomo en el Concejo, es administrador de los bienes y recaudador de los impuestos. Este cargo subsistirá durante siglos en el Municipio cordobés.

El Escribano tiene sus funciones perfectamente definidas, las Partidas (5) dicen que las obligaciones de los escribanos de las Villas y ciudades era llevar un registro en que escriban las notas de todas las cartas en la forma que el Juez le mandara o las partes le manden. Y, ha de haber un registro en que se escriban todas las cuentas de las rentas del Concejo, para saber cuantas son, por si el rey quisiere

demandar cuentas y no sean a aquellos que son en culpa. No podían tener cargos públicos los de otra religión, herejes, ni expulsados de las órdenes religiosas o excomulgados.

Era cargo de elección entre los homes, y como podía ocurrir que el elegido no supiera escribir, el Fuero lo prevé y autoriza al nombrado para que pueda poner un sustituto idóneo, pero si en el desempeño de su función cometía faltas, se castigaba con la pena en que incurra al que desplaza, principio genuinamente germánico conservado en nuestros Fueros

El Concejo de Córdoba asiste por vez primera con sus milicias congregadas al pregón de cabalgada a la toma de Sevilla, mandadas por los Adalides, Domingo Muñoz y Pedro Blázquez, el Blanco, acampando ante la ciudad entre las puertas de la Macarena y la de Córdoba, probablemente origen del nombre de la puerta. El Fuero manda que el Concejo no tenga perdón que aguarde, si no el perdón real donde el rey se hallare. Tiene bandera para sus apellidos (armamento urgente para la guerra), ayuntamiento, (unión con otros Concejos) y para las cabalgadas, (penetraciones violentas, razias en campo enemigo) reglamentadas en el Fuero de las Cabalgadas «por los que siempre cabalgaron los adalides, y adjudicaron nada menos que a Carlos Magno, pero que es una derivación del Fuero de Cuenca a través del de Alcaraz, con su variante el Fuero de las cabalgas de Cáceres; para estas acciones de guerra que tengan la seña (bandera) que quisieran y póngala en manos de Juez, el cual siempre tendrá armas de fuste (madera) y de hierro y armadura de caballo. La bandera cuadrada y sin farpes solo la podía llevar el rey, la de los Concejos eran Cabdales, cuadradas De las banderas se ocupa con detenimiento el rey Sabio. El Juez llevaba la seña en las milicias concejiles y tenía también las llaves de la ciudad. El Fuero de las Cabalgadas, señala de paga al Juez, cuatro maravedis, si la hueste tuviera buena ganancia, y el de Cuenca cuatro áureos. No es pues una novedad en el Fuero Cordobés encomendar la seña y llaves de la ciudad al Juez, sigue la costumbre existente en otros Fueros.

El Fuero concede al Concejo que tenga sello conocido y común que sirva para garantizar sus órdenes, y productos de su industria, como los paños por ejemplo. El sello del Concejo lo describe la copia del privilegio de Sancho IV del 24 de diciembre del 1284, así: «Pende un sello grande de cera que por un lado tiene un León y por el otro la ciudad de Córdoba con el puente y río figurados». Este es el sello de Córdoba tan conocido y divulgado, y usado hoy como

escudo, el ejemplar que se conserva del siglo XIV en el Archivo del duque de Medinaceli, está en una carta del Concejo de la ciudad del 1360 dando a D. Martíu López de Córdoba un villar en su término. La mención más antigua del sello de Córdoba en la donación que en 1258 hace el Concejo a la Iglesia de Santa María, del castillo de Rioanzur y que copia el Abad de Rute.

Del régimen de mercados sabemos muy poco, el Cabildo Catedral tuvo dos carnicerías, una en la Collación de Santa María, lindando con la bodega del Arcediano D. Sebastián, las casas de la reina Doña Juana, que luego fueron el Monasterio de Santa Clara, una calle y la plaza que llamaban de Malcocinado, que es la que hoy tiene el nombre de Carniceros. La otra carnicería estaba en la Collación de San Andrés. Más tarde tuvo más tiendas. La Orden de Calatrava tuvo unas tiendas de donde se derivó el nombre de Tendillas, que es la actual plaza de José Antonio. Alfonso X dió al Concejo dos tiendas en el barrio de Francos, para que vendiesen paños en gros o en retall (6), calle que Ramírez de Arellano identifica con la de Librería. Toledo y más tarde Sevilla tuvieron barrios de Francos, en Córdoba en la Alcaicería se vendían las telas de seda y de lino, el sitio de mayor comercio era la Pescadería, con puerta de entrada, que menciona San Fernando en uno de sus privilegios.

### III

#### PENAS Y DELITOS EN EL FUERO

Manda el Fuero Cordobés que los Alcaldes no impongan penas pecuniarias superiores a un áureo (el áureo que circulaba era el llamado alfonsino) a los que no comparecieran a su citación, dividiéndose la calomnia (multa) por mitad entre el querellante y el Alcalde. Lo general era dividir la multa en tres partes, para el rey, el Concejo, y el querellante, por la parte perjudicada; se introduce en el Fuero la novedad de que el Juez cobre de la calomnia.

Si por sentencia se tuvieran que vender bienes muebles, al que no fuera vecino de Córdoba, se venderían al tercer día de dada la sentencia y si fueran bienes raíces no se podían vender hasta transcurridos nueve días.

El homicidio está penado con doscientos sesenta maravedís, sesenta para el rey, como señor de la ciudad, ochenta para el querellante y los ciento veinte restantes eran, la tercera parte para el rey

y el resto en partes iguales entre el Juez, Alcalde y Escribano, con embargo de los bienes, prisión del reo y aplicación de las penas del Fuero Juzgo, hasta que pague la multa. Si el homicidio se hubiera cometido sin apercibimiento, disputa ni contienda, no habiendo mediado palabras injuriosas en el momento de la muerte, se condena al homicida con pena de muerte, pasando sus bienes al rey. Estas penas son, la primera, una indemnización por el daño económico al señor, la segunda reproducción del Fuero Toledano, es un intento de terminar con el derecho a la venganza.

En los Fueros de la alta Edad Media se castigaba el homicidio con destierro, servidumbre, muerte y confiscación de bienes, admitiéndose la venganza de la familia, como en el de Teruel, pero en el siglo XIII se llega a limitar el derecho de persecución de los familiares, la pena de destierro era para terminar con la venganza de la familia del muerto. En el Fuero de Teruel la condena son 400 áureos alfonsinos y 3.000 sueldos por el homicidio, en el Fuero Real de Castilla el homicidio se castiga con 500 sueldos.

El Fuero de Córdoba, siguiendo al de Toledo, el homicida o autor de un crimen involuntario, probado con testigos y fiador, queda libre, pagando solo la quinta parte de la multa y si no tuviera fiador sería custodiado en la cárcel hasta el pago de la multa. Está pues perfectamente marcada la distinción entre acto doloso, intencionado y hecho casual que en el derecho germánico no existía.

El acusado de muerte sospechosa, cristiano, moro o judío, que no tuviera testigos, era juzgado por el Fuero Juzgo; en el Fuero de Toledo y en otros del siglo XIII no hay distinción de razas en el castigo. Prohíbe nuestro Fuero que sea castigado el hijo por el padre ni el padre por el hijo, el marido por la mujer, ni la mujer por el marido y sí solo el autor del mal, en sus bienes y en su persona. Es la copia casi literal de la ley *Omnia crimina* del Fuero Juzgo. Este principio de derecho toma cuerpo legal en los Fueros del siglo XIII, en Castilla y en León, pero no en los aragoneses y navarros, y se incorporará al Fuero Real en la ley VIII, título III del libro IV. Como el Fuero romanceado de Cáceres, el de Córdoba establece la inviolabilidad del domicilio, condenando a pena de muerte al que lo quebrante, y si no lo pudieran detener, con la pérdida de todos sus bienes, y el destierro de la villa y de su término. Si lo cogieran infraganti y lo mataren, el que le dió muerte no sea tenido por enemigo, es decir, declarado enemigo por los parientes del muerto. La declaración de enemigo llevaba consigo entre otras consecuencias el de-

recho a la venganza. Esta rúbrica del Fuero de Córdoba se encuentra en el Fuero de Estella y en el Fuero Real. Al que diera muerte a un hombre declarado enemigo, se le condena a que salga de la villa, para que no esté ante la vista de los consanguíneos del muerto y el fiador hará el juramento según el Fuero de Córdoba.

Si el autor de un delito se refugia en una casa y el jefe de la misma se niega a su registro, será condenado a la pena del reo como si éste hubiera sido hallado y juzgado. Por esta rúbrica del Fuero, el jefe de la casa responde civil y criminalmente por haber dado asilo al quebrantador de la ley, principio jurídico que está en Fueros tan antiguos como el de San Miguel de Escalada, Daroca y Viseo en Portugal. El hurto probado lo castiga con el pago del daño que causó. Al traidor, en la villa o en castillo, probado con testigos fieles, se castiga con la muerte o el destierro. Si huyere, sus bienes pasarán al rey, quedando la esposa y sus hijos con su parte de ganancias, pudiendo vivir en la ciudad o fuera de ella sin ningún impedimento. Si algún paniaguado viviendo con caballero o ciudadano en su casa, produce riñas, contiendas o querellas, será responsable de los daños el señor de la casa. Tiene su origen esta rúbrica del Fuero Cordobés en los leoneses en que el señor estaba obligado a pagar el Wergel por los homicidios que cometieran sus hombres, y que la persecución del criminal era un deber de todos los ciudadanos.

Ordena el Fuero que todos los bienes de los ajusticiados sean para sus herederos, a no ser que la sentencia hubiera sido por que mató a quien tenía seguro real, quebrantó tregua, por monedero falso, por que mató a traición, por falsario o hereje, y que entonces sus bienes pasan al rey. Esta rúbrica fué pronto vulnerada, Alfonso XI, a petición de las Cortes celebradas en 1320, acordó que la mitad de los bienes de los condenados a muerte, fueran para sus mujeres y en Córdoba se devolvieron a las familias de varios reos los bienes que se les habían confiscado.

Los pleitos que en Córdoba se incoasen tenían que sentenciarse en la ciudad, privilegio que defendieron con tesón los cordobeses. En los litigios con judíos y moros no hay otros jueces que cristianos, principio general de derecho de todos los Fueros. El judío juraba decir verdad sobre la Tora, y el moro a la puerta de su mezquita, mirando a oriente. Ordena que el Fuero Juzgo se traduzca al castellano y sea llamado Fuero de Córdoba y que por él se sentencien los juicios ante diez de los hombres más nobles y sabios que hubie-

ren en la ciudad, los cuales juntos con los Alcaldes, juzguen también los juicios de los pueblos y de las tierras de su jurisdicción. Estos diez hombres buenos son la primera ley del Fuero de Toledo y está en el ejemplar manuscrito del Fuero Juzgo de la biblioteca del Monasterio del Escorial (7) de ellos dicen las Partidas que son puestos para mandar e facer derecho.

Del Fuero Juzgo traducido por orden del Santo rey y dado como Fuero a Córdoba se conservaba una copia en la Iglesia o convento de San Martín de Madrid (8), de ella dice Manuel de Miguel que las pocas leyes que trasladan se diferencian algo del romance antiguo.

Los litigios entre cordobeses y los residentes allende de los puertos de la Marianica, parten los litigantes el terreno para celebrar los juicios, siguiendo la costumbre, los de Toledo para arriba iban a Castro Ferrat, castillo cerca de las Navas de Tolosa que fué conquistado por Alfonso VIII, y los de Toledo para abajo a Gafet, más tarde Gahete, hoy Belalcázar.

Rompe el Fuero Cordobés como lo hizo el de Toledo con el derecho germánico de la autoridad del padre de familia, prohibiendo que viuda ni doncella pueda ser obligada a casarse contra su voluntad, rigiendo en los demás actos del matrimonio, dote y arras el Fuero Juzgo. Lo corriente en los Fueros es la obligatoriedad del consentimiento familiar, quedando desheredada la mujer, y el marido declarado enemigo, si contraía matrimonio sin el consentimiento paterno.

El rapto de mujer en las villas o en camino, lo castiga con la muerte, el de Toledo lapidando al raptor; casi todos los Fueros castigan los delitos contra la honra de la mujer con la muerte; la misma pena tiene el Fuero de las leyes de Cáceres. La picota estuvo donde luego se colocó la cruz del Rastro y más tarde en San Salvador.

#### IV

### LOS IMPUESTOS DEL FUERO

Promete solemnemente el rey, que Córdoba no se dará en préstamo ni en señorío a nadie, varón ni hembra, fuera del rey y de sus sucesores. Esta rúbrica es consecuencia de la política iniciada y se-

guida por los reyes; la primera vez que figura es en el Fuero de Toledo, su objeto era impedir que las ciudades y villas pasaran a ser señoríos de los nobles o de alguna Orden Militar o Eclesiástica, con la consiguiente disminución del poder real y de sus rentas. Promete solemnemente el rey, que teniendo vida, acudirá en defensa de Córdoba, para librarla de quien la oprima, sea cristiano o moro, y lo mismo con las ciudades, villas o fortalezas en donde tuvieran heredades los vecinos de Córdoba.

Consecuente con esta política prohíbe que ningún cordobés varón ni hembra, pueda dar ni vender su heredad a ninguna Orden, fuera de la Iglesia de Santa María, que es silla de la Ciudad, pero de sus bienes muebles les faculta disponer de ellos, como dice el señor Flores de Quiñones, es limitada la propiedad y sanciona a la Orden con la pérdida de la heredad que comprara, y al vendedor con la de los maravedis que hubiera recibido en pago de ella, que los recibirán los consanguíneos más próximos. Esta rúbrica está en los Fueros de Toledo y Cáceres y se repetirá en el de Sevilla, la finalidad era la misma, impedir la disminución de la riqueza real y el engrandecimiento de poder de las Ordenes Militares y Eclesiásticas. Alfonso X en 1254, en carta dirigida al Concejo y Alcaldes de Badajoz, les ordena que no consientan que Obispos ni órdenes compren ni ganen heredades foreras ni pecheras, en perjuicio de los derechos reales, «de que non perdamos nuestros derechos» (9). Pero el mismo Alfonso X fué el primero que vulneró esta rúbrica del Fuero autorizando en Toledo el 5 de marzo de 1254 a su tío D. Alfonso, señor de Molina, a vender o ceder a la Orden de Calatrava, las heredades que le habían correspondido en el reparto de Córdoba. Sancho IV envió pesquisidores para que los bienes realengos no se hicieran abadengos, y en carta al Cabildo Catedral y al obispo don Pascual, que no se había de entender con la iglesia de Córdoba, porque esta es lugar que yo he de guardar.

El mismo Sancho IV por otro privilegio dado el 24 de diciembre de 1284, eximió de esta disposición del Fuero a las monjas del convento de Santa Clara de Córdoba, el Concejo acató la orden alegando «cuan bien es empleado, e la limosna que en el monasterio se hace en honra y provecho de Córdoba». Fácil le fué a las Congregaciones y Ordenes religiosas después de estas exenciones, el adquirir bienes muebles e inmuebles, y así pasaron los siglos y los reyes, hasta que por las influencias volterianas, en el reinado de

Carlos III, se restablece su vigencia. D. Francisco Martínez Amogara, Escribano de Córdoba, testó ante Andrés García el 5 de febrero de 1757 dejando sus bienes en usufructo a Doña María de Rivas su mujer y en propiedad al convento de San Pablo, de la Orden de Predicadores, fundación de San Fernando. Los hermanos políticos en representación de sus sobrinos, interpusieron pleito alegando el precepto del Fuero y fué sentenciado a su favor por la Chancillería de Granada y aceptada la sentencia por Carlos III por cédula real dada en San Ildefonso el 18 de Agosto 1771.

En 1807 se repitió el mismo caso en Ecija, los herederos pusieron pleito ante la Audiencia de Sevilla, al mismo tiempo que elevaban una súplica al rey, resolviéndose en 1810 por el gobierno de José Bonaparte, declarando que la ciudad de Ecija, pueblos de su partido y cualesquiera a quienes se hubiere extendido el Fuero titulado de Córdoba, están comprendidos en la cédula real del 18 de agosto de 1771.

Libra el Fuero de alojamientos a los vecinos de Córdoba, y del impuesto de posta, tributo conocido con el nombre de posada, y del de facendera, prestación personal, que se exigía a los vecinos para obras de utilidad común, de pechos y tributos, pero no libra de estos tributos a las villas y a las aldeas. Los Cordobeses defendieron esta rúbrica del Fuero de no dar posada a nadie salvo al rey. En el Cabildo del 21 de enero de 1519 se presentó el aposentador del rey con una cédula real, en la que mandaba le dieran posada al obispo D. Alonso Manrique y a su séquito, que venían de Portugal de llevar a la infanta Doña Leonor e iban de paso para la corte. El acuerdo tomado fué «que esta ciudad tiene por privilegio antiguo no se aposenten en ella persona alguna, sino cuando viniera la persona real a ella. El cual dicho privilegio ha sido guardado y usado en esta ciudad desde que se ganó, pero que por su Alteza se sirve en esto, y por que el señor D. Alonso es obispo de esta ciudad y los que con él vienen se han aposentado y por lo que se le debe al obispo, acordaron, que sin perjuicio del dicho privilegio uso y costumbre antigua, y protestando con protesta, que no perjudique el derecho de esta ciudad e su preminencia, e por quince días se les de posada, cumpliendo la real cédula y por esta vez y no más.

El Fuero también exime a los vecinos de Córdoba de pagar el diezmo real y el eclesiástico. Pronto sería revocada esta rúbrica fo-

ral por la bula de Inocencio IV de 1250 que obligó a diezmar a todas las heredades y donativos. Las propiedades eclesiásticas y la de las Ordenes militares pagaban la posta y la facendera, cobrándolas los hombres del obispo, el cual daba lo cobrado al Concejo. Esta ley, dice el Fuero, es para evitar que los Alcaldes y los vecinos tengan autoridad ni premio sobre los hombres del obispo, ni sobre la Iglesia de Santa María. Los bienes de los clérigos que de noche y de día, rueguen a Dios por el rey y por los cordobeses, quedaban libres del pago del diezmo real.

El cautivo cristiano canjeado por otro cautivo moro, quedaba libre del pago del portazgo, del que exime también a la ciudad y su término por caza del monte y pesca del río. Esta disposición del Fuero fué ampliada extraordinariamente por un privilegio concedido por Sancho IV el 28 de junio 1284, eximiendo a todas las mercaderías de Córdoba de pagar portazgo en todo el reino, «por hacer bien y merced a todos los vecinos, moradores de la noble ciudad de Córdoba, por dichos servicios que nos hicieron de que nos tenemos por muy servidos y que la ciudad vala más y sea mantenida y guardada, otorgamos a todos los vecinos que moracen en la sobredicha ciudad e tubieren sus casas mayores, que de quantas e cualquier mercadería que saquen de Córdoba e de su término para otros lugares o que trayan de otras tierras, donde quier a Córdoba, que no den portazgo ninguno ni otro derecho ninguno, en ningún lugar de los nuestros señoríos o a los vecinos que trocieren cartas selladas con el sello del Concejo, de testimonio que y tiene sus casas mayores». Este privilegio, como el de las ferias, fué el pago a Córdoba por haber estado a su lado en las luchas con su padre, y de una importancia grandísima para la industria cordobesa, poniendola en condiciones económicas superiores a las de otras ciudades, por no tener que pagar tributo. Rigió sin interrupción durante siglos, su último confirmante es Carlos III por una real cédula dada en Madrid el 4 de julio de 1774.

El cahiz de sal lo tasaba en las salinas en un maravedis de oro, probablemente procedía de las salinas de la provincia.

Autoriza el Fuero a los arzobispo, obispo, órdenes, ricos homes, caballeros, clérigos y cuantos moran en Córdoba, si algo tuvieran en ella, para que nombre Manpostero que haga derecho y reciba derecho. El Manpostero era un funcionario que cobraba los tributos y

rentas eclesiásticas. Por el privilegio de Alfonso X mandando que el Alcalde y clérigos, de Orihuela nombren Manpostero, sabemos que había de ser raigado, es decir que tuviera bienes raíces, y que pudiera cumplidamente alcanzar derechos de cualquier demanda que contra ellos oviere (10).

Para favorecer la fabricación de armas, la moda era pintar los escudos heráldicos de la nobleza y las armas de sus dueños, autoriza a los armeros que no vayan a la tienda del rey por obligación, ni a los que pintan en los escudos frisiones (brisiones, las armas concedidas por el rey) a los lorigueros (forjadores de lorigas) pelliteros (curtidores de pieles) y a los alfayates (sastres), pero los demás menestrales tenían que ir primero a la tienda del rey, para colocarla y después a las tiendas que dió el rey a los nobles, en tenencia.

San Fernando se reservó como patrimonio real el almojarifazgo que ya lo tenía en Toledo y lo tuvo también en Sevilla. Las partidas nos dicen que el almojarife es el oficial real que recauda los derechos de la tierra del rey, que se dan por razón de portazgo, diezmo, censos y tiendas. Habér de ser rico home, leal e sabidor de recaudar e de alinar e de acrecerle las rentas. Estaba obligado a dar cuenta de todas las mercaderías que entraban en la ciudad. Las rentas del almojarifazgo comprendían los siguientes impuestos: 1.º sobre las medidas de los cereales y aceites, pagándose un canon por el uso de las medidas puestas por el rey; si los productos los vendía el propietario, podía utilizar medidas propias, contrastadas por el almojarife. 2.º La llamada alcabala de las bestias, pago de una cantidad de maravedis en la venta de una bestia. 3.º Pago de portazgo del ganado destinado al consumo. 4.º Impuesto sobre las tiendas, ventas, carnercerías, tabernas, hornos, tejedores, alfareros y olleros.

Estos impuestos dieron lugar a la creación de la Aduana, en donde se cobraban impuestos sobre la seda, alcaicería, molinos, mesón del trigo, baños y un cuarto de maravedis al barco que iba de Córdoba a Sevilla y viceversa. No obstante la prohibición del Fuero de que ningún judío ni recién converso tenga mando sobre los cristianos, exceptúa a su almojarife, que fué un judío llamado D. Mayr.

La Aduana estaba al lado de un mesón llamado de los Leones, frontero a la capilla de San Clemente, de la Catedral. En una estampa del siglo XVIII figura la Aduana, que siguió funcionando durante toda la Edad Media y los reyes Católicos le dieron un arancel en Zaragoza el 12 de septiembre de 1492.

El rey concedió al Concejo el almotacenazgo con todos sus derechos, tiendas de aceite y una caballería en el botín de las cabalgadas, con una parte en las multas para el Juez, Alcalde, Mayordomo y Escribano. El almotacén cuidaba que los productos que se vendían en los mercados no sufrieran alteración, que las pesas y medidas no estuvieran contrastadas, y que lo que se vendía no estuviera adulterado. El almotacén de Córdoba tenía ciertas gabelas, Victoriano Rivera (11) menciona impuestos a los sederos, especieros, merchantes, tintoreros, meleros, mesoneros, pastores, sayaleros, lenceiros, cordoneros, molinos de aceite, hornos, aceñas y sobre las calomnias y los barcos de pesca en el Guadalquivir dos sábados en el año, sobre las ollas, vidrios y vidriados de fuera, de cada carga una alhaja (pieza) ni la mejor ni la peor, de la carga de cuernos dos piezas, de los tejedores de pala una pieza.

En el siglo XVI estaban unidas las rentas del almotacenazgo y almojarifazgo, cobrándolas el Concejo en los pueblos de su jurisdicción, destinando la renta del almotacenazgo de Bujalance al pago del sueldo del Corregidor.

## V

### LA NOBLEZA

Verificada la conquista, supone el señor González que los conquistadores de Córdoba en su inmensa mayoría, regresaron a sus lares por fatiga, hambre, y por no tener de que echar mano, pero también con otros propósitos habían visto la abundancia, amenidad y fertilidad de Córdoba. La Crónica general dice que las gentes, «oido el pregón de la ciudad, vinieron de todas partes de España pobladores, a morar et a poblar y corrieron allí assi, dize la estoria como a bodas de rey, et tantos eran los que venían que fallecieron casas a los pobladores et non pobladores a las casas, ca mas eran los moradores que non las casas». Siguiendo la costumbre empezó el reparto de tierras y casas para pagar los servicios de los conquistadores, de privilegio con la nobleza y peones que habían asaltado Córdoba. a cuyo arrojo se debió el éxito de la conquista. Mientras no se publique el libro de las Tablas y el de los Diezmos de los Donados, formados en 1364, del que hizo copia Pedro Díaz de Rivas, no conoceremos completos los repartimientos de Córdoba de San Fernando y Alfonso X, como tampoco las extensiones de los cultivos, olivares,

huertas y tierras de pan llevar. Fueron heredados en Córdoba veinte ricos homes y doscientos hijosdalgos.

Maraver, en su historia inédita de Córdoba nombra algunos caballeros, y el señor González, conocedor del manuscrito de la Colombina, añade más.

La enorme extensión de las tierras conquistadas hizo que cuando la promulgación del Fuero quedaran muchas por repartir, por eso ordena y concede a todos los caballeros de Córdoba y su término, presentes y venideros, que todas las heredades que tuvieran en Córdoba o en cualquier parte de su término, no paguen diezmo ni foro al rey ni al señor de la tierra, ni a ningún otro, haciendo extensivo el privilegio a las tierras que tuvieran en el reino. Eximió también del diezmo de los frutos a los que cultivaren heredades por su propia mano. No cabe para aquellos siglos medida más protectora y radical para fomentar la producción. A mi juicio fué debida a los periodos de hambre que Córdoba pasó después de la conquista, consecuencia natural de la huida del moro y abandono de los campos, a lo que intentó poner remedio el Santo Rey, enviando víveres. San Fernando quiere evitar que Córdoba se despueble, obligando a vivir en ella a los pobladores y ordena que el caballero de fuera de Córdoba que tuviera heredad, sea vecino de Córdoba, y si no lo fuera pierda la heredad, que dará el Rey a quien quiera, pero protege la propiedad adquirida en el reparto y las que diera luego, prohibiendo la venta o pignoración bajo la pena del doble de la prenda, y sesenta sueldos de oro para el Rey. Rúbrica que es copia del Fuero de Toledo, y consecuencia de la política económica de repoblación de las ciudades.

Libra a los vecinos de Córdoba de la anubdad, prestación personal para la conservación de la muralla, que pasa a ser obligación real, pero tienen que ir al fonsado (la guerra) caballeros y vecinos una vez al año, con el Rey, y si no fueran sin justa causa paguen diez sueldos. Los impuestos de la aljama se destinaban a la conservación de las murallas, para lo que se autorizó también un impuesto sobre la carne y el vino.

El caballero tenía obligación de acudir al llamamiento del Rey con su caballo, siempre dispuesto para la guerra. Los Fueros leoneses y castellanos libran de pechos al que tenga caballo de guerra, dándole los de Salamanca y Plasencia el valor de diez maravedís, el de Trujillo veinte, y treinta el de Sevilla.

Nadie que no resida en Córdoba tendrá heredad, pero autoriza, benditos de Dios, a los caballeros a que vayan a sus lares en Casti-

lla, Galicia o León, con su mujer, en octubre, regresando en mayo, pero dejando un escudero que sirva en el fonsado, si no regresara pague sesenta sueldos al Rey. Si su mujer queda en Córdoba, que es la prueba que volverá, les exime de dar escudero para el fonsado, pero con la obligación de regresar en la fecha señalada. No obstante estas travas fué corriente el abandono de la tierra, que obligó a nuevos repartos para poblarla, rúbrica que es copia también del Fuero Toledano.

Si un caballero muriese en la guerra, su caballo, loriga y armas del Rey, las tomarán sus hijos y allegados, que permanecerán con la madre, hasta que tengan edad de ir en las cabalgaduras, honrados y libres en honra de su padre, rúbrica también igual al Fuero de Toledo. Alfonso X concedió varios privilegios a los vecinos y Concejo de Buitrago (12) entre ellos el Fuero Real y esta disposición del cordobés.

Sancho, IV por privilegio dado el año de 1294, eximió del impuesto de sisa a los vecinos de Córdoba que tuvieran caballos y armas, privilegio que extendió dos años después a las mujeres viudas, cuyos hijos mantuvieran caballos y armas. Recoge la prohibición corriente en los Fueros de llevar caballos y armas al moro, pero no dice nada de los alimentos y comercio, penados en otros Fueros.

Si algún peón quisiera hacerse caballero, cabalgue, es decir tenga caballo y vaya con la cabalgada. Estos nuevos caballeros, villanos enriquecidos, no procedentes de la nobleza, los eleva, ennobleciéndolos y reconociéndoles tierras y heredades, y los autoriza a comprar, vender y donar, y que cada uno haga de su heredad lo que fuere de su gusto; los caballeros podrán recibir soldada en las cabalgadas, pero los castillos que ganen los cordobeses serán del Rey. Es el reconocimiento de las disposiciones del Fuero de las Cabalgadas, en donde estaban reglamentadas el pago de soldada y las indemnizaciones por las heridas, muerte del caballo y reparto del botín.

Si él (San Fernando) por ira o injusticia, sin mediar falta pública, les quitase alguna heredad, se les devuelva por el Fuero.

A los cordobeses que tuvieran heredades o tierras en el reino, prohíbe que sayones, merinos ni funcionarios puedan entrar en sus casas para perseguir a nadie. Sus tierras se consideran acotadas y cerradas; coto se llamaban los lugares cerrados, señalados con piedras, donde no podía entrar ningún funcionario por regir en ellas un Fuero.

La nobleza villana fué evolucionando al compás de los tiempos, sin perder la obligación de acudir a la guerra, al llamamiento del Concejo o del Rey, pero los preceptos del Fuero se cambiaron creándose los caballeros cuantiosos, en las cortes de Alcalá de 1348; y los caballeros de premia en el siglo XV. Estaban obligados a tener caballo para ir, a la guerra, formaba el padrón el Alcalde Mayor y en 1406 (cuando se creó el cargo) el Corregidor. Todos los que tuvieran caballo y armas en las ciudades y villas de Andalucía, frontera con el moro, quedaron libres de pagar moneda forera. En Córdoba tuvo una gran importancia el tener ejércitos permanentes, preparados para rechazar los ataques de los granadinos en la frontera. Los caballeros de premia tenían obligación de pasar revista a caballo, los Reyes Católicos ordenaron que todos los vecinos y moradores de ciudades, villas y lugares de Andalucía que tuvieran hacienda, por valor de 50.000 maravedis tenían que tener caballo, armas y obligados a dos alardes al año, y uno más cuando el Corregidor lo ordenara. La falta al alarde se castigaba con 1,000 maravedis, la primera vez; 2,000 la segunda, la mitad de la multa para la Cámara Real y otra mitad para los bienes de propios. La tercera vez la multa se doblaba y de sus bienes se compraba un caballo; tenían los caballeros el beneficio de ocho fanegas colmadas de sal.

## VI

### EL ALFOZ Y LA JURISDICCION DE CORDOBA

Las grandes conquistas de Fernando II y Alfonso IX de León, plantearon no solo el problema de la repoblación y absorción de la población vencida, sino el de defensa de los territorios conquistados, e imaginaron un sistema defensivo, haciendo de las ciudades reconquistadas las cabezas de un gran territorio militar, que defendiera los campos. Los castillos y las torres eran las avanzadas estratégicas de estas grandes líneas defensivas. Para ello dotaron a las ciudades de un extenso alfoz, en jurisdicción y término donde rigió el Fuero de la ciudad como en las villas que se iban formando con el aumento de población. Así surgieron los extensos términos de Salamanca, Talavera, Béjar, Placencia y el de Cáceres, cuyo término es hoy todavía casi tan extenso como la provincia de Guipúzcoa, que estuvo envuelto por la Orden de Alcántara con sus encomiendas y el de Mérida por la Orden de Santiago que tenía el

señorito de la ciudad. Por las mismas razones surgió el alfoz de Córdoba, unido a la vecindad del reino de Granada, que la convirtió en fronteriza desde el primer día de la Reconquista. La Orden de Calatrava, muy querida de San Fernando, vino a desempeñar en Córdoba el mismo papel que las de Alcántara y en Santiago Extremadura.

En el fuero de Córdoba se ordena que todos los moradores y pobladores en los heredamientos que se dieran en término de Córdoba a Arzobispos, Obispos, Ordenes, ricos homes, caballeros y clérigos que vengan a jurisdicción y Fuero de Córdoba. San Fernando mandó amojonar los términos de la jurisdicción de Córdoba (el alfoz) en 10 de marzo de 1241 por los cuadrilleros y sus homes Fernando Ruiz, Fernando, documento que copió (13) Manuel de Miguel señalando los siguientes mojones. El primer mojón la Mezquita, que está en el camino de Andújar cerca del Guadalquivir. El segundo mojón El Casar Rubio, que está cerca del camino de Cañete. El tercer mojón en la cabeza del Forcajo del Galapagar. El cuarto mojón El Casar que está cerca del camino de Alcaudete. El quinto mojón La Atalaya de Alconetar, Guadarroman, mojón allende del Guadalquivir, el Barranquillo entre el Ribazo Alto, aquende de la Torre de Lucas. El sexto mojón El Cortijo que está en Somo del Viso del Guijarrar. El séptimo mojón el, de Benito Baños que está a ojo de la torre de Albaen. Otro mojón el Raso que está a ojo de Guadaxoz. El otro mojón es en Somos del Carrascal sobre la torre de Abentuxen, cerca de la carretera de Lucena. El último mojón en el Carrascalejo que está sobre la Torre blanca allende de Guadaxoz. Estos límites imposibles de precisar hoy, como ocurre con los de otras ciudades, sufrieron aumento o disminución conforme se consolidaba la conquista en la campiña. El aumento de población por la feracidad del suelo, no obstante las pestes el hambre y las guerras, hizo más vivo el deseo de los pueblos de independizarse del Concejo Cordobés.

San Fernando dió a la Orden de Calatrava, Osuna, Cabra, Ecija, Silibar cerca de Cot, el castillo de Matrera, cerca de Arcos y heredamientos en el alfoz de Córdoba. El 28 de julio de 1242, estando en Toledo, dió a Córdoba los castillos de Almodovar, Chillon, Ovejo, Santa Eufemia y las villas de Gahete, Pedroches y Mochuelos con sus castillos, tierras y minas de argento vivo.

En 1264 da al Concejo, Alfonso X, la aldea de Posadas del Rey, a la que le concedió el privilegio de villazgo, y en 1265 Santaella, con todos sus lérminos «montes, rios, fuentes, pastos, entradas y sa-

lidas con todas sus pertenencias cuando a él debe haber, así como nunca mejor la hubo en tiempos de moros, que la hagan libre e quita por juro de heredad para siempre, para facer de ella todo lo que quisieran como de su término sacado, que la non puedan vender ni enajenar en ninguna manera a iglesia ni a orden ni a home de religión sin nuestro mandado, más que sea siempre villa terminezja del Concejo de Córdoba». Se reserva al Rey el cuarto de las villas, las puertas y los heredamientos, con sus molinos, baños, alhondigas, hornos, tiendas y almacenes con todos los derechos de su almojarifazgo.

Cabra, conquista de San Fernando, fué después donada a don Rodrigo Alfonso de León su tío, al que hizo Adelantado de la Frontera, pero Alfonso X el 5 de Febrero la donó a Córdoba a cambio de Poley, cuando falleciese don Rodrigo (14) dándola como término de Córdoba «por el servicio que señaladamente nos hicieron en Ecija cuando nos la ganamos con su ayuda» pasando a ser señorío del infante don Pedro en 1280 y luego por permuta otra vez a la de Orden de Calatrava, la tuvo bajo su poder don Juan Ponce de Cabrera el que desobedeciendo la orden real de entregarla a la Orden, fué procesado y acusado de haber tomado parte en las luchas civiles en la minoría de Alfonso XI, condenado a muerte y ejecutado en la plaza de Córdoba. Pasó después a doña Leonor de Guzmán, hasta que Juan II, la donó el 22 de Julio de 1439 a don Diego Fernández de Córdoba, mariscal de Castilla y tercer señor de Baena; desde el 1342, se gobernaba por el Fuero de Córdoba por privilegio de Alfonso XI.

Aguilar fué dada por Alfonso X a Gonzalo Yañez Dovinial y es el primer señorío que surge en la jurisdicción de Córdoba. El obispo don Fernando de Mesa, celebró un convenio con don Gonzalo, para poblar la nueva villa de cristianos, señalando los derechos de visita, presentación y diezmos. Tiene este convenio la importancia que se hace ante el Concejo de moros y cristianos de la villa. Aguilar pasó por el señorío de don Alonso Fernández Coronel, entró la villa en la casa de los Fernández de Córdoba, que por un cambio recobraron Montilla, perdida para la rama primogénita por haberla dado Enrique II a don Lope Gutiérrez. El primer señor fué don Gonzalo Fernández de Córdoba, nombre que se perpetuará en la historia. Fundó don Gonzalo su mayorazgo por testamento otorgado el 15 de Diciembre de 1379, vinculando al mismo cuatro espadas de oro, que el rey le había regalado, una de las vainas con guarnición de oro esmaltada. Fué señor de Aguilar, Cañete, Poterna, Monturque,

Priego, Castillanzur, Montilla, Almezquiher, Villar de don Lázaro, Castro Gonzalo, Belvis y Ovieco, con casas en Córdoba, en la collación de San Nicolás y enterramiento en San Hipólito, donde recibió sepultura el fundador de la casa e ilustres descendientes como don Alfonso de Aguilar el Grande.

Lucena dada a Córdoba en compensación de la pérdida de Aguilar, fué también propiedad de doña Leonor de Guzmán y en 1371 la cedió Enrique II a Hernando Alfonso de Argote, Alcaide de los Donades, por los señalados servicios que le había hecho y la defensa de Baena, «por vos galardonear e heredar en los nuestros reynos; e porque seades más honrado e porque velades más a los que de vos descendieren. Damos vos en donación e juro de heredad para agora e para siempre la nuestra villa de Lucena, con su fortaleza e términos. En 1307 se señalaron los límites de Lucena y Castiel-Anzur con Benamejí, acudiendo el maestre de Calatrava, el alcalde mayor de Córdoba Pedro González homes buenos y moros ancianos entre ellos Yusaf-Abem-Hamhran».

Sancho IV aumentó la jurisdicción de Córdoba, dándole Constantina que quitó a Sevilla y en 1293 las villas de Baena, Luque y Zuheros, con autorización para poner Alcaldes y Alguaciles.

Juan II concedió la villa de Zuheros a Gonzalo Martínez de Córdoba que murió sin hijos, pasando al Alcaide de los Donceles y de este al obispo de Córdoba don Pedro Fernández de Córdoba y Solier quien alcanzó de Juan II un privilegio, legitimando un hijo que tuvo en su mocedad, al que llamó Alonso Fernández de Córdoba fundando en este hijo el mayorazgo de Zuheros. Agradecido Sancho IV a los servicios de don Alfonso Fernández Alguacil Mayor de Córdoba, se dirigió a su Concejo pidiéndole que lo heredaran en su término, el cual el 9 de Junio de 1293 en carta sellada con dos sellos de cera decía: «que obligado a don Alfonso y a sus paderes y obediendo al mandato real, le daba y confirmaba la torre de Cañete con todos sus términos, dehesas, pastos y aguas. Los daños que sufrió don Alfonso en sus tierras por las invasiones de los moros, fueron recompensadas por Fernando IV con las dehesas de Galapagar y el heredamiento de Dos Hermanas.

Baena fué donada por don Fernando a su tío don Rodrigo, y a su muerte pasó al infante don Juan, que en discordias con don Sancho IV, ordenó el Concejo de Córdoba que con sus milicias la tomasen, quedando bajo su jurisdicción. Resistió Baena los ataques de Mahoned II en 1300.

Enrique III dió la tenencia del castillo de Almodóvar con 6000 maravedís anuales a don Pedro Fernández de Córdoba, segundo señor de Baena y el mismo rey dió la villa de Priego en 1370 a don Gonzalo Fernández de Córdoba, primer señor de Aguilar.

Baena fué dada el 5 de Febrero de 1394 a don Diego Fernández de Córdoba, «con el castillo e con todos los vecinos que moran, así cristianos, como judíos y moros». Era don Diego el hijo tercero de don Pedro Fernández de Córdoba, señor de Aguilar y Priego y fué el fundador de la casa y mayorazgo de Baena.

Santa Eufemia era el refugio de los golfinos, que enlazados con sus bandas extremeñas por Medellin, se habían hecho dueños del paso de Muradal, cobrando tributos a los ganaderos y atacando a los caminantes; el Concejo cordobés con sus mesnadas conquistó la fortaleza y agradecido a Hernán Díaz Carrillo que había mandado sus fuerzas, le dió la villa en señorío, llegando Hernán a dominar las sierras y sus pasos desde el castillo de Miramontes y terminando con los golfinos de Sierra Morena.

En el siglo XIV era señor de Santa Eufemia don Gonzalo Mexías, quien se propuso unir a su villa todas las tierras que subido en la torre más alta de su castillo, alcanzara su vista, se apoderó de Villaralto y parte de Torremilano. El Concejo se dirigió a Enrique II pidiéndole justicia y la devolución de sus tierras, el monarca envió con poderes extraordinarios al juez pesquisador Diego Sánchez del Castillo, quien sentenció que eran justas las reivindicaciones cordobesas, las tierras fueron devueltas, amojonadas y rayadas, pagándose los gastos por orden real de los fondos de propios. A fines del XIII el alfoz y la jurisdicción de Córdoba era casi la actual provincia, lo que se denominó reino de Córdoba, quedando fuera de su jurisdicción las tierras de las Ordenes militares y los pueblos de la frontera, que se ganaban y perdían como, Priego, Lucena, Benamejí; las tierras conservaban por los tributos los nombres de realengas y heredades, los pueblos que aumentaban su población y se convertían en señoríos, intentaban romper con la jurisdicción de Córdoba y se inician los pleitos. El primero fué con Baena en 1295 y con Espejo en el XIV, el Concejo defendía su jurisdicción, ya que la pérdida de territorios y lugares, le disminuía los ingresos del cobro del diezmo real. No solo no quería perder tierras el Concejo sino que procuraba aumentarlas; en 1405 compró a Juan Vasco de Sousa en 60.000 moravedís el castillo de Almenara, en el término de Córdoba, con sus vasallos y jurisdicción civil y criminal de mero y mixto

imperio, lindaba con Hornachuelos, Peñaflor y Puebla de los Infantes, tomando posesión del castillo y sus tierras el Veinticuatro Fernando Díaz de Cabrera el cual nombró dos jurados para el gobierno. La gran extensión de la jurisdicción y término de Córdoba, hacía prácticamente imposible la vigilancia permitiendo las invasiones en las dehesas y la ocupación de las tierras. Para impedirlo se crearon unos funcionarios, llamados jueces de término, cuyas obligaciones eran recorrer las lindes de las heredades y vigilar la conservación de los mojones, sus atribuciones eran juzgar los juicios que se producían por invasiones de tierras

Las Cortes de 1325 prohibieron despojar a los pueblos de sus términos y aldeas, sin preceder audiencia y decisión en juicio, acuerdo que más tarde pasó a ser ley de la Novísima Recopilación (15) pero que siempre fué incumplido por el poder real. Los Procuradores de las ciudades defendían en las Cortes las tierras de los Concejos, contra las donaciones reales. Juan II, el 5 de mayo de 1442, dió una provisión a petición de los Procuradores de las Cortes en donde ordenaba que todas las ciudades, valles y lugares con sus fortalezas no serían enagenados ni por él ni por sus sucesores, política municipal que no cumplió el mismo rey, no obstante su provisión, ni tampoco sus sucesores Enrique IV y los Austrias.

Juan II donó a don Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara, figura representativa de la nobleza extremeña en el XV, estudiada por el conde de San Miguel en una obra reciente, Gahete (que cambió el nombre de Belalcázar por el castillo que edificó) e Hinojosa, y al maestre de Calatrava Fuente-Ovejuna y Belmez.

Los maestros ocupan las villas y castillos donados pero los de Fuente-Ovejuna, se levantan contra el maestre, al mismo tiempo que piden socorro a Córdoba, quien envía gente de a caballo de sus milicias y acuerdan salir con su pendón, enviando mensajeros al rey dándole cuenta de lo que ocurría.

El Concejo carecía de medios económicos para organizar sus mesnadas y dan a la ciudad unas Ordenanzas de carácter fiscal para arbitrar recursos. El 6 de febrero de 1453 se pregonan las ordenanzas, imponiendo tributos sobre las carnes, pescados, ganado bovino, paños, jabones y vino; el pescado pagaría de tributo 3 maravedís por libra, se vendiera en Córdoba o en su término y jurisdicción, prohibiendo que se sacara el pescado de los barcos del río, que venían de Sevilla, sin pagar antes el impuesto. Los arrieros y mercaderes que intentaran entrar sardinas o pescado por la noche, con intención de

no pagar, serían desterrados de Córdoba. El pescado de anzuelo quedaba libre de tributos. Se prohibió vender carne en cuartos o en pedazos, fuera de las carnicerías, bajo pena de decomiso y 400 maravedís. Los paños y jabones pagarían el cinco por ciento del impuesto de las ventas; pañeros y traperos tenían que tributar aunque vendieran sus mercancías por varas, bajo pena de multas. Regularon la entrada del vino en la ciudad para el pago de los impuestos. A partir del 28 de Enero de 1453 empezaron a regir las Ordenanzas tributarias.

El Concejo rogó a don Pedro Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, y al mariscal de Castilla y Alguacil mayor de Córdoba, don Diego Fernández de Córdoba, que tomasen el mando de sus milicias con su pendón y defendiesen sus tierras, dándoles las llaves de las arcas de las rentas, previo juramento, por don Pedro y don Luis, de cumplir fielmente su mandato.

El maestre de Alcántara había ocupado diez y ocho leguas del término de Córdoba y dehesas de propios, que rentaban 300.000 maravedís anuales, con 3 000 vasallos y heredamientos de vecinos de Córdoba. El rey contestó al Concejo que él no había hecho merced alguna y se maravillaba del atrevimiento del maestre. Fuente-Ovejuna fué recuperada, pero no Gahete e Hinojosa. El 26 de septiembre de 1459 dió Enrique IV una provisión al Concejo para que conociera en los atropellos cometidos por caballeros poderosos de la ciudad, que se habían apoderado de tierras y montes, autorizándole a recurrir a la fuerza para recobrarlos y pedir ayuda a sus alcaldes mayores, al Conde de Cabra y a Don Alonso de Aguilar para que con sus vasallos y toda su gente recobraran sus villas y tierras.

El irresoluto y apocado monarca Enrique IV, dominado por el marqués de Villena, dió nuevamente al maestre de Calatrava, don Pedro Girón, hermano del marqués, en 1464 para la Orden, las villas de Fuente-Ovejuna y Belmez. El Concejo empezó desde el primer momento a trabajar por la derogación de la merced y aprovechando la venida del rey a Córdoba consiguió, el 1465, fatídico año de la farsa de su deposición en Avila, la revocación de la merced «por ser en gran deservicio de la corona e en su agravio y perjuicio de la ciudad e de sus vecinos e moradores». Mientras tanto el comendador mayor de la Orden, Fernán Gómez de Guzmán, hábilmente, aprovechándose de las luchas civiles en Córdoba entre don Alonso de Aguilar y el Conde de Cabra, ocupó por sorpresa, con lanzas de las encomiendas, en 1468, la villa de Fuente-Ovejuna.

El rey visita al año siguiente a Córdoba y el Concejo consigue con fecha de 5 de Junio la revocación de las mercedes de las villas, castillos, términos y jurisdicciones de las villas de Córdoba; dice que por el gran daño que se seguiría a la ciudad y que renuncian las tierras recibidas los caballeros de Córdoba. Se celebra una concordia entre la ciudad y el conde de Cabra; se obliga por el rey a devolver al señor de Alcaudete y al conde las fortalezas de Montoro y Castro del Río y el Alcázar, a don Alonso de Aguilar, La Rambla y SantaElla y el castillo de la Calahorra, pagándole las obras hechas en las fortificaciones de los castillos. El Rey decía en la provisión: «Prometo por mi fe y palabra real y juro a Dios y a Santa María y a esta señal de la Cruz e a las palabras de los Santos Evangelios, yo nunca faré merced publica ni secretamente a ninguno, de las dichas villas, ni fortalezas, ni lugares, ni términos, ni jurisdicción de tierra de la dicha ciudad, ni algunas de ellas, ni consentiré ni daré lugar a que sean enagenadas ni apartadas del patrimonio de ellas, e si lo contrario hiciere que Dios no quiera, es mi merced que no vala y desde ahora lo revoco, caso y anulo.

Para que la cédula real tuviera vigor y se cumpliera, la nobleza de Córdoba y entre ellos sus figuras más notables y representativas, el conde de Cabra, Don Alonso de Aguilar, el Alcalde de los Donceles, los señores de Alcaudete y el Carpio y otros, por escritura pública se obligaron bajo juramento y voto, a ir a Jerusalén, no pudiendo conmutar el voto ni aún el Papa, si nó defendía que Córdoba fuera siempre de la corona, con sus castillos, fortalezas, términos y jurisdicciones y que nada fuera enajenado, y si lo fuera pondrían sus vidas, personas, casas, estados, vasallos, caudales y haciendas para recobrarlas. La escritura fué aprobada por el rey el 6 de junio, mandándola cumplir y guardar, dando poder a la Ciudad para que con su autoridad y con gente armada pudiera recobrar sus fortalezas, ordenando a todos sus vasallos que fueren requeridos para ello, a acudir con armas y artillería, bajo el pendon del Concejo.

El maestre de Calatrava, D. Pedro Girón, es el nuevo Sr. de Fuente Ovejuna, se niega a entregar la villa, es uno de los pretendientes a la mano de la princesa Isabel, y de acuerdo con el rey, va a casarse con ella a la fuerza, pues la princesa lo rechaza. Al frente de 3.000 lanzas cruza la Mancha, para realizar su propósito, pero muere en Villa Rubia, cerca de Villarreal, de una postema en la garganta, en medio de imprecaciones y maldiciones contra su suerte, pues cuando

creía que estaba cerca de ser rey de Castilla, se encontró con la muerte. Mientras tanto, en Ocaña, Doña Isabel pasaba horas enteras implorando al Señor en su Sagrario, que la librara de aquella vergüenza y Doña Beatriz de Bobadilla, juraba dar muerte al Maestre con un puñal, antes que consentir tan gran maldad.

Muere Enrique IV y la guerra de sucesión complica la posesión de Fuente Ovejuna. D. Alonso de Aguilar, cuñado del de Villena, era partidario de la Beltraneja y hasta había prometido acudir en auxilio del rey de Portugal, con 600 lanzas, pero a tiempo cambió de idea y abrazó el partido de los reyes, mientras que D. Rodrigo de Girón, hijo de D. Pedro, con los Calatravos, dueños de Villa Real era batido por el conde de Cabra.

Fuente Ovejuna continúa en posesión del Comendador que infiere toda clase de ultrajes a las mujeres, y agravios a los hombres. D. Alonso de Aguilar, dueño de Córdoba, va a proceder astutamente, obtiene el 20 de abril de 1475, una cédula de los Reyes Católicos, mandando restituir las villas, lugares, castillos, fortalezas y términos usurpados a Córdoba, con lo que su enemigo, el conde de Cabra, los Montemayor y el mismo D. Alonso, devuelven lo que habían ocupado. Por otra cédula dada el mismo día, prometían los Reyes no enajenar ni apartar de la jurisdicción de la ciudad en tiempo alguno, las villas, lugares, castillos, fortalezas y término de Córdoba y autorizaba a los habitantes de las villa y lugares para que «hayan lugar de se alzar e rebelar para nos e para nuestra corona real, sin por ello caer ni incurrir en pena ni calunia alguna», al mismo tiempo que mandaba a los Grandes, Ciudades, Priors y Maestres que prestaren ayuda con armas a Córdoba.

Con estas cédulas reales empiezan los cordobeses a acercarse a Fuente Ovejuna para fomentar la rebelión, que estalló violentamente en el mes de abril de 1476, y que Rades de Andrada, el historiador de la Orden de Calatrava, describe fielmente. El Comendador Fernán Gómez de Guzmán, al oír los gritos de «Frente Ovejuna, vivan los Reyes Don Fernando y Doña Isabel, mueran los traidores y malos cristianos», se atrinchera en la habitación más fuerte de su casa con armas y allí se defendieron dos horas sin poder entrar. El Comendador a grandes voces, pidió muchas veces a los del pueblo le dijese que razón o causa tenían para hacer aquel escandaloso movimiento, para que él diese descargo y desagraviase a los que decían estar agraviados de él. «Nunca quisieron admitir razones, antes con gran ímpetu apellidándose Fuente Ovejuna, combatieron la pieza y en-

trando en ella mataron catorce hombres, que con el Comendador estaban, porque procuraban defender a su señor. De esta manera con un furor maldito y rabioso llegaron al Comendador y pusieron manos en él y le dieron tantas heridas que le hicieron caer en tierra sin sentido. Antes que diese el ánima a Dios, tomaron su cuerpo con grande y regocijados alaridos, diciendo: «Vivan los Reyes y mueran los traidores», le echaron por una ventana a la calle y otros que allí estaban con lanzas y espadas, pusieron las puntas arriba para recoger en ellas el cuerpo que aún tenía ánima. Después de caído en tierra le arrancaron las barbas con grande crueldad y otros con los pomos de las espadas le quebrantaron los dientes. A todo esto añadieron palabras feas y deshonestas y grandes injurias contra el Comendador mayor y contra su padre y madre. Estando en ésto, antes de expirar, acudieron las mujeres de la villa con panderos y sonajas a regocijar la muerte de su señor y habían hecho para ésto una bandera y nombrado capitán y alférez.

También los muchachos a imitación de sus madres hicieron su capitania y puestos en la orden que su edad permitía, fueron a solemnizar la dicha muerte, tanta era la enemiga que todos tenían contra el Comendador mayor. Estando juntos hombres, mujeres y niños llevaron el cuerpo con grande regocijo a la plaza y allí todos, hombres y mujeres le hicieron pedazos, arrastrándole y haciendo en él grandes crueldades y escarnios y no quisieron darle a sus criados para enterrarle. De más desto dieron saco mano a su casa y le robaron toda su hacienda».

El Alcalde Mayor y los Veinticuatro del Concejo de Córdoba estaban en las afueras de Fuente Ovejuna, mientras estallaba el motin, celebrando Cabildo en la Ermita de San Sebastian, e inmediatamente pidieron y tomaron posesión del pueblo para Córdoba. La muerte del Comendador era un suceso muy sonado, los Reyes no quisieron indisponerse con Orden tan poderosa como la de Calatrava, pero por otra parte los vecinos tenían carta de seguro para alzarse en favor de los Reyes; el político Fernando envió un Juez Pesquisidor, que incoó sumario, sometiendo a tormento a hombres, mujeres y niños, para que declararan quien mató al Comendador a lo que contestaban los atormentados con las palabras que la tradición ha conservado «Fuente Ovejuna señor, Todos a una». Creemos sin documentación para afirmarlo que el Juez no indagaría mucho, pues no eran los Reyes Católicos y menos Doña Isabel, mujer que dejara pasar un

asesinato, sin castigar a los autores, si no existía una causa legítima para ella.

Lope de Vega inmortalizó esta página de la historia cordobesa con su drama Fuente Ovejuna, en donde sigue fielmente a la Historia, si la obra de Rades de Andrada, no fuera posterior diríamos que no hizo otra cosa, que rimar lo que escribió el historiador, el asalto de la casa, la muerte de los que defienden al Comendador y hasta las mismas palabras que contestan los atormentados son las que consignan los documentos. El poeta supo llevar al teatro la grandeza épica de un pueblo que se levanta para vengar los crímenes cometidos contra su honra y el robo de sus haciendas. Los promotores de la sublevación don Alonso de Aguilar y el Concejo quedan en la sombra, no se les nombra para nada.

La Orden de Calatrava reivindicó la posesión de la villa y surgió el pleito; Córdoba, fué excomulgada con su Villa por el Prior de Silla y condenados a devolver la villa a la Orden; recurrieron en apelación el Papa Sixto IV, que confirmó la sentencia, y en ella dice que los hijos de iniquidad, Alonso de Aguilar, presidentes, Magistrados, y Oficiales seculares de Córdoba y todos los habitantes de la villa de Fuente Ovejuna, habían incurrido en «excomuni6n en otras censuras y penas eclesiásticas, por haber invadido y ocupado de hecho y propia rebeldía, la mencionada villa». Continuaron durante muchos años los pleitos entre la Orden y Córdoba sobre la posesi6n de la villa hasta que en 1513 hubo una concordia y transaci6n entre la Corona, la Orden y el Concejo, concediendo a nuestra ciudad la posesi6n de la villa mediante el pago de 30.000 escudos, la mitad abonados por el rey y la otra mitad por el Concejo de Córdoba, que fué autorizado al repartir una sisa de 15.000 escudos en tres años, los que en 1538 no se habían pagado. El erudito historiador don Rafael Ramírez de Arellano estudió y publicó parte de la documentaci6n de nuestro Archivo Municipal.

No olvidó Córdoba lo ocurrido en Fuente Ovejuna, y el trabajo que le había costado reivindicar su Villa. En el ceremonial de la toma de posesi6n de los oficios del Concejo, juraban que defenderían la jurisdicci6n de las ciudades, villas y lugares de su término y en especial de la villa de Fuente Ovejuna. En 1464, fué autorizado don Gonzalo Fernández de Córdoba, hijo del segundo se6or de Baena para adehesar tierras en el término de Córdoba y en el castillo de Almod6var.

En 1522, de orden real, se hizo el padrón de las tierras realengas, que tenía la ciudad, las poseía en Castro del Rio, Posadas, Hornachuelos, Peñaflor, Santaella, Montoro, etc, eran montes, tierras de pastos y baldíos. Las realengas de la exclusiva propiedad del Concejo Cordobés, no las perdió, aún las que pasaron a formar término de pueblos que se hacen indispensables o de señoríos. Los Corregidores tenían obligación de visitar los términos pero no lo hacían; en el 1528 se ordenó el cumplimiento de esta obligación y se dice en la orden «que hacía más de treinta años que no se renovaban los mojones ni se visitaban los heredamientos.» El cargo de Fiel de cortijo pasó a desempeñarlo un Veinticuatro, lo que equivalió prácticamente a suprimir el oficio.

En 1538 prometió el Emperador Carlos V que no haría innovación en lo tocante a la jurisdicción de los lugares de la tierra, ni eximiría a nadie de ella. El Concejo siguió con su señorío sobre los pueblos y dueño de las tierras, pagando un censo los cultivadores de sus campos, pero empiezan los pueblos a negarse a pagar la renta. La Rambla y Santaella que pagaban sobre los majuelos y tierras de labor, se niegan al pago de censos, entablando pleito, la Chancillería de Granada sentenció a favor del Concejo de Córdoba en 1591 y como consecuencia otorgaron una escritura 789 vecinos comprometiéndose al pago de un censo perpetuo por las tierras que cultivaban. El pago de este canon o censo tenía su origen en el diezmo real que San Fernando estableció sobre las tierras cedidas por el Rey a los primeros pobladores, trasmitiéndose el dominio útil de las mismas. En la repoblación de Granada en el XVI se estipula el censo anual del diezmo del fruto de las tierras, que se dan a los pobladores.

La política de los Austrias de vender señoríos de pueblos y villas, como recursos de la hacienda, casi terminó con los lugares de jurisdicción de Córdoba, brevemente daremos cuenta de la pérdida de algunos pueblos. Alcaracejos se erigió en villa en 1480 pero siguió dependiendo de Córdoba hasta que Felipe II la dió a los marqueses del Carpio. Almodóvar fué vendida por Felipe IV en 1629 con su señorío y jurisdicción a don Francisco del Corral y Guzmán, caballero de la Orden de Santiago en 15,135,412 maravedis y la Alcaldía del castillo en 1,500,000. Añora, aldea formada por los labradores de Torremilano, obtuvo el título de villa de Felipe II, en 1553 gobernando España en nombre de su padre.

Santaella fué villa desde el 9 de noviembre de 1569 como recompensa al donativo que había hecho a la corona de 6,175,000 marave-

dis; La Rambla fué comprada por don Luis de Haro que la agregó a sus Estados, Montoro pagó 30,000,000 de maravedis por eximirse del vasallaje de Córdoba, pero el 10 de enero de 1660 pasó a ser señorío de don Luis Méndez de Haro, al que concedió Felipe IV el título de duque de Montoro. La corona vendió la villa de Santa María de Trassierra a don Juan de Góngora, caballero de Alcántara y vizconde de la Puebla de los Infantes, Villaralto fué segregada de Torremilano y convertida en villa en 1663. Hornachuelos fué dada en 1628 a don Lópe de Hoces, ilustre marino, no obstante la protesta del Concejo. Bujalance, conquista de San Fernando, fué dada por Enrique IV al mariscal de Castilla don Diego Fernández de Córdoba, por carecer de término, se le señalaron dos leguas, originándose después un pleito con Córdoba sobre si las dos leguas eran legales o vulgares. Desde el 1594 quedó exenta de la jurisdicción cordobesa.

Aunque mermadísimas en el XVII hasta el siglo XIX, siguió el Municipio dueño de tierras en los pueblos de su antiguo alfoz y jurisdicción dividiéndose éstas, según los contratos, en tierras realengas y heredades. El Archivo Municipal guarda numerosos contratos de arrendamientos entre ellos el de los Cortijos de Paredones y Medina de 952 fanegas, el de las Vírgenes de 614, el de Perestrello de 586, todos en el término de Castro del Rio. En Obejo el del Moro de 2000 fanegas, el del Gato, Campillo, la Choza, Valhoncillo y Maromo; en Baena el de Butaguillos de 812, y tenía también cortijos en Moratilla, Hornachuelos, Belmez y Villafranca, etc. llegan los contratos hasta el siglo XIX, el último arriendo es la Dehesa de Trassierra en 1840. Durando parte de la propiedad dada por San Fernando al Concejo de Córdoba, 604 años.

## VII

### LA FRONTERA Y LOS MUDÉJARES

Conquistada Córdoba salieron los moros «ululando, los cuerpos salvos et nom más a vida». Dicen las crónicas General y Mundi. El moro rico huyó, pero la población agrícola siguió viviendo en los campos, los menestrales no salieron de la capital, o volvieron muchos al poco tiempo. Cuando San Fernando regresó a Córdoba el año 1239, estuvo trece meses realizando los repartimientos, dice la crónica «que mandó a sosegar y poblar a su villa de estas y de morada fita-

miente, salvo cuando salie algunas veces en sus cabalgadas et en sus conquistas facer que fizo muchas et buenas dessá ida. Estos son; Ecija, Estepa, Almodóvar, Sietefilla (Lora del Rio) Santaella, Moratilla, Fornachuelos, Fuente Tomill, Cafra, Mozón, Rut, Bella, Montoro, Aguyar, Benmexit, Zambra, Ossuna, Baena Cascalla, Marchena, Cuevos, Culseret, Lux, Porcuna, Cot, Morón, et otros muchos Castiellos a que nom sobemos los nombres.

Estas conquistas fueron muchas de ellas sumisiones voluntarias, en la campiña siguió la mayoría de la población musulmana, con administración de justicia, mezquitas y respeto de sus propiedades, formándose las alhamas. En el deslinde de Lucena con Bella y Zambra, en 1258, intervienen Ababdile, Abageri, Aben, Poley de Ecija, Aly el Gordo, Alcayt de Rute, Aben Carum, Alcayt de Santaella (16). El Libro de las Tablas menciona como Alcayt de Santaella a Abul Cacin, Aly en Rute, y Aben Porcaz en Ecija.

Militarmente no había un accidente geográfico natural en la campiña que sirviera de frontera y focos rebeldes existieron durante mucho tiempo; a los puertas de Córdoba el castillo de Almodóvar se defendió largos meses de un fuerte cerco. San Fernando en sus cabalgadas no solo se propuso alejar al moro de la ciudad recién conquistada, sino que quiso fijar una frontera en la campiña, que varió continuamente. La sublevación de 1264 fué terrible.

Por una bula de un obispo de Pamplona, llamado Pedro, dada en Córdoba el 16 de marzo de 1264, sabemos que los daños que los sublevados habían hecho en la Diócesis y en toda Andalucía fueron muy grandes. El obispo concedió 40 días de indulgencias a todos los fieles que con sus manos o haciendas ayudasen a reparar y fortificar a Córdoba.

Un ejemplo de lo que era la guerra de guerrillas y emboscadas, en la campiña, lo tenemos con el castillo de la Tiñosa, que había sido dado por San Fernando al Obispo y al Cabildo Catedral, que decían que costaba sostenerlo al año 4.000 maravedís: en 1270 pedían autorización al rey para demolerlo, que le fué concedido por el monarca, con la condición de que se destruyera el algibe, para que no sirviera de refugio a los moros de la frontera.

Después de la sublevación de 1264, empezó intensamente el reparto de tierras en la campiña y la colonización castellana. Cagigas (17) dice: «Muchos de los habitantes de la región cordobesa que se entregaron voluntariamente, aunque no todos, fueron acogidos como tributarios mudéjares y no fueron expulsados».

Cuando la sublevación de Sancho IV, su padre Alfonso X recibió el auxilio africano y en 1282 desembarcó en Algeciras Abu-Yusuf, que acompañado del rey, su aliado y protegido, invadió Andalucía y puso sitio a Córdoba, donde el rebelde don Sancho se había encerrado, no logrando ventaja alguna, por la valentía y decisión de los cordobeses. Raziando el país se acercaron a Toledo, llegando hasta Madrid, dirigiéndose luego a Granada, aliada de don Sancho, cercó a Cártama y Fuengirola, de donde el africano volvió a su reino.

El Fuero viejo de Castilla dice que la autoridad suprema sobre el mudéjar era el Rey, teniendo que vivir observando su ley y no denostando la nuestra». Las Partidas (18) ordenan «que en las villas no deben haver los moros mezquitas nin facer sacrificios publicamente ante los homes». Las antiguas podían conservarlas, pero eran del Rey, concediéndolas a los faquíes de su agrado y éstos son los Alcayd, que encontramos nombrados en los documentos cordobeses. Sancho IV, a petición del Deán y Canónigos de la Catedral de Córdoba, ordenó en 1294 a los Alcaldes y Alguacil de Córdoba que obliguen a los moros y judíos que labren heredades de cristianos en Baena, Luque y Zuheros, a que paguen los diezmos a la iglesia.

La frontera con Granada siguió fluctuando incesantemente, hay villas y castillos que se pierden y recobran, como Eciija en 1264, Priego en 1288, reconquistada en 1341 y 1407, el castillo de Cartabuey, Rut y Poley, que cambió su nombre por el más expresivo de Aguilar de la Frontera. Consecuencia de esto fué que surgió una línea defensiva de castillos en la campiña para proteger a Córdoba contra los ataques del moro, y que dan lugar a la formación de pueblos a su alrededor y bajo el amparo del castillo, y que son el origen de su topografía geográfica.

Montilla y Aguilar fué señorío de don Gonzalo Yáñez, en 1262; Montemayor, cuyo castillo lo edificó en 1319 don Martín Alfonso de Córdoba, poblando la naciente villa con los habitantes del inmediato de Dos Hermanas, que sufría mucho de los ataques de la morisma. Espejo, fundación de Don Pay Arias de Castro, en 1307. Hubo castillos en La Rambla, Fernán-Núñez, Santa Ella, Doña Mencía, Monturque, El Carpio, Cañete, y más lejanos, Cabra, Priego y Baena. El más cercano a Córdoba, su centinela avanzada, fué Cabrera, fundación de don Pay Arias y sobre el que siglos después recayó el condado de Torres-Cabrera, pero su centinela más cercano siguió siendo el castillo de Almodóvar.

Los castillos eran, según el Fuero, propiedad del Rey, pero en

ellos tenía el Concejo guarnición con sus milicias. Los nobles reclamaron las tenencias de los castillos y Sancho IV se las concedió, pero conservando el Concejo el derecho de nombrar a los nobles para las tenencias. En el XIV el poder real se arrogó este derecho.

Desde la conquista adquiere gran importancia el Adelantado de la Frontera, autoridad superior a los merinos, con la misión de defender los campos y las villas de los ataques del reino de Granada; como Juez oía y sentenciaba las alzadas de los que se sentían agraviados de las sentencias de los Alcaldes de los Concejos. Entre los grandes adelantados de la frontera están don Pedro Ponce, el infante don Enrique, hijo de San Fernando, el infante don Juan, hijo de Alfonso X, Alonso Fernández Coronel, el infante don Juan Manuel y los señores de la Casa de Aguilar y Montilla; los adelantados celebran tratos con el moro, página inédita de las guerras con Granada, especialmente en la última, cuando la conquista de este reino por los reyes católicos Alonso Fernández, segundo señor de la casa de Aguilar, fué juez mayor entre moros y cristianos y su hijo Pero Fernández, que murió en Alcalá la Real en 1424, en una sorpresa, tuvo también el mismo cargo.

Por un pacto el año de 1452 los granadinos traían a vender sus mercancías por Alcalá la Real, respetando sus personas, mercancías y ganado. El moro era la pesadilla de los habitantes de la campiña, impidiendo el tranquilo cultivo de los campos y siempre temiendo caer en la esclavitud. Se intentó asimilarlo por las relaciones comerciales y el trabajo, dando origen a la formación de aljamas en los campos, consta la existencia en Palma, Castro del Río y Almodóvar.

En las cortes de 1328, pedían los Procuradores de Córdoba protección para los campos, a lo que el Rey contestó: «A lo que decides que Córdoba está en medio de la frontera e que la mayor guerra de los moros es siempre es en la campiña e que eviase mandar a Johan Alfonso, mio adelantado, que fuese y morase al tiempo de coger los panes et esto vos digo, que yo le enviase mandar, que lo faga así».

El moro granadino continuó raziando la campiña en el momento de su poder frente a las crisis políticas en Castilla, como en la minoría de Alfonso XI y cuando la desgraciada penetración en el reino granadino de los infantes de D. Pedro y D. Juan. En 1368, Mohamed V y aliado de Pedro I, llegó en sus incursiones hasta los muros de Córdoba, apoderándose de la Calahorra, siendo rechazados merced al arrojo de los cordobeses. En otro ataque del que desconoce-

mos la fecha, llegaron también los granadinos a las puertas de Córdoba, por lo menos así lo decían los Jurados de Córdoba a Juan II cuando este monarca concedió a su favorito D. Alvaro de Luna, las rentas de las Tafurerías, que se destinaban a la conservación de las murallas, según antiguos privilegios. Se refugiaron en Córdoba los moros de la aljama de Ecija, cuando los asaltos a la Judería, y Enrique III en 1400, les autorizó a vivir en Córdoba, pagando aquí los repartos hechos a su aljama.

Las aljamas moriscas tenían Alcaldes propios, el alcayd, y pagaban el diezmo al Rey y a la Iglesia, más el almojarifazgo y los pechos que les imponían los reyes. En las cuentas de 1293 y 1294 (19) figura en primer lugar la aljama de Sevilla con 8.000 maravedís, seguida de la de Córdoba, Constantina con sus lugares con 5.000 maravedís. El Jeque mayor o anciano de la aljama, era el funcionario encargado de oír las alzadas entre moros y dirimir sus pleitos, tenía que pagar por su título 1.000 maravedís, según la ley del Espéculo.

Conocidos son los acuerdos de las cortes de Sevilla, del 1252, en donde ordena que en las calles al encontrarse el moro con el Santísimo Sacramento, finquen los finojos, hasta que el Cuerpo de Dios sea pasado, el que no lo hiciera sería llevado por cualquiera ante la justicia y probado el delito, sus vestidos se entregaban al acusador.

No podía ninguna cristiana criar hijos ni hijas de moros, bajo 10.000 maravedís de multa por cada día que lo sustentara. En las villas pobladas de cristianos se ordenó que llevasen el cabello cercenado alrededor de la cabeza, partido en copete, y usasen barba, como previene su ley, vedándoles vestir cendales, paños y pieles blancas, paño rojo, verde y sanguíneo y calzar zapatos blancos o dorados, so pena de treinta maravedís o prisión, cada vez que lo hiciere. En las cortes de Jerez de 1268 se dictaron también prohibiciones para el traje de los moros.

Citados por todos los historiadores se encuentran los acuerdos de los Concilios de Valladolid (1322), Salamanca (1355) y Palencia (1388) en donde la raza vencida fué perdiendo los privilegios que tenían concedidos desde la alta Edad Media, que era de respeto a sus leyes, costumbres y religión, siempre que respetaran la católica. Por el ordenamiento hecho por Doña Catalina de Lancaster a nombre de su hijo Juan II en las cortes de 1408 y la copia que tiene la Real Academia de la Historia, está sacada de la que perteneció al obispa-

do de Córdoba, se ordenó que los hombres llevaran sobre las vestiduras un capuz de paño, color amarillo en el vestido, o una señal en forma de luna, de paño color torquesado, en el hombro derecho. Las mujeres debían llevar la misma señal. Les prohibió también el uso de calzas de soleta, de ropas varradas, raspadas, ni partidas, ni viadas, y que nadie por codicia se mueva contra los moros ni moras (20).

Enrique II, el 24 de mayo de 1369, en privilegio, concedió al Concejo de Córdoba el derecho sobre los tributos de su aljama y las de todo su término, y que nadie pudiera imponer pechos sobre las mismas, pues eran pecheros del Concejo de Córdoba. Juan I, el 2 de enero de 1386, dió a petición del Concejo cordobés un nuevo privilegio sobre la aljama de Córdoba, ordenando que los repartidores de pechos y servicios sobre las aljamas de los moros no impongan ningún tributo a la de Córdoba, cuyos pechos y servicios siempre los tuvo su Concejo, destinados al labrado de las murallas de la ciudad, bajo pena de diez mil maravedís para la Cámara Real a los contraventores. Este privilegio fué confirmado por los Reyes Católicos el 13 de agosto de 1485, en donde ordenaban que los tributos de la aljama fueran siempre para los propios de la ciudad.

El moro cordobés no tuvo la enemistad de los pobladores castellanos de la ciudad, siguió trabajando en sus oficios, y en la mezquita, en prestación de trabajo forzoso. Alfonso X, el 12 de diciembre de 1267, decía en un privilegio a la catedral de Córdoba: «Por grand saber que avemos que la noble Eglesia de Santa María de la Ciudad de Córdova sea más guardada et que nom pueda caer nin destruirse ninguan cosa della. Tenemos por bien et mandamos que todos cuantos moros añaiares (carpinteros) et albanies et serradores fueren de Córdova, que labren cada uno dellos dos días cada anno en la labor de la Eglesia sobre dicha. Et cualquier moro que se quisere escusar desto esto mandamos a los Alcaldes et al Alguacil quel prendiere. Et que gelo fagan fazer. Et nom fagan ende al, sinom a ellos nos tornáramos por ello. Et tenemos por bien que en estos dos días que aquellos tovieren lavor de la Eglesia que les den a comer».

El infante don Fernando de la Cerda, en ausencia de su padre (1275) autorizó al Cabildo a que tuviera cuatro moros para que trabajasen en las obras y fábrica de la Catedral, libres de pechos; privilegio que fué confirmado por Alfonso X, al regreso de su viaje a Francia y más tarde por su hijo Sancho en 1282, con la ampliación de que todos los moros que vivían en la ciudad fueran o no maestros

de albañilería y carpintería trabajaran dos días al año en las obras de la Catedral. Alfonso XI en carta a los alcaldes, alguacil y obreros de la ciudad decía que por falta de moros que pasaron a tierra de moros con la paz, confirmaba el privilegio de los cuatro maestros moros, dos carpinteros y dos albañiles, exentos de todo pecho, siendo buenos maestros, porque la labor de la Iglesia de Santa María, es grande y son menester buenos maestros.

El moro cordobés tuvo su barrio, la Morería, que debió estar alrededor de la calle de este nombre, dentro de la Almedina, su mezquita en la plaza de las Dueñas, en la Ribera sus tenerías, el Campo de la Verdad y la Fuensanta era donde vivía el campesino y el huertano.

Fué preocupación de los conquistadores que no se perdieran las aguas de la sierra y sus conducciones a la capital. En el siglo XVIII cuando la visita hecha al Archivo de la Catedral, de orden de Carvajal y Lancaster se conservaba y figura inventariado un plano levantado en el XIII de las conducciones de aguas a Córdoba. Para los gastos de conservación de las cañerías, en pro del bien común de todos los vecinos de la villa, Alfonso X, ordenó el 17 de diciembre de 1269, un reparto anual de cien maravedís al Concejo, cien a la Aljama de los judíos, y treinta al obispo y a los moros. El mismo Rey por otro privilegio del 12 de marzo de 1254 había concedido al Concejo Cordobés 500 maravedís al año para labrar los muros de la villa sobre los pechos, que habían de pagar los moros de la Aljama morisca, teniendo que pagarlos en San Miguel. Por otro privilegio del 24 de marzo del mismo año concedió al Cabildo de la Catedral, el diezmo de los judíos y moros del obispado, sobre todas las heredades que compraran, que diezmarían como diezmarían los cristianos.

Mucho nos dejó el mudéjar en Córdoba, hoy casi todo perdido, Amador de los Ríos al que conocí y traté en su ancianidad, y al que tributo un recuerdo de veneración, en su obra, Inscripciones árabes de Córdoba, enumera multitud de reliquias mudéjares en Córdoba, hoy perdidas muchas, Las mejores obras artísticas son, la capilla de Villaviciosa y la puerta del Perdón, que es el simbolo de la unión de las tres razas, con sus inscripciones en latín en donde se bendice a Dios; en el cántico de Zacarías, al Dios de Israel; y en árabe se proclama que el dominio de todo es de Allah. Los artesonados cordobeses, como los de la casa de la Reja de don Gómez, el del convento de Jesús Crucificado, el de la Iglesia de San Pablo, la torre mudéjar de San Nicolás de la Villa, los patios cordobeses, los alicatados de

la capilla de Villaviciosa, la cerámica vidriada, con muestras en el Museo Arqueológico, los Guadamaciles, la filigrana cordobesa, no son otra cosa que herencia del mudéjar que vivió en Córdoba y fué asimilado en sus costumbres, artes y hasta en los guisos. Aun saboreamos algunos de sus dulces, el alfajor, que es el alaju, la arropía de miel, el piñonate, y recetas conservadas a través de los siglos por familias genuinamente cordobesas.

La mora mudéjar tuvo también cantores de su belleza, en la literatura castellana, Alvarez de Villasandino en su cancionero la canta así

Quien de linda se enamora  
 atender deve perdón  
 en caso de que sea mora  
 dióle tanta fermosura  
 que lo nom puedo decir:  
 Quantos miran su figura  
 todos le aman, servir  
 con lindeza e apostura  
 vamos todos quantos son  
 del aljama donde mora.

## VIII

### MORISCOS

El siglo XV termina con los mudéjares, que reciben desde entonces el nombre de moriscos. En Córdoba continúan viviendo los descendientes de los sometidos por San Fernando, aumentados con moriscos granadinos que huyeron de las guerras de Granada, pero el espíritu tradicional de tolerancia con razas y religiones distintivo de la Edad Media, desaparece en el reinado de los Reyes Católicos con su política de unidad racial y religiosa. Los cordobeses vieron desfilar, por sus calles, por última vez, comitivas moras, a Boabdil cuando su prisión en la batalla de Lucena y a los rehenes que quedaron al libertarlo. Las conversiones violentas siempre han sido falsas, y el cambio de política dará lugar a que, los moriscos sigan practicando en secreto su religión y sus costumbres, que un historiador contemporáneo, don Pedro Longas, arrancó del olvido.

Se empieza a formar el ambiente de que hay que expulsar a los moriscos de España, lo que se manifiesta claramente en una cédula

de los Reyes Católicos al Corregidor de Córdoba en 1501 (21) negándose a apremiar a los moriscos para su conversión, pero le significaban su resolución, de que si no se convertían por su voluntad, habrían de salir fuera del reino. Más de un siglo durará esta política de espera, uas veces favorable, otras amenazadoras, lo que dará lugar a multitud de cédulas reales para empadronarlos, prohibiéndoles su lengua, religión, costumbres, trajes etc. La sublevación de Aben Humeya repercutió sobre los moriscos cordobeses que se hicieron sospechosos, la ciudad se convirtió en uno de los lugares de aprestos militares. Córdoba envió contra los moriscos sublevados dos compañías de 250 hombres y más tarde una de 300. El padrón más antiguo de moriscos es del 1572, se hacían en presencia de un caballero Veinticuatro, un jurado, el rector de la Parroquia y el Escribano que hacía la inscripciones. Los hay del 1573, 1574, 1584, 1586 y 1610. El año 1571 se publicó una cédula real ordenando que los moriscos andaluces procedentes del reino granadino fueran llevados a Galicia y Castilla; quedaron encerrados para salir inmediatamente en los patios de la casa del conde de Cabra, vigilados de día y de noche por los Jurados; al mismo tiempo salía de Córdoba un Veinticuatro camino de la corte para suplicar al Rey y al presidente del Concejo de Granada que quedaran en Córdoba, al fin vino la orden real y quedaron como vecinos todos los moriscos que habían llegado de otros pueblos.

En el Cabildo de 14 enero de 1572 se toma el acuerdo de perseguir a los que dicen se vayan del reino, siendo tan necesarios. Este acuerdo prueba el aprecio que en Córdoba se tenía del morisco y de su trabajo. En este mismo año huyen muchos a la sierra. En 1581 reitera Felipe II lo ordenado en otras cédulas anteriores, y empieza un nuevo empadronamiento; se reseñaban en él, la estatura, rostro y cuerpo, oficio, casa y parroquia donde vivían. Al mismo tiempo que se les prohibió salir al campo, y llevar armas bajo la pena de 10,000 maravedís y treinta días de cárcel, multa que se distribuiría en partes iguales entre el Juez, la Cámara Real y el denunciador. Los moriscos fueron congregados en las parroquias, a las doce del día señalado, desfilaron, inscribiéndose sus nombres en el padrón; los que habían venido de Granada, tenían que manifestar su procedencia. El censo de 1582 da el siguiente resumen: San Salvador 150 moriscos, Santa María 589, Omnium Santorum 188, San Andrés 539, y Magdalena 79, Santa Marina 166, San Miguel 54, en total 1,615, faltando las de las otras parroquias por lo que

resulta incompleto el número. Como modelo de inscripción daré algunos nombres todos los cuales tienen al margen la palabra pasó. En casa de Rodrigo de la Fuente, Andrés Fernández y Angela Fernández, su mujer, son de Granada, dijo que es de 30 años y que tiene un hijo libre, alistado en la lista del año 1563, mostró testimonio, rompióse, y diósele testimonio de esta lista, Melchor de Rivera, en casa del Marqués de Comares; en la misma casa tres moriscas cautivas. Beatriz, cautiva en casa de Juan Martínez, sastre, frente a la torre, natural del Río de Almería, de trece a catorce años, es zarca en la mano izquierda, dos dedos mancos. Brianda de Granada, libre, de veinte años, blanca, boca grande, ojos zarcos, carimencida, fresca de carne, casi redonda, tiene una hija cautiva con ella, de cuatro años, roma; en casa de don Luis Gómez de Figueroa. Isabel de Jodar hija de Andrés de Jodar, natural de Granada, de Santa Fé, Alcalde de los Abades, vivió en esta ciudad en la Collación de Omniun Santorun, es mujer de Gonzálo Fernández.

Año 1583. Isabel de Cacoria, alistóse en Baena, vecina de Córdoba en la Collación de Santa Marina la cautivaron cuando el levantamiento de Granada. Bartolomé Albarado, espartero, sirve a S. M. con 75 reales. Alonso Fernández, hornero, tiene de hacienda veinte ducados. Francisco Gómez, morisco de Priego, vive en la Collación de San Salvador, trabaja con una bestia a la plaza, de veintitres años al parecer, le sale el bozo a la barba, de buen cuerpo, moreno de rostro, una señal entre las cejas en la frente. Luis Gómez, hermano del anterior, hornero, de edad al parecer de 17 años, de buen cuerpo, con una señal de herida pequeña en la frente y otra en el carrillo derecho, no tiene barba. Iñigo López, zapatero, de obra prima, que así se nombra y que es de los del reino de Granada, de la Parroquia de Santa María, hijo de Diego Fernández, morisco, difunto, y que vive en la Collación de San Salvador, de treinta y cuatro años, poco más o menos. Año 1592. Domingo de Alula, panadero, tiene de hacienda 250 ducados, sirve a S. M. con 368 reales. Alonso de Avila, panadero, tiene de hacienda 40 ducados, sirve a S. M. con 94 reales. Diego Ramírez, hornero, no se le conoce hacienda, sirve a S. M. con 308 reales.

En 1579 se declaran libres los moriscos menores de edad y en 1581 se les prohíbe ser trajinantes, ni llevar cebada ni harina en las caballerías bajo pena de 200 azotes y pérdida de las bestias. En 1592 se hizo un reparto entre los moriscos que vivían en Córdoba, por un valor de 200.000 ducados. Hay una valoración de bienes de mo-

riscos por valor de 48.313 ducados y con arreglo a esta tasación se les impuso un impuesto del 13 por 100; figuran censadas 1.140 casas imponiéndoles 40 reales por cada una. Se nombró defensor de los moriscos al Venticuatro don Jerónimo Valenzuela.

Del examen y estadística de los padrones se desprende que un 70 a 80 por 100 procedían de Granada y el resto, panaderos, zapateros y otros oficios manuales y del campo eran cordobeses, descendientes de los moros que regresaron a Córdoba después de la conquista, la mayoría se habían mezclado con los cristianos cordobeses y fundidos en una sola raza.

La hora del éxodo de los moriscos había sonado después de largas informaciones, se decidió la expulsión, siguiendo el dictamen del duque de Lerma y del arzobispo de Valencia, Juan de Ribera, más tarde Beato Ribera. En 1601 salieron los de Valencia y los de Castilla. El 12 de enero de 1610 don Juan de Mendoza, marqués de San Germán, publicó en Sevilla la Real Pragmática de 9 de diciembre de 1609, ordenando que en el término de treinta días salieran de España con sus hijos los moriscos de Granada, Murcia, Jaén, Andalucía y Hornachos, no pudiendo salir por los puertos de Valencia ni por Aragón, bajo pena de muerte y confiscación de sus bienes. Se les concedió autorización para la venta de sus bienes muebles y raíces, llevándose su precio en mercaderías compradas a los naturales, pero no llevando más dinero que el necesario para el tránsito, se les prometía seguro y salvaguardia real. Tenía esta expulsión, comparada con la de Valencia, la novedad de que se les permitía vender sus bienes, mientras que en este reino quedaron propietarios de ellos los señores, como indemnización de los perjuicios que les causaba la pérdida de estos vasallos.

No se conserva el bando que se publicó en Córdoba, pero en los Cabildos del Concejo hay varios acuerdos referentes a la expulsión de los moriscos. El más importante es el celebrado el 21 de enero de 1610, en que acordaron suplicar a S. M. que quedaran en la ciudad seis casas de moriscos; de cada cien, los moriscos casados con cristianas viejas y los hijos de cristianos viejos casados con moriscas, como también los que tuvieran pendiente sentencia, de que son hijos de cristianos viejos. Esta petición no era al fin otra cosa que lo concedido a los moriscos valencianos, pero el Corregidor don Diego López de Zúñiga prohibió enviar la súplica al rey, ni que fueran a Madrid enviados del Concejo, solo autorizó a que hicieran particularmente la súplica. El Corregidor manifestaba que se había dado la

Orden con acuerdo, deliberación y consulta con Su Santidad, con los reales Consejeros y con hombres de ciencia y conciencia. Roma no fué partidaria de la expulsión y sí de la conversión (22)

Maraver escribe que el viernes 12 de febrero de 1610 recibió el obispo de Córdoba una carta del rey, que copia, en donde le dice, vistas las peticiones en el Consejo de Estado y oído el dictamen de personas graves y doctas, había resuelto que no se expulsaran a los moriscos descendientes de los que sirvieron contra la rebelión en el reino de Granada y en particular a los que se han tratado como cristianos viejos; que los obispos aprueben que son buenos y fieles cristianos y han vivido como tales, sin haber guardado en la bebida y en la comida ni en ninguna otra cosa, ningún rito de la secta de Mahoma. De los que han de quedar en la Diócesis se enviará una relación al marqués de San Germán, confiando en todo en la conciencia del obispo, y que una de las cosas que han movido a la expulsión, es evitar las grandes ofensas y sacrilegios que cometían con Dios Nuestro Señor.

Sabemos que entre los moriscos que se quedaron había un médico llamado Felipe de Mendoza, del que decía el Concejo que toda la ciudad tenía necesidad de sus servicios, era además el médico del obispo Fray Diego de Mardones, al que asistió en su larga senectud, cuando poco a poco se iba apagando la vida del Prelado. El cura de Santa Marina consignó que en el seis de febrero empezaron a salir de su parroquia los moriscos.

El moro salió de Córdoba, pero dejó en ella su alma y su sangre mezclada con la castellana y leonesa de los pobladores. Sus descendientes son las mujeres cordobesas, de ojos negros, rasgados, y grandes ojeras que brillan como relámpagos de luz y fuego, cariñosos, ardientes, y vivos, llenos de pasión de ensueños y nostalgias. Pelo negro busto airoso y erguido y andar garboso. Es el tipo puro de las hijas de Agar, depurado a través de los siglos, que sobrevive en las mocitas de nuestros típicos barrios. El moro nos dejó además las reliquias de su arte maravilloso, su fatalismo, su espíritu de resignación, su canto y con él su alma que nos acompaña desde entonces como lamento eterno por la pérdida de su paraíso terrenal, que para ellos es la tierra del Andalucía que cantó su poeta Abulbehra en poesías inigualables.

La tradición en el moro culto del Norte de Marruecos, dice que la borla negra que pende del capuchón del albornoz, es el luto eterno por la pérdida de Córdoba.

## IX

## LOS JUDIOS

Los almohades cuando la conquista de España, y la de Córdoba en el 1148 empezaron violentas persecuciones religiosas contra cristianos y judíos, dando lugar a que emigren gran número de judíos a Marruecos, entre ellos el famoso médico judío Maimónides. Los que se sostenían firmes en sus creencias y no islamizaban, eran ejecutados y sus bienes confiscados. El poder almohade se derrumba ante las conquistas de Fernando II y Alfonso IX de León en Extremadura, que culmina con la batalla de las Navas de Tolosa, ganada por Alfonso VIII. La aljama judía Cordobesa debió de ser aniquilada, no tenía importancia cuando la conquista de San Fernando, probablemente el judío cordobés huyó a Sevilla, cuya aljama era rica y muy numerosa, cuando la reconquista el Santo Rey, que nunca persiguió la raza proscrita, gratitud judaica que fué perenne al Rey, aun después de su muerte con la conocida inscripción laudatoria de su sepulcro.

San Fernando fué llamado el Rey de las tres religiones, de él escribe el P. Fita, que protegió la aljama de Córdoba con magnanimidad, sin desmentir jamás sus altos deberes de príncipe cristiano. Alfonso X, el 28 de marzo de 1254, concedió al Cabildo de la Iglesia Catedral, el diezmo de todas las cosas que en adelante adquieran los judíos y moros de los cristianos, pero las que ya estaban compradas nos las grava, salvo las que estuvieran fuera de la Judería. Seis años después ordenaba a su Alguacil Mayor y Alcaldes, que obligaran a los judíos que vivían en casa de cristianos, a pagar los derechos de la Iglesia, que por no hacerlo muchos cristianos estaban excomulgados. En 1263 la aljama cordobesa contribuía con cien maravedís anuales a la conservación de las conducciones de agua en la ciudad. Sancho IV concedió en 1282 al Obispo y Cabildo Catedral un Portero para prender a los moros y judíos que no pagasen los diezmos, libra en el privilegio al Portero de ir en hueste, cabalgada, apellido y pago de moneda forera. El mismo Rey en 1287 y Fernando IV, en 1298 ordenó a los Alcaldes y Alguaciles de Córdoba, que ayuden al Obispo y al Cabildo, en el cobro del diezmo correspondiente a los judíos, que aluengan casas de los cristianos e moran en ellas, debiendo dar a la Iglesia todos sus derechos, así como les darían los cristianos si morase «expresando que hay judíos que moran en la

collación de Santa María, en donde estaba la Judería, ampliada después, por lo que se distinguió en la Judería dos partes Vieja y Nueva, Alfonso X confiscó bienes al judío don Mossen Dargot, los cuales le fueron devueltos a su hijo don Mayn por orden de Sancho IV.

Las Decretales de Gregorio IX en 1230 y 1234, pasaron a ser leyes del Derecho Canónico, con expresa orden de que fuese texto normal en las escuelas y tribunales del orbe católico, se recogió también un canon de Alejandro III, del 1180, en donde se prohibía levantar a los judíos nuevas sinagogas y reedificar las viejas, pero el Papa Honorio III por una bula de 20 de marzo de 1219, otorgó al Rey San Fernando y a don Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, que se suspendiese en los dominios de Castilla el tiempo que estimara el arzobispo, el distintivo judaico en los trajes, por razones de política, pero feneciendo en el instante de recibir mandato especial de la Santa Sede, que llegó el 1221.

Los judíos cordobeses empezaron la construcción de su sinagoga, no está claro si sobre las ruinas de otra vieja. Se hizo denuncia anónima a Inocencio IV, que dirigió con este motivo en 1250, una bula, al Obispo de Córdoba, fechada en el año séptimo de su Pontificado, contra la inhibición del Arcediano y Cabildo Catedral, condenando la altura con que se construía la sinagoga, con escándalo de los cordobeses y detrimento de la Iglesia, y mandando al Obispo que obrase conforme a sus obligaciones. No sabemos si las obras se interrumpieron, pero la sinagoga se reedificó con la misma altura y amplitud.

El Concilio de Zamora de 1313, en su canon once volvió a insistir sobre la construcción de las sinagogas y ordenó «que se tornasen las alzadas et ennoblecidas de nuevo al estado en que fueron fechas, primeramente al día de Pascua de Resurrección, primera que viene. Este espacio lo señalamos perentorio».

Del 1314 al 1315, se edificó la sinagoga corbobesa que ha llegado a nosotros, que conserva su planta y algunas inscripciones, copia de los Salmos de David y de los Proverbios. Fué estudiada artísticamente por Romero Barros, sus inscripciones e historia por el padre Fita y, recientemente por don Samuel de los Santos. Fué ermita de Santa Quiteria y de San Crispin, patrono de los zapateros, gremio que tuvo en ella sus juntas y sus fiestas religiosas.

La vida del judío en la Edad Media en España, fué estudiada por D. José Amador de los Ríos, pero para que tengamos una idea de como vivieron los judíos de la aljama cordobesa y bajo qué derecho,

vamos a glosar ligeramente la partida séptima título XXIV de la inmortal obra de Alfonso X el Sabio, digo ligeramente por que en trabajo más largo e inédito intento probar que no hizo otra cosa el Rey Sabio que codificar lo dispuesto en los Fueros y las costumbres.

Asumía la autoridad suprema de la sinagoga el Rabi Mayor a quien obedecían los Rabi maestros y los cohemín (sacerdotes), los rabi eran los intérpretes de la ley, los cohemín dirigían las ceremonias del culto y a todos los llamaban rabinos los cristianos.

La ley primera del Título XXIV de las Partidas, dice: «Los grandes señores de los cristianos siempre sufrieron que viviesen entre ellos, por que ellos viviesen como en cautiverio para siempre y fuesen remembranzas a los homes que ellos vienen de linaje de aquellos que crucificaron a Nuestro Señor Jesucristo». Esta fué la razón legal de la existencia de aljamas judías en los reinos de España. Según el Estatuto o Secama de la Asamblea de 1432, la aljama administraba justicia entre sus componentes, fallando los pleitos con tribunales de tres y dos hombres buenos, pudiendo interponer apelaciones de la sentencia ante el Rabi Si un judío quisiere prender a un compañero por mano de cristiano, sea preso por los dayanes, si reincidiera por segunda vez, márquesele en la frente con hierro ardiendo y échesele del lugar. Si repitiese la alevosia tres veces y el hecho se probase con buenos testigos, el Rabi le hará matar. «Los desposorios habían de ser ante los ancianos de Israel y dos testigos, el padre o el hermano, otorgaban su consentimiento, bendiciendo las arras y entregando la novia. Todavía los sefardíes de Salónica y de otros lugares, al casarse dicen que lo hacen según la ley de Castilla.

Los impuestos que pagaban las aljamas eran, tallas, novenas, oncenas, peajes, barcajes, portazgos, además de los pechos y pedidos extraordinarios que fueron siempre los más gravosos. Los judíos pagaban un tributo de treinta dineros por cabeza por profesar su religión, la judería de Burgos lo pagó desde el 30 de septiembre de 1240 por orden de San Fernando, pudo tener este tributo su origen en la capitación impuesta por los moros a los mozárabes. Desde la conquista pagaban los judíos cordobeses los treinta dineros al Cabildo, pues así aparece en la concordia entre el obispo don Gutiérrez Ruiz de Clea y el Cabildo en 1249. En 1379, en la Cámara de la Catedral se reúnen el Cabildo escribanos, y dos alcaldes y judíos en representación de la aljama, en donde se leyó una carta del rey ordenando que en los lugares donde no se pagaban los 30 dineros,

no se cobraran y en aquellos donde se hubieran cobrado 30 dineros y un maravedí se pagase solo un maravedí y habiéndose cobrado a la aljama de Córdoba, 30 dineros 3 maravedís y 4 dineros, pidió el cabildo que interin acudía al rey se cobrase los 3 maravedís y 4 dineros sin molestar a los recaudadores.

Alfonso X, concedió este impuesto a la Iglesia de Sevilla y Fernando IV por cédula dada el 29 de agosto de 1302 dice a los judíos que no querían pagar al Dean y Cabildo los treinta dineros que ca uno de vos habedes a dar razón de la remembranza de la muerte de Nuestro Señor Jesucristo. Et como quier que se le habedes a dar oro, tengo por bien que ge lo de desta moneda que agora anda segunt que los dan los demás judíos en los logares de mios regnos.

Tuvieron los judíos libertad para sus industrias y comercio, y adquirir propiedades inmuebles, se les permitió prestar con el interés de un dinero por libra, que aproximadamente era el 20 % anual. Sobre préstamos usurarios hay copiosas disposiciones en la judería de Burgos. No podían tener esclavos ni nodrizas cristianas, ni trabajar en domingos ni días de fiesta. Juan I fundó una capellanía en la Catedral sostenida por la aljama de los judíos. Enrique IV al confirmar el privilegio dice que, la fundó su bisabuelo y los Reyes Católicos al confirmarla declaran que la carga sobre la aljama es de 20.000 maravedís o 40 florines de oro.

Las pragmáticas reales sobre el lujo prohibieron a los judíos excepto a las doncellas y casadas, en el primer año de matrimonio, los broches que no podían pesar más de cuatro onzas de plata, no llevando sobre todo de paño de oro de terciopelo aceituni, ni cendal, camelote y sartas de perlas en la cabeza, ni broches de oro que arrastrasen más de una tercia, aljuba con caireles, maitones con cuellos altos o pegados, ni ropas de color bermejo.

El Concilio de Letrán de 1215 ordenó que los judíos se diferenciarian de los cristianos con alguna señal exterior. El Concilio de Castilla celebrado en Valladolid en 1218 toma el acuerdo que los judíos «nom trayan capas cerrada como los clérigos, ca cosa desaguizada seria que los judíos que han de ser de partidos de los cristianos por alguna señal trayan ábitos de clérigos». Gregorio IX en bula de 1234 dispuso que la señal fuese una rueda de fieltro e paño rojo de cuatro dedos, las Partidas dicen que los judíos debían andar señalados para que sean conocidos. Las cortes de Palencia de 1315, acuerdan que lleven «sinnal de pana amarillo en los pechos e en las espaldas». El Concilio de Zamora, recordaba que llevasen el distin-

tivo señalado por las leyes de las Partidas. Benedicto XIII en su octavo decreto sobre los judíos les obliga a llevar en sus vestidos la divisa encarnada y amarilla, a los hombres en el pecho, a las mujeres en la frente, viniendo con el tiempo a tener aquella insignia el nombre de aspa de San Andrés, que conservó hasta la expulsión.

Inocencio IV en 1250, mandó al obispo de Córdoba que haga distinguir a los judíos como estaba ordenado en el concilio de Letrán y en otra bula al Deán y al Tesorero de Toledo que obliguen a los judíos y sarracenos de Córdoba que paguen los diezmos y al Arcediano de Jaén para que los judíos Mossen Alcaráz y Juda Aljimez Iucef Acedo y otros paguen los diezmos a la iglesia de Córdoba.

Nicolás III en 1279, expidió una bula al obispo de Córdoba mandando que no permita a los judíos del obispado que no llevaran los distintivos en sus trajes.

Por la ley III de la Partida VII del libro IV, prohibió el Rey Sabio que ningún judío tuviera oficio ni dignidad para poder apremiar a los cristianos. Justifica esta disposición diciendo que, «en la antigüedad los judíos fueron muy honrados y privilegiados pero por haber dado muerte en la Cruz a Nuestro Señor Jesucristo, por su gran yerro et maldad, perdieron toda honra y privilegio de manera que ningún judío tuviera oficio público en que pudiesen apremiar a ningún cristiano».

San Fernando, en el Fuero de Córdoba, dice «para que se cumplan los preceptos de los Santos Padres a los que prestar obediencia debemos y queremos», ordeno que ningún judío ni recién converso tenga mando sobre ningún cristiano en Córdoba a no ser mi almojarife; en 1260 tenía este cargo Abrahan Abercaxin.

Estas leyes, lo mismo en Castilla que en Aragón, fueron en teoría, pues en la práctica los judíos fueron consejeros de reyes, recaudadores de impuestos y hasta favoritos. El Fuero de Guadalajara les confiaba los oficios de Tesoreros y Recaudadores de impuestos. Samuel Leví fué tesorero de Pedro I de Castilla, la fama de sus riquezas le costó la vida, fué muerto por orden del Rey, que quiso apoderarse de ellas; su casa es hoy el Museo del Greco en Toledo y la leyenda dice que sus tesoros están enterrados en los subterráneos.

En las Ordenanzas hechas en 1347 por Alfonso XI para la mejor administración de la justicia en sus reinos prohíbe que prendan a judíos ni moros por deudas «porque los que viven en nuestros señorios son nuestros y de aquí adelante no se prenda el cuerpo de moro

ni de judío por deuda ni obligación, salvo por los nuestros pechos o rentas». En el reinado del mismo Rey un judío, D. Yusuf de Ecija, administraba las rentas reales. En los siglos XIV y XV los recaudadores de los impuestos eran judíos, lo que Juan II prohibió, pero el hecho es, que hasta la propia nobleza, los tenía de recaudadores de sus tributos, como el primer duque de Alba, que en 1465 tenía como recaudador de sus rentas a don Salomón Sobrado.

El antipapa Benedicto XIII por su VI decreto prohibió que pudieran ser médicos y cirujanos, la reina doña Catalina de Lancaster que tuviera botica, y el Concilio de Zamora de 1413 el ejercicio de la medicina. El judío cordobés de abolengo cultivó la medicina, a D. Mayr, médico de Enrique III, se le acusó de haber envenenado al Rey; sometido a tormento le arrancaron la confesión de un delito que no había cometido. En la corte pontificia había médicos judíos, en el XIV, en Castilla sus recetas tenían que ser compuestas por manos de cristianos, «que conozcan e entienda las cosas que son en ella». Alfonso X concedió al Real Monasterio de las Huelgas de Burgos el utilizar los judíos como médicos, si pertenecían al señorío de la Abadesa.

A pesar de las prohibiciones eran llamados los médicos judíos, el enfermo de todos los tiempos lo que quiere es sanar de su dolencia, le importa poco la creencia religiosa del médico. El duque de Alba ya citado, tenía seis médicos cirujanos y dos boticarios judíos, fué además un protector de esta raza. A Felipe II cuando la enfermedad y muerte de su hijo el príncipe don Carlos, le hablaron de un curandero morisco y le hizo ir desde Valencia, preparando la medicina llamada unguento del pinturero, en la antealcoba del príncipe.

En 1375, estando en Toledo Enrique II, dotó la capilla que se había construido en la iglesia de Santa María, por mandato del Papa, por la muerte del Dean Antón Martínez, con 40 florines de oro, «que montan 10.000 maravedís de esta moneda usual de 10 dineros el maravedí sobre el Aljama de los Indios».

Estando celebrándose cortes en Madrid en 1391, se tuvieron noticias de motines contra los judíos, en gran número de ciudades; en Córdoba se produjeron antes del 17 de junio. Fueron provocadas por el Arcediano de Ecija, Fernando Martínez, que venía predicando contra los judíos desde el reinado de Juan I, censurando las riquezas que tenían acumuladas y excitando a los cristianos. El alzamiento fué general en todo el reino, las aljamas asaltadas y destruidas;

el cronista López de Ayala refiere los hechos con grandes detalles: próximo a Córdoba se asaltaron las aljamas de Ecija, Baena, Carmona, Montoro, Andújar, Ubeda y Jaén y en Castilla las de Toro, Logroño, Burgos, etc. Los cordobeses, dice Ramírez de Arellano, bajo el pretexto de ayudar a los judíos a convertirse al catolicismo, entraron en la judería, y en el castillo, robando cuanto encontraron y asesinando a todos los hebreos que se les pusieron delante, y no iba solo la turba multa, sino que le acompañaban personas de las antiguas casas nobiliarias y estados de los principales caballeros y hasta clérigos que fueron los que entraron en el castillo, y aún más, suponían luego los Veinticuatro, y no sería sin fundamento, que detrás de la gente había alguien, instigador o instrumento, que no fué comprendido en el castigo, tal vez porque no se atreviesen a ir contra él los jueces por su alta jerarquía.

El Rey envió por Juez al doctor Pedro Martínez, pero no ha llegado a nosotros el sumario ni las sentencias, y sí solo que en 1401 hubo ejecuciones y destierros, siendo condenada la ciudad al pago de 40.000 doblas de oro, para la Cámara Real. El Rey se negó a perdonar a los desterrados; de la multa solo se pudieron cobrar 12,000 doblas, por la miseria ocasionada por la peste del 1400, que produjo 70.000 víctimas en el reino de Córdoba. Siguió la resistencia pasiva al pago, a pesar de los embargos decretados, no llegando al tesoro real otras 12.000 doblas de oro, cobradas, que sustrajeron los recaudadores. La muerte del Rey, en 1407, debió de terminar el sumario, pues no hay más documentación.

Durante muchos años no se vuelve a hablar de los judíos cordobeses, pero en 1473 estalla otro motín contra los conversos. No hay documentación contemporánea, todas las fuentes son, el Abad de Rute y una cita en el libro de actas del Cabildo Catedral. Al pasar una procesión por la calle de la Feria, en el tramo llamado hoy Cruz del Rastro, una muchacha, desde la ventana de la casa de un judío converso, arrojó orines o agua sucia de un jarro, que vino a caer sobre la imagen de la Virgen que llevaban en andas. Se produjo un alboroto y a la voz de un herrero llamado Alonso Rodríguez, intentaron caer sobre los conversos. Se opuso un escudero del Alcaide de los Donceles, llamado Torreblanca, que fué herido. Acudió D. Alonso de Aguilar, figura señera de la historia de Córdoba, oponiéndose al asesinato y al saqueo, dando muerte con su lanza a Alonso Rodríguez. Llevado el cadáver a su parroquia, la de San Lorenzo, corrió la voz que al ponerle una cruz encima se escurrió por

un brazo y calló pesadamente al suelo la cruz. Al grito de ¡milagro! ¡milagro! se repitió el tumulto por las calles de Santa María de Gracia, San Lorenzo, San Pablo, La Rotería, Los Marmolejos, La Feria, Platería, Curtidores y Alcaicería, saqueando e incendiando las casas de los conversos. D. Alonso de Aguilar y su hermano el Gran Capitán se vieron obligados a entrar en el Alcázar, donde protegieron a los judíos y conversos que se acogieron a su amparo. Tres días duró el saqueo y la matanza, en el que creemos ver un episodio más de las divergencias de D. Alonso con el obispo D. Pedro Solier. Los motines se propagaron a Montoro, Bujalance, Adamuz, La Rambla y Santaella, llegando hasta Jaén, donde murió asesinado el Condestable Miguel Lucas de Iranzo. D. Alonso, de acuerdo con el Concejo, desterró a los pocos conversos que habían quedado, mandando que en adelante no pudiesen vivir en Córdoba, ni gozar de oficio público. Conversos y judíos huyeron a Málaga, donde al tomar esta ciudad la reina Católica en 1487 fueron muertos, según Amador de los Ríos.

Se han ocupado del motín de 1473, Maraver, Ramírez de las Casas Deza, Ramírez de Arellano y Borja Pavón. En el sitio donde cayó Alonso Rodríguez, se colocó una cruz de cuatro varas, que con el nombre de Cruz del Rastro, existió allí hasta el 1814; en nuestros días se ha vuelto a colocar otra en el mismo sitio.

El Corregidor Valdés obligó a los judíos, lo que prueba que todos no habían huído de Córdoba, a vivir en el Alcázar Viejo, pero elevaron una súplica a los reyes pidiendo que les dejaran vivir en su barrio. D. Fernando, por cédula fechada en Cáceres el 19 de marzo de 1479, siguiendo su política racial y que vivieran judíos y moros aislados de los cristianos, ordenó que volvieran a su barrio, la Judería, poniendo en dos arcos viejos que había, dos puertas, que se cerraran y abrieran y si se debían de poner otras puertas, que se pusieran, levantando las penas y dándolos por libres «e quitos de ello, nin les fagais nin consintais que les fagan mal, ni daño nin otro desaguisado alguno en sus personas nin en sus bienes, como no deben cayo por esta mi carta, tomo a los judíos so mi guarda e amparo e defendimiento real .. bajo pena de 10.000 maravedís para mi Cámara.

No tenemos noticia alguna de las vicisitudes del exilio de los judíos cordobeses, falta el libro de actas del Ayuntamiento del 1492, año de la expulsión de los judíos.

En 1508 nació en Córdoba Mosech Gorduero, de familias de

judíos conversos, pero seguían profesando ocultamente el judaísmo. Descubierto, fué denunciado a la Inquisición, pero consiguió huir, viviendo en Siria dedicado a la enseñanza; fué Rabi de la Sinagoga de Saphet, donde murió en 1570, dejando escritas muchas obras que alcanzaron gran celebridad entre los rabinos, especialmente libros cabalísticos, titulados, Luz Preciosa, Luz de la tarde, Libro de los Destierros y Sacrificios Eucarísticos, que es una exposición de los ritos y oraciones de los judíos al principio del año y día de la Purificación. Comentario de la solemnidad del día de las Expiaciones, Exposición de oraciones y ritos, Huerto de los granados, Juego de los granados, Cacho de los granados, Planta de Debora, Oración de Moisés, Orden de la Lección Semah.

La última vez que vuelve a hablarse de judíos en la historia de Córdoba, es el Auto de Fé celebrado el domingo 4 de julio de 1666 en el convento de San Pablo en el que salieron 23 judíos conversos, hombres y mujeres. Así terminó la raza proscrita su vida en Córdoba.

Muy suscitadamente he ido bosquejando el origen del Concejo de Córdoba, en el Fuero, en plena vigencia en la baja Edad Media; la vida en la ciudad con sus clases sociales; cristianos, judíos y moros en aquel periodo de formación. Su continuación es el Municipio medieval y el de los Reyes Católicos con las grandes reformas que introducen, al que sigue el de la casa de Austria, en donde el César es la encarnación del poder, con la pérdida de la autonomía municipal y la centralización del gobierno absoluto; los Borbones traerán al gobierno de España un nuevo concepto del Príncipe y del Estado y como consecuencia del Municipio. Nueva sabía en la vida española, en el hombre y en la sociedad. El César de los Austrias, desaparece, el rey se hace más humano y con deseos de progreso. La vieja solera española, vaciada en moldes nuevos, produce días de gloria y también de infinitas triztezas a España. Las corrientes ideológicas europeas, rompen los cordones sanitarios, trabas inútiles puestas al pensamiento, y nace con la guerra de la Independencia, la España constitucional atormentada y sangrienta del siglo XIX. Páginas de la historia del Municipio Cordobés, que en parte tengo escrita, pero que con todo detalle puede ser obra de alguno de esa pléyade de jóvenes cordobeses, que se interesan por el pasado de Córdoba, entre ellos puede surgir quien haga la historia completa y documentada del Municipio Cordobés. He terminado señoras y señores; a todos reitero mi gratitud por la atención y paciencia con que me habeis oído, sintiendo por mi parte el haberos defraudado al no haber sabido historiar con amenidad y galanura estas áridas páginas de la historia del Ayuntamiento Cordobés.

## BIBLIOGRAFÍA

OBRAS Y DOCUMENTOS DE ARCHIVOS CONSULTADOS PARA ESTE TRABAJO

- Archivos. Toda la documentación base de este estudio es del Archivo Municipal de Córdoba y la copia de documentos de los Archivos cordobeses, hecha en el siglo XVIII por el canónigo Vázquez Venegas en la Biblioteca de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Córdoba.
- Aguilar y Cano, Antonio. «El libro de Puente Genil». Puente Genil, 1894.
- Albornoz Portocarrero, Nicolás. «Historia de la ciudad de Cabra». Madrid, 1909.
- Amador de los Ríos, José. «Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal». Madrid, 1873.
- Ballesteros Beretta, Antonio. «Historia de España» Barcelona. Salvat.
- Beneyto Pérez, Juan. «Manual de Historia del derecho». Zaragoza, 1940.
- Berwick y de Alba, Duque de. «Discursos leídos ante la Real Academia de la historia en la recepción pública del... el día 18 de mayo de 1919», Madrid, 1919.
- Bonilla y San Martín, Adolfo, y Ureña, Rafael. «Fuero de Usagre». Madrid, 1907.
- Cagigas, Isidro de las. «Los Mudéjares». Madrid, 1949.
- Cerda y Rico, Francisco. «Crónica de don Alfonso el oncenno de este nombre, de los reyes que reinaron en Castilla y en León». Madrid, 1788.
- Códigos españoles. «Edición la Publicidad». Madrid, 1847.
- Criado Hoyo, Manuel. «Apuntes para la ciudad de Montoro». Ceuta 1932.
- Danvila y Collado, M. «La expulsión de los moriscos». Madrid 1889.
- Epistolario español «Biblioteca de autores españoles». Tomo XIII.
- Fernández Domínguez, José. «La guerra civil a la muerte de Enrique IV». Zamora 1929.
- Fernández y González, Francisco. «Estado social y político de los mudéjares de Castilla». Madrid 1686.
- Fita Fidel. «La sinagoga de Córdoba». Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomo V, año 1884.
- Fernández de Córdoba, «Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba», su autor don Francisco, Abad de Rute.

- Foulche Delbosc, R. «Cancionero castellano del siglo XV». Madrid. Madrid 1912.
- Flores de Quiñones, Vicente. «Propiedad individual y propiedad colectiva». Discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias y Bellas Letras de Córdoba. Córdoba 1952.
- Floriano Cumbreño, Antonio. «Documentación histórica del Archivo Municipal de Cáceres». Cáceres 1934.
- González Julio. «Repartimientos de Sevilla». Madrid 1951.
- Hinojosa, Eduardo. «El elemento germánico en el derecho español». Madrid 1915.
- Hinojosa, Eduardo. «Estudios sobre la historia del derecho español». Madrid 1908.
- Madoz, Pascual. «Diccionario geográfico y estadístico». Madrid 1840.
- Maraver Alfaro, Luis. «Historia de Córdoba». ms., «Memorial Histórico español», tomos I y II. Madrid 1851.
- Menéndez Pidal, Ramón. «La crónica General». Nueva Biblioteca de autores españoles.
- Muñoz Rivero, Jesús. «Nociones de diplomática española». Madrid 1881.
- Orti Belmonte, Miguel Angel. «Nuevas notas al Fuero de Córdoba». Revista Hispano-Americana. 1917.
- Orti Belmonte, Miguel Angel. «Las conquistas de Cáceres por Fernando II y Alfonso IX y su Fuero latino anotado.» Badajoz 1847.
- Ramírez de Arellano, Rafael. «Rebelión de Fuente Ovejuna». Boletín de la R. A. de la H. Tomo XXXIX.
- Ramírez de Arellano, Rafael. «La Inquisición en Córdoba». Boletín de la R. A. de la H., Tomo XXXVIII.
- Ramírez de Arellano, Rafael. «Matanza de judíos en Córdoba.» Boletín de la R. A. de la H., Tomo XXXVIII.
- Ramírez de Arellano, Teodomiro y Rafael. «Colección de documentos inéditos para la historia de Córdoba». Publicados en folletín en el diario de Córdoba.
- Ramírez de Arellano, Rafael. «Historia de Córdoba». Ciudad Real. 1919.
- Ramírez de las Casas Deza, Luis «Corografía histórico y estadística de la provincia y obispado de Córdoba». Córdoba 1840.
- Rivera, Romero, Victoriano. «El Fuero de Córdoba». Córdoba 1884.
- Rosell, Cayetano. «Crónicas de los reyes de Castilla». Biblioteca de autores españoles». Madrid 1930.

- Romero Barros, R. «La sinagoga de Córdoba». Boletín de la R. A. de la H. Tomo V. 1884.
- Sánchez Román, Felipe. «Historia de la Legislación española». Madrid.
- Sáez de Urraca, Arístides. «Guía de Córdoba y su provincia». Córdoba 1872.
- Silió César. «Isabel la Católica». Valladolid 1938.
- Tenorio y Cerezo, Nicolás. «El Concejo de Sevilla». Sevilla 1904.
- Valverde y Perales. «Historia de la Villa de Baena». Toledo 1903.

### NOTAS AL DISCURSO

- (1) Muñoz Rivero. Nociones de diplomática española, Madrid 1881. Pág. 79.
- (2) El Espéculo. Libro IV, título II, Ley I.
- (3) Memorial histórico español. Tomo I, Pág. 239.
- (4) Partida II, título IX, ley XVIII.
- (5) Memorial histórico español. Tomo II, Pág. XXVI.
- (6) Fuero Juzgo. Edición de la Publicidad.
- (7) Manuel de Miguel Rodríguez. Memorias para la vida del Santo rey San Fernando.
- (8) Memorial histórico español. Tomo I, Pág. XVIII.
- (9) Memorial histórico español. Tomo I, Pág. XLVIII.
- (10) Victoriano Rivera. La carta de Fuero concedida a la ciudad de Córdoba por el rey San Fernando, Pág. 44.
- (11) Memorial histórico español. Tomo I, Pág. XCIII y XCVII.
- (12) Memorias para la vida del Santo rey. ob cit, Pág. 453.
- (13) Memorial histórico. ob cit. Tomo I, Pág. 124.
- (14) Libro II, título 21, ley 7.
- (15) Julio González. Los repartimientos de Sevilla.
- (16) Isidoro de las Cagigas. Los mudéjares. Tomo II. Pág. 367.
- (17) Partida VII, título XIV, ley I.
- (18) Fernández y González, Manuel. Los mudéjares de Castilla. Pág. 137.
- (19) Fernández y González, ob cit. Pág. 390.
- (20) Danvila y Collado, M. La expulsión de los moriscos. Madrid 1888. Pág. 56.
- (21) Pérez Bustamante. C. El Pontífice Paulo V y la expulsión de los moriscos. Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomo CXXIX.

## APENDICE I

### **Fuero dado en el año 1118 a los Mozárabes, Castellanos y Francos de la ciudad de Toledo, por el Rey D. Alfonso VII**

Tomás Muñoz Romero. Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas Madrid 1847.—N. Tenorio Cerero. El Concejo de Sevilla. Sevilla 1904.

Traducción de la Srta. Elvira Martínez Gil.

Sub imperio alme, et individue Trinitatis, videlicet, et Filii, et Spiritus Sancti unius quidem omnipotentis Dei. Hoc pactum renovatum, et fedus firmissimum jussit renovare, et confirmare venerabilis rex Adephephonsus, Raymundi filius, ad omnes cives Toletanos, scilicet, Castellanos, Mozarabes, atque Francos propter fidelitatem, et equalitatem illorum, et illos previllegios, quos dederat illis avus suus Adephephonsus rex, det illi Deus, optimam requiem, meliovarit, et confirmavit per amorem Dei, et remissionem omnium peccatorum suorum. Sic vero, et omnia judicia eorum secundum librum judicum sint judicata coram decem ex nobilissimis, et sapientissimis illorum, qui sedeant semper cum iudice civitatis ad examinanda judicia populorum, et ut precedant omnes in testimoniis in universo regno illius.

Similiter et omnes clerice, qui nocte, et die pro se, et omnibus christianis, omnipotentem Deum exorant, habeant omnes suas hereditates liberas in redendis decimis.

Si vero dedit libertatem militibus á portatico de caballis, et mulis in civitate Toletó.

Et si quis captivus christianus exierit in captivo mauro non det portaticum; et quantum dederit rex militibus Toleti de muneribus, sive proficuis, sit divisum inter illos, scilicet Castellanos, et Gallecos et Muzarabes, quomodo fuerint in numero uni ab aliis: et quod non sint pignorati tam milites, quam ceteri cives Toletanis in universo regno illius: quod si aliquis ausus fuerit unum ex illis in omnibus regionibus suis pignorare, duplet pignora illa, et solvat regi sexaginta solidos.

Ad huc autem; et milites illorum non facian abnudbam, nisi uno fossato in anno, et qui remanserit ab illo fosato sine veridica excusacione, solvat regi decem solidos.

Et qui ex illis obierit, et equum aut loricam, seu aliquas armas regis tenuerit, hereditent omnia filii sui, sive sui propinqui, et remaneant cum mantere sua honorati, et liberi in honore patris illorum, donec valeant equitare. Nam etsi solam uxorem relinquerit, sit honorata in honore mariti sui.

Sic quoque et qui intus civitatis, aut foras in villis, et solaribus suis commemoraverint, et contentiones et jurgia inter illos ceciderint, omnes calumnie ipsorum sint suorum.

Si quis vero ex illis in franciam, aut in castella, sive ad gallegiam seu quamque terram ire voluerit, relinquat caballerum in domo sua, qui pro eo serviat infra tantum, et vadat cum Dei benedictione.

Et quicumque cum uxore sua ad suas hereditates ultra serram ire voluerit, relinquat caballero in domo sua, et vadat in octobrio, et veniat in primo maio; quod si ad hunc terminum non venerit, et veridicam excusationem non habuerit, solvat regi sexaginta solidos; si vero uxorem non levaverit, non relinquat cum ea caballerum, tamen ad hoc placitum veniat: similiter agricolae, et vinearum cultores reddant de tritico, et ordeo, et vinearum frugibus decimam partem regi non plus, et sint electi ad scribendam decimam hanc homines fideles, Deum timentes, mercedem regis accipientes, et quod sit adducta in tempore triturarum messium ad horrea regis, et in tempore vindemiarum ad torcularia eius, et accepta de eis, cum veridica et equali mensura, videntibus duobus, vel tribus fidelibus civitatis; et hi qui hanc decimam regis solvunt, non sit super eos aliquod servitium ad faciendum supra bestias illorum, non sernam, nec fossatoria, nec vigilia in civitate, nec in castello, sed sint honarati, et liberi, et ab omnibus laceribus imperati; et quisquis ex illis equitare voluerit in quibusdam temporibus equitet, et intret in mores militum.

Nam et quicumque habuerit hereditatem, aut villam juxta flumen de fluminibus Toleti, et in ipso flumine molendinum, aut alnagora sive piskera edificare quisierit, faciet sine ullo timore: necnon et habeant ipsi, et filii sui, et heredes eorum omnes hereditates suas fixas, et stabilitas usque in perpetuum, et quod emant, et vendant uni ab alteris, et donent ad quem quisierint, et unusquisque faciet in sua hereditate secundum suam voluntatem. Sic vero, et si avus suus, det illi Deus requiem, abstulit aliquam hereditatem uni eorum per iram, aut per injustitiam absque culpa palatina, quod in ea sit reversus: et item qui hereditates in quacumque terra imperii illius habuerit, iussit ut saiones non intrent in eas, nec maiorinus, sed sit imperati per amorem populationis illius in Toletis. Nam et cum Dei auditorio de quantis civitatis maurorum, ut habeant fiduciam accipere, ut et illi qui de ipsis civitatibus fuerint, ibunt recuperare hereditates suas, et quod vendicent eas de Toletis cum moratoribus Toleti.

Sic quoque illi, qui ultra serram sunt, et si aliquod iudicium habuerint cum aliquo Toletano, quod veniant ad medianetum in Calata-

lifa, et ibi se judicent cum eo, et per sanctorum patrum obedire, et implere precepta jussit, amplificet Deus regnum ipsius ut nullus judeus, nullus nuper renatus habeat mandamentum super nullum christianum in Toletis, nec in suo territorio.

De cetero vero si aliquis homo ceciderit in homicidium, aut aliquem livorem absque voluntate, et probatum fuerit per veridicas testimonias, si fideiorem dederit, non sit retrusus in carcerem, et si fideiorem non habuerit, non feratur alicubi extra Toletum, sed tantum in Toletano carcere tradatur, scilicet de alfada, et non solvat nisi quintam partem calupnie non plus.

Quod si aliquis aliquem hominem occiderit intus Toleti, aut foras infra quinque miliarios in circuitu eius, morte turpissima cum lapidibus moriatur. Qui vero de occisione christiani, vel mauri, sive judei per suspicionem accusatus fuerit, nec fuerint super eum veridicas, fidelisque testimonias, judicent eum per librum judicum.

Si quis vero cum aliquo furtu prolatus fuerit, totam calupniam secundum librum judicum solvat.

Sic vero etsi peccato impediante aliquis homo cogitaverit aliquam traditionem in civitate, aut in castello, discoopertum fuerit per fidelissimas testimonias, ipse solus pateat malum, aut exilium. Si vero fugerit, et inventus non fuerit, porcionem suam de toto suo habere regi accipiant, et remaneat uxor sua cum filiis suis in porcione sua intus civitatis, et foras sine ullo impedimento.

Hoc iudicium dedit nobilissimus rex Aldephonsus Raymundiz die, quo hoc privilegium confirmavit, et iussit, ut nullus pausaterus descendat in una ex domibus Toletanorum intus civitatis, nec in villis suis.

Et mulier ex mulieribus eorum fuerit vidua, aut virgo, non sit data ad maritum invita non per se, nec per aliquam potentem personam.

Similiter, et nullus erit ausus rapere mulierem de mulieribus eorum, mala si fuerit, aut bona, non in civitate, nec in via, nec in villa. Et quis unam ex illis rapuerit, morte moriatur in loco.

Sic etiam honorem christianorum confirmavit, ut maurus, et judeus, si habuerit iudicium cum christiano, quod ad iudicem christianorum veniant ad iudicium, et quod nulla arma, nec ullum caballum de sella exeat de Toletis ad terras maurorum.

Et placuit ei, ut civitas Toleti non esset prestamo, nec sit in ea dominator preter eum, neque vir, neque femina, et in tempore stationis succurrat Toletum defendere ab omnibus volentibus eam opprimere, sive sint christiani, sive mauri.

Et iussit, ut nulla persona habeat hereditatem in Toletu, nisi qui moraverit in ea cum filiis suis, et uxore sua: et fabricatio muris constet semper de commodis, et de utilitatibus Toleti, sicut antea erat in tempore avi sui Adefhonsi regis, sit ei beata requies. Si aliquis Castellanus ad suum forum ire voluerit, vadat, et super hoc totum, exaltet Dominus imperium suum, dimissit illis omnia peccata, que acciderunt de occisione judeorum, et de rebus illorum, et de totis perquisitionibus tam maioribus, quam minoribus. Omnes vero has consuetudines rex nobilissimo Adefonsus Raymundi filius concessit atque afirmavit ad omnes cristianos in Toletu commorantes et super eas iudicavit illis ita et dixit per Deum patrem omnipotentem creatorem celi et terre et per Iesum-Cristum filium eius redemptorem mundi et per omnes Sanctos et electos Dei, quos per meam conscientiam et secundum meum posse, has consuetudines non sint fracte, nec prevaricate, neque dissolute per me nou per meam iussionem in perpetuum: et si quis ex meis propinquis legerit hoc privilegium, vel lectum super eum fuerit, comes aut vice comes, potestas sive dux, aut iudex, sive prepositus, potens, aut in potens scienter confringere vel ausu temerario violare presumerit sit anatematizatus, et in corpore et sanguine Christi excommunicatus, et solvat decem libras auri optimi ad regale palacium, et si aliquid fuerit violatum ex hoc privilegio, me sciente vel nesciente, et in patria presens fuerit, quod decem ex maioribus civitatis venient ad me, et scire me facient quidquid ex privilegio fractum est. Et ego tunc cum Dei auditorio emendabo illud. Facta Carta decimo sexto Kalendas Decembris era MCLVI. Ego Adefonsus Dei gratia imperator hoc totum fieri iussi et omnibus meis comitibus atque potestatibus ad roborandum tradidi et manu mea propria hoc sancte crucis signum † feci annuente Deo.

Bernaldus dei gracia Toletane sedis archiepiscopus.

## T R A D U C C I Ó N

Bajo el imperio de la Santa e individua Trinidad, en verdad Hijo y Espiritu Santo, un sólo Dios innipotente. Este pacto renovado y alianza firmísima lo mandó restablecer (renovar) y confirmar el venerable rey Alfonso, hijo de Raimundo, para todos los ciudadanos toledanos, castellanos, mozárabes y a los francos a causa de su fidelidad e igualdad y aquellos privilegios que les había concedido su abuelo el rey Alfonso—déle Dios inmejorable descanso—los mejoró y confirmó por amor de Dios y remisión de todos sus pecados.—Así todos sus juicios sean fallados según el libro de los Jueces en presencia de diez de los más nobles y sabios de aquellos que se sientan siempre con el juez de la ciudad para examinar los juicios de los pueblos que precedan a todos en las declaraciones en todo su reino. Igualmente que todos clérigos que noche y día ruegan a Dios omnipotente por sí y por todos los cristianos, tengan todas sus heredades libres de la renta del diezmo.

Así, también dejó exentos a los caballeros del portazgo de caballos y mulas en la ciudad de Toledo.

Y si algún cautivo cristiano fuere canjeado por un cautivo moro, que no pague portazgo y cuantos dones y ventajas haya concedido el rey a los caballeros de Toledo sea repartido entre ellos, a saber castellanos, gallegos y mozárabes, como acostumbra, por parte iguales, y que no sean pignorados en todo su reino tanto los caballeros como los demás ciudadanos toledanos; y si alguien se atreviera a embargar a uno de aquéllos en todos sus dominios, satisfaga el doble de la prenda y pague al rey sesenta sueldos.

Además que los caballeros de aquellos no hagan anubda, si no un fonsado en el año, y quien haya quedado fuera del fonsado sin excusa verídica pague al rey diez sueldos.

Si alguno de ellos muriese y tuviera en su poder caballo, loriga u otras armas del rey, hereden todo sus hijos o allegados y permanezcan con su madre honrados y libres en honor del padre de aquéllos, hasta que sean capaces de cabalgar, de mantener un caballo.

Si dejara esposa sola, sea honrada en honra de su marido.

Así mismo los que vivieran dentro de la ciudad o fuera en sus villas y solares y suscitaren entre ellos riñas y contiendas todos sus daños sean de los suyos.

El que de aquéllos quisiera ir a Francia, Castilla, Galicia o cualquier otra tierra, deje escudero en su casa que sirva entretanto en su lugar y vaya con la bendición de Dios.

Y todo aquél que con su esposa quisiera ir a sus heredades al otro lado de la sierra, deje escudero en su casa y, vaya en Octubre y vuelva el próximo Mayo; y si para esta fecha no ha regresado ni ha presentado excusa verídica, pague al rey sesenta sueldos, pero si no llevara consigo a su mujer, no deje con ella ningún caballero, pero que él vuelva en el plazo convenido: Del mismo modo los agricultores y cultivadores de las viñas entreguen al rey, de trigo, cebada y de los frutos de las viñas, la décima parte, no más y para consignar esta décima (parte), sean elegidos hombres fieles, temerosos de Dios, y favoritos del rey y que sea llevada en el tiempo de trillar las mieses, a los graneros del rey y con la época de la vendimia a sus lagares, y que sea recibida por ellos en verídica e igual medida, en presencia de dos o tres fieles ciudadanos. Y aquellos que pagan al rey la décima no reciban ningún gravamen sobre sus bestias, ni serna, ni fonsadera, ni vigilancia en la ciudad ni en el Castillo, sino que sean honrados, libres y amparados de toda clase de daños; y si algunos de aquellos quisiera en cualquier momento hacerse caballero, tenga un caballo y entre en las prácticas de los caballeros.

Pues todo el que tuviere heredad o villa junto a uno de los ríos de Toledo y quisiera edificar en ese río, molino, noria o pesquera, hágalo sin ningún temor. Y ellos, sus hijos y herederos tengan todas las heredades fijas y estables para siempre, que compren y vendan unos de otros, donen a quien quisieren y cada uno obre en su heredad conforme a su gusto. Pero si su abuelo, dele Dios descanso, quitó alguna heredad a uno de estos, por ira y por injusticia sin una culpa pública, que sea reintegrado en ésta. Igualmente si alguno tuviere heredades en cualquier territorio de su mando, ordenó que no entraran en ellas ni sayones ni merinos, sino que por amor a aquel pueblo, quedaran reducidos a Toledo. Confíen pues con la ayuda de Dios en apoderarse de cuantas ciudades tengan los moros, que aquellos que estuvieren en estas ciudades irán a recuperar sus heredades, y que restituyan éstas a Toledo con los moradores de Toledo.

Asímismo si aquellos que están al otro lado de la sierra tuvieran un juicio con algún toledano, vengan promediando a Calatalifa y allí litiguen con él; y por obedecer a los santos Padres y cumplir sus preceptos, mandó (Dios acreciente su reino) que ningún judío ni converso tenga autoridad sobre ningún cristiano en Toledo, ni en su territorio.

Por otra parte si un hombre incurriese en homicidio u otro crimen sin su voluntad y fuera comprobado con testigos verídicos, si

presentare fiador, no sea recluso en la cárcel, y si no lo tuviera no se le lleve a otra parte fuera de Toledo, sino que sea custodiado en la cárcel toledana, a saber de Alfada y pague solamente la quinta parte de la multa, no más.

Y si un hombre mata a otro dentro de Toledo, o fuera en un circuito inferior a cinco millas de la ciudad, sufra la vergonzosa muerte de ser apedreado. Quien fuere acusado por sospechas, de la muerte de un cristiano, de un moro o judío y no hubiere sobre él testigos fieles y verídicos, juzguen a éste por el libro de los jueces. Si alguno fuera acusado de hurto con pruebas, pague toda la multa según el libro de los jueces.

Pero si por un torpe pecado, algún hombre maquina traición en la ciudad o en el castillo y se descubriese por fidedignos testigos, él solo sufra el mal o el destierro; pero si huyese y no fuera encontrado, reciba el rey una porción de todo su haber y la esposa de aquél y sus hijos queden en la posesión de su parte dentro y fuera de la ciudad sin ningún impedimento.

Este juicio lo concedió el muy noble rey Alfonso Raimundiz el día en que confirmó este privilegio y mandó que ningún alojado haga posada en ninguna de las casas de los toledanos dentro de la ciudad, ni en sus villas.

Si de las mujeres de éstos, alguna quedara viuda o doncella, no sea entregada a marido contra su voluntad, ni por sí, ni por persona influyente.

Igualmente que nadie se atreva a robar una de las mujeres de éstos, fuere buena o mala, ni en la ciudad, ni en el camino, ni en la villa y cualquiera que robare a alguna de aquellas, muera en ese mismo lugar. Así también afirmó para honra de los cristianos que si algún moro o judío tuviere juicio con un cristiano que vengan a litigar ante el juez de los cristianos, que arma ni caballo ensillado alguno salga de Toledo a tierras de moros.

Pareció bien a éste que la ciudad de Toledo no fuera prestamera de nadie, y no haya en ella otro señor sino él, ni varón, ni hembra y en el tiempo de la estación socorra a Toledo para defenderla de todos cuantos quieran oprimirla, ya sean cristianos, ya moros.

Mandó asimismo que ninguna persona tuviera heredad en Toledo, sino quien residiera en ella con sus hijos y mujer: y que la reparación de la muralla corra a cargo de los bienes y entidades de Toledo, así como ocurría antes en tiempo de su abuelo el rey Alfonso, que tenga dichoso descanso.

Si algún castellano quiere ir a su fuero, que vaya, y sobre todo esto exalte Dios su imperio, les perdonó todos los pecados que cometieron por la muerte de los judíos, los bienes de aquellos y por todas las indagaciones tanto mayores como menores. Todas estas leyes las concedió y confirmó el nobilísimo rey Alfonso, hijo de Raimundo para todos los cristianos que vivían en Toledo y basándose en ellas los juzgó, diciendo, que Dios Padre Omnipotente, Creador del Cielo y de la Tierra y por Jesucristo su hijo, Redentor del mundo y por todos los santos y elegidos de Dios que están bajo mi custodia y poder, estas leyes no sean quebrantadas, infringidas ni disueltas nunca por mí mismo ni por mandato mío. Y si alguno de mis allegados leyere este privilegio o fuere leído ante él, si conde o vizconde, potestad o duque, juez o prepósito o en lo poderoso o influyente en el poder, intentara quebrantarlo a sabiendas o violarlo temerariamente, sea anatematizado y excomulgado en el cuerpo y sangre de Cristo y pague diez libras del mejor oro al palacio real y si fuere violada alguna parte de este privilegio, sabiéndolo yo, o ignorándolo y estuviere presente en la patria, vengan a mí diez de los principales de la ciudad y me informen de todo cuanto ha sido quebrantado en el privilegio. Y yo, entonces con la ayuda de Dios lo repararé.

Hecho este documento, el décimo sexto día, de las Kalendas de Diciembre, era de mil ciento cincuenta y seis Yo, Alfonso, emperador por la gracia de Dios mandé hacer todo esto y lo confié a todos mis condes y potestades para confirmarlo y con mi propia mano hice esta señal de la santa cruz, con el consentimiento de Dios.

Bernaldo, por la gracia de Dios Arzobispo de la Sede Toledana.

Siguen los nombres de los moradores de Madrid, Talavera, Maqueda, etc.

## APENDICE II

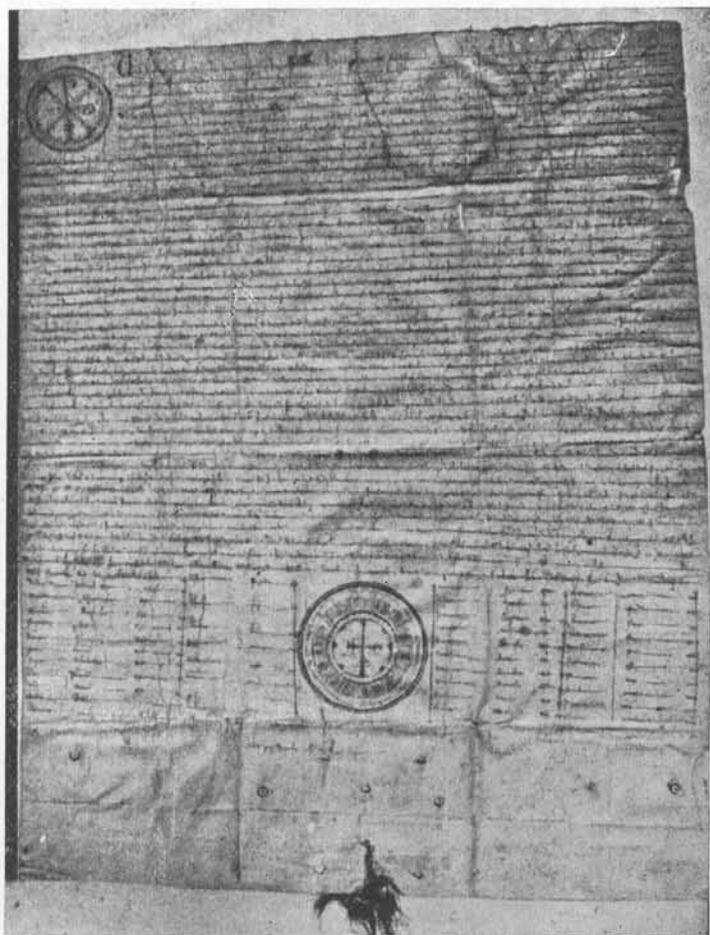
### El Fuero de Córdoba.

De las distintas transcripciones y traducciones la más antigua del siglo XIV, seguimos la de don Victoriano Rivera. La carta de Fuero concedida a la ciudad de Córdoba por el rey don Fernando III.-Córdoba 1881

Ut facta Regum et principum memoriam qua digna sunt assequantur. scripture sunt beneficio solidanda. Iccirco ego FERRANDVS dei gratia Rex Castelle Toleti Legionis Gallecie et Corduba. sub imperio alme et individue trinitatis patris videlicet et filii et spiritus sancti unius quidem omnipotentis dei ad honorem beatissime dei genitricis

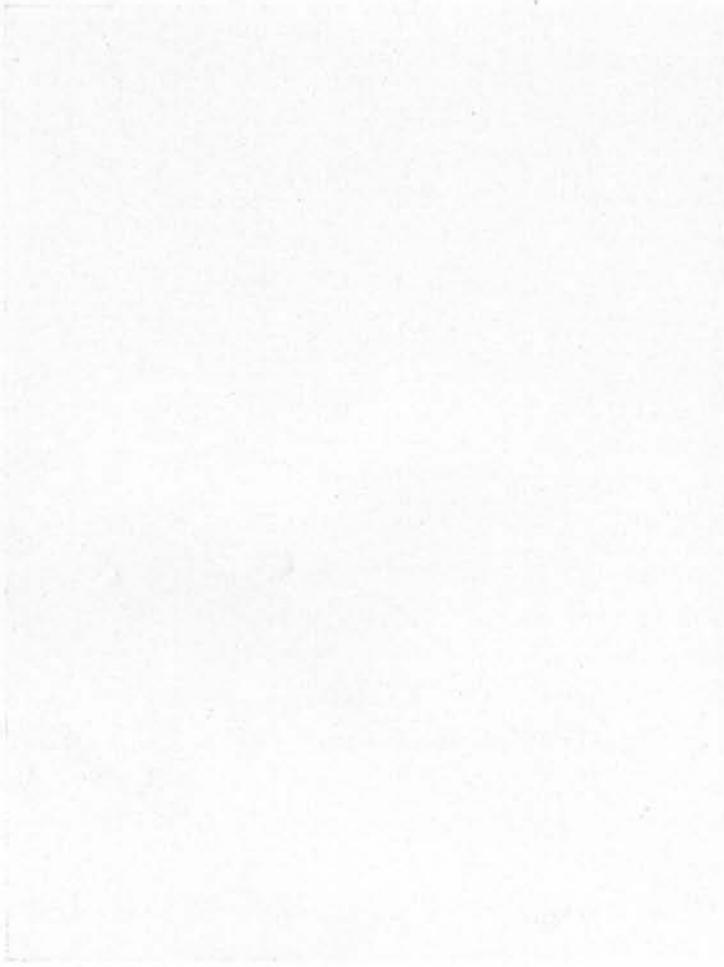
semperque virginis Marie et beatorum Apostolorum Petri et Pauli in quorum festivitate Civitas Corduba reddita fuit cultui xristiano ex assensu et beneplacito Regine domine Berengarie legitime genitricis mee una cum uxore mea Regina Iohanna et cum filiis meis Alfonso Friderico Ferrando et Henrico. dono et concedo Cartam fori populo Cordubensi presentibus et futuris. omni tempore valituram. Dono igitur et concedo pro foro populo Cordubensi quod Iudices. et Alcaldes. et Maiordomus et Scriptor numerentur annuatim. et Alcaldes sint quatuor: Et collatio cui evenerit electio tota illa Collatio eligat quatuor bonos viros. qui sint apti ad istos portellos. et isti quatuor de predicta Collatione iaciant sortem quis eorum sit in portello. et ille super quem sors ceciderit sit in portello. usque ad unum annum. et posuerunt annum de sancto Iohanne usque ad sanctum Iohannem. Et si omnes de predicta Collatione in unum non concordaverint in electione istorum quatuor accipiat predicta collatio tota singulos bonos viros de omnibus aliis Collationibus civitatis. Et isti boni viri iurent super sacrosanta dei Evangelia, quod eligant quatuor bonos viros de illa collatione que non se acordat. et illi quibus eligere debent sint tales qui convenient ad istos portellos. et isti quatuor iaciant sortem quis illorum sit portellarius. et super quem ceciderit sors. sit aportellatus. Et qui uno anno fuit aportellatus non sit usque quo compleant omnes alie Collationes.

Et si forte illi de Collatione que non concordaverit in eligendo istos quatuor. non concordaverint in eligendo illos bonos viros de Collationibus qui debent eligere istos quatuor. mittant ad Regem suos bonos homines et quomodo ipse mandaverit. ita sit. Et hec electio debet esse ante quam annus compleatur a die ascensionis usque ad sanctum Iohannem. Et iste collationes que debent iacere sortem iaciant sortem quis sit Iudex et quis Maiordomus et quis Scribanus et quis Alcaldus. et super quemcumque ceciderit sors. sit de illis quatuor. Et si forte ille super quem sors ceciderit quod sit scriptor nesciverit scribere. ponat alium loco sui qui sit conveniens ad istud officium. Et si aliquem defectum fecerit ille Scriptor speret se ad penam qui eum posuerit loco sui. Et super quemcumque ceciderit sors Alcaldie vel iudicatus vel Maiordomatus non ponat alium loco sui. set ipsemet compleat per se ipsum. Et si Scriptor sciverit scribere non ponat alium. set sicut supradictum est ipse compleat per seipsum. Et si forte Iudex vel Scribanus vel Alcaldus vel Maiordomus mortuus fuerit ante annum illa Collatio de qua fuerit eligat alium qui sit loco ipsius ordinamento supra memorato. Mando etiam



Fuero de Córdoba  
Dimensiones: 738 m/m x 617 m/m





Reproduction of the original  
manuscript: 100 mm x 60 mm



et concedo pro foro quod quicumque de alia lege fuit vel suspectus fuerit de heresi vel expulsus de Ordine vel fuerit publice excommunicatus. nunquam sit in aliquo portello. Concedo etiam et mando Concilio Cordubensi quod habeant pro ad suum Iudicem et pro ad suos Alcaldes. et pro ad suum Maiordomum et pro ad suum Scribanum Almotacenatgum. cum totis suis directuris et Tendam del Azeyet. et unam Caballiam de unaquaque cavalcata. et suam partem de calumpniis sicut habent Ville que habent Iudicem et Alcaldes Concedo atque iubeo ut omnia iudicia vestra secundum Librum iudicum. sint iudicata. coram decem ex nobilissimis illorum et sapientissimis qui fuerint inter vos. qui sedeant semper cum Alcaldibus Civitatis. ad examinanda iudicia populorum. et ut precedant omnes in testimoniis in universa terra dominationis mee. Similiter et omnes Clerici qui nocte et die pro me et pro vobis et pro omnibus xristianis omnipotentem deum exorant. habeant absolutas suas hereditates in redendis decimis. Et si quis captivus xristianus exierit in captivo mauro non det portaticum. Et quantum ego dedi vel dederam militibus Cordubensibus de muneribus suis et proficuis sit divisum inter illos quomodo faciunt in numero uni ab aliis. Et mando quod non sint pignorati tam Milites quam ceteri Cives Cordubenses in universo Regno meo. Quod si aliquis ausus fuerit unum ex illis in omnibus Regionibus meis pignorare duplet pignoram illam. et solvat Regi sexaginta aureos. Adhuc cives et milites illorum non faciant anubdam nisi unum Fonsatum in anno. et qui remanserit ab illo fonsato sine veredica excusatione solvat Regi decem solidos. Et qui ex illis obierit et Equum aut Loricam seu alia arma Regis tenuerit. ea dicta sumant filii sui sive sui propinqui. et remaneant cum Matre sua honorati. et liberi in honore patris illorum donec valeant equitare. Nam et si solam uxorem relinquerit. sit honorata in honore mariti sui. Sic quoque et qui intus Civitatis aut foras in Villis in solaribus suis comoraverint. et contentiones et iurgia inter illos ceciderint vel querele omnes calumpnie suorum sint ipsorum.

Si quis in Castellam seu in Galleciam aut in terram Legionis seu in quamcumque terram ire voluerit. relinquat caballarium in Domo sua qui pro eo serviat infra tantum. et vadat cum dei benedictione. Et quicumque cum uxore sua ad suas hereditates vel ultra portum ire voluerit. relinquat caballarium in domo sua. et vadat in Octubro et veniat in primo Maio. Et si ad istud tempus non venerit et veredicam excusationem non habuerit solvat Regi sexaginta solidos. Si vero uxorem secum non levaverit. non reliquat cum ea caballarium.

verum ad hoc placitum veniat. Et si quis de peditibus equitare potuerit vel voluerit in aliquibus temporibus equitet et intret in mores militum. Nec non ipsi et filii sui et heredes eorum habeant omnes hereditates suas fixas et stabilitas usque in perpetuum. et vendant. et emant. uni ab alteris et donent ad quem quesierint et unusquisque faciat in sua hereditate secundum suam voluntatem.

Et si ego abstulero alicui illorum hereditatem aliquam per iram aut per iniusticiam absque culpa palatina. quod in eadem virtute huius Privilegii si reversus. Item qui hereditates in quacumque terra Regnorum meorum et mee dominationis habuerit. iubeo ut Saiones non intrent in eis nec Maiorini. set sint captate et emperate. Istud facio propter amorem populi Civitatis Cordubensium.

Item si quod absit recuperarent sarraceni aliquam Villam vel Civitatem aut Castrum in quibus hereditates aliquas habuerunt. milites Cordubenses et Cives. cum postea dominus reddiderit cultui xristiano huiusmodi Villam vel Civitatem vel Castrum. predicti milites Cordubenses et Cives et heredes eorum recuperent hereditates suas et vendicent eas de Corduba cum moratoribus Cordubensibus.

Sic quoque et illi qui ultra Portum sunt si aliquod iudicium habuerint cum aliquo Cordubensi quod veniant ad medianetum ad Ferrat a Toletto et supra at ad Gafet a Toletto in infra et ibi se iudicent cum eo. Item ut sanctorum patrum precepta impleantur quibus obedire volumus et debemus. iubeo ut nullus iudeus vel nuperrenatus habeat mandamentum super ullum xristianum in Corduba nec in suo termino nisi esset Almonxifus meus.

Inde cetero vero si aliquis homo ceciderit in homicidium aut aliquem liborem absque sua voluptate et probatum fuerit per testes veridicos. si fideiussorem dederit non sit retrusus in Carcerem, et si fideiussorem non habuerit non ducatur alicubi extra Cordubam, set tantum in Cordubensi Carcere retrudatur. et non solvat nisi quintam partem calumpnie. non plus. Et vero de occisione xristiani vel mauri sive Iudei per suspensionem accusatus fuerit nec fuerint super eum testes veridici et fideles. iudicent eum per librum Iudicum.

Si quis vero cum aliquo furto probatus fuerit. totam calumpniam secundum Librum iudicum solvat. Si vero si peccato impediante aliquis homo cogitaverit aliquam traditionem in Civitate aut in Castello et discopertum fuerit per fidelissimas testimonias. ipse solus paciatur malum aut exilium. si vero fugerit et inventus non fuerit portionem suam de toto suo habere Rex recipiat. et remaneat Uxor sua cum

filiis suis in portione sua. intus Civitatis et foras sine ullo impedimento.

Item statuo et iubeo et nullus pausatarius pauset in aliquo ex domibus Cordubesium. intus Civitatis nec in Villis suis. Item iubeo et concedo quod nulla ex mulieribus eorum que vidua fuerit aut virgo sit data ad maritum invitus. per aliquam potentem personam. Similiter et nullus erit ausus rapere mulierem de mulieribus eorum mala si fuerit aut bona. non in Civitate nec in Villa nec in via. et quicumque aliquam ex illis rapuerit. mortem moriatur in eodem loco. Iubeo etiam et confirmo ad honorem xrispti et xrisptianorum quod si maurus aliquis vel iudeus cum xrisptiano iudicium habuerit. ad iudicem xrisptianorum veniat ad Iudicium. Item iubeo et concedo quod nullus sit ausus ferre arma aliqua nec Caballum aliquem de Corduba ad terras maurorum.

Item placet mihi et iubeo statuendo. quod civitas Cordubensis nunquam sit prestimonium alicuius net sit in ea aliquis dominator preter me et successores mei neque vir neque femina. Item statuo et concedo quod ego semper tempore necessitatis vita comite et salute succurram ad defensionem Cordube ut liberem eam ab omnibus volentibus eam opprimere. sive sint xrisptiani sive mauri. Iubeo insuper statuendo quod nulla persona habeat hereditatem in Corduba nisi moratus fuerit in ea cum filiis suis et uxore sua. Item iubeo et concedo quod fabricatio muri constet semper de comodis et utilitatibus et redditibus. Regis. Dono insuper et concedo omnibus militibus Cordubensibus et totius termini sui presentibus et futuris quod de omnibus hereditatibus quas habent in Corduba aut in aliqua parte termini sui vel de cetero habuerint nullam deciman aut forum aliquod Regi nec domino terre nec alicui alii unquam persolvant.

Et quicumque hereditates eorum de manibus eorum excoluerint. de fructibus inde perceptis, nullam decimam solvat. set predicti milites cum omnibus hereditatibus suis liberi et immunes ab omni Regali alioque gravamine et exactione per secula cuncta permaneat. Dono insuper et concedo libertatem et absolutionem vel toti Concilio Cordubensi presenti et futuro mandando et firmiter precipiens quod quicumque in Corduba morati fuerint ibidemque vicinitatem et miliciam secundum forum Cordubense fecerint, de hereditatibus suis quas in tota terra mee dominationis habuerint. nullam faciant postam vel facenderam. seu pectum aliquod set pro vicinitate et fazendera atque milicia Cordubensi sint excusati in omnibus aliis villis totius terre mee dominationis. Iubeo insuper statuendo Concilio Cordubensi

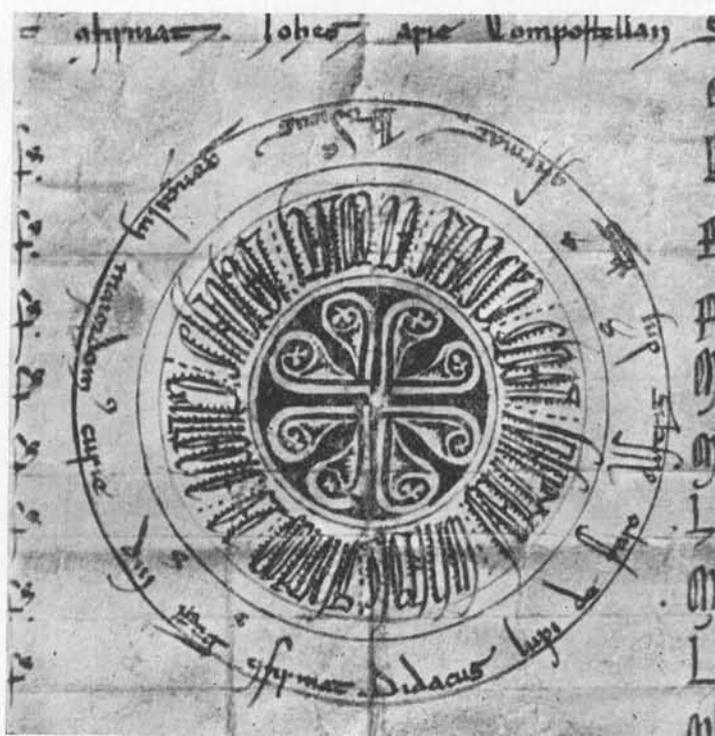
quod omnes Ville que sunt in termino Cordubensi et Aldee sive sint mee sive de ipoteca mea sive domini Episcopi Cordubensis sive Ecclesie sancte Marie. sive ordinis Calatravensis sive Hospitalis. sive ordinis de Ucles. sive militis sive cuiuscumque hominis facienderam faciant. cum Civitate Cordubensi. sicut faciunt cives ipsius Civitatis. Verumtamen de villis Episcopi Cordubensis et Aldeis et Ecclesie sancte Marie mandamus ita quod postam et fancederam quam supradiximus illos debere facere cum Civibus Cordubensibus faciant eam non per manum eorum set per manum hominum domini Episcopi. qui colligat et det eam Alcaldibus Cordubensibus. Non enim volumus quod Alcaldes vel Cive cordubenses habeant aliquam potestatem vel aliquam premiam super homines Episcopi et Ecclesie sancte Marie et cum ista pecta quam facient civibus Cordubensibus sint liberi et immunes ab omni pecta et facendera Regis.

Si ego vel filius meus aut aliqui de genere meo voluerint aliam pectam vel aliam facienderam habere de hominibus supradictis domini Episcopi et Ecclesie sancte Marie. non teneantur aliquam pectam vel facienderam facere cum Civibus cordubensibus.

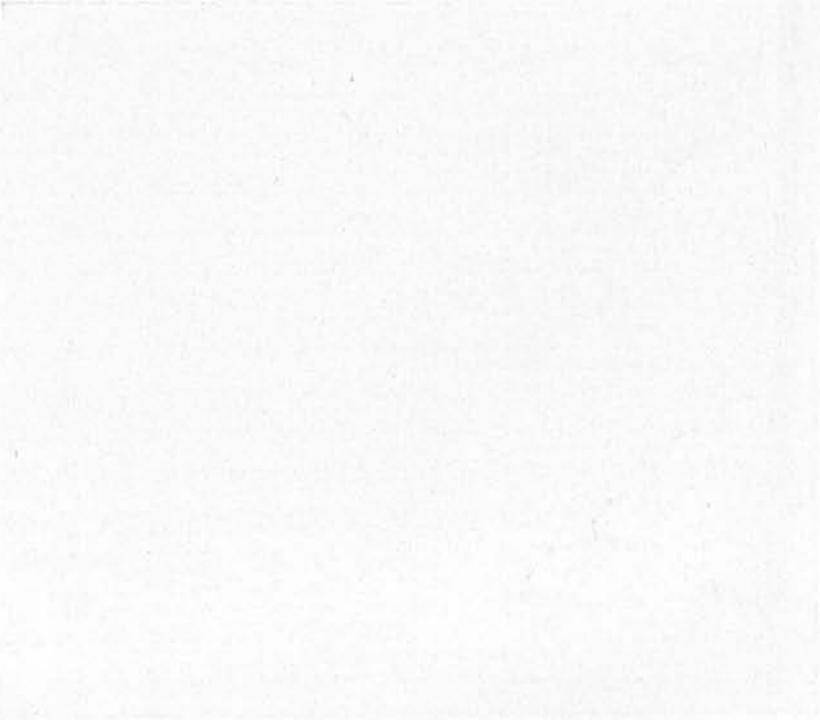
Statuo etiam confirmando quod nullus homo de Corduba sive vir sive mulier possit dare vel vendere hereditatem suam alicui Ordini exepcto si velit supradictam dare vel vendere Sancte Marie de Corduba quia est sedes Civitatis. set de suo mobili det quantum voluerit secundum suum forum. Et ordo qui eam acceperit datam vel emptam amitat eam. et qui eam vendiderit. amitat morabetinos et habeant eos consanguinei sui propinquiores.

Miles autem de alia parte qui hereditatem habet in Corduba vel habuerit faciat ibi vicinitatem. cum suis vicinis. alioquin amittat eam et conferat eam Rex cuicum que voluerit. qui pro ea faciat vicinitatem. Iubeo etiam et concedo quod pedites vicini de Corduba et de suo termino nunquam decimam solvant. Regi.

Concedo etiam et mando quod nullus vicinus morator de Corduba nec de suo termino det Portaticum ullum in Corduba. nec in suo termino. Similiter concedo quod nullus vicinus de Corduba nec de suo termino det portaticum ullum de aliqua venatione de Monte. nec de piscatione de Rivis. Concedo etiam statuendo quod omnis homo qui iusticiatus fuerit sui hereder habeant bona sua. nisi forte iusticiatus fuerit quia occidit hominem super salvo vel occidit hominen super treuga. vel nisi iusticiatus fuerit pro Moneta falsa. vel quia occidit hominem securum. vel nisi fuerit falsarius. vel hereticus. Et quicumque iusticiatus fuerit pro istis causis supradictis Rex



Privilegio de San Fernando dando a Córdoba Almodóvar, Chillón, Ovejo, Santa Eufemia y las villas de Gahete, Pedroches y Mochuelos y sello rodado.—Dimensiones: 383 m/m x 425 m/m.



habeat bona sua. Mando etiam et concedo quod Concilium Cordubense habeat Sigilum cognitum et comune.

Mando etiam et concedo quod non habeant Vexilum quod aguardent nisi Vexilum Regis. ubi Rex fuerit. et pro ad suos apellitos et pro ad suos adiutamentos. et pro ad suas cabalcatas accipiant quelemcumque Vexilum voluerint. et ponant illud in manu Iudicis. et habeat duodecim Caballerias. et Iudex semper sit talis qui teneat arma de fufibus et de ferro. et Loricam de Caballo. et Sigilum Civitatis et claves teneat semper Iudex.

Iubeo etiam et concedo quod omnes miles de Corduba possit accipere stipendium de seniore. salvo iure et servitio Regis. et si Castellum aliquod ganaverit quicumque morator de Corduba. det illud Regi.

Iubeo insuper et concedo quod non habeant litem nisi super rem sarracenicam. Concedo etiam statuendo quod non puniatur unus pro alio nec filius pro patre nec pater pro filio. nec Maritus pro Uxore neque Uxor pro marito. set quicumque malum fecerit. ipse puniatur rebus propriis et persona.

Iubeo etiam et concedo quod armeros qui faciunt brisiones de Scutis et de Sellis. et Loricarii et Alfayates et Pelliparii non vadant ad tendas Regis per premian omnes alii Ministeriales vadant ad tendas Regis quas prius locent. quibus locatis vadant ad Tendas militum quas Rex dimisit in tenencia.

Concedo insuper et mando quod quicumque occiderit hominem pro inimico exeat de Villa et non sit ante oculos consanguineorum ipsius. et iuramentum quod debuerit facere qui se habuerit salvare. faciat secundum forum Cordubense. et quando debuerit eum recipere recipiant per idem forum.

Concedo insuper et mando quod quicumque fregerit domum vicini Corduba. morte moriatur. et si non potuerint ipsum comprehendere amitat omnia bona sua. et exeat pro inimico de Villa et de suo termino. Et si frangendo domum hominem occiderit moriatur pro eo. Et si illum fractorem domus in frangendo domum interfecerint. qui eum interfecerit non sit inimicus nec pectet homicidium pro eo. Et si fractor domorum fugerit vel se absconderit. in aliquo domo. dominus domus ubi fuerit suspectus. quod iacet. teneatur. dare domum. ad scrutinium. Indici et Alcaldibus.

Et si noluerit eam dare ad scrutinium teneatur pati penam quam debebat pati fractor domus. si inventus esset. Item statuo et concedo quod quicumque occiderit hominem ad iniuriam talem securum. cum

quo non habuit antea verba turpia nec iurgiam nec contendam. nec in ora mortis nec ante. moriatur pro illo. et amitat omnia bona sua. et accipiat ea Rex.

Item mando et concedo quod Archiepiscopus et Episcopus Ordines et Riqui homines et milites et Clerici et omnes illi qui aliquit habuerint. in Corduba. quod dent Mampostarium per quem faciant directum, et per quem recipiant directum, Item statuo et mando quod Liber indicum quem ego dabo Cordubensibus translatur in vulgare et vocetur Forum de Corduba. cum omnibus supradictis. et quod hec per secula cuncta sint pro Foro. et nullus sit ausus istud Forum alias appellare. nisi Forum de Corduba.

Item iubeo et mando quod omnis morator et populator in hereditatis que ego dederam in terminis de Corduba. Archiepiscopis et Episcopis. et Ordinibus. et Riquis hominibus et militibus et Clericis quod veniant ad iudicium et ad Forum de Corduba. Item mando et concedo quod Caficium salis non valeat in Salinis magis quam unum aureum.

Iubeo iteam statuendo quod Alcaldes non accipiant pro pena magis quam unum aureum. ab illis qui non venerint ante illos ad suam citationem. et dividant illum aureum Alcaldus et demandator. et querellosus de foris de Villa habeat directum usque ad tertium diem. et non prolongent ei magis directum Alcaldes. Et si mobile debuerint vendere pro debito quod debeatur homini de foris de Villa. vendant usque ad tertium diem. et si radicem debuerint vendere. vendant usque ad novem dies.

Item statuo et mando quod quicumque hominem occiderit pro quo debeat pectare omicidium. sit pena omicidii ducenti et sexaginta morabetini. et de istis morabetinis. habeat Rex sexaginta et de ducentis qui remanent habeat querellosus octuaginta. et de eliis Centum viginti. accipiat Rex tertiam partem. et alios qui remanserint. dividant Iudex et Alcaldes. et Scribanus. Et si non potuerit habere illos morabetinos. ille qui omicidium debet pectare. sit captus in postestate Concilii et Iudicis et Alcaldum. et tota illa pena quam debitor debet habere et Forum mandat. fiat ei. usque quo det predictos morabetinos. Et hec mee donaionis concessionis et confirmationis pagina rata et stabilis omni tempore perseveret. Si quis vero hanc Cartam infringere seu in aliquo diminuere presumpserit. iram dei omnipotentis plenariam incurrat. et Regie parti mille aureos in capto persolvat. et cum Iuda domini proditore penas sufferat infernales.

Facta Carta apud Toletum VIII. die Aprilis. ERA—M—CC.—Lxx.—

Nona.— Et ego prenomiatus Rex FERRANDUS Regnans in Castella et Toletio Legione Gallecia et Corduba. Badallacio. et Baecia. hanc Cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo. Hodie

SIGILLUN FERRANDI REGIS CASTELLE ET TOLETI LEGIONIS GALLECIE ET CORDUBE.

Didacus Lupi de Faro Alferiz domini Regis confirmat—Rodericus Gonsalvi Maiordomus Curie Regie confirmat.

Toletane sedis Archiepiscopus Yspaniarum primas confirmat—Infans Alfonsus frater domini Regis confirmat—Iohannes Compostellane sedis Archiepiscopus confirmat.

Iohannes Burgensis Episcopus domini Regis Cancellarius confirmat—Tellius Pallantinus Episcopus confirmat—Bernardus Segobiensis Episcopus confirmat—Gonsalvus Conchensis Episcopus confirmat—Ferrandus Segontinus Episcopus confirmat—Aznarius Calagurritanus Episcopus confirmat—Petrus Oxomensis Episcopus confirmat—Lupus Cordubensis Episcopus confirmat—Adam Placentinus Episcopus confirmat—Dominicus Beatiensis Episcopus confirmat—Ecclesia Abulensis vacat.

Garsia Ferrandi confirmat—Alfonsus Lupi confirmat—Alfonsus Tellii confirmat—Egidius Manriqui confirmat—Rodericus ferrandi confirmat—Gonsalvus gonsalvi confirmat—Rodericus Roderici confirmat.

Martinus Legionensis Episcopus confirmat—Iohannes Ovetensis Episcopus confirmat—Petrus Camorensis Episcopus confirmat—Martinus Salamantinus Episcopus confirmat—Nunius Astoricensis Episcopus confirmat—Micahel Lucensis Episcopus confirmat—Laurentius Auriensis Episcopus confirmat—Micahel Civitatensis Episcopus confirmat—Lucas Tudensis Episcopus confirmat. Sancius Cauaiensis Episcopus confirmat

Rodericus gomez confirmat—Rodericus ferrandi confirmat—Ramirius florez confirmat—Rodericus florez confirmat—Petrus poncii confirmat—Ferrandus iohannis confirmat—Ordonius alvari confirmat—Sebastianus guterii confirmat—Pelagius arie confirmat—Pelagius petri confirmat.

Martinus goncalvi maior Merinus in Castella confirmat—Nunio ferrandi maior Merinus in Gallecia confirmat—Garsia roderici maior Merinus in Legione confirmat.

Iohannes petri Soriensis iusu domini Regis scripsit.

## TRADUCCIÓN

Para que los hechos de los reyes y de los príncipes logren la memoria de que son dignos, deben corroborarse con el beneficio de la escritura. Por eso yo, Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia y de Córdoba, bajo el imperio de la santa e individua Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu-Santo, un solo Dios omnipotente; en honra de la Madre beatísima de Dios y siempre virgen María, y de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, en cuyo día festivo la ciudad de Córdoba fué devuelta al culto cristiano; con el asentimiento y beneplácito de la Reyna Doña Berenguela, mi madre legítima; en unión de mi esposa la Reyna Juana y de mis hijos Alfonso, Federico, Fernando y Enrique, otorgo y doy Carta de fuero al pueblo de Córdoba, presentes y venideros, la cual será en todo tiempo válida.

Doy, pues, y concedo por fuero al pueblo de Córdoba que nombre anualmente sus Jueces, Alcaldes, Mayordomo y Escribano; y que los Alcaldes sean cuatro. La collación, a quien elegir correspondiere toda ella elija cuatro hombres buenos, que sean aptos para aquellos cargos: y los cuatro de la predicha collación echen a la suerte cual de ellos servirá en cada cargo; y aquel a quien tocare la suerte sirva su oficio durante un año; y sea el año de San Juan a San Juan. Si todos los de la predicha collación no vinieren a un acuerdo en la elección de los cuatro, tome la antedicha collación entera, sendos hombres buenos de todas las otras collaciones de la ciudad. Estos hombres buenos juren sobre los santos Evangelios, que elegirán cuatro hombres buenos de aquella collación que no se aviniere. Y los que hayan de ser elegidos sean tales, que convengan para estos servicios públicos, y estos cuatro echen suerte, cual de ellos sea para cada oficio, y aquel a quien la suerte cayere sea su ministerio. El que durante un año sirvió cargo público, no sirva otra vez, hasta que todas las demás collaciones hayan cumplido.

Si por ventura de la collación que no se hubieren puesto de acuerdo para elegir los cuatro, tampoco se avinieren a la elección de los hombres buenos de las otras collaciones, quienes designen a los cuatro antedichos, envíen al Rey sus hombres buenos; y como el Rey ordenare, así sea. Esta elección deberá verificarse antes de que se cumpla el año, desde el día de la Ascensión hasta San Juan.

Las collaciones que hayan de echar suerte échenla sobre quien haya de ser Juez, quien Mayordomo, quien Escribano y quien Alcal-

de. Y séalo entre los cuatro el designado por la suerte. Si tocara la de ser Escribano a persona que no sepa escribir, ponga ésta un sustituto idóneo para el oficio. Y si el sustituto cometiere alguna falta, téngase a la pena el que le puso en su reemplazo. Mas los que por la suerte hubieren obtenido el alcaldía, ó el juzgado, ó el mayordomazgo no pongan a otro en su lugar, sino que sirvan por sí mismos. Y si el Escribano escribir supiere, no ponga otro; antes, como va dicho, él en persona cumpla. En el caso fortuito de que el Juez, o el Escribano, ó el Alcalde, ó el Mayordomo fallecieren antes del año, la collación de que fueren elija otro, que entre en el lugar de aquel, con arreglo al procedimiento anteriormente establecido

Otorgo así mismo y doy por fuero que ninguno que haya sido de otra Religión, o sobre quien recaigan sospechas de heregía, ni el expulsado de una orden religiosa, ni el públicamente descomulgado, jamás sirvan cargo público.

Concedo también y mando al Concejo de Córdoba, que tengan para su Juez, y para sus Alcaldes, y para su Mayordomo, y para su Escribano el Almotacenazgo con todos sus derechos, y tienda de aceite, y una caballería de cada cabalgada, y una parte de las multas como acontece en las villas que tienen Juez y Alcaldes.

Otorgo y ordeno que todos vuestros juicios se tramiten y fallen conforme al Fuero juzgo ante diez de los más nobles y más sabios que hubiere entre vosotros, los cuales se sentarán siempre con los Alcaldes de la ciudad para examinar los juicios de los pueblos; y que precedan a todos en sus declaraciones por todas las tierras de mi dominio.

Igualmente, que todos los clérigos, que noche y día ruegan a Dios todopoderoso por mí y por vosotros y por todos los cristianos tengan sus heredades libres de la renta del diezmo.

Si algún cautivo cristiano fuere cangeado por un cautivo moro, que no pague portazgo. Y cuanto dí, o diere, a los caballeros de Córdoba por sus ventajas y provechos, divídase entre ellos, según costumbre, por partes iguales. Mando que no sean pignorados en todo mi Reyno; así los caballeros como los demás ciudadanos de Córdoba. Y si alguien se atreviere a embargar a uno de ellos, dentro de mis dominios, satisfaga el doble de la prenda, y pague al Rey sesenta sueldos de oro.

Además los mencionados ciudadanos y caballeros no hagan anubda, sino un solo fonsado en el año; y el que no concurriere al fonsado sin excusa verídica pague al Rey diez sueldos.

Si alguno de ellos muriese en refriega, y hubiera en su poder caballo, loriga u otras armas del Rey, tomen las cosas dichas sus hijos o allegados, y permanezcan con su madre honrados y libres en honor del padre de aquellos, hasta que valgan para cabalgar. Si dejare esposa sola; sea honrada en honra de su marido.

Así también, si los ciudadanos y caballeros de Córdoba tuvieren viviendo en su compañía otras personas, ya dentro de la ciudad, o fuera, en las villas, o en sus solariegos, y entre estas ocurrieren contiendas y riñas o querellas, todos los daños de sus paniaguados sean de aquellos.

El que quisiere ir a Castilla, o a Galicia, o a tierra de León, o a cualquiera otra tierra, deje en su casa escudero, que sirva por él entretanto, y vaya bendito de Dios. Y todo aquel que con su mujer quisiere ir a sus heredades, o de puertos allende, deje escudero en su casa, y vaya en Octubre y vuelva en el primer Mayo. Y si para este tiempo no hubiese regresado, ni tuviere excusa verídica, pague al Rey sesenta sueldos. Empero si a su mujer no llevare consigo, no deje escudero en compañía de ésta, pero vuelva para el plazo dicho.

Si algún peón pudiere, o quisiere, hacerse caballero en algún tiempo, cabalgue y entre en las prácticas de los caballeros. Y ellos y sus hijos y los herederos de éstos tengan sus heredades todas fijas y estables por siempre jamás, y vendan y compren unos de otros, y donen a quien quisieren; y cada uno haga en su heredad, como sea de su gusto. Si yo, por ira, o por injusticia, sin mediar falta pública, quitase a uno de ellos alguna heredad, que sea reintegrado en la misma por virtud de este privilegio. Además, si los de Córdoba poseyeren heredades en cualquiera tierra de mis Reynos y dominios, mando que ni sayones, ni merinos, entren en ellas; sino que se consideren como acotadas y cercadas.

Esto hago por amor al pueblo de la ciudad de Córdoba.

Además, si, lo que Dios no quiera, recuperasen los sarracenos alguna villa, ciudad o fortaleza, en las que tuvieren heredades los caballeros y vecinos de Córdoba, así que, andando el tiempo, Dios devolviese a la cristiandad la tal villa, ciudad o fortaleza, los predichos caballeros y vecinos de Córdoba, y los herederos de éstos, recobren sus heredades, y háganlas de Córdoba, y a sus moradores, cordobeses.

Así también, si los que residen de puertos allende tuviesen litigio con algún cordobés, vengan, promediando, a Ferrat los de Toledo

para arriba, y a Gafet los de Toledo para abajo, y allí litiguen con él.

Además, para que se cumplan los preceptos de los santos padres, a los que prestar obediencia queremos y debemos, ordeno que ningún judío, ni recién converso, tenga mando sobre ningún cristiano en Córdoba, a no ser mi Almojarife.

Si algún hombre incurriere en homicidio u otro crimen, sin su voluntad, y lo probare con testigos verídicos, si presentare fiador, no sea recluso en la cárcel; pero si no tuviere fiador, no sea conducido fuera de Córdoba, sino que sea custodiado en la cárcel de la ciudad, y pague la quinta parte de la multa nada más. Si se le acusare de muerte sospechosa de cristiano, de moro o de judío, y no hubiere de ello testigos verídicos y fieles, júzguenle conforme al Libro de los jueces.

Si se probare un hurto a cualquiera, pague todo el daño según el Fuero juzgo. Pero si, por mal pecado, algún hombre maquinare traición en la ciudad o en castillo, y se descubriere por testigos fidelísimos, él solo sufra el mal o el destierro; más si huyese, y encontrado no fuere, reciba el Rey toda la parte del haber de aquél, y la esposa del delincuente quede con sus hijos en la posesión de su parte, dentro de la ciudad y fuera, sin ningún impedimento.

Estatuyo asimismo y mando, que ningún alojado haga posada en ninguna de las casas de los cordobeses dentro de la ciudad, ni en sus villas.

Otorgo también y doy, que mujer de éstos, viuda o doncella, no sea obligada por ningún poderoso a casarse contra su voluntad. Igualmente nadie será osado a robar mujer de las mujeres de éstos, fuere buena o mala, ni en la ciudad, ni en villa, ni en camino; y cualquiera que robare una de aquéllas, muera irremisiblemente en el mismo lugar.

Mando además, y confirmo, para honra de Cristo y de los cristianos, que si moro o judío, tuviesen litigio con cristiano, vengan a la jurisdicción del juez de los cristianos. También mando y concedo que nadie se atreva a llevar ninguna clase de armas, ni caballo alguno, de Córdoba a tierras de moros.

Pláceme además y ordeno estatuyendo, que la ciudad de Córdoba jamás sea prestamera de nadie, ni haya en ella señor alguno, ni varón ni hembra, fuera de mí y de mis sucesores. También estatuyo y concedo, que asistiéndome la vida y la salud, acudiré siempre en tiempo de necesidad a la defensa de Córdoba, para librarla de los que quieran oprimirla, sean cristianos o moros.

Mando así mismo y dispongo, que ninguna persona tenga heredad en Córdoba, sino el que residiere en ella con sus hijos y mujer. También otorgo y doy que la conservación y reparación de las murallas corra siempre a cargo de los bienes, utilidades y rentas del Rey. Doy a más y concedo a todos los caballeros de Córdoba y de todo su término, presentes y venideros, que de todas las heredades que tienen en Córdoba, o en cualquiera parte de su término, o en el resto del Reyno, no paguen ningún diezmo ni foro alguno al Rey, ni al Señor de la tierra, ni a ningún otro. Y cuantas heredades de estas con su mano cultivaren, no paguen diezmo alguno de los frutos en ellas recogidos; sino que los mencionados caballeros con todas sus heredades permanezcan por siempre jamás libres e inmunes de todo gravamen y exacción del Rey, ni de otro alguno. Doy a más de esto y concedo libertad y absolución a todo el concejo de Córdoba, presente y venidero, mandando y firmemente preceptuando, que todos los que moraren en Córdoba, y en ella hicieren vecindad y milicia con arreglo al fuero cordobés, por razón de todas las heredades que tuvieren en toda la extensión de mis dominios no hagan posta ni facendera ni pecho alguno; sino que por la vecindad y facendera y milicia de Córdoba sean excusados en todas las otras villas de toda la tierra de mi Señorío. Doy además y otorgo al concejo de Córdoba que todas las villas y aldeas que radican en término de Córdoba, ya sean mías, o de mi hipoteca, o del Sr. Obispo de Córdoba, o de la Iglesia de Santa María, o del Orden de Calatrava, o del Hospital, o del Orden de Uclés, o de caballero, o de cualquier hombre, hagan facendera con la ciudad de Córdoba, como la hacen los vecinos de la misma ciudad. Pero acerca de las villas y aldeas del Obispo de Córdoba y de la Iglesia de Santa María os mandamos que la posta y facendera que, como va dicho, deben hacer con los vecinos de Córdoba, la hagan, no por mano de estos, sino por mano de los hombres del Sr. Obispo, quien la recaudará y dará a los Alcaldes de Córdoba. Porque no queremos que los Alcaldes o vecinos de Córdoba tengan ninguna autoridad ni prémia sobre los hombres del Obispo, y de la Iglesia de Santa María; y con estos pechos que darán a los ciudadanos de Córdoba queden libres e inmunes de todo pecho y facendera del Rey.

Si yo, o hijo mio, o algunos de mi descendencia quisiéremos tener otro pecho u otra facendera de los hombres referidos del Sr. Obispo, y de la Iglesia de Santa María, estos no sean obligados a hacer ningún otro pecho o facendera con los ciudadanos cordobeses.

Estatuyo también, confirmando, que ningún cordobés, ni varón, ni hembra, pueda dar o vender su heredad a ninguna Orden, excepto si quisiere dar o vender la susodicha a la Iglesia de Santa Maria, por que es silla de la ciudad; pero de sus muebles de cuanto quisiere, según su fuero. Y la Orden que tomare aquella heredad, dada o comprada, piérdala; y el que la hubiere vendido, pierda los maravades, y recíbanlos sus consanguíneos mas próximos.

El caballero de fuera de Córdoba, que heredad tiene en Córdoba, o tuviere, haga allí vecindad con sus vecinos; de otra manera, pierda la heredad, y confiérala el Rey a quien quisie e, el cual por la heredad se haga vecino.

Mando también y concedo que los peones, vecinos de Córdoba y de su término, nunca paguen diezmo al Rey.

Otorgo así mismo y doy que ningún vecino, morador de Córdoba o de su término, pague portazgo alguno, ni en Córdoba ni en su término. Igualmente concedo que ningún vecino de Córdoba ni de su término dé portazgo alguno por caza de monte ni por pesca de ríos.

Concedo igualmente y ordeno, que de todo hombre que fuere ajusticiado hayan sus bienes los herederos; a no ser que hubiere sido ajusticiado porque mató hombre sobre seguro, o porque mató durante tregua, o por monedero falso, o porque mató a traición, o si fuere el ajusticiado falsario o hereje. De todo el que fuere ajusticiado por estas antedichas causas haya el Rey todos sus bienes.

Otorgo además y doy que el concejo de Córdoba tenga sello conocido y común. Mando también y concedo que no tengan pendon que aguarden, sino el pendon real, donde el Rey se hallere; y para sus apellidos, y para sus ayuntamientos y para sus cabalgadas adopten la bandera que quisieren, y pónganla en mano del Juez: y el Juez sea siempre tal, que tenga armas de fuste y de hierro, y armadura de caballo: y el sello de la ciudad y las llaves téngalas siempre el Juez.

Otorgo así mismo y concedo que todo caballero de Córdoba pueda recibir soldada de Señor; salvo el derecho y servicio del Rey. Y si algún castillo ganare cualquier morador de Córdoba, déselo al Rey.

Mando además y concedo que no tengan contienda sino sobre cosa de moros.

Otorgo también y doy que no sea castigado uno por otro, ni hijo por padre, ni padre por hijo; ni marido por mujer, ni mujer por ma-

rido, sino que quien mal hiciere, él mismo sea castigado en sus bienes y persona.

Mando igualmente y concedo que los armeros que hacen brisones de escudos y de sillas, y los lorigueros, y alfayates, y pelliteros no vayan a la tienda del Rey por prémia: todos los demás menestrales vayan a la tienda del Rey, que será la primera que coloquen, y, asentada que sea, vayan a las tiendas que el Rey dió a los caballeros en tenencia.

Concedo además y dispongo que todo aquél que matare hombre declarado por enemigo, salga de la villa, y no esté ante la vista de los consanguíneos del muerto; y el juramento que haya de hacer el que tuviere que salvarse, hágalo según el fuero de Córdoba: y cuando debieren tomársele, tómensele por el mismo fuero

Otorgo además y doy que todo el que quebrantare domicilio de vecino de Córdoba, muera indefectiblemente. Si no pudieren prenderle, pierda todos sus bienes, y salga por enemigo fuera de la villa y de sus términos. Y si quebrantando domicilio matare hombre, muera por ello. En el caso de que al quebrantador de domicilio le mataren infraganti, el que muerte le dió no sea tenido por enemigo, ni peche homicidio por ello. Si el quebrantador de domicilio huyere, o se escondiere en alguna casa, el dueño de la casa, donde hubiere sospecha de que aquél se encuentra, sea compelido a entregar su casa para que la registren al Juez y a los Alcaldes. Y si no quisiere darla para registro, sea obligado a sufrir la pena que de padecer había el quebrantador de morada, si hubiere sido hallado.

Además estatuyo y concedo que quien matare a hombre no apercebido para tal daño, con el cual no hubieren mediado antes palabras injuriosas, ni disputa, ni contienda, ni en el momento de la muerte ni antes, muera por ello, y pierda todos sus bienes, y tómelos el Rey.

Item, otorgo y doy que Arzobispo y Obispo, Ordenes y Ricos-hombres, caballeros y clérigos y cuantos en Córdoba *algo tuvieren*, nombren un mampostero por quien hagan derecho y reciban derecho. Así mismo dispongo y mando que el Fuero juzgo, que he de dar a los cordobeses, sea traducido al habla vulgar, y sea llamado Fuero de Córdoba, con todo lo antedicho; y que todo esto sea por fuero hasta la consumación de los siglos, y nadie se atreva a llamar este fuero de otra manera, sino fuero de Córdoba.

Item, prevengo y ordeno a todo morador y poblador en los heredamientos que yo diere en términos de Córdoba, a Arzobispos y

Obispos, Ordenes y Ricos-hombres, caballeros y clérigos que vengán a jurisdicción y Fuero de Córdoba.

Otorgo además y doy que el cahiz de sal no valga en las salinas más que un maravedí de oro.

Mando también y dispongo que los Alcaldes no tomen como pena más de un áureo de los que citados por ellos no comparecieren ante su presencia; y divídase aquel áureo entre el Alcalde y el demandante. Y el demandante de fuera de la villa tenga derecho hasta tercer día, y no le prolonguen más su derecho los Alcaldes. Y si mueble debieren vender por pago de crédito que sea debido a hombre de fuera de la villa, véndasele dentro del tercer día; y si raiz debieren vender, véndasele hasta el noveno día.

Item estatuyo y mando que cuando se matare a un hombre, y por ende haya de pecharse omecillo, sea la pena del omecillo doscientos y sesenta maravedis: y de estos maravedises tome el Rey sesenta, y de los doscientos que quedan se den al querellante ochenta, y de los otros ciento veinte reciba el Rey la tercera parte y las otras restantes divídanlas el Juez y los Alcaldes y el Escribano. Si no pudiere aprontar aquellos maravedises el que omecillo de pechar hubiera, sea preso en poder del concejo y del Juez y de los Alcaldes, y toda la pena que el deudor deba tener y el Fuero manda, aplíquesele, hasta que entregue los referidos maravedises.

Esta página de mi donación, concesión y confirmación persevere firme y estable en todo tiempo. Empero si alguien presumiere de romper esta Carta, o en algo menguarla, incurra en la ira plenaria de Dios todo-poderoso, pague al Rey mil sueldos de oro por multa, y sufra penas infernales con Judas, el traidor al Señor

Hecha la Carta en Toledo a ocho días de Abril. Era de mil doscientos setenta y nueve. (1241. D. D. J. C.)

E yo el antedicho Rey Fernando, reinando en Castilla y Toledo, León, Galicia y Córdoba, Badajoz y Baeza, esta carta, que escribir mandé, con mi propia mano corroboro y confirmo. Hoy.

Sello de Fernando, Rey de Castilla y Toledo, León Galicia y Córdoba.

Diego López de Haro, Alférez del Sr. Rey, confirma.

Rodrigo González, Mayordomo de la Cámara real, confirma

El Arzobispo de la silla toledana, Primado de las Españas, confirma.—El Infante Alfonso, hermano del Sr. Rey, confirma.—Juan, Arzobispo de la silla de Santiago de Compostela, confirma.

Juan, Obispo de Burgos, Canciller del señor Rey, confirma.—Tello, Obispo de Palencia, confirma.—Bernardo, Obispo de Segovia, confirma.—Gonzalo, Obispo de Cuenca, confirma.—Fernando, Obispo de Sigüenza, confirma.—Aznario, Obispo de Calahorra, confirma.—Pedro, Obispo de Osma, confirma.—Lope, Obispo de Córdoba, confirma.—Adam, Obispo de Placencia, confirma.—Domingo, Obispo de Baeza, confirma.—La Iglesia de Avila vaca.

García Ferrandiz, confirma.—Alfonso López, confirma.—Alfonso Tellez, confirma.—Gil Manrique, confirma.—Rodrigo Fernandez, confirma.—Gonzalo González, confirma.—Rodrigo Rodríguez, confirma

Martín, Obispo de León, confirma.—Juan, Obispo de Oviedo, confirma.—Pedro, Obispo de Zamora, confirma.—Martín, Obispo de Salamanca, confirma.—Nuño, Obispo de Astorga, confirma.—Miguel, Obispo de Lugo, confirma.—Lorenzo, Obispo de Orense, confirma.—Miguel, Obispo de Ciudad-Rodrigo, confirma.—Lucas, Obispo de Tuy, confirma.—Sancho, Obispo de Coria, confirma.

Rodrigo Gómez, confirma.—Rodrigo Fernández, confirma.—Ramiro Flórez, confirma.—Rodrigo Flórez, confirma.—Pedro Ponce, confirma.—Fernando Yáñez, confirma.—Ordoño Alvarez, confirma.—Sebastián Gutiérrez, confirma.—Pelayo Arias, confirma.—Pelayo Pérez, confirma.

Martín González, Merino mayor en Castilla, confirma.—Nuño Fernández, Merino mayor en Galicia, confirma.—García Rodríguez, Merino mayor, en León, confirma.

Juan Pérez, soriano, por mandado del señor Rey la escribió.

### APENDICE III

#### **Fuero dado a Córdoba por San Fernando el 3 de Marzo de 1241**

Tiene la particularidad de estar escrito en romance, faltándole todos los requisitos de la Cancillería. Pudo ser el primer fuero, vertido luego al latín y promulgado con todas las solemnidades cancellerescas.

In nomine Sancte et individuo trinitatis patris et filii et spiritus sancti ad honorem omnipotentis dei et beatissime dei genitricis semperque virginis marie et beatorum apostolorum Petri et Pauli in quorum festivitatis Civitas Corduba reddita fuit cultui xristiano. Ego Ferrandus dei gratia Rex Castellí et Toleti Legionis Gallecie et Cor-

dube ex assensu et beneplacito Illustrissime Regine Berengarie legitime genetricis mee una cum uxore mea Regina Iohanna et cum filiis meis. Alfonso Ferrando. et Henrico. dono et concedo Cartam fori populo Cordubensi. omni tempore valituram quam subsequens scriptura demonstrat. Et ut presentibus et futuris que donanda decrevimus clarius elucescant non ea in latino set in vulgari idiomate promulgamus.

Estas son las cosas que yo Ferrando rey do e otorgo al Conceio de Cordova por fuero. Do e otorgoles que Iuez. e Alcaldes. e Maiordomo. e Escrivano que se camien cadanno. E los Alcaldes sean quatro. Et la collacióu a quien cayere la escogencia toda la Collacion escoia quatro omes buenos que sean aguisados para estos portillos. Et estos quatro de la Collacion echen suerte quien caya en el portiello. E aquel a quien cayere la suerte esse sea en el portiello para un anno. E pusieron el anno de sant Iohan a sant Iohan. E si non se abinieren los de la Collacion en escoger estos quatro tome la Collacion toda sennos omes buenos de todas las otras collaciones e estos omes iuren sobre santos Evangelios que escoian quatro omes buenos de aquella Collacion que non se abiene e sean omes que conuengan a estos portiellos. e estos quatro echen suerte qual sera el aportellado. E ha aquel a quien cayere la suerte sealo. Et el que un anno fuere aportellado non lo sea fata que sean complidas las otras Collaciones. E si por aventura los de la Collacion que no se abinieren en escoger estos quatro no se abinieren en escoger los omes de las Collaciones. que an a escoger estos quatro embien al Rey sos omes. e como el mandare sea assi.

Et esta escogencia ha de seer ante que el anno se cumpla del día de ascension fata sant Iohan. Et estas collaciones que an a echar suerte echen suerte a aqual collacion caera Iuez. e a qual Maiordomo. e a qual Escrivano. e a qual Alcalde. e a qualquiere que caya sea de aquellos quatro. Ei si por aventura la collacion a quien cayere por suerte Escrivano non hoviere hy escrivano, que aquel ome bueno a quien cayere la suerte meta hy tal Escrivano que sea conuiente por al lugar, si el por si escrevir non sopiere. Et si falla alguno fiziere el escrivano que se pare a la pena aquel que lo hy metiere. E qualquiere que ocupe la suerte del Alcaldia. o del Iutgado. o de Mayordomatgo. non ponga otro en su lugar. mas el por si lo cumpla. E el Escrivano si el Escrebir sopiere non meta otro en su lugar. mas el por si lo cumpla. e sea como sobredicho es. E si por aventura Iuez. o Escrivano. o Alcalde. o Mayordomo muriere ante del anno

la Collacion de do fuera escoia otro que sea en su lugar por aquel ordenamiento que sobredicho es. C. Et mando et do por fuero que nenguno que fue de otra ley. o fuere sospechado de heregia. o que salio de Orden. o que fuere publicamiente descomulgado que non sea en ningun portiello. C. Et otorgo et do al Conceio de Cordova que ayan por a su Juez. et por a sus Alcaldes. e por a su Mayordomo. e por a su Escrivano el Almotacenadgo con todos su derechos. e la Tienda del Azeyt. e una cavalleria de cada cavalgada. e su parte de las callonnas. como las an en las Villas o an Iuez. e Alcaldes. C. Otorgo et do a los Cavalleros de Cordoba. todas las franquezas. e los Privilegios que han los Cavalleros de Toledo salvos los derechos del Almojarifadgo del Rey. e el Meson del Trigo. e en aguardar mi senna. e de yr comigo en Hueste como siempre fizieron los de Toledo. a los Reyes que fueron ante de mi. e a mi. que assi fagan ellos. e en fazer sos Cavalleros e en apremiarlos como tengan cavallos e armas que los fagan a fuero de Toledo. C. Otorgo e do. que Peones bezinos de Cordova. e de so termino que non den diezmo al Rey. C. Otorgo e mando que nenguno bezino morador de Cordova nin de so termino non de portadgo nenguno en Cordova nin en so termino

C. Otrossi les otorgo que nenguno bezino de Cordova nin de so termino non de portadgo por nenguna caza de Monte. nin de pescado de los Rios. C. otorgoles que todo ome que iusticiado fuere que sos parientes non pierdan so aver si non si fuere iusticiado por matar ome sobre salvo. o por matar ome sobre tregua. o por Moneda falsa. o por matar ome seguro. o por seer falsario. o erexe. e aquel que iusticiado fuere por estas cosas aya so aver el Rey. C. Otorgo e mando que ayan Seello connoscudo. C. Otorgo e mando que non ayan senna a quien aguarden fuera a la del Rey o el fuere e por a sus apellidos e por a sus ayuntamientos e por a sos cavalgadas tomen qual se quisieren. e pongala en mano del Iuez. e aya dodze cavallerias. e el Iuez sea atal que tenga armas de fuste e de fierro e loriga de cavallo. e el Seello. e las Claves de la villa tengalas el Iuez. Et al que Cavallo mataren en Algara. o en barreras. o en apellido o se le muriere por alguna ocasion. sil dieren erecha comprelo como fuero de Cordova mandare. C. Otorgo e mando a los cavalleros de Cordova que ayan omezilio e callonna de so poniguado si con el morare. e de su quintero que lavrare su heredat del Cavallero e de su alogador. sil matare otro so alogador. e de su solariego. C. Otorgo e mando que todo cavallero de Cordova que pueda tomar soldada de sennor salvo el derecho e el servicio del Rey. e si castillo ganare

por si Cavallero e todo ome morador de Cordova de lo al Rey. C. Otorgo e mando que non ayan lit si non sobre aver morisco. C. Otorgo e mando que non lazre uno por otro. nin fijo por padre nin padre por fijo. nin marido por muxier nin muxier por marido. ni non el que fiziere el mal fecho esse lo padasca e lo suyo.

C. Otorgo e mando que armeros que fazen brisonos de Escudos. e de Siellas. e lorigueros e Alfayates e pelligueros que non vayan a tiendas del Rey por premia. todos los otros menestrales vayan a las tiendas del Rey. e las tiendas del Rey luegen primero. e seyendo logadas las tiendas del Rey vayan a las tiendas de los cavalleros. que les dexa en tenencia. C. Otorgo e mando que el que matare ome salga por enemigo fuera de la Villa. e non sea ante los oios de los parientes e la iura que hoviere a fazer el que se hoviere a salvar. que la faga como fuero de Cordova. mandare. e quando lo hovieren acoger coianlo por esse mismo fuero. C. Otorgo e mando que todo ome que quebrantare casa de bezino de Cordova que muera por ello e si non lo pudieren prender que pierda quanto hoviere. e salga por enemigo. de la Villa e del termino. e si en quebrantando la casa matare ome. muera por ello. e si aquel quebrantador de la casa quebrantando la casa lo mataren el que lo matare non sea enemigo. nin peche omizilio por el. e si el quebrantador de las casas fuxiere e se escondiere en alguna casa el duenno de la casa o fuere sospechado que yaze sea tenido de dar la casa a escodrinnar. al Iuez e a los Alcaldes. e si non la quisiere dar a escodrinnar. sea tenido de levar tal pena como deve levar el quebrantador de la casa si fallado fuesse.

C. Et todo ome que forcare maxier muera por ello. e todo ome que matare a otro seguro atal seguro que non hovo con el palabras feas. nin contencia nin baraia nin a la ora de la muerte nin ante. muera por ello e pierda quanto ha. e tomelo el Rey. C. Otorgo e mando que Arzobispo e Obispo e ordenes e ricos omes e Cavalleros e Clerigos e todos aquellos que algo hovieren en Cordova que den mampostero por quien fagan derecho. e por onde reciban derecho. C. Otorgo e mando que el libro iudgo que les yo do que ge lo mandare trasladar en romanz. e que sea lamado fuero de Cordova. con todas estas cosas sobredichas. e que lo ayan siempre por fuero e nenguno non sea osado de lamarle de otra guisa. si non fuero de Cordova.

C. Otorgo e mando que todo morador e poblador en los heredamientos que yo diere en termino de Cordova a Arzobispos y a Obis-

pos y a ordenes y a ricos omes o Cavalleros que vengan a iuyzio e a fuero de Cordova. C. Otorgo e mando que el Cafiz de la Sal non vala en las Salinas mas de un maravedi. C. Otorgo que los Alcaldes non lieven por pena mas de un maravedi por non venir ante ellos a la sennal. aquel que fuere llamado al pleito. e partan el moravedi el Alcalde e el contendor. e el querello de fuera de Villa aya derecho fata tercer día. e non ge lo aluenguen mas los Alcaldes. C. Tot ome que matare ome por que deba pechar omezilio sea el omezilio dozientos e sesenta moravedis. e de estos moravedis aya el Rey. los Sesenta moravedis. e de los dozientos que fincan aya el quereloso los ochenta moravedis. e de los Ciento e beinte moravedis tome el Rey el tercio. e los otros partan Iuez e Alcaldes e Escrivano. e si non pudiese aver los moravedis aquel que el omezilio deve pechar sea preso en prison de Concejo de Iuez. e de Alcaldes. e toda aquella penna que debdor a de aver e fuero manda toda ge la fagan fata que de los moravetinos.

Et porque el plazo de los fuera de la Villa era pequenno de vender la heredat del debdor a tercer día. Mando de esta guisa que el mueble del debdor sea vendido. fata tercer dia. e la heredat. fata nove dias.

Facta Carta apud Corduban Regia ex parte III die Martii ERA  
M. C.C. LXX. Nona.

## APÉNDICE IV

## Disposiciones del Fuero de Toledo

Sub imperio alme, et individue Trinitatis videlicet, et Filii et Spiritus Sancti unius quidem omnipotentes Dei.

Sic vero omnia iudicia eorum secundum librum iudicum sint iudicata coram decem ex nobilissimis, et sapientissimis illorum qui sedeant semper cum iudice civitatis ad examinanda iudicia populorum et ut precedant omnes in testimoniis in universo regno illius.

Similiter et omnes clerici, qui nocte et die pro se et omnibus christianis omnipotentem Deum exorant, habeant omnes suas hereditates liberas in redendis decimis.

Et si quis captivus christianus exierit in captivo mauro non den portaticum; et quantum dederit rex militibus Toleti de muneribus, sive proficuis, sit divisum inter illos, scilicet Castellanos, et Gallicos, et Muzarabes quomodo fuerint in numero uni ab aliis; et quod non sint pignorati tan milites, quam ceteri cives Toletani in universo regno illius: quod si aliquis ausus fuerit unum ex illis in omnibus regionibus suis pignorare duplet pignora illa, et solvat regi sexaginta solidos.

Ad huc autem; et milites illorum non faciant abnudbam, nisi in uno fossato in anno et qui remanserit ab illo fossato sine veridica excusacione solvat regi decem solidos.

Et qui ex illis obierit, et equum aut loricam, seu aliquas armas regis tenuerit hereditent omnia filii sui, sive sui propinqui et remaneant cum matre sua honorati et liberi in honore patris illorum, donec valeant equitare Nam et si solam uxorem reliquerit, sit honorata in honore mariti sui.

## APÉNDICE IV

## Disposiciones del Fuero de Córdoba, copiadas o inspiradas en el Fuero de Toledo

Sub imperio alme et individue trinitatis patris videlicet et filii et spiritus sancti unius quidem omnipotentis dei.

Concedo atque iubeo ut omnia iudicia vestra secundum Librum iudicum sint iudicata coram decem ex nobilissimis illorum et sapientissimis qui fuerint inter vos qui sedeant semper cum Alcaldibus Civitatis ad examinanda iudicia populorum et ut precedant omnes in testimoniis in universa terra dominationis mee.

Similiter et omnes Clerice qui nocte et die pro me et pro vobis et pro omnibus xristianis omnipotentem deum exorant, habeant absolutas suas hereditates in redendis decimis.

Et si quis captivus xristianus exierit in captivo mauro non det portaticum. Et quantum ego dedi vel dederero militibus Cordubeusis de muneribus suis et proficuis sit divisum inter illos quomodo faciunt in numero uni ab aliis. Et mando quod non sint pignorati tan milites quam ceteri cives Cordubenses in universo Regno meo. Quod si aliquis ausus fuerit unum ex illis in omnibus Regionibus meis pignorare duplet pignoram illan et solvat Regi sexaginta aureos.

Ad huc cives et milites illorum non faciant anubdan nisi unum Fonsatum in anno, et qui remanserit ab illo fonsato sine veridica excusacione salvat Regi decem solidos.

Et qui ex illis obierit et Equum aut Loricam seu alia arma Regis tenuerit ea dicta sumant filii sui sive sui propinqui et remaneant cum Matre sua honorati et liberi in honore patris illorum donec valeant equitare. Nam et si solam uxorem reliquerit sit honorata in honore mariti sui.

Sic quoque et qui intus Civitatis aut fores in villis et solaribus suis comoraverint, et contentiones et iurgia inter illos ceciderint, omnes calumnie ipsorum sint suorum.

Si quis vero ex illis in franciam aut in castella, sive ad galleciam, seu quamque terram ire voluerit, relinquat caballorum in domo sua, qui pro eo serviat infra tantum, et vadat cum Dei benedictione.

Et quicumque cum uxore sua ad suas hereditates ultra serram ire voluerit relinquat caballero in domo sua et vadat in octobrio, et veniat in primo maio; quod si ad hunc terminum non venerit, et veridicam excusationem non habuerit, solvat regi sexaginta solidos; si vero uxorem non levaverit, non relinquat cum ea caballorum tamen ad hoc placitum veniat. Et quisquis ex illis equitare voluerit in quibusdam temporibus equitet, et intret in mores militum.

Nec nom et habeant ipsi et filii sui et heredes eorum omnes hereditates suas fixas, et stabilitas usque in perpetuum, et quod emant, et vendant uni ab alteris, et donent ad quem quisierint et unusquisque faciet in sua hereditate secundum suam voluntatem.

Sic vero, et si ayus, suus det illi Deus requiem abstulit aliquam hereditatem uni eorum per iram, aut per injustitiam absque culpa palatina quod in ea sit reversus: et item qui hereditates in quacumque terra imperii illius habuerit, iussit ut saiones non intrent in eas nec maiorinus, sed sint imperati per amorem populationis illius in Toletu.

Sic quoque et qui intus Civitatis aut foras in Villis in solaribus suis comoraverint et contentiones et iurgia inter illos ceciderint vel querele omnes calumpnie suorum sint ipsorum.

Si quis in Castellam seu in Galleciam aut in terram Legionis seu in quamcumque terram ire voluerit, relinquat caballarium in Domo sua qui pro eo serviat infra tantum et vadat cum Dei benedictione.

Et quicumque cum uxore sua ad suas hereditates vel ultra portum ire voluerit relinquat caballarium in domo sua, et vadat in Octobrio et veniat in primo maio. Et si ad istud tempus non venerit et veridicam excusationem non habuerit solvat Regi sexaginta solidos. Si vero uxorem secum non levaverit non relinquat cum ea caballarium verum ad hoc placitum veniat. Et si quis de pedibus equitare potuerit vel voluerit in aliquibus temporibus equitet et intret in mores militum.

Nec non ipsi et filii sui et heredes eorum habeat omnes hereditates suas fixas et stabilitas usque in perpetuum et vendat et emant ini ab alteris et donent ad quem quisierint et unusquisque faciat in sua hereditate secundum suam voluntatem.

Et si ego abstulero alicui illorum hereditatem aliquam per iram aut per injustitiam absque culpa palatina, quod in eadem virtute huius Privilegii sit reversus. Item qui hereditates in quacumque terra. Regnorum meorum et mee dominationis habuerit iubeo ut saiones non intrent in eis nec maiorini, set sint capitate et emperate. Istud facio propter amorem populi Civitatis Cordubensium.

Sic quoque et illi, qui ultra serram sunt, et si aliquod iudicium habuerint cum aliquo Toletano quod veniant ad medianetum in Calatafila et ibi se iudicent cum eo, et per sanctorum patrum obedire et implere precepta iussit amplificet Deus regnum ipsius ut nullus iudeus. nullus nuper renatus habeat mandamentum super nullum christianum in Toletum, nec in suo territorio.

De cetero vero si aliquis homo ceciderit in homicidium aut aliquem livorem absque voluntate, et probatum fuerit per veridicas testimonias, si fidei usorem dederit non sit retrusus in carcerem, et si fidei usorem non habuerit, non feratur alicubi extra Toletum, sed tantum in Toletano carcere tradatur scilicet de alfada, et non solvat nisi quintam partem calupnie non plus.

Qui vero de occisione christiani, vel mauri, sive iudei per suspicionem accusatus fuerit, nec fuerint, super eum veridicas, fidelesque testimonias, iudicent eum per librum iudicum Si quis vero cum aliquo furto probatus fuerit, totam calumpniam secundum librum iudicum solvat.

Sic vero et si peccato impediante aliquis homo cogitaverit aliquam traditionem in civitate, aut in castello, discoopertum fuerit per fidelissima testimonias, ipse solus pateat malum, aut exilium. Si vero fugerit, et inventus non fuerit, porcionem suam de toto suo habere regi accipiant, et remaneat uxor sua cum filiis suis in porcione sua intus civitatis et foras sine ullo impedimento.

Sic quoque et illi, qui ultra Portum sunt si aliquod indicium habuerit cum aliquo Córdubensi quod veniant ad medianetum ad Ferrat a Toletum et supra at ad Gafet a Toletum it infra et ibi se iudicent cum eo. Item ut sanctorum patrum precepta impleantur quibus obedire volumus et debemus iubeo ut nullus iudeus vel nuperrenatus habeat mandamentum super ullum xrisptianum in Corduba nec in suo termino nisi esset Almonxifus meus.

Inde cetero vero si aliquis homo ceciderit in homicidium aut aliquem liborem absque sua voluptate et probatum fuerit per testes veridicos, si fidei usorem dederit non sit retrusus in Carcerem, et si fidei usorem non habuerit non ducatur alicubi extra Cordubam, set tantum in Cordubensi Carcere retrudatur, et non solvat nisi quintam partem calumpnie, non plus.

Et vero de occisione xrisptiani vel mauri sive Iudei per suspicionem accusatus fuerit nec fuerint super eum testes veridici et fideles, iudicent eum per librum Iudicum. Si quis vero cum aliquo furto probatus fuerit, totam calumpniam secundum Librum Iudicum solvat.

Sic vero si peccato impediante aliquis homo cogitaverit aliquam traditionem in Civitate aut in Castello et discoopertum fuerit per fidelissima testimonias ipse solus paciatur malum aut exilium si vero fugerit et inventus non fuerit portionem suam de toto suo habere Rex recipiat et remaneant Uxor sua cum filiis suis in portione sua intus Civitatis et foras sine ullo impedimento.

Hoc iudicium dedit nobilissimus rex Aldephonsus Raymundiz die, quo hoc privilegium confirmavit, et iussit ut nullus pausaterus descendat in una ex dominibus Toletanorum intorus civitatis, nec in villis suis.

Et mulier ex mulieribus eorum fuerit vidua aut virgo non sit data ad maritum invita non per se nec per aliquam potentem personam.

Similiter et nullus erit ausus rapere mulierem de mulieribus eorum mala si fuerit, aut bona, non in civitate, nec in via, nec in villa. Et quis unam ex illis rapuerit, morte moriatur in loco.

Sit etiam honorem christianorum confirmavit, ut maurus et judeus, si habuerit iudicium cum christiano, quod ad iudicem christianorum venian ad iudicium, et quod nulla arma, nec ullum caballum de sella exeat de Toletum ad terras maurorum.

Et placuit ei, ut civitas Toleti non esset prestamo, nec sit in ea dominator preter eum neque vir, neque femina, et in tempore stationis succurrat Toletum defenderet ab omnibus volentibus eam opprimerce, sive sint christiani sive mauri.

Et iussit ut nulla persona habeat hereditatem in Toletum, nisi qui moraverit in ea cum filiis suis, et uxore sua; et fabricatio muris constet semper de comodis et de utilitatibus Toleti sicut antea erat in tempore avi sui Adephonsi regis, sit ei beata requies. Si aliquis Castellanus ad suum forum ire voluerit, vadat et super hoc totum, exaltet Dominus imperium suum.

Item statuo et iubeo et nullus pausaterius pauset in aliquo ex omnibus Cordubensium intus Civitatis nec in Villis suis.

Item iubeo et concedo quod nulla ex mulieribus eorum que vidua fuerit aut virgo sit data ad maritum invitus per aliquam potentem personam.

Similiter et nullus erit ausus rapere mulierem de mulieribus eorum mala si fuerit aut bona, non in Civitate nec in Villa, nec in via, et quicumque aliquam ex illis rapuerit mortem moriatur in eodem loco.

Iubeo etiam et confirmo ad honorem xrispti et xrisptianorum quod si maurus aliquis vel iudeus cum xrisptiano iudicium habuerit ad iudicem xrisptianorum veniat ad Indicium. Item iubeo et concedo quod nullus sit ausus ferre arma aliqua nec Caballum aliquem de Corduba ad terras maurorum.

Item placet mihi et iubeo statuendo, quod civitas Cordubensis nunquam sit prestimonium alicuis net sit in ea aliquis dominator preter me et successores mei neque vir neque femina. Item statuo et concedo quod ego semper tempore necessitatis vita comite et salute succurram ad defensionem Cordube ut liberem eam ab omnibus volentibus eam opprimere, sive sint xrisptiani sive mauri.

Iubeo insuper statuendo, quod nulla persona habeat hereditatem in Córdoba nisi qui moratus fuerit in ea cum filiis suis et uxore sua. Item iubeo et concedo quod fabricatio muri constet semper de comodis et utilitatibus et redditibus. Regis.



Fuero de Córdoba

Monograma del nombre de Cristo y principio del Fuero  
y el sello rodado de San Fernando en el mismo.



## APENDICE V

### Archivo Municipal de Córdoba

Privilegio de San Fernando, fechado en Toledo el 28 de Julio de 1242, dando al Concejo de Córdoba los Castillos de Almodóvar, Obejo, Chillón, Santa Eufemia, Gaete y Pedroches. (inérito)

Tan presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod ego Ferdinandis Dei Gratia Rex Castelle et Toleti, Legionis, Galletie et Cordube ex assensu et beneplacito Regine Domine Berengarie genitricis mee cum uxore mea Regina Iohanna et cum filis meis Alphonso, Frederico Ferrando et Henrico facio cartan donationis concessionis confirmationis et stabilitatis vobis concilio de Corduba presentibus et futuris perpetuo et irrevocabiter valituram. Dono itaque vobis et concedo Castellum de Almodobar et Castellum de Obejo et Castellum de Chillon et Castellum de Santa Eufemia et Castellum et villan de Gaet et villam que vocatur Pedroche et Castellum de Mochuelos et supra dicta inquam Castella dono vobis et concedo sicut promissi vobis illa apud Corduvam in Ecclesia beate Marie Cathedrali quando dedi vobis Forum, ut ea pro tempore habeatis cum; montibus nemoribus, silvis, cerris, pascuis, rivis, fontibus et aquis cum ingresibus et egresibus cum pertinentis, et directuris suis, et cum omnibus terminis secundum quod eos sarracenorum tempore habuerunt. Ecipio autem ab ista donatione illud almaden de Chillon de argento vivo et de rejalgar et omnes mineras. quas intra istos terminos inveniri et fieri potuerint, nisi de ferro, et retineo eas michi quia minerie ad Regen pertinent et nullus devet eas habere nisi solus Rex et hec me donationis et concessionis pagina rata, et stabilis omni tempore perseveret. Si quis vero hanc Cartan infringere, seu in aliquo diminuere presumpserit, iram Dei Omnipotentis plenarie incurrat et regie parti mille aureos in capto persolvat, et damnum vobis super hoc datum restituat duplicatum. Facta Carta apud Tole-tum XXVIII die Julis, era M. C.C. LXXX prima. Et ego prenomina-tus Rex Fernandus regnans in Castella et Toletu, Legionis Gallecia et Corduva, Badallacio et Baetia et Murcia hanc cartan quam fieri iussi manu propria reboso et confirmo. Infans Alphonso de Molina conf Rodericus toletane Sedis Archiepiscopus Hispaniae conf. Iohannes Compostellane Sedis Archiepiscopus conf. Iohannes Burgensis eps Domini Regis Cancelarius conf. Telluis palentinus eps conf. Alphonso Lupi conf. Bernaldus Secoviens

epis conf. Rodericus Ferrandus conf. Gonçalvus Conchensis eps conf. Gonzalvus Gonzalvi conf. Ferrandus Segontinus eps conf. Alphonsus Telli conf. Lupus Cordubensis eps conf. Rodericus Roderici conf. Petrus Oxomensis eps conf. Nunius Gonzalvi conf. Benedictus Abulensis eps. conf. Simon Rederici conf. Arnarius Calagurritauss eps conf. Iohannes Garcie conf. Dominicus Beatien-  
 sis eps conf. Adam Placentinus eps conf. Nunio Legionensis eps conf. Rodericus Gomez conf. Rodericus ovetensis eps electus conf. Rodericus Ferrandi conf. Petrus Astoricensis eps. conf. Ramirus Flo-  
 rez conf. Petrus Çamorensis eps conf. Rodericus Flores conf. Marti-  
 nus Salmantinus eps conf. Petrus Pontii conf. Michael Lucensis eps  
 conf. Ferrandus Ioanis conf. Laurentius Auriensis eps conf. Pelaguis  
 Arias conf. Lucus Tudensis eps conf. Sebastianus Guterrii conf. Mar-  
 tinis Mindonensis eps conf. Pelaguis Petri conf. Sanctius Cauriensis  
 eps conf. Sanctius Maior Merinus in Legione conf. Signum Fernan-  
 di Regis Castelle et Toteli Legionis Gallecie et Cordube Rodericus  
 Gonzalvi Maiordomus Curie Domini Regis confirmat. Didacus Lupi  
 de Faro Alferiz domini Regis conf.



Discurso de contestación, en nombre de  
la Academia, del Ilmo. Sr. D. Vicente  
Flórez de Quiñones, Académico de Número

EXCMOS. SRES; SEÑORES ACADÉMICOS, SEÑORAS Y SEÑORES.

Esta vieja Academia cordobesa anota entre sus mejores efemérides la bienvenida de un gran maestro, de un investigador concienzudo, de un tenaz trabajador, que une la galanura de su estilo a la profundidad de sus conocimientos. Nació en Córdoba y vuelve a Córdoba a terminar sus días. En Córdoba comenzó sus trabajos de investigación y vuelve a Córdoba para continuar en esta labor.

Poco puedo decir de la biografía de este hombre ilustre que no lo sepáis y mucho mejor. Su vida intensa de trabajo hace obligatorio que su biografía llene muchas páginas. Solo un índice ocupa algunas. Nacido en 1891, obtuvo ya en 1914 el premio extraordinario en el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras. No fué esto bastante para ocupar su laboriosidad y dió fin a la parte más difícil de la carrera de Derecho y, pocos años después, obtuvo por oposición una Cátedra en la Escuela Normal de Cáceres. Al poco tiempo obtuvo el cargo de Director del incipiente Museo Provincial de Bellas Artes de aquella vieja Ciudad. En plena juventud la Academia de Arte de San Fernando, le había nombrado Académico correspondiente en Córdoba, 1918, y al llegar a Cáceres en 1923, le confirió este mismo honor para aquella Ciudad, donde esta Academia, de Córdoba, le designó Académico correspondiente.

Su laboriosidad incansable no agotaba estas actividades. Ha sido Secretario del Comité Organizador del Pabellón de Extremadura en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, Secretario de la Comisión Provincial de Monumentos de Cáceres, Socio de Honor de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Badajoz, y Secretario de la Junta Provincial de Turismo y Cronista de Cáceres.

De igual modo su actividad pedagógica ha sido fructífera e incansable, como consecuencia de una verdadera vocación. En 1913 es ya Ayudante de Letras en el Instituto de Córdoba, Auxiliar de la Escuela Normal en 1915 y en Normales e Institutos ha dado más de 35 cursos completos de asignaturas correspondientes a Geografía o Historia, Lengua y Literatura españolas y Filosofía y ha intervenido con el fruto habitual en él, en tantos cursillos y conferencias cuya

lista es imposible agotar. Entre las que recordamos están las del Congreso Eucarístico de Coria, los cursos sobre Conquistadores extremeños, sobre los Fenicios y el tesoro de Aliseda, en la Fiesta de la Raza, en los Cuarteles de Cáceres sobre la historia de la Ciudad, en el Palacio Episcopal de aquella Ciudad sobre San Pedro Alcántara, en el Seminario de Coria sobre el Episcopologio Cauriente, en los organizados por los Museos Arqueológicos de Mérida y de Badajoz sobre el Museo de Cáceres, en la Sección Femenina de aquella Ciudad, y otras muchas que sería prolijo enumerar.

Pero este hombre incansable, en su genial actividad, ha tenido tiempo para todo. Ya en 1916 publica la historia del Gran Capitán, de Alfonso García de Morales, con prólogo y notas; enseguida sus Notas al Fuero de Córdoba, en 1917; dos años después su magnífico estudio sobre la Sillería del Coro de la Mezquita-Catedral; enseguida, el Catálogo de la Exposición Eucarística de la Diócesis de Córdoba, en 1924 su conferencia sobre el Tesoro fenicio de Aliseda; en 1930 «Córdoba durante la guerra de la Independencia»; dos años después «Los Ovandos y Solís de Cáceres»; en 1947, el trabajo fundamental para el estudio de las costumbres y organización de la Edad Media, que se titula «La Reconquista de Cáceres y su fuero latino anotado»; en 1946, el Culto Mariano en Cáceres y la Virgen de la Montaña; luego la historia de Culto y Santuario de Nuestra Señora de la Montaña, Patrona de Cáceres; en 1949, Fundaciones benéficas más importantes de la provincia de Cáceres anteriores al 1850, premiada por la Real Academia de la Historia, y después la Guía de Cáceres y su provincia, inédita.

Los investigadores esperan aún con verdadera ansiedad que aparezcan en las librerías sus obras inéditas «Episcopologio Cauriense»; «Metodología de la Historia»; «Monografía de la Casa de las Velezas» y los «Comentarios a la Historia de Don Alvaro de Sande».

Su gran cultura le ha hecho un investigador afortunado. El fué quien encontró en la cripta mayor de la Iglesia del Monasterio de Guadalupe, las momias de Enrique IV de Castilla y de su madre Doña María de Aragón y también quien encontró los libros de Cámara de Doña Isabel la Católica. Pero tiene además en su haber un hallazgo fundamental: el salvar el Tesoro de Aliseda, para España.

Desde antiguo, desde 1921, se halla reconocido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en real orden «su celo, desinterés y acierto»; por la Academia de San Fernando, «su constancia,

celo y entusiasmo» y «su bien ordenado celo en el cumplimiento de los deberes de su cargo de Académico» por la Academia de la Historia, acuerdos que enaltecen su labor.

Este índice somero nos demuestra la valía de este investigador infatigable, pero su valor humano es aun mucho mayor. Como decía Sánchez Marín, Orti Belmonte es un fino y perseverante amator de las piedras, un claro ejemplar de paternal maestro de nuestros hombres. Arqueólogo y profesor en un vértice de dedicación sin prisas y sin tibiezas, don Miguel ha conseguido sus mejores afanes en la tarea excavadora de aflorar historia muerta y en el menester de ayudar a florecer vidas en flor». Y su perenne juventud se demuestra en las líneas llenas de poesía que, en la conferencia que acabais de escuchar, dedica a los ojos de estas bellas muchachas cordobesas.

Cuando la llamada de su patria chica le hizo volver a donde había nacido, Cáceres, Ciudad a la que dedicó tantos años de trabajo, se vistió de luto. La vieja Ciudad, había correspondido con homenajes y con reconocimientos a los méritos del insigne investigador que allí vivía y en el momento de su marcha mostró su duelo y aquella Diputación Provincial, por unanimidad, reconoció «su cultura y su talento excepcionales» así como «sus especialísimos dotes de investigador». Y consigna en documento oficial: «Siendo su estudio tan acabado que no hay página interesante por muy oculta que estuviere, ni monumento, ni obra de arte, ni hierros, tejas y piedras de algún valor de que hoy no se tenga pleno conocimiento, gracias a sus bellos libros, conferencias y trabajos de prensa magníficos». Aquella representación Provincial reconocía que la venida a Córdoba de Orti Belmonte suponía para Cáceres una sensible pérdida, por lo que acordó felicitarle por haber conseguido su traslado a Córdoba donde nació, según deseaba, pero haciendo constar el gran sentimiento que allí producía su marcha.

Hombre bueno y trabajador infatigable, estas son sus dos características, unidas a otra más, su modestia que se demuestra en su indicación aceptada por la Academia de que sea yo, el último de los numerarios, el que conteste, sin mérito alguno, su discurso de ingreso. Acaso le haya movido a ello una circunstancia que parece contradictoria y que es análoga. El es un cordobés que vivió en una región leonesa y que vuelve a Córdoba donde nació, para terminar sus días. Yo, en cambio, soy un leonés que vine a Córdoba en mi ya lejana juventud, regresé después a mi tierra natal y he vuelto a Cór-

doaba para quedarme aquí, siguiendo la tradición de los leoneses que vinieron en el siglo XIII.

Una prueba más de la cultura inmensa que adorna al nuevo académico y de su tenacidad en el estudio y en la investigación es esta conferencia que acabais de escuchar, en la que el maestro renueva sus inquietudes, que hizo patentes ya en 1917 en la Revista Crítica Hispano-Americana, y que no es, propiamente, ni un discurso, ni una monografía, ni menos una conferencia, sino que es un índice apretado y macizo, base de monografías de enorme interés que solo él puede elaborar, llevando a las cuartillas el desarrollo de cada una de las cuestiones que en este índice menciona, con esa visión exacta en nuestra historia medioeval de que acaba de hacer una patente demostración.

Con este trabajo tenemos ya un estudio del Fuero cordobés, pero no un estudio erudito, seco y frío, sino un estudio ágil, lleno de vida, que recuerda su magistral trabajo sobre el Fuero de Cáceres y el Fuero de las Cabalgadas y esto, para mí, leonés de origen y cordobés de elección, tiene un valor tan cordial como intenso, porque demuestra la influencia enorme que en las costumbres de la Córdoba nuevamente cristiana tuvieron las mesnadas leonesas, que trajeron aquí sus costumbres, como antes las habían llevado a Cáceres.

Tampoco el estudio del maestro lo es propiamente del Fuero, del Diploma, sino de las costumbres que en él se concretan y como ya es doctrina corriente y pronto se reiterará en la edición del Fuero de Sepúlveda, que tiene en la imprenta el admirado Emilio Sáez, las cartas forales no son el mero producto de la Cancillería Real, sino que lo son de las costumbres de la época, de los *usu terrae* que ya menciona el Fuero de Oviedo de 857, si bien, como ya hizo observar el maestro Díez Canseco, escritas con prescripciones tan lacónicas, que su interpretación es tan difícil que ni siquiera los documentos de aplicación del Derecho la aclaran, porque unos y otros estaban redactados para gente que los vivían y para quienes eran claras las cláusulas que a nosotros nos parecen ininteligentes y que nos obligan siempre a acudir al estudio de las costumbres y este es uno de los mayores méritos de los trabajos de Orti Belmonte.

En este último vemos al Concejo medioeval de época tardía funcionando, lleno de vida, representando a una gran comunidad agraria y guerrera. Termina aquí la evolución de la pequeña comunidad agraria, que tuvo un carácter originario en los macizos pirenaicos. Llega después hasta la gran ciudad agraria, se mantiene en ella un

poco tiempo y luego se transforma, abandonando la democracia directa por un sistema representativo, porque estas organizaciones cambian, se transforman en el tiempo, según aconsejan las circunstancias de cada época, porque el Derecho se halla siempre en trance de transformación. Primero la pequeña comunidad agraria y guerrera —*el vest-cum* o villa del clan ibérico—, recogida en el Castro, centro fortificado del *pagus*, apoyo y defensa de la *contrebia*, que opuso tan dura resistencia a las legiones romanas y que solo Augusto, con una crueldad que hace execrable su memoria para los españoles, pudo dominar, ahogándola en sangre, pero que sobrevivió durante toda la romanización en los *cómpita* o reuniones de los rústicos, en los *vici*, dependientes de la Ciudad y más tarde en los *Conventus publicus rusticorum*, que menciona San Isidoro y en las reuniones de éstos: *ubi cunctorum constat adesse conventus*, a que se refiere la conocida ley de Ervigio, origen del *concilium* medioeval.

Estas comunidades agrarias se conservan íntegras en su organización, entre romanos y godos, y aún subsisten hoy en las regiones en que el medio geográfico las hace necesarias. Como es natural, la invasión árabe no afectó a su subsistencia. Los *nassari* de *Al-Duff*, no eran hispano-romanos ni godos, eran los cántabros y astures, los descendientes de los montañeses que sobrevivieron a las matanzas de Augusto y que, aislados en los bosques, conservaron las viejas costumbres en sus castros inaccesibles y por eso, en los más antiguos Fueros, como en el de Brasoñera de 824, en el de San Zadornin de 850, en el de Melgar de Suso de 950, el Concejo se nos presenta ya constituido, al principio en forma de comunidad, reunión de los *homines* y pronto en el *Concilium*, organización que sobrevive en el campo, al correr de los siglos, con las nuevas inclusiones que hace necesaria la guerra y el progreso, en busca de la ayuda comunal, de la paz del Rey, del Asilo, que el Castro o las murallas de la Ciudad ofrecían: siervos fugitivos, mercaderes, artífices, mudéjares y los mismos mahometanos que permanecían en las Ciudades ganadas por pacto o capitulación; judíos y hasta delincuentes, que al poblar las Ciudades fronterizas obtenían el perdón, si no eran traidores, pues el sentido de justicia de aquellas comunidades, excluía siempre a los que habían cometido este delito vil.

La conversión de Córdoba, de mora a cristiana, es tardía, pero las costumbres primitivas de los clanes astures y cántabros, influyen en el Fuero, como influyeron en su conquista y en su repoblación

las mesnadas leonesas, que conducía los Frólaz y la organización de la pequeña comunidad agraria y guerrera se convierte en apta para una gran Ciudad como Córdoba, como lo fué luego para organizar los municipios de América, tres siglos después.

El maestro nos ha hecho ver el Concejo cordobés de los siglos medios con una justeza y una elegancia inigualables, fruto de su madurez cultural. Al oírle se comprueban las modificaciones que ha sufrido la organización primitiva al acomodarse a las necesidades de la gran Ciudad. Ya no existe el *Concilium* de asistencia obligatoria para todos. Se ha transformado, mediante la división en *collaciones*, que son las que eligen a los que han de elegir al Juez, a los Alcaldes, a los Mayordomos y a los Escribanos. Aquí en este Fuero tardío aparecen diferenciadas las funciones de Jueces y Alcaldes, que antes eran unas y las mismas, como se lee en el Fuero de Balbás de 1135: «*judices etiam abeatis quatuor, qui vulgo, alcaldes vocantur*», diferenciación que no es original pues ya aparece en los Fueros de Cuenca, de Sepúlveda, de Salamanca, de Plasencia, de Zorita, de Baeza y otros muchos. Pero en este tema de funcionarios municipales el Fuero de Córdoba contiene un precepto verdaderamente original y es el que se refiere al Notario de Concejo, funcionario de tal importancia que, como sucede también en el Fuero de Soria y en el de Cuenca, tiene análoga consideración que el Juez. Ya he dicho otra vez que el precepto original del Fuero de Córdoba requiere una investigación detenida y que esta investigación es fundamental para hacer la historia del Notariado español y aún la del Notariado europeo.

El Notario de Córdoba no necesitaba saber escribir y esta circunstancia es base de graves sugerencias. Cuando no sabe escribir se le obliga a tener un sustituto que sepa, pero si el sustituto comete alguna falta, la pena recae sobre el sustituido. Para mi, esta circunstancia demuestra dos cosas: una, la influencia de la organización comunal leonesa; otra, que la característica esencial del Notario de Concejo no es la ciencia, sino la honorabilidad. Hasta hace pocos años, en los pequeños Concejos, en la organización de las pequeñas comunidades agrarias que son los Concejos de la montaña de León, el *fiel de fechos* no necesitaba saber escribir, pero su testimonio, grabado mediante signos convencionales en las varas de fresno, hacía fe dentro del Concejo y aún hoy, a despecho de toda legislación vigente, hace fe lo que apunta en una libreta sin firma y sin formalidad alguna. Como consecuencia natural, para este cargo se

designa por la comunidad a la persona de mayor solvencia moral de la aldea.

Y la otra consecuencia es que el Notario medioeval, al igual que el Juez, no necesitaba ser perito en Derecho sino hombre honrado, caballeroso y de buen sentido. Menéndez Pidal lo ha hecho resaltar en su *España del Cid*, donde nos presenta al Campeador como Juez, como dirimente y en definitiva, como jurista, aunque no fuera *sabidor* del Derecho, porque las personas honradas, de recto sentido llevan el derecho dentro de sí.

Y como Córdoba es una gran comunidad agraria, Orti Belmonte nos describe la evolución que ha tenido su base: el alfoz. Sus referencias son las únicas que tenemos sobre esta importante materia básica para estudiar la evolución de los bienes comunales, que los juristas distinguieron después en bienes propios y patrimoniales de los pueblos y que llevaron a los juristas de ciudad, que regentaban los despachos en Madrid en el siglo XIX, a la expoliación de los Municipios por una arbitraria diferenciación, pero que después de 130 años de historia es imposible desconocer, como quieren actualmente algunos teóricos, que viven en la Ciudad y que admiran los tópicos, cuando del campo se trata. Del estudio de Orti resulta que, como en todas partes, los Reyes, al principio se mostraban generosos con los núcleos repoblados, pero luego procedían a disponer de los bienes de los pueblos y entre estas usurpaciones reales y entre las usurpaciones de los señores, el patrimonio municipal fué disminuyendo hasta haber desaparecido por completo.

En el recuerdo de esta gran comunidad agraria del pueblo cordobés de la Edad Media, hemos visto a los Caballeros, titulares de los heredamientos y de los donados y las obligaciones que su condición les imponía para la defensa de la ciudad y hemos recordado su lenta evolución hasta convertirse en los míseros caballeros de premia que no podían sostener ya ni las armas ni el caballo. Yo me permito solicitar a Orti Belmonte y a nuestro compañero e infatigable investigador Guzmán Reina, que terminen este estudio, lo amplíen y detallen, para que así pueda comprobarse, en un trabajo de enorme interés sociológico, la evolución de la caballería, que empieza con las referencias de los Infanzones de Langreo en el siglo IX para terminar en el siglo XVI con la desaparición de los caballeros de premia.

Judíos, moriscos, revoluciones campesinas, nada ha escapado a la visión de este investigador. Su cultura le permite reproducir aquí

esas magníficas estampas literarias de que ya hizo gala en su espléndida monografía «La vida en Cáceres en los siglos XIII y XVI al XVII». Su conocimiento de los archivos municipales de Córdoba y Cáceres y de los archivos de protocolos de ambas ciudades, le permite situarse en el ambiente medioeval como si viviese en aquella lejana fecha, como si hubiese conocido personalmente a los actores de su historia. Y así resulta esa descripción emocionante de la revolución campesina de Fuente Obejuna, llevada antes al libro y al Teatro por insignes ingenios.

Perdonad señores mi pobre intervención, más pobre aún si se compara con la riqueza del Maestro. Que Dios le conserve muchos años su energía y su lucidez para bien de esta Academia, de Córdoba y de la Patria.

He dicho.

## Un sobrino de Felipe IV, Canónigo en San Hipólito

El título que hemos dado a estas breves notas, sin ningún antecedente histórico que nos sitúe en el plano adecuado, puede a primera vista parecer un tanto caprichoso o ilusorio, por ello hagamos un poco de historia, por cuyo cauce iremos deslizándonos hasta llegar al punto deseado.

Es innegable que durante el reinado de Felipe III supo España mantener aún en el exterior su rango de gran potencia, en contraposición a la política interior que empezaba a decaer, debido entre otras causas, a las faltas de dotes de gobernantes de los validos del Monarca. La intervención en los Países Bajos, Inglaterra e Italia, el envío de contingentes militares en ayuda del Emperador de Austria, en la Guerra de los Treinta Años y otras intervenciones más o menos afortunadas, forman el conjunto de sucesos que han de marcar con huella profunda la presencia de España en los asuntos de la Europa de aquella época.

Felipe IV, hijo y sucesor del anterior, vivió como su padre alejado de las funciones primordiales del gobierno, que fué puesto en manos del Conde-Duque de Olivares. Pensamiento político de éste era recuperar el puesto de primer orden que España había ya perdido. Acepta el reto del cardenal Richelieu, implacable enemigo de la casa de Austria, al favorecer a los protestantes grisonos contra los católicos de la Valtelina. Con el mismo propósito Felipe IV, siguiendo el ejemplo de su padre, toma parte en la Guerra de los Treinta Años, consiguiendo varias victorias. En 1634 el Cardenal Infante don Fernando, hermano de Felipe IV, gana la batalla de Norlinga, y aquí hubiera terminado la Guerra de los Treinta Años, sin la intervención del funesto Cardenal Richelieu, que se une a los protestantes y suscita en todas partes enemigos a España, por cuya causa continuamos envueltos en la contienda con alternativa varia, hasta la paz de Westfalia, que puso término a tan sangrienta lucha.

Otra fuente de luchas para nosotros fué Flandes, pues muerto sin sucesión el archiduque Alberto, en virtud de la cláusula de reversión tenían que volver a la corona de España dichos estados en cuanto muriese su viuda, la infanta Isabel Clara; y como terminase por entonces la tregua de doce años, se encendió allí de nuevo la

lucha, apoderándose el marqués de Espínola de algunas plazas importantes y consiguiendo la rendición de la importante plaza de Breda, hecho immortalizado por Velázquez en uno de sus lienzos. A Espínola, y muerta Isabel Clara Eugenia, le sucede el Cardenal Infante don Fernando, que mantuvo la supremacía de nuestras armas, aún cuando fué necesario para terminar la guerra el reconocimiento de la independencia de Holanda.

El Cardenal Infante don Fernando, fué hijo de Felipe III y de su esposa Margarita de Austria. Vino al mundo en El Escorial en 1609 y murió en Bruselas en 1641. Siendo niño aún de diez años, Paulo V le nombró cardenal y administrador perpetuo del arzobispado de Toledo. Nombrado gobernador de Flandes, marcha a aquellos territorios haciendo una entrada triunfal en Bruselas, cuyas escenas fueron representadas por Rubens en unas hermosas estampas. Dicen sus biógrafos que tuvo una hija natural, Mariana de Austria, que fué monja en las Descalzas Reales de Madrid.

Y vamos, ahora, con el personaje clave de estas notas.

No ha muchos días, estando empeñado en la búsqueda de cierto documento, leímos al margen de un folio, como muchos cientos de veces nos ha ocurrido, la nota de un testamento que de momento no nos llamó la atención, pero al ver la firma del otorgante volvimos pasos atrás para leer con detenimiento su contenido.

Al tiempo de la estancia en Bruselas del Cardenal Infante una flaqueza humana tuvo con alguna dama de aquellos estados, dos años antes de su muerte acaecida, como queda dicho en 1641. Resultado de ella fué el nacimiento de un niño en 1639, a quien se le impuso el nombre de Carlos Fernando de Austria, que andando el tiempo vino y estuvo en Córdoba avecindado en la collación de San Nicolás de la Villa, y en esta ciudad otorgó su testamento en 20 de Febrero de 1690, cuando contaba cincuenta y un años de edad, siendo ya presbítero y canónigo de la Real iglesia de San Hipólito.

En tal disposición de última voluntad, como es de suponer, no dice ser hijo de don Fernando, sino que éste lo mandó «criar en 1639 en la ciudad de Bruselas», y que más tarde lo mandó trasladar a España Felipe IV, donde fué alimentado y socorrido por el Rey y más tarde por su segunda esposa doña Mariana de Austria.

Declara que estuvo casado en primeras nupcias con doña Isabel Garrido Muñoz, hija de Alonso Garrido y de Isabel Muñoz vecinos de la ciudad de Huete, en la provincia de Cuenca de cuyo matrimonio tiene un hijo llamado Francisco Fernando de Austria, religioso agustino calzado de la provincia de Castilla, residente y conventual en el Colegio de doña María de Aragón, en Madrid.

Contrajo segundo matrimonio con doña Francisca Díez de Labandero y Córdoba, hija de don Jerónimo Díez de Labandero, natural de las montañas de Burgos, en el valle de Cabezón de la Sal, y de doña Juana de Córdoba, natural de Toledo. De este casamiento le quedan dos hijos: fray Antonio Fernando de Austria, trinitario, en Córdoba, y doña María Ana de Austria, a la que instituye heredera, a la que asimismo nombra albacea en unión de don Nicolás Díez de Labandero, su tío, oficial mayor de la secretaría de Alcántara y Calatrava, residente en Madrid. (1)

A poco de otorgar testamento, probablemente se ausentaría de la ciudad, pues en poderes otorgados en meses posteriores por el Cabildo de canónigos de la Real Colegiata, no aparece su nombre ni firma. Esto nos hizo suponer que hubiese fallecido a raíz del otorgamiento de la escritura, suposición que quedó desvanecida al encontrar otra escritura por él otorgado a 23 de Diciembre de este año 1690. (2)

Trátase de un poder a favor del doctor don Francisco Delgado, arcediano, de la iglesia catedral de Guadix, para que en su nombre tomase colación y posesión de la prebenda que le había concedido el Rey Carlos II, en dicha catedral, por Real Cédula de 6 del presente mes.

No puedo precisar el año de su llegada a Córdoba, pero en 1685 ya se encontraba en nuestra ciudad, pues a 8 de Febrero, otorga poder a favor de Martín Gavilán y Tello, para que en su nombre cobrase del Consejo de la ciudad de Málaga doscientos ducados, que por Cédula Real le había hecho gracia el Rey, sobre los propios y rentas de dicha ciudad. (3)

Tres años más tarde, 8 de abril de 1688, firma en unión de su hijo fray Antonio, la renuncia de su legítima al hacer profesión, en favor de su hermana. (4)

¿Cual es la verdad histórica de este asunto? Hasta el presente los testimonios documentales expuestos atestiguan que en la Real Colegiata de San Hipólito, hubo en el siglo XVII un canónigo de sangre real llamado don Carlos Fernando de Austria, hijo del Cardenal Infante don Fernando, y sobrino del Rey Felipe IV.

*Rafael Aguilar Priego*

(1) Arch. Protocolos. Oficio 39, tomo 20, fol. 41.

(2) Arch. Protocolos. Oficio 39, tomo 20, fol. 276.

(3) Arch. Protocolos. Oficio 1, tomo 130, fol. 49.

(4) Arch. Protocolos. Oficio 7, tomo 101, fol. 9.

## Noticias sobre antecedentes romanos y otros de las minas de Cerro Muriano

Don Angel Delgado, historiador arqueólogo cordobés, publicó en el «Diario de Córdoba» de 9 de Marzo de 1906 algunos antecedentes sobre la historia de estas minas que vamos a extractar.

Desde los primeros geógrafos griegos que cita Estrabón, hasta Plinio entre los latinos, todos han dado un nombre a las más importantes cordilleras de la Bética, a que llamamos hoy Sierra Morena, y aquel nombre es el de Montes Mariani o Marianos, corrupción sin duda de la palabra hebrea Arin o Haraim, que significa monte, y esta versión se prueba con los textos de Tolomeo, el griego Tzetzes, Plinio y otros muchos, sin que se oponga a esta afirmación los nombres de Aricum, Arene, Mairolo y Corinas que también aplicaron referidos autores a alguna parte de aquella sierra pues o son omisiones de algunas letras por los copistas o nombres especiales de alguna parte de la cordillera, puramente locales, cosa muy corriente en geografía.

«A las veces en una cordillera existe una altura, a la que se le aplica por antonomasia el nombre de toda ella, y eso hicieron los geógrafos latinos que dieron el nombre de Mariano al cerro más elevado junto a Córdoba, que es el que nos ocupa, en el que había en su parte norte y en la planicie que forma unas minas importantes de cobre que son las hoy descubiertas recientemente y en explotación, de las que sacaban los romanos un metal tan estimable que llamaban Mariano o Cordobes, nombres que no dejan duda de su procedencia. Según se vé en Plinio, libro 34, capítulo II, que dice textualmente: *Summa gloria nune in Marianum conversa, quod Cordubense dicitur.*

«Este nombre, más o menos modificado, ha llegado hasta nosotros que podemos identificar siempre el sitio; pero a la vez, desde el tiempo de los árabes; se ha llamado con nombre especial al mismo cerro que por su lado sur, que se conoce con el Torre Arboles, corrupción sin duda de la Cumbre Arlex, como la llama Al Edrisi en su geografía al trazar el itinerario o camino Calatraveño, y lo coloca once millas más al norte de Córdoba y siete más al sur de Al Barcar o Dal Baera sobre la calzada romana, que pasaba por las minas de que me ocupé y de cuya calzada se separaban en El Vacar

los dos caminos que allí marca, el de Calatrava al saliente y el de Badajoz por Azuaga al Poniente, y siendo las millas árabes de tres en legua. viene perfectamente comprobado el lugar y su distancia.

Plinio (Cayo) en su Historia Natural, traducida por Gerónimo de Huerta. Madrid 1629. Libro XXXIII, Cap. II, dice «Generos de cobre, quales son «Corintios», queles «Deliacos» y cuales «Aegihe-ticos», y después agrega «Hazese también de otra piedra, a la cual llaman chalcite en Cipre, a donde fué la primera invención del cobre. Después se vino a estimar en muy poco habiéndose hallado mucho mejor en otras tierras, principalmente el *orichalco*, el cual mucho tiempo fué tenido por el mejor y más admirable. Y ya ha muchos años que no se halla haberlo producido la tierra. Cercano a esto en bondad fué el Salustiano en los Alpes. en tierra de los Centrones; sucedió a este el Luciano, en Francia, y uno y otro tomó el nombre de los Señores de los metales, aquel de Salustio, amigo del emperador Augusto, y este de su mujer. Aquel se acabó presto, y también del Luciano es cierto que se halla muy poco. Toda la estimación ha venido a tener ahora el Mariano, el cual se llama también Cordubense. Este, después del Luciano, chupa o sorbe mucho la cadmia, e imita la bondad del orichalco en los sextersios y dipondarios, estando los asses contentos con su cobre Ciprio; hasta ahora dura la nobleza natural del cobre».

«Villareal y Valdivia (Francisco de Paula), en sus Lecciones Elementales de Historia Crítica de España.—Granada.—Imp. y Lib. de Vda. e Hijos de P. V. Sabatel. 1899, en la lección 3.<sup>a</sup>, Edad Primitiva Epoca Protohistórica o de los aborígenes, pág. 25, después de dividir la Protohistoria de España en 4 periodos: 1.<sup>o</sup> paleolítico y neolítico, 2.<sup>o</sup> megalítico, 3.<sup>o</sup> del bronce, 4.<sup>o</sup> del cobre y otros metales, dice «De los dos periodos posteriores o sea de los de los metales se han encontrado restos en las minas del Cerro Muriano, cerca de Córdoba, en las del Milagro en Covadonga, en las de Cuevas de Vera (Almería) y en las de hierro de Galicia y Córdoba».

Don Gonzalo Tarín, en la Descripción Minera de la provincia de Huelva, al hablar de las minas de Rio Tinto dice en la página 269 refiriéndose al periodo romano: «Aquel periodo de tan gran actividad, inteligencia y aprovechamiento, fué sustituido por otro de inacción, de ignorancia y de pobreza, que se prolongó hasta mediados del siglo último, pues nada autoriza a suponer trabajos en estas minas durante los periodos de los godos y muy pocos debieron ser los practicados por los árabes, aunque es probable la estancia de

esta raza en Rio Tinto y el que a la manera de lo que hicieron en el criadero cuprífero de Cerro Muriano de la provincia de Córdoba y en la provincia de Alentejo, siguiendo los trabajos de los romanos». (Los romanos desde 90 años a J. C. a 425 años después de J. C.).

En el lugar citado en la página 36 dice don Gonzalo Tarín lo siguiente: «Plinio menciona como el cobre más afamado de su tiempo el que producían los Montes Marianos, y que por esta razón se le daba el nombre de *Mariano* o *Cordubense*, siendo indudable que bajo aquel dictado se conocía toda la región de Sierra Morena comprendida desde Córdoba hasta el Atlántico, en sus varias ramificaciones».

Mr. Richard Schot Carr, refiriéndose a esta nota indica que no está conforme con tal apreciación, pues no cabe dudar que Plinio se refería al cobre de Cerro Muriano, en término de Córdoba y Obejo.

Este mismo ingeniero, propulsor del laboreo moderno de Cerro Muriano y refiriéndose a la etimología, cree que pueda proceder de Muria (latín = Salmuera, ó Murus = Muro). Estimamos que quizá pudiera en la etimología buscarse en Muriático, de ácido muriático, por el carácter ácido de las aguas que manan en la mina, sobre todo después de temporales.

El citado Mr. Carr, refiriéndose al grupo Cerro Muriano, dá los siguientes datos:

Largo mayor del grupo de E. a O. . . . .	3.360 metros.
Ancho » » de N. a S. . . . .	2.280 »
	Filones
Calavera . . . . .	870 m.
Lorenzo . . . . .	1.560 »
Excelsior . . . . .	720 »
Cerro Muriano . . . . .	2.580 »
Isabel . . . . .	1.980 »
Total . . . . .	7.710 »
Varios . . . . .	300 »
TOTAL . . . . .	8 010 »

Finalmente, en la Historia de España por el Padre Mariana, libro 1.º, cap. III, se dice: «De Orospeña, cerca de Alcázar, proceden los *Montes Marianos*, vulgarmente dichos Sierramorena, cuyas raíces casi siempre hasta el mar Océano baña el rio Guadalquivir, el cual desde Andújar parte por medio de Andalucía, pasa por Córdoba, Itálica y Sevilla, etc.».

† A. Carbonell T-F.

# Mi concepción del mundo <sup>(1)</sup>

## CONFESIONES DEL AUTOR

### I

El que coja este libro y atraído por su título se disponga a leerlo pensando que es la exposición de algún sistema filosófico o tesis sociológica, con todos los atavíos de la erudición y premisas de la dialéctica corriente, le aconsejo que lo desdeñe, pues no hallará lo que busca. Este es un libro sincero, entrañable, amasado con trozos de realidad y enjundia de sentimiento. No tiene plan ni método, ni puede tenerlos. ¿Acaso son susceptibles de sistematización el pensamiento y la vida?

Es voluble, vehemente, raro, contradictorio, *proteico* pero franco, igual que el padre que lo engendró. Cada una de sus páginas representa un trozo del gran paraje mundano visto desde múltiples atalayas espirituales. No piensa el autor como el ilustre judío Spinoza que todo es *uno* y lo *mismo* sino que *todo* no es lo que parece y lo que parece *todo es nada*. A ratos tiende el espíritu de rebeldía contra el mal su arco de acero junto al cálido periodo y silba la flecha de la indignación sobre el concepto; otras veces corre por algunas de sus páginas un vientecillo sedante henchido de aromas de tolerancia o piedad; alguna que otra el autor ríe con esa risa fuertemente amarga del humorismo; mueca de postiza alegría con que a menudo se presenta el excéptico en el gran escenario del mundo, tratando de ocultar a la curiosidad impía del eterno vulgo el tedio o la duda, el hastío o desprecio de la vida; cuatro barrenos del espíritu forjados por el análisis que van taladrando insensiblemente el corazón.

Digamos con un humorista ilustre, alma gemela de Heine y Larra, Leopardi y Ganivet: «Risas hay de Lucifer, risas preñadas de horror, que en nuestro mezquino ser, como su llanto el placer, tiene su risa el dolor».

No, no hay unidad de criterio ni puede haberla en un libro como este sincero, hondamente subjetivo y hasta si quereis pasional, ¡Filosofar!

(1) Artículo póstumo del ilustre ensayista D. Pascual Santacruz, Académico Numerario de nuestra corporación, que falleció en Córdoba el día 22 de mayo de 1953.

El que filosofa frente a una abstracción o una entelequia podrá ser rigurosamente lógico con esa lógica formal o de seminario que es a modo de trinchera de las verdades dogmáticas. Pero frente a la vida multiforme y ondulante que diría Montaigne, no es posible argumentar con el *Barbora* o el *Baralípton* escolásticos, sino con calor de humanidad, con el corazón y los nervios

Después de todo ¿hay algo más ilógico, más profundamente irracional e ilógico que la realidad?

¿De qué sirve que yo construya un sistema con todo género de reductos silogísticos o premisas encadenadas si la evolución lo romperá de un hachazo, con un solo hecho y de un golpe solo como dice que rompió el rey de Navarra el férreo círculo de la tienda Real árabe en los campos de las Navas de Tolosa? Yo no hago síntesis deslumbradoras. Que las haga Dios. Yo no veo sino antítesis y en derredor de ellas peleo por lo que juzgo mi bien que es el bien que deseo a la humanidad

Ese *bien oficial* que los hombres con imprudente ligereza han catalogado en los casilleros de una secta o una ética apriorística no es para mí el bien positivo, sino la caricatura o deformación del bien.

Muchos años ha que voy persiguiendo ese bien y aún no lo he visto, como tampoco he conseguido hasta hoy verme bien a mí mismo y a ratos me parece que llevo dentro un desconocido, una esfinge que se ríe de todos sus esfuerzos por arrancarle su secreto.

Si buceando con ahínco en mi propia alma no he podido aún descubrir el tesoro de mi auténtica individualidad, mal puedo envanecerme de conocer lo que está fuera de mí, lo que alienta en el mundo objetivo. ¿Quién soy yo? De cierto no lo sé. Por la hechura anatómica parezco un hombre, más no os fieis que a ratos se me antoja que debo ser una *síntesis* o *mosaico* zoológico, a juzgar por los instintos que en mí se revelan y por las ansias que en mi espíritu brotan. Mezcla de bestia y de ángel como dijo Pascal (con más de lo primero que de lo segundo) el hombre sigue siendo aún el menos conocido de todos los mamíferos por ser el más hipócrita

En más de una ocasión he tronado contra esa especie de comodín o atrofia mental que llaman por ahí la virtud de la consecuencia y hasta recuerdo que en una conferencia pública (en el Círculo Republicano de Almería) sostuve que los consecuentes sino unos perfectos histriones eran a menudo incapaces de evolución espiritual por lesión orgánica, es decir tontos a nativitate.

Hoy voy más allá y afirmo resueltamente que son incompatibles de todo punto la sinceridad y la consecuencia.

Sujetar la actividad anímica a un solo credo o sistema de ideas rígido y cerrado es como poner puertas al campo, candados al instinto, presas de cartón al caudaloso río de la vida.

No creo en la consecuencia política ni filosófica, como no creo en el amor único, ni en la mujer única, ni en el alimento único.

El hombre es *omnífago* por su estómago y *proteico* por su cerebro

La teoría de la consecuencia es la consagración de la rutina, un himno al Nirvana mental, una negación de las leyes biológicas cuando no un atentado con careta de austeridad a los estados de conciencia. Mi amigo el docto profesor Unamuno afirma con razón que no hay nada tan natural y lógico en las clases sociales como variar de ideas al compás de su mejoramiento económico.

El obrero no debe ni puede pensar como el plutócrata, el profesor como el torero, el oficinista como el agricultor. La vida es plurilateral y no afecta jamás la forma rígida e inflexible de la recta. Como en el orden físico está el llano junto a la montaña, en el orden psíquico o ético están el pesimismo a poca distancia del optimismo, la anarquía al lado del dogmatismo y la tiranía tras la demagogia.

Un hombre de intensa energía cerebral suele vivir toda la vida en pocas horas. Así como hay que variar de túnicas al compás del desarrollo físico, hay que mudar de ideas y de sentimientos al continuo vaivén de las sensaciones y los hechos.

La historia de la indumentaria es como un símbolo de la historia de la civilización. Nuestro traje es más espiritual (por decirlo así) a medida que nuestra concepción del mundo es más progresiva y artística. El hombre primitivo muestra sus carnes y músculos en toda su arrogante desnudez. Hay en él algo de la rusticidad y bravías formas del mamífero ineducado. El hombre de la Edad Media cubre su cuerpo con vestidura férrea pregonando así algo de lo que después formuló el canciller Bismarek, a saber, que la fuerza es el fundamento de todo derecho y la justificación de toda tropelía. El hombre moderno tapa sus órganos con holgada y flexible ropa fabricada con arreglo a patrón artístico que realza la noble figura humana. Caen a tierra cascos, viseras y yelmos y queda al descubierto nuestro rostro.

La sociabilidad que es la más pura forma del comercio moral y humano nos acerca haciendo que a las máscaras de acero o hierro sustituya la máscara de carne harto más hipócrita que aquellas. Es triste verdad que el progreso ético no camina paralelo al progreso material, dando la visión de un gigante del brazo de un pigmeo. ¡Cuán lejos estamos aún del bendito reino de la sinceridad, escuela del más práctico y fecundo cristianismo!

¡Cuán difícil es que cada uno aparezca a los ojos y al espíritu de los demás como es por dentro, cuando hasta por fuera enseñamos dientes y pelos postizos y toleramos a nuestras hembras que se adornen con órganos del artificio y finjan bellezas que natura no les otorgó. Por lo demás el mundo es renovación, cuando no antítesis y la geografía moral y social rompe todos los moldes en que quieren aprisionarla los impenitentes doctrinarios y eruditos de acarreo.

El joven, ha dicho un sabio naturalista y psicólogo, tiene otras ideas que el anciano; el hombre que está acostado piensa de modo distinto que el que está de pie; el que tiene hambre muy diversamente que el harto; el alegre de otro modo que el irritado.

Cuanto mas rica e intensa es la potencia mental y efectiva de un hombre, mas sujeto está su espíritu a la duda, la contradicción y la mudanza. El hecho y la sensación son las dos piedras de toque del alma humana. La vista de una hoja que empujada por el viento otoñal cae sobre la cabeza de un tísico no sugiere ninguna idea al hombre de tosca sensibilidad. En cambio ¡qué mundo de reflexiones y sentimientos no despierta en un cerebro y corazón generosos! Qué hecho natural comprende la historia de la realidad y del dolor humanos. Una herencia morbosa que tiende a perpetuarse; el pasado monstruo engendrador del mal presente como este a su vez verdugo alevoso de lo porvenir; las cuatro estaciones del año que son como las cuatro jornadas de la vida de nuestro espíritu. Una primavera de la mente; un estío de vehementes pasiones, un invierno del corazón y un otoño de la vida sombría antesala de la muerte.

Una rafaguilla de viento que arranca del árbol unas cuantas membranas y de paso hiere traidoramente un pulmón; la triste sonrisa del débil condenado a *prematura desaparición* y la barbara y arrogante alegría del vigoroso aspirando con fruición aquel aire que es para él tónico vital; allá a lo lejos Darwin con su implacable hipótesis, y enfrente Cristo con su dulce sonrisa bendiciendo a los humildes y enfermos que son los más dignos de amor.

Es tan multiforme, compleja y contradictoria la trama de la vida, que podemos definir la existencia del hombre como el tránsito doloroso de un cuerpo y un cerebro por entre un proceso de antítesis que se resuelven al cabo en una negación; la muerte.

Bien dice el poeta.

Todo en el mundo es asechanza y lazos  
por todas partes en convulso giro  
cae el hombre en su propia emboscada.

Quien se sienta consecuente consigo mismo y con la vida, ese o no sabe vivirla o tiene castrada la noble facultad de las representaciones.

Los que en una hora han aprendido a sentir el máximo dolor y la fugaz dicha; los que maldijeron después de besar; los que buscando el amor tropezaron a poco de gastarlo con el tedio o el remordimiento; los que sintieron la grandiosa abnegación de Cristo para comprender después la feroz aspiración de Calígula; los que abandonaron a San Francisco para cojerse al brazo de Nietzsche; los que sacudida el alma por encontrados y fuertes estímulos frente a la realidad sensible lo negaron o execraron todo para afirmarlo y bendecirlo después; los analíticos acostumbrados a investigar la misteriosa esencia de las cosas esos de seguro me comprenderán.

## II

Aquel Barón de Riperdá ministro de Felipe V, holandés ingenuo y docto al par que fué tachado de arquetipo de versatilidad, es para mí todo un símbolo. En su evolución religioso mental fué católico protestante y judío y murió por último en pleno arrobamiento sensual abrazado al Koran y pensando en la predestinación y en el cielo mahometano poblado de huríes dadasivas. El hombre no es un espíritu estático, ni el esclavo de una idea sino un ser que se renueva a cada instante al compás de las crisis que le agitan y de los hechos que le empujan y a modo de serpiente que muda su piel, cambia también a cada paso las normas de su propio ser ideal.

¡Cuántas estatuas no ha erigido la humana tontería a esos *grandes consecuentes* en Religión y Política que no fueron otra cosa que espíritus rutinarios, encallecidos, dogmáticos que se petrificaron como otra mujer de Loth volviendo las espaldas a la evolución sana y poderosa.

Veo al sabio consumir su vida en la meditación y el estudio por aportar al acerbo científico una verdad o una hipótesis y frente a él contemplo a la turbamulta ebria y soez entregada a las más viles concupiscencias o grotescos regateos y pienso que la igualdad que alguna secta pregona sería la más insigne injusticia. Salgo a la calle, recorro paseos y plazas; descubro la azulada extensión de este mar latino que en tiempos más felices surcaron con gloria nuestras naves; me arriesgo playa adentro y diviso junto a la costa el coche de un plutócrata que yace arrellanado en su fondo sobre el mullido asiento fumando con fruición rico tabaco y a pocos pasos veo unos cuantos pescadores viejos y achacosos tirando trabajosamente del copo. La visión individualista se desvanece ahora para ceder paso a la bella concepción del socialismo cristiano o a la roja perspectiva del anarquismo.

Eso es la vida y como ella debe ser el alma humana proteica y varía y a ratos sarcásticamente paradógica. Yo me sonrío amargamente cuando escucho a esos espíritus ramplones y optimistas (a quienes parece embrutecer perpétuamente el sopor de sus laboriosas digestiones) que viven vida de rumiantes, que caminamos con la velocidad de un tren por una pendiente hacia el bien general y el progreso ilimitado.

¡Bien y progreso, y a derecha e izquierda de ese tren sombrío de la vida no se ven sino miembros mutilados o cabezas cortadas a cercén!

Correr mucho y atropelladamente, derribando a débiles y rezagados, no es progresar. A la armonía social no se llega en trenes eléctricos ni en automóviles de marcha vertiginosa. El progreso moral no se ha verificado ni verificará jamás paralelamente al progreso y transformación de la materia. Para mí en la duda es preferible vivir con honor a vivir con comodidad y creo inútil decir que admiro más a Horacio Cocles que a Rotschild. Cuando la vitalidad se engendra en el bien bato palmas por lo útil. Cuando la utilidad se alcanza a expensas de la justicia considero como un crimen la utilidad. Admiro a Moors y Edison, pero reniego de Benthani y si me dieran a escoger entre una sociedad de comerciantes y otra de bandidos me quedaría perplejo para elegir. Nada hay por desgracia consecuente ni duradero en el alma y en la naturaleza. El bien y el mal andan tan prietos y confundidos, que no creo haya un ojo tan sutil que atisbe la línea cuasi metafísica que los separa.

¡Qué triste y cuán profundamente humana es la siguiente afirmación que un célebre dramaturgo pone en boca de uno de los personajes de sus obras! ¿Qué quieres? ¡Me cansé de ser honrado! El sol congestiona a ratos y otros acaricia con tenue ósculo nuestros rostros. El mar es bello a veces, pero ¡qué horrible es también el mar! Un día recibe la barquilla, la balancea con mimo y la hace deslizarse suavemente con sumo cuidado. No sería más dulce para su hijito una madre. Otras devuelve bruscamente cuanto se le confía y lanza el soberbio trasatlántico como si fuera un juguete de niño. Así el hombre. ¡Qué grande a veces, a veces qué humano! ¡Cuán monstruoso a poco! ¡Qué ruín y cobarde! Se sacrifica por quienes en el fondo le explotan y desprecian (sirva de ejemplo el pueblo con los tribunos) y siempre injuria y escupe sobre quien trató de redimirle como hizo con Cristo.

¿El mal es... el bien?, se pregunta Galdós al terminar su hermosa novela «El Abuelo». ¡Bueno y malo es todo! Cuestión de posición, de altura, capricho de perspectiva, exceso ó defecto de calor nervioso; lo pequeño causa de lo grande, diga lo que quiera la regla del método empírico.

¡Quien se sienta con fuerza para ser bueno o malo solo con el imperio de querer, que alce el dedo para que yo le vea, le admire y consagre, como a solas en la penumbra de [mi pensamiento] veo, admiro y reverencio a Dios.

Pascual Santacruz



## RECUERDOS DE CORDOBA

# El Convento de las Capuchinas

### I

Si como cuna y origen de la cultura arábigo-española ofrece aún Córdoba muy singular y crecido interés para el historiador y para el arqueólogo, no es menor el que brinda, por cierto, como ciudad cristiana cuando, tras de azares sin cuento, abre por fin sus puertas al tercer Fernando.

Esmaltando su recinto, formando casi exclusivamente el caudal artístico de mayor precio en la Córdoba de la reconquista, adulteradas o destruidas, y deformadas en general, consérvase todavía en las revueltas calles de la antigua Medina-Andálus, número no insignificante de fábricas arquitectónicas, labradas todas por aquel maravilloso estilo, propio de la Península pirenaica, que claramente indica y señala, a despecho de modernos escritores, la importancia y la influencia que, en las regiones del arte, ejerció por largos años la grey mudejár, llamada por tal camino a ser intérprete de la cultura patria en la Edad media.

Al lado de aquella iglesia, puesta bajo la advocación de San Bartolomé, capilla hoy del *Hospital de Agudos* y fantaseada *Mezquita de Al-Manzor*; no ha mucho tiempo; al lado de la adulterada *Ermita de Santa Quiteria*, de la destruida *Casa de la Cuadra*, en la *Plaza de San Nicolás de la Villa*, del *Convento de las Dueñas*, de la *Casa de las Campanas*, en la *calle de Santiago*, de la adquirida por el Ayuntamiento para el ensanche de las Casas Consistoriales, y aunque más reciente, de la llamada *Casa de la Guzmaná*, en el *callejón de las Campanas*,—figuran entre otros muchos, que es imposible recordar, dos edificios, dignos de toda estima, y cuya visita y estudio no son siempre lícitos, por hallarse en ellos establecidas otras tantas comunidades religiosas.

Aludimos a los conventos *de las Capuchinas* y *de Santa Marta*, que nos ha sido dado reconocer recientemente—después de termi-

---

Este artículo vió la luz en el diario «La Epoca», de Madrid, el 5 de mayo de 1879, y lo reinsertamos por el gran interés que encierra la descripción del edificio que ocupa este convento, cuya clausura lo hace ignorado para los cordobeses.

nada la impresión de nuestras *Inscripciones árabes de Córdoba*,—merced a la galantería y honrosa deferencia del ilustre Prelado que rige aquella diócesis, y a la del dignísimo Provisor eclesiástico de la misma.

Hállase el primero de dichos edificios situado en el fondo de una plazuela, apellidada hoy *de las Capuchinas*, y antes *del conde de Cabra y del duque de Sessa*,—la cual se abre a la entrada de la *calle del Liceo*,—sin que en su exterior haya indicio alguno que revele la magnificencia que respira la fábrica, a que dá paso muy humilde portada en la calleja inmediata.

Penetrando en el referido convento, hácese en primer lugar un patio de no grandes proporciones, en cuya ala izquierda se abren varios arcos soportados por recios postes, coronados a su vez por capiteles en su mayoría arábigos, pero entre los cuales se destaca un magnífico capitel *latino bizantino*, procedente, sin duda, de alguna de las famosas construcciones que enriquecieron un día la celebrada *colonia de Marcelo*.

## II

Trasponiendo el umbral de aquella puerta, que guarda y defiende a las esposas del Señor, excitan desde luego la atención los batientes de la entrada al claustro bajo, labrados en pino y ya deteriorados por extremo, pero en cuya faz anterior se conservan todavía restos de la decoración pictórica que hubo de embellecerlos, la cual merece realmente ser mencionada, no solo como testimonio vivo del alcance y preponderancia conseguidos por la tradición artística, a la sazón imperante, sino también por anunciar mayores prodigios y maravillas de aquel estilo a que antes dejamos hecha referencia.

Aunque amortiguados y desvanecidos, formando cintas que se enzanan en varia combinación geométrica para fingir lazos y estrellas, destácanse sobre el indeciso fondo los colores rojo, verde, azul y blanco, que en tal disposición recorren los indicados batientes hasta la zona superior de ambos, en la cual se advierte el contorno de sendos escudos de interpretación nada fácil, por no ofrecer al presente más que una masa informe y borrosa de imposible determinación, merced al desvanecimiento casi total de los colores.

Atravesando la estrecha galería, que hace oficio de claustro bajo, hállase al frente de la entrada una pequeña habitación que comunica con el patio interior, departamento que con la galería antes mencionada, debió de formar parte del atrio del primitivo edificio, tal

cual este hubo de salir de las manos de los maestros alarifes encargados de su labra.

Dolorosamente encalados, poniendo de relieve el singular prurito que ha distinguido y distingue aun por desdicha a las comunidades religiosas, aparecen en aquel departamento, abierto en el muro, y dando razón de la suntuosidad del edificio en que se constituyó luego la casa de religión, hoy subsistente, muy bello aximez de labrada yesería, falto del arquitrave y del entablamento, o sea del tercio superior del *arrabaá*,—y atajado por una escalera de humilde pino, cegado el vano y practicable sólo por ruín entrada,—un magnífico arco angrelado de calada obra de yesería, merecedor de toda estima, por la belleza de su forma y por la elegancia de sus proporciones.

No se apartaban ni en disposición ni en traza, así el aximez como el arco, de cuantas obras sus análogas hemos tenido ocasión de reconocer y estudiar, no sólo de la Córdoba cristiana, sino en Sevilla y Toledo; pero recordando acaso con mayor propiedad y pureza la índole de aquellas tradiciones artísticas que llegaban a imprimir sello y carácter en la arquitectura española, se diferenciaban notoriamente de los vistosos extravíos que en la ciudad de los Concilios marcan y determinan gráficamente las creaciones de *estilo mudejár*, asemejándose muy por extremo a las fábricas mudéjares, sus hermanas, que honran todavía la hermosa ciudad del Bétis.

De arquillos peraltados y angulados, apóyase el aximez a que aludimos, sobre pulido y elegante fuste, de mármol blanco, a que sirve de corona, delicado capitel, tallado en el mismo material, y que parece corresponde a los buenos tiempos de Abd-er-Rahman III o de Al-Hakem II, por más que en el abaco no ostente, cual otros, inscripción alguna que lo acredite y corrobore. A uno y otro lado, distinguíanse, abultados e informes, a causa de la cal que las cubría, sendas franjas de 0 m, 43 de ancho, en las cuales debía de haber sido tallado algún epígrafe, tal vez de los que tan vulgares y frecuentes son en esta clase de fábricas mudéjares; pero cuya lectura era de todo punto imposible, por impedirlo el afanoso anhelo con que la comunidad religiosa había, sin duda, procurado igualar en el muro enlucido inmediato, las peregrinas labores de yesería que decoraron un tiempo el aximez referido.

Obtenida la venia de la comunidad y del señor Provisor, y ayudados en la empresa por nuestro querido amigo el Sr. D. Victoriano Rivera y Romero, que con el Sr. D. Rafael Romero nos acompañaba, no vacilamos en despojar un trozo de aquellas franjas de la cal

invasora, apareciendo sin esfuerzo ni trabajo a los pocos instantes la siguiente inscripción que se repetía multitud de veces por el *arrabaá*, y se mostraba escrita en poco ariosos caracteres africanos, sobre ligero fondo de ataurique.

*El imperio perpétuo para Alláh.*

Peraltado también, como generalmente lo son en su desarrollo todos los mudejares, según la tradición determinaba, es el arco inmediato, reliquia que ha logrado la suerte de llegar en mejor estado de conservación, si bien, cual indicamos arriba, no han podido librarse la proligridad y delicadeza de los adornos de yesería que la enriquecen y avaloran, del enemigo de la cal, al cual es, sin embargo, debida su existencia. Inscrito en el característico *arrabaá*, mientras se hace de todo punto irrealizable el intento de gozar en él de ninguna de sus peregrinas labores, adivínase, no obstante, en las movidas ondulaciones de la cal que lo cubre, como casi se destacan en la zona superior del indicado *arrabaá* los caracteres de la inscripción que le llena, la cual, reproducida gran número de veces y escrita en caracteres africanos de traza análoga a los del *arrabaá* del aximez, no se expresa por cierto en términos muy desemejantes, diciendo:

*El imperio perpétuo para Alláh.—La gloria eterna para Alláh.*

A la manera que el gallardo arco de la *Puerta del Perdón* en la Catedral, y con él algún otro arquillo, en particular en la llamada *Capilla del Monumento*, ostentan, decorando las enjutas, sendos escudos de relieve, así también ocurre con el presente arco, cuyos escudos parecen ser los mismos que, aún medio borrados, se miran en la decoración pictórica de los batientes de la puerta que desde la portería, conduce al claústro bajo. No muestra la presente entrada señal ninguna de que en ella se hubiesen abierto aquellos nichos circuidos por gallardas franjas de caracteres que, no sólo en los edificios mahometanos, sino también en algunos mudéjares, cual acaece en Sevilla con el famoso *Alcázar del rey don Pedro* y con la apellidada *Casa de Pilatos*, sirvieron para contener, no las babuchas, cual ha pretendido el vulgo, confundiendo especies, sino esbeltos jarrones con flores aromáticas o frescos búcaros con agua para apagar la sed del visitante: acaso careciera el arco a que venimos aludiendo de semejante exorno; tal vez haya desaparecido al cerrar el vano y habilitar aquel en la forma en que hoy se ofrece; pero de cualquier modo que sea, no puede desconocerse que los artífices

mudejares, obedeciendo la tradición en la cual se inspiraban, no olvidaron, según la importancia de los edificios, decorar sus entradas principales con el referido exorno, no del todo inútil, si sirvió, como actualmente sirve en el Oriente, para contener búcaros con agua fresca.

Es el intrádos de este arco sumamente sencillo en las labores que ostenta, las cuales se reducen a una serie de líneas combinadas geoméricamente. Elegante obra de estarcido, de que abundan ejemplares en el *Palacio de los Nassritas* de Granada y aún dentro de la misma Córdoba, en la gallarda fachada de sillería que se advierte en un edificio próximo a la llamada *Plaza del Indiano*,—hállase perfectamente conservado, y nada mas fácil que despojarle de la cal que lo cubre, así como tampoco es grandemente penoso descubrir la cara anterior del mismo arco.

Levantado el piso de la *cuadra* a que debió dar aquel paso hasta muy cerca de un metro 85 centímetros, gózase con mayor comodidad la decoración interior de tan estimable monumento del estilo mudéjar, aunque aparece por igual modo dolorosamente enjabelgada. Constituyen la precitada decoración, demás del *arrabaá*, donde se lee la misma frase que dejamos trascrita arriba y del arquitrave, tres caladas celosías ornamentales, cuyo vano recorren en gracioso enlace multitud de cintas de relieve, las cuales dejan de trecho en trecho muy pequeña cartela, que llenan alternativamente las siguientes frases escritas en caracteres africanos:

*La gloria para Alláh.*

*El imperio para Alláh.*

Ocupa los intermedios de celosía un paño de labrado almocárabe, cuyo sello especial privativo no es lícito determinar con toda fijeza, por no advertirse otra cosa que la huella de las labores, tal cual le consiente la cal, llenando finalmente las enjutas hojas y vástagos que se enlazan peregrinamente, y cuyo movimiento deja adivinar, no obstante su densidad y persistencia, la malhadada cal, que todo lo ha invadido.

La techedumbre de esta pieza, a que se abre también el aximéz de que antes hemos hecho mención, es digna de estima, no sólo porque en su disposición revela claramente la influencia mudéjar, sino también porque colorida toda ella, por muy peregrino modo, muestra en los costados de los pares, pintada sobre fondo rojo, con signos azules, la siguiente palabra, que trazada en caracteres cúfi-

cos, se ofrece sin solución de continuidad como elemento meramente decorativo:

*Felicidad.*

Volviendo al claustro, y a distancia de la actual portada, que no pudimos apreciar con entera exactitud, pero que no debe diferir gran cosa de la que media entre la dicha portada y el arco descrito, existe una pequeña puerta, a cuya izquierda da principio una humilde escalera de servicio, la cual se apoya precisamente en las jambas de otro arco mudejár, hoy completamente destruido quizás, pero del que se conserva en perfecto estado y limpio de cal, por fortuna, un trozo del intrados, delicadamente cubierto de labores de resalte, y que recuerda con ellas, no sólo las del fantástico *Alcázar de Sevilla*, sino también las del fastuoso de los Al-Alhamares en Granada, hermanándose por su riqueza con el intrados del arco descubierto el fenecido año de 1878 en la casa que ha ampliado las *Consistoriales* de la ciudad de Córdoba.

Siguiendo el claustro, hállase una escalera a cuyo eje parece servir de sustento muy esbelta columna de mármol blanco, adosada al muro y coronada por un capitel de elegante y graciosa talla, el cual hace semblante de corresponder a la época de mayor esplendor del Califato, si bien carece en el abaco de epígrafe que corrobore este nuestro aserto, claramente justificado, no obstante, por los caracteres artísticos que en él resplandecen, y dan así indicio de que tanto el fuste como el capitel referidos hubieron de haber sido aprovechados de alguna fábrica musulme desconocida, y colocados cual parte-luz en otro aximéz de análoga traza que el descrito arriba, y se abrió tal vez inmediato al arco tapiado, del cual solo se conserva el intrados al presente.

Ya en el piso superior, atraviésase una larga crugía con vista al patio, y que parece corresponder al claustro bajo, llegando por medio de unos peldaños de madera a una especie de pasillo, cuyo muro recorre a manera de *arrocabe* un ancho friso de yesería, a que sirven de orla dos franjas paralelas con inscripción en caracteres africanos, la cual es, en suma, repetición del epígrafe del arco, diciendo de igual modo:

*El imperio perpétuo para Alláh. — La gloria eterna para Alláh.*

El centro de este friso,—que sigue a través de los tabiques con los cuales han subdividido y atajado la *cuadra* que hubo de existir primitivamente y que, según nos fué dado juzgar, cae precisamente so-

bre la *cuadra* inferior ya mencionada,—hállase ocupado por unos tarjetones que resaltan sobre labrado ataurique y separan entre sí otros tarjetones más pequeños, destacándose en ellos en grandes caracteres monacales la siguiente leyenda, que no pudimos completar a nuestro despecho, y que se repetía sin duda más de una vez, diciendo:

...FIEL: E—ES—TABLE: SER—A: LA: TV: C—A—SA: E: —EL—TU:  
REYNO—...DIOS: ES: —B—ENCEDO—R—SIN: DIO: —S—TODAS:  
LA—S—COSAS...

Abrese, aunque singularmente deformado, en el comedio de la sala, extremo hoy del comedor, un arco, a cuyo lado se advierte ancha franja de yesería, entre cuyas labores se hacen de tiempo en tiempo algunas cartelas, conteniendo las siguientes frases, de tan vulgar aplicación en los edificios mudéjares, como las anteriores:

*La gloria para Alláh.*

*El imperio para Alláh.*

La habitación a que da paso conduce a otra escalerilla interior, para la cual ofrece salida un arquillo de no dudosa traza mudejár, pero que, lastimosamente enlucido, no guarda, como la restante obra de yesería, la esperanza de que con algún esmero y cuidado queden libres algún día sus labores de los materiales que la cubren. destruidas por completo, en este último resto de la magnificencia que ostentó el edificio, convertido hoy en *convento de las Capuchinas*.

### III

No se han menester grandes esfuerzos para comprender, supuestas las circunstancias referidas, la época de que es legítimo fruto aquella fábrica, a pesar de las vicisitudes y trastornos de que ha sido víctima, y que en más de una ocasión han contribuido a adulterarla y destruirla, cual determina y marca su estado actual, bien lamentable por cierto. El desarrollo adquirido en estos últimos tiempos por la ciencia arqueológica, no consiente ya en esta parte duda alguna, bastando en realidad de verdad para tal propósito las enseñanzas que ministran por dicha los caracteres artísticos con que se ofrece en la labrada yesería de arcos y de frisos el peregrino *estilo mudejár*, que presidió por punto general cuantas construcciones se realizan en la rescatada Andalucía, tal vez desde el mismo siglo XIII, en que, con la rendición y entrega de Jaen, Murcia, Córdoba y Sevilla, se acrecentaron sobre modo, no solo el número de vasallos mudéjares, sino también, y como consecuencia natural de semejante suceso, las influencias de aquél estilo, que debía más tarde personificar el arte propiamente ibérico.

En tal concepto, pues, y establecida la debida relación entre la fábrica del *Alcázar* sevillano, obra todo él de la segunda mitad de la XIV.<sup>a</sup> centuria (1); la de la suntuosa *Capilla real* en la Catedral cordobesa, cuya labra daba término en 1371; la de la gallarda *Puerta del Perdon* en el mismo edificio, ejecutada en la era de 1415 (1377 de Jesucristo), y otras varias de época conocida, entre las cuales no es para olvidada la *Casas de los condes de Cedillo* en Toledo, hoy destruida, pero cuyos frisos en madera declaran expresamente que fué construida por D. Suero Téllez en la era de 1373, año de 1335 (2),—notoriamente se evidencia que el edificio destinado más tarde para casa de religión, no puede pasar, a nuestro entender, del último tercio de la XIV.<sup>a</sup> centuria, ni llegar acaso más allá de los primeros años de la XV.<sup>a</sup>

Persuado de la verosimilitud de semejante supuesto, demás de otras razones, la circunstancia reparable de que las leyendas arábicas escritas en frisos, cartelas y arrabaés, se reducen a términos tan por extremo vulgares, que solo aparecen en realidad de verdad cual meros motivos de ornamentación, y sin aspirar a conmemorar el nombre del magnate por orden de quien se realizó aquella obra, en lo cual se une estrechamente este edificio con otros muchos examinados por nosotros en Sevilla, y que pertenecen indubitablemente a la misma época (3). No es menor la convicción que produce en nuestro ánimo, respecto del punto que tratamos, el hecho, elocuentísimo y digno de mención, de que no solo no se muestre ninguna de aquellas leyendas, arriba trascritas, trazada en caracteres cúficos o karmáticos, por degenerados que estos se ofrezcan entre los artífices mudéjares, sino que los caracteres cursivos o africanos, en los cuales se manifiestan escritas las frases copiadas, carezcan en absoluto de la gallardía, de la virilidad y de la elegancia con que se ostentan, por ejemplo, en algunas de las leyendas que han dejado a

(1) Fué, como es notorio, terminado el año de 1364.

(2) Véase la inscripción de dicho friso en nuestras *Inscripciones árabes de Córdoba*, págs. 107 y 108, y en la 272 de la *Toledo Pintoresca* de nuestro señor padre.

(3) Los lectores que lo desearan, pueden servirse consultar en nuestras *Inscripciones árabes de Sevilla*, los epígrafes señalados con el núm. 10 de la *Casa de Olea*, 1 de la *Casa del Duque de Osuna*, 1 de la *Casa del Duque de Alba*, y los de las *Casas del Conde de Peñafior*, de la *Condesa de Mejorada* y de las *Academias de Medicina y Sevillana de Buenas letras*, así como otras muchas del mismo *Alcázar de Sevilla*.

salvo, por fortuna, los mal aconsejados restauradores del *Alcázar de Sevilla*, tales como las de las famosas puertas del *Salón de embajadores*, en los cuales constan la fecha y el nombre del calumniado rey D. Pedro de Castilla (1), ya que no hagamos referencia a los epígrafes que resplandecen en la bordada yesería del palacio de los Al-Ahmares.

Natural era que, aun suponiendo trato, comunicación y comercio entre los mudéjares de Córdoba,—ya que de Córdoba tratamos,— y los musulmanes granadinos, transcurridos más de siglo y medio desde el feliz rescate de la antigua *Colonia de Marcelo* al último tercio de la XIV<sup>a</sup> centuria, las tradiciones escriturarias, que tan vivas se patentizan y conservan en el reino granadino (2), se hubieran extraviado entre los mudéjares, olvidándose tal vez por completo del idioma, y no atreviéndose, por tanto, a escribir sobre los muros de aquellos edificios, cuya construcción les era encomendada, frases distintas de las muy vulgares que se leen en el *convento de las Capuchinas*, como no se atrevieron tampoco a hacer uso de los caracteres karmáticos o cúficos floridos, por igual causa.

Los escritores cordobeses, guardan memoria de que en aquel edificio tuvieron su casa el conde de Cabra y el duque de Sessa, la cual debieron abandonar cuando dejaron de residir en Córdoba, hasta tal punto, que sirvió de cuartel, y en él estuvieron encerrados la mayor parte de los moriscos presos en la rebelión del reino de Granada (3). En abandono semejante hubo de permanecer acaso este edificio, a pesar de su magnificencia, hasta que en 1655 una de las hijas del duque de Sessa fundó en él con las licencias oportunas el actual *convento*, cuya iglesia construyó en 1725 el obispo don Marcelino Siuri.

Las obras de habilitación para el establecimiento de la comunidad, las vicisitudes que desde su primitiva labra hasta el año de 1655 ha debido de experimentar, y sobre todas, el voraz incendio que se declaró en él el 4 de octubre de 1869, causa han sido para que haya perdido con su disposición originaria mucha parte de los adornos de

(1) En efecto: en ellas se lee que fué construída por orden del hijo de Alfonso XI, y por artífices toledanos, el año de 1104 (1366 del Nacimiento de N. S. Jesucristo)

(2) Así lo acreditan los dos fragmentos de lápidas de la *capilla de la Santísima Trinidad*, en la catedral cordobesa, una de las cuales conserva la fecha.

(3) Ramírez de Arellano (D. T.) *Paseos por Córdoba*. tomo III. páginas 173 y 174.

yesería que debieron de enriquecer aquella fábrica, en cuya planta, conformándose con la tradición, y según determinan al presente los restos por nosotros reconocidos, debió formar un dilatado rectángulo, rodeado de una arquería o peristilo, ornado de franjas de yesería, y en cuyos ejes transversal y longitudinal hubieron de abrirse otras tantas puertas o arcos, semejantes al descrito y al que conserva hoy el intrados, flanqueados por sendos aximeces, correspondiendo aquellos indubitablemente a igual número de *cuadras* o salones.

Antes de dar por terminado el presente artículo, lícito habrá de sernos el mencionar en este sitio, que despierta la admiración de la comunidad religiosa por la peregrinidad y belleza de los adornos que descubrimos al despojar las leyendas de la cal que las ocultaba, ofreció proseguir la tarea por nosotros comenzada, dejando al descubierto con laborioso esmero la interesante yesería de los arcos, el aximés y los frisos del piso superior, con lo cual esperamos se salven aquellos estimables restos, a los cuales amenaza, sin embargo y por desdicha, la general ruína del edificio si no se atiende a su conservación inmediata, como fuera de desear y esperamos de la ilustración del actual gobierno.

*Rodrigo Amador de los Ríos.*





# Cordobeses de ayer y de hoy

## S é n e c a

«De Astronomía escribió Séneca un libro con orientación filosófica intitulado «De la forma del mundo». También os le dejo para que lo releais—*quem vobis item relinquimus relegendum*».

(Cassiodori opera omnia, De Astronomía).

## Reposición de Góngora

Quedaba todavía en Góngora la impresión de colorista flotando sobre toda otra impresión. Absorbía el sentido de su poesía sólo el colorido o «fresco», pudiéramos llamarle, que al tocarse no se ablanda, siquiera sea en blancas o azules venas de fáciles encuentros barrocos, de serenas líneas valoradas únicamente por su arquitectura.

Mas aunque esto último se confesase en ocasiones, siempre seguía tropezando su poesía contra la dura bóveda; era de cal y no de lienzo el instrumento de su llaga poética.

Curiosa es, como sabemos, la generación del restablecimiento de la poesía gongorina. Desde que el profesor de literatura nos ataja—¡quizá por ingratos al oído!—, los primeros versos de las «Soledades», hasta que Dámaso Alonso nos «lee» esta magnífica obra, ¡qué abismo de incomprensión techado de abandono reemplaza en nuestra memoria al arte del capellán reall

Dámaso Alonso nos «lee», como hemos dicho, las «Soledades» y nos advierte de su claridad y belleza. Sin embargo, queda Góngora para muchos, aun después de su vuelta a la vida, aun luego de su resurrección, solo envuelto entre nubes de festejo pastoril y a veces hasta con olor de sabroso «quesillo». Es decir, vago y poco consistente para organizar cualquier miembro imprescindible en el cuerpo de la poesía nacional.

Nadie tal vez como Ignacio B. Ansoategui en «Tres ensayos españoles» desarrolla mejor el temple de la poesía de Góngora; su belleza y españolismo, para calificar, en fin de cuentas, al autor de las «Soledades», como el poeta «que sacó a la luz que en España sonreía».

En su magistral y certero trabajo sobre dicho asunto del españolismo de Góngora, dice entre otra cosa Ansoategui:

«La luz que había deslumbrado los ojos del hombre del Renacimiento, la luz que había enceguecido a Europa, debía poner una voz nueva en la voz con que se nombraban los campos y los mares y las noches de España... La antigüedad no era para España el cambalache de estatuas maravillosas, ni era el olor a pintura de los jardines de Europa; era, simplemente, la antigüedad de España... Sus campos, ni eran los campos agobiados y mudos, ni su cielo era el cielo misterioso y temido, sino que eran los prados luminosos y era el cielo luminoso que se bajaba a los prados para cambiar con ellos las flores y las estrellas,.. Sus ríos no eran los ríos de la Europa del Renacimiento, atormentados de deidades desnudas, sino que eran los ríos de la gracia española, que se detenían para escuchar el canto de las serranas... Góngora realiza la reconquista de España por los ojos, como sus abuelos habían realizado la reconquista de España por los brazos...»

Apreciación muy justa que restituye a su verdad y aclara por entero cuanto en Góngora pueda considerarse fuera de la ordenanza más española y arraigada en la naturaleza de nuestra patria.

Garcilaso y Boscán abren una nueva época en la literatura española. Introducen nuevas formas y nuevas ideas. De Italia, que proyectaba su influencia sobre toda Europa, nace la reforma que inician aquellos poetas en nuestra patria. Pero es indudable que la incorporación del Renacimiento europeo a España tuvo en Góngora su instrumento más amplio, nacional y brillante. No se empañó la claridad tradicional de nuestro suelo, de nuestro paisaje, de nuestra fuerza, en el proceso de dicha incorporación que, felizmente para España, detentó en literatura el genio del gran cordobés. El Góngora de las «Soledades»—y hablamos siempre de esta obra—es quizá más puramente español que el Góngora de algunos sonetos de los ya calificados en su tiempo como «comparables a los mejores de nuestra nación y más excelentes que los de cualquier otra». Claro es que no hablamos aquí respecto a sobriedad o colocación de palabras, «plan u orden de las ideas», traslaciones mas o menos forzadas o metáforas violentas, sino del fondo mismo de la poesía, que, en síntesis, nos interesa mucho más que la rectitud de la línea que, según algunos, han de seguir cuantos ingenios se hallan adornados de la erudición y talento necesarios para emprender el camino poético. También nos interesa más el fondo de la poesía que el lujo o riqueza

que al idioma español aportó la obra gongorina. Asimismo, la siembra—no muy abusiva en relación con algunos poetas de su época—de referencias mitológicas no puede absorber en modo alguno el españolismo de la poesía de Góngora. Sobre todo ello, se encrespa duro y raso, noble y despejado, lo español más limpio y significativo.

La alegría de vivir, la jornada de plenitud, la visión del mundo como un paraíso, que para ciertos filósofos impone al mundo la hora renacentista, carece en España de toda sospecha de oscuridad, de todo envoltorio «artístico» o confuso. Si algún celaje más o menos «misterioso» o forzado puede aureolar en otros países la representación del Renacimiento, en España, y gracias a Góngora, la sinceridad que en su obra clama, llena y sabrose, desarruga y enaltee cualquier «efecto» construido sobre aquél; cualquier claro-oscuro que en determinadas regiones étnicas pueda velar la expansión del arte renacentista.

Góngora salpica de su arte, moja y zambulle en él todo el rostro de España, hasta entonces inédito. Ilumina el color de su cuerpo, de ese cuerpo a través del cual se expresa el espíritu español más sobrio, definido y normal. Lo español, en su sentido ancho y tonificado, no lo picaresco español, lo localista y reducido. Porque el parche de oro que el sol de la tarde pone en el cristal o en la cúpula es ciertamente bello y pintoresco, pero no subsiste en la perspectiva ni la califica de por siempre.

Hay, pues, que desentrañar de la poesía de Góngora, lo español, sacándolo—salvo excepciones—de la producción que más se le ha tachado de extravagante. Hay que ver en su obra, cabalmente en la parte de su obra despreciada o desatendida como extraña y desligada de lo nacional, la más saludable recepción del arte renacentista en nuestra patria; la incorporación de dicho arte a nuestro país, con los motivos y decorados más simples y austeramente españoles, sin que nos engañen los temas pastoriles entre la púrpura del cielo y la esmeralda de la campiña. Hay que limar ese barroquismo sonoro a leche y acuarela, esa agua coloreada de buen dentífrico que a lo sumo conceden todavía algunos a la producción más característica de Góngora, para analizar su verdadero fondo grave y escueto, entusiasta de la naturaleza y del paisaje español, nunca exento de contribuir como sujeto a la metáfora más florida y brillante.

Hemos ya repuesto la poesía de Góngora, disipando su «tiniebla incomprensible». Repongamos, igualmente, el sentido de dicha poesía. Su sentido ancho y profundo, aun dentro de la pomposidad que exteriormente envuelve el colorido de su barroco.

(«A B C», Sevilla, 23 noviembre 1952).

*Juan Sierra.*

## Valera, periodista

Curiosa, constante, digna de admiración es esa perseverancia con que se viene adjudicando el premio literario de don Juan Valera, dotado por el Municipio de Cabra—cuna del polígrafo insigne—, administrado y sostenido por «Los amigos de Valera», que velan por la integridad del culto.

La figura máxima del gran escritor tiene allí su Meca, y allí acuden personalmente, espiritualmente, como si cumplieran un rito, emocionados peregrinos, todos los fieles discípulos, cada año en mayor cuantía, cada vez poseídos de mayor fervor, cuantos comulgan en el credo de la erudición arrulladora y en el claro, limpio y depurado estilo del literato diplomático.

Y son de admirar más sus múltiples, pasmosas, protéicas actividades, si nos situamos en aquellos días en que la cultura se hallaba sofrenada, y las iniciativas, dolorosamente especializadas. Nuevo Feijoo, enlazó a su vida las mil facetas rutilantes que imaginara y describiera el inmenso benedictino de Samos. Son los adelantos de nuestro actual periodismo.

De aristocrático linaje, pasea, arrogante mozo, por las Legaciones de Lisboa, Nápoles y San Petersburgo. Le vemos volver a España, en plena juventud, y lucir uniforme de ministro con la doble cartera de Agricultura y Comercio, en 1859. Le reconocemos después ya maduro, consejero de Estado, y mas tarde, representante de nuestra Patria en Francfort, Washington, Bruselas y Viena. Es la alcurnia en pleno éxito cortesano. La diplomacia en pleno ingenio, la distinción en plena galantería. Se lo disputan los salones; se lo rifan las damas. Estudia, lee, escribe. Afila y pule las versiones árabes de los poetas de Medina Zahara; interviene en la «Historia de España» de Lafuente, y realiza investigaciones históricas en sus colaboraciones griegas y latinas con Menéndez y Pelayo.

Pues, don Juan, aristócrata de linaje, «lión» por hábito y figura, Chateaubriand entreverado de Byron, cuando se le pide que hable de sus cargos diplomáticos y políticos, de sus anales cortesanos y mundanos, declara: «Si por algo interesa mi vida al público, es únicamente por ser yo hombre de letras...».

¡Hombre de letras! He aquí la distinción del aristócrata de alcurnia, aristócrata del espíritu y del ingenio. Proclamar a los cuatro vientos esta «Declaración de principios».

No era don Juan el «diletante» profesional, sino el profesional «diletante». No el aficionado escritor, sino el escritor aficionado. Tenía del oficio conciencia plena, lúcida y fervorosa. En fin, había sido periodista de redacción y de confección, ajustando más de una vez las planas de «El Contemporáneo» y saliendo de madrugada, embozado hasta los ojos, entre redactores bohemios, para cenar en los figones.

Conoció, pues, en sus entrañas, el duro oficio del escritor hispano, y más en aquel tiempo adventicio, donde no se escribe por el sueldo, que rara vez se asignaba, sino por el cargo político, que en cada crisis lo suplía. Así y todo, nuestro don Juan, aún cuando rico por su casa, impuso que se le pagara sueldo «por ética profesional», como decía él mismo, y cuando el ocurrente Albareda argüía que «el sueldo debía ser para los que no tuvieran otra cosa», Valera dijo lo siguiente:

«El desinterés de los que regalan sus artículos me recuerda el cuento de aquel hidalgo que, al ir a batirse, quiso dar una prueba de buen corazón, perdonando la vida al contrincante y en lugar de apuntar a su rival, que estaba enfrente, disparó hacia un lado, matando a uno de los padrinos».

«Los escritores gratuitos quieren perdonar la vida a las empresas y no cobran, disparando al aire; pero matan al infeliz padrino, que en este caso es el escritor profesional».

¿No es sorprendente que este alegato en pro del escritor profesional haya salido precisamente de quien no vivía de la pluma? Valera, al sentar la ilicitud de los colaboradores gratuitos, no abogaba por sí, sino por la profesión. Su desinterés lo ennoblece y autoriza y marca sobre todo el profundo conocimiento de un oficio tan trabajado por la vanidad del pudiente como por la sumisión del necesitado.

*Cristóbal de Castro.*

(ABC, Sevilla, 9 agosto 1952).

# Antología de Córdoba

## Córdoba, una de las regiones más tolerantes de la Tierra

### EL FENÓMENO ANDALUZ ES SIMBOLISMO

Por el Doctor C. BLANCO SOLER

*A Joaquín Gisbert, José María Rey y Enrique Luque.*

Muy avanzada la noche deambulábamos por las calles cordobesas con unos buenos amigos que nos acompañaban entre sabiduría y anécdota. El hechizo caminaba con nosotros, dejando el ánimo suspenso y el corazón vivo al recuerdo y al orgullo. Córdoba, impecable e inteligente, se remoja. Allí, con sus nuevas avenidas y su parque cuajado de un tumulto de flores... Acá en cambio, la callecita recoleta y ligera como un piropo. Cada rincón vive nuevamente su espíritu; cada cuesta o escalinata exhibe el temblor eterno de su ánimo, y nos gusta seguir esas vueltas y revueltas, recodos y plazuelas que en laberinto de delicia nos empuja a no cansarnos ni a sentarnos jamás. El descanso—si lo hubiera—sería de pie, mirando a las ventanas vencidas por las rosas que se desploman con garbo perezoso. Arriba, el cielo azulea con la transparencia de una sonrisa, y todo, en fin, se mezcla al eco de nuestros pasos, que sabe a música y a siglos... Es indudable que este peregrinaje es único en el mundo, y cuantos hoy miman a Córdoba merecen de reconocimiento. La rampa, perfectamente urbanizada, a estilo de la época, marginada por la columna y la fuente; el macizo, discreto, y la maceta, humilde. ¡Ah! La plaza donde Góngora jugaba y reía, primero, y después amó y picardeó. Allí—señala un cordobés desconocido que pasa al desgaire a nuestro lado—fué donde don Luis se cayó, poniendo en grave trance a las letras españolas de su siglo. Dicho esto, el cordobés siguió su ruta sin el menor comentario.

#### **El cordobés es un extraordinario valor humano**

Córdoba toda, la vieja y eterna Córdoba, es una ciudad de excepción, donde el habitante y el paisaje se dan amable cita. No se com-

prende al cordobés sin su ambiente de maravilla. Córdoba ha creado un específico tipo de hombre: sereno, cordial, sentencioso, lleno de gracia que matiza la sentencia sin disminuir en un ápice la sabiduría que la impregna. El cordobés es un extraordinario valor humano que se repite a través de los siglos con sus rasgos característicos, sean las que fueren las gentes que dominen las tierras califales. Porque hay una impalpable afinidad de estilo entre Séneca, Lucano, Ibn Gabirol, con su «Fuente de la vida», sea o no neoplatónico. El historiador Abu Meruan ben Jayan; Mondzir Ebn Said, el anatematizador de Abd ar-Rahman III; el poeta y filósofo Ibn Hazm, que dejó el más bello tratado de amor de su tiempo, hoy adaptado al castellano por García Gómez: el «Collar de la paloma», en el que Asín Palacios, enfrente de Dozy, tiende a no ver una empresa totalmente árabe; Averroes; Maimónides, autor del «Libro del consejo», cuyo diálogo entre la riqueza y el carácter no desmerece en austeridad y retórica de los más acabados escolásticos, siendo, además, el primer biólogo que afirmó las estrechas relaciones entre la salud física y la mental. Y, por último, el propio Manolete, símbolo y mito del toreo, más cerca de lo que éste tenga de mitraísmo que de jarana y populachería. El cordobés, aunque distinto a todos, es fiel a sí mismo, y Córdoba a los que allí nacen les da la impronta del gesto. El gesto del cordobés, reposado sin pereza, con señorío, sin empaque, matiza las palabras, que parecen pesar kilos cuando salen de sus labios. Este ambiente de seriedad sin tristeza y de melancolía superada es factible a los mayores deleites espirituales. Se comprende a Córdoba de Abd ar-Rahman II, emporio de arte y amiga de las letras; que fuera amada por el poeta y músico Zyryab; que en el «amor cortés» compitiera con Provenza; que naciera la clepsidra entre sus muros y que hasta los atisbos de la aviación los iniciara personalmente Abbas Ibn Firnas —mitad mago y mitad filósofo—, lanzándose al vacío en un planeador con grave riesgo de su vida. Abbas Ibn Firnas había descubierto en su laboratorio el encanto del cristal. Parece, pues, lógico que la poetisa alemana Hroswitha llamara a Córdoba «ornato del mundo».

### **Una de las regiones más tolerantes de la tierra**

Córdoba es, por natural aristocracia, una de las regiones más tolerantes de la tierra. Nos asombra la cultura innata hasta del mozuelo más desarrapado. La cultura en Córdoba nos rodea y empa sin producir engolamiento. Nace como nacen sus flores.

La ciudad, como sus ciudadanos, se repliega en sí misma y su his-

toria es una continua intimidad que al crecer se expande y nutre al mundo sin el menor deseo de realizarla. En los momentos más altos de su intelectualidad. Córdoba no hace feria de vanidades de su pensamiento. Pero llega a todos lados: a los desiertos caliginosos de Berbería y a las brumas y soledades del norte de Europa. Hoy el Marruecos mal llamado francés es una deliciosa fantasía. Rabat, por ejemplo, siendo andaluza en sus gustos, en sus apellidos, en su vida familiar, pese a esas avenidas europeas que morirán más rápidamente que Medina Azahara. La impronta de Córdoba pervivirá sin cansancio ni abandono en Marruecos, como en otras comarcas que pertenecen espiritualmente a España, y un día, al encontrarse a sí mismas, orgullosas de su progenie, pedirán a voces volver al campo histórico del que no debieron separarse nunca y en el que no serán instrumentos a colonizar, sino factor magnífico para dar matiz y volumen a la civilización universal. La mayor parte de la burguesía de Rabat usa nombres españoles: Vargas, Palomino, Moreno, Ruy Díaz, López, Pérez, etc., escribe Levi Provençal, y desde el trato a sus mujeres hasta sus guisos confirman su ascendencia cordobesa. La impronta de Córdoba es eterna, y les servirá de cauce y motivo para el retorno al solar de sus mayores. ¡Y que maravilloso aporte a la civilización—insistimos—la de estos pueblos hermanos! Sólo una soberbia estúpida puede desear borrarlos del acervo cultural del porvenir.

### **El fenómeno andaluz es simbolismo**

Sabe a realidad y vaticinio la frase de Xaquendi en plena Edad Media «Si no fuera por el Al-Andalus no se haría mención del Mogreb, el cual habría permanecido perennemente en la oscuridad » Porque fué Andalucía el corazón de las razas que la conquistaron; la Bética se convirtió con Roma en vergel y popularidad, como ocurrió con Sevilla y Córdoba en tiempos de los árabes. Después Andalucía descubrió América y le dió tono y aire, y últimamente, pese a las demás regiones españolas, sigue Andalucía diciendo al mundo lo español, porque en realidad es lo diferente. Y abandonemos de nuestro ánimo lo del pintorequismo. Bien estudiado, el fenómeno andaluz es simbolismo. Si alguien lo supone estrictamente pintoresco, allá él. «El fulgor—dejó escrito Dionisio de Areopagita—no ilumina siempre, sino solamente cuando encuentra materia dispuesta a recibir su influencia.»

(«Ya», Madrid, 1 agosto 1954).

## Documental de rostros y tierras

Por RAMON DIAZ SANCHEZ

### Camino de sol en invierno

Volvimos a hallar el sol al ascender por la cuesta de la meseta. Las crispadas llanuras de Castilla crecían, duras, frente a nosotros. Olivares cetrinos y viñas podadas surgían de la tierra como muñones desesperados. Al mediodía aparecieron unas suaves colinas color violeta. Tras ellas estaba el paisaje de Andalucía. Siempre los olivares y los muñones pero en medio de un escenario más verde, más tierno y voluptuoso. Una doble fila de palmeras llenó nuestra voz de tropicales alientos. A orillas del camino álamos plateados sobre casitas blanquísimas con jardines de claveles y rosas. Oscar Palacios Herrera iba hablando de toros y recitando versos de Antonio Machado, mientras su esposa cantaba a media voz el romance de Mamburú el que se fué a la guerra. Allí, a nuestra vera, zigzagueando entre los collados, el Guadalquivir, padre de historias y de consejas.

### Córdoba

Antes de penetrar en las emociones del pasado andaluz, quisimos establecer contacto con la ciudad que nos brindaba su ternura de piedra y su romance de agua ¡Córdoba, tierra de morería, cuna de filósofos y astrólogos, de pintores y toreros!

En la plazuela de la Estación, mientras un grupo de seminaristas desfilaba bajo los castaños, tomamos una vieja cafesa y nos lanzamos a través de las calles. Palacios Herrera ocupó el pescante al lado del auriga. El pobre caballo comenzó a resoplar y a sacar chispas al empedrado.

### La Mezquita

Naturalmente lo primero que visitamos fué la Mezquita. Ninguna emoción puede compararse a la de este torbellino de piedras con sus arcos como olas y las espumas de sus calados. Dos culturas, dos civilizaciones, dos espíritus que en cierto momento encarnaron el odio de las razas y de las conciencias, están superpuestas aquí, prolongando una vieja querrela que ilumina sus símbolos y sus canciones.

Apoderados de las tres cuartas partes de España, los árabes establecieron aquí el centro de su Imperio occidental. El Califato de Córdoba llegó a ser el emporio de la economía, la industria y el arte moriscos. Un millón de habitantes albergó esta ciudad en cierto momento. Ochenta años después de la invasión sarracena, la Mezquita se alzaba ya a orillas del río, en las proximidades del Puente y el Arco que recuerdan a los romanos.

Si grande es por su extensión este templo de la fe islámica, mucho más lo es por su belleza. Mil doscientas columnas de estilos y procedencias diversos (áticas, dóricas, corintias, persas, egipcias, salomónicas, góticas) sostienen la suntuosa techumbre cuyo artesanado labraron consumados tallistas. Estas columnas están colocadas con tal simetría que por doquiera que se mire a través de ellas, siempre aparece ante la mirada el oratorio donde los mahometanos venían a prosternarse todos los días. Cada columna sirve de clave a un sistema de arcos en herradura, decorados con franjas rojas y blancas. Las capillas, que son tres, ostentan decoraciones en mosaicos bizantinos del siglo VI.

Motivo de especulación sigue siendo el injerto estético-religioso a que se sometió la Mezquita de Córdoba después de la Reconquista. Arrebatados por su encendido catolicismo los Reyes españoles quisieron dar un ejemplo de su victoria sobre la fe de los musulmanes e idearon un acto que debió parecerles más concluyente que la destrucción de aquel templo: la construcción, dentro de su recinto, de una iglesia católica. A este propósito se derribaron unas cuatrocientas columnas y en su lugar erigióse uno de los más singulares recintos del culto de Cristo. Cuéntase que cuando Carlos V advirtió esta monstruosa superfetación, sintióse desconcertado. Esto salvó aquella reliquia de la arquitectura morisca. Si se exceptúan las columnas suprimidas nada más fué destruido allí. Las techumbres talladas y coloreadas, los portales de las capillas con sus mosaicos y sus versículos coránicos grabados en oro, las losas del pavimento, fueron recubiertos con la mampostería destinada a transformar su fisonomía litúrgica. Sobre aquel tronco oriental floreció la fronda gótica y renacentista de la arquitectara católica. En medio de la arquería y los arabescos, asomaron los rostros mediterráneos de la Edad Media, las demoníacas gárgolas, los emblemas de la muerte y de los castigos.

Suntuosos son el altar consagrado a Cristo, los púlpitos ele-

vados sobre las bestias alabastrinas que simbolizan a los cuatro Evangelistas mayores, el enorme Coro con su sillería tallada y sus órganos resonantes; las lámparas, las pinturas, los candelabros, los vasos sagrados, las verjas de cobre pulido. Sin embargo, toda esta magnificencia produce una sensación de tristeza, casi de espanto, en medio del aéreo bosque de mármol que le sirve de marco.

No creo que en otra época y otro lugar se hubiese concebido una hibridación semejante. La torre desde la cual el Muecín llamaba a sus fieles a la oración, fué convertida en campanario. Las tres primitivas capillas alojaron imágenes del Santoral católico. Los pisos se cubrieron de losas mortuorias exornadas con la simbólica calavera. Hoy aquella mixtificación se hace tan chocante que a pesar del influjo que la Iglesia Católica ejerce en los destinos de España, el gobierno español ha iniciado una costosa reparación. Se está removiendo las capas de piedra y de mampostería, se descubre el piso primitivo, se restauran los mosaicos bizantinos y en el maderamen de la techumbre florecen de nuevo los inimitables colores que durante quinientos años permanecieron ocultos.

Antes de salir nuevamente al patio sembrado de naranjos, el guía cordobés nos muestra un pilar veteado de rojo, una de cuyas vetas semeja la figura de un árabe cubierto por su albornoz. Es una silueta bien definida, de aspecto noble, con la barba corta y blanca y los ojos entrecerrados. El guía sonríe. Su voz dulce y lenta y sus cabellos encanecidos acentúan su aspecto moruno. No nos dice quién fuese el primero en advertir la curiosa figura de la columna. Quizá él mismo que, día tras día viene a este lugar a repetir su lección de historia con una emoción poco común en los de su oficio.

—El interés de la figura que Uds ven aquí —nos dice— reside en que la columna perteneció a un templo romano y fué labrada varios siglos antes de la invasión de los musulmanes.

\*  
\*  
\*

Córdoba ha seguido viviendo en los avatares de su pueblo y está llena de reliquias de todas las épocas. Sus hombres son fibrosos y morenos como los olivares. Sus mujeres airosas como palmeras. A veces, en la calle asoleada, nos cruzamos con una figura parda, afilada como los sauces que despuntan en el paisaje de An-

dalucía, y nos parece que de su boca va a brotar una copla negra y ensangrentada.

En la plaza del Potro existe una fuente que fué cantada por los poetas y en una vieja casa frontera una lápida de mármol recuerda a Cervantes. A dos pasos de allí artífices cordobeses curten y repujan el cuero. La ciudad se siente orgullosa de ellos. Ha sido fecunda en artistas y artesanos, magos y juglares.

El sol de la mañana llena de reflejos cobrizos las salas donde se conservan los cuadros de Romero de Torres. Es un pequeño museo del artista instalado en la casa solariega de su familia. En esta mansión llena de verdor, los naranjeros cargados doran el esmalte de los pinos y difunden su olor de azahar por todos los recintos. Mármoles antiguos, procedentes de las ruinas romanas, capiteles griegos, torsos de Venus y Hércules, fragmentos de frisos clásicos, colman el sombreado jardín. En la cocina una variedad de fayensa española y de trabajos de hierro forjado ponen una nota típica y coloreada.

Tres son las habitaciones destinadas a las telas que el pintor dejó en manos de sus familiares y otros recuerdos de su dorada bohemia, entre éstos toda una colección de objetos que recuerdan a Lagartijo. Romero de Torres fué en la pintura lo que García Lorca en la poesía, una vibrante antena del alma andaluza. Sus mujeres arden en la fragua de su tierra como láminas de cobre encendido. Sus ojos son brasas nocturnas. Las pintó desnudas y semi-desnudas, ondulantes como llamas. Y también enlutadas, con el breviario entre las manos azules y cenizas de amor en los labios descoloridos.

Curiosos son los recuerdos del Lagartijo. Su mascarilla de yeso —casi toda la cabeza celtibera—, el vaciado de sus manos, rudas y enclavijadas, sus trajes de luces, sus estoques (algunos de ellos con guarniciones de oro), su última coleta y las tijeras con que le fué cortada, fotografías y dibujos en los que se destacan su osamenta vigorosa de juglar; programas de sus corridas, o «mediascorridas» como se las llamaba entonces. Algunos de estos programas estaban patrocinados por la Reina Gobernadora Doña Isabel II. En lo alto de las paredes testas hirsutas de toros. En vitrinas grandes y cuadradas, rojos capotes de seda, llamas que arrieron en los cosos de España y que hoy se congelan en el frío del tiempo.

Salvo excepciones, los grandes toreros han sido hombres toscos, de modales rudos y vida pintoresca. Lagartijo no parece haber sido una de las excepciones. En sus fotografías se le ve rodeado de sombreros, flores, puros y zapatillas de mujer. El Manolete, muerto recientemente por un toro, fué un personaje silencioso y avinagrado, una especie de asceta que aprendió con su arte el secreto de hacerse pagar muy bien. Una virtud le celebran en Córdoba: la de amar mucho a su madre. Allí vimos el palacete de la Señá Angustias, rodeado por una verja de hierro forjado y por la reverencia del pueblo.

### La Huerta del Tontoronjil

Con razón se ha dicho que Andalucía es la huerta de España. La Huerta del Tontoronjil que figura en los cuentos de los niños hispano-parlantes. El camino de Córdoba a Sevilla se despereza entre valles azules. Las aldeas surgen en breves y reiterados estallidos blancos, como explosiones de magnesio que retratasen el viaje de la inocencia. Una ciudad importante nos sale al paso: Ecija, la de los siete niños, a cuyo alrededor ondula el tobogán de la Sierra. En Ecija almorzamos. Dijérase que en esta ciudad, teñida de literarios romanticismos, se hubiesen concentrado todos los huérfanos de España para exhibir sus legañas y su miseria. A pesar de que el posadero les espanta a voces, ellos vuelven y giran en torno a las mesas cantando el Tontoronjil del hambre.

Hasta estas sierras llega la geografía del África. Más que las gestas de la cristiandad, el paisaje andaluz nos recuerda cosas de Oriente, cuentos de Reyes, de Magos y de bellas Huries. El torvo rencor que destruyó los jardines de los abencerrajes no ha logrado acabar con la verdura de los campos donde las almas lloran la muerte de su alegría. Aquí, en medio de estos colores y estas fragancias, la victoria no quiso ser bella: vistióse de negro y se persignó con ceniza.

Seguímos para Sevilla.

(«Revista Nacional de Cultura»,  
Caracas, Venezuela, Novbre. 1949)

## Influencia espiritual y artística de Córdoba en los países sudamericanos

Por JOAQUIN GONZALEZ MORENO

Guadalquivir abajo tropezamos en nuestra ruta a la búsqueda de antecedentes del arte hispanocolonial con Córdoba, la ciudad que dormida en las faldas de una sierra, parece querer empinarse por ver si contempla el mar de la Hispanidad.

La relación de Córdoba con la gesta colombina se remonta a la antigüedad clásica. Principia en Séneca, sobre la base del recuerdo de Platón, tan débil que renovarlo en aquel tiempo, era como formular una profecía enteramente nueva.

El Alcázar y el convento de la Merced de Córdoba fueron testigos del alumbramiento de la idea de protección al descubrimiento en las reuniones que, bajo sus bóvedas y claustros, celebraron los Reyes Católicos y Cristóbal Colón.

Y posiblemente en el Parador del Sol, donde residía el genial navegante, conoció a la aldeana de Trassierra doña Beatriz Enriquez de la que tuvo un hijo, el cordobés don Hernando Colón, fundador de la biblioteca que hoy custodia el Cabildo Hispalense.

Conquistado el amplio virreinato de Nueva España, se pensó dotar a la capital mejicana de un gran convento franciscano. Y para construir el famoso monasterio de San José de los Naturales, se tomó como único modelo el sistema de abovedamiento, capillas adosadas y patio de la Mezquita cordobesa. La impresión que causaba a los viajeros que se aproximaban a Mejioco por las palmeras, naranjos y cipreses de su gran patio, era que estaban llegando a Córdoba. El mismo sistema cordobés fué empleado en la capilla real del convento de Cholula, en Mejioco.

Precisamente en la Mezquita de Córdoba se guardan las cenizas del único genio hispano-incánico sepultado en España: el Inca Garcilaso. Parece como si América lo hubiera entregado como tributo de la poesía indígena. La presencia de la tumba de Garcilaso en Córdoba, es un constante recuerdo de los lazos de unión

que unen a la ciudad de los Califas con los pueblos del otro lado del mar Océano.

Pero hay algo más en Córdoba que influye netamente en la construcción americana. Por ser ciudad fronteriza muchos de sus templos presentarán el tipo de fortaleza para salvaguardarlos de los ataques musulmanes. E igualmente en muchas ciudades de las Indias, como Segura de la Frontera en Méjico o el Cuzco en Perú, se construyeron templos con almenas, paseo de ronda y contrafuertes amurallados para impedir que los indios de las tribus enemigas asaltasen la Casa de Dios. Como ejemplo típico de iglesia-fortaleza tenemos en Córdoba la parroquia de Santa Marina y en Segura, de Méjico, el templo de San Agustín. En ambas la estrategia militar aparece al exterior, protegiendo con sus gruesos contrafuertes y saeteras, de las flechas y arcabuces sus bellísimas vidrieras.

Nuevamente y al igual que en otras ciudades andaluzas nos encontramos en Córdoba con templos de espadañas paralelas, portadas con gran alfiz encuadrando el arco de ingreso donde, entre molduras de tipo mudéjar, campean las armas de sus moradores, las mismas que en muchos casos pasaron al continente americano y conquistaron pueblos y ciudades. Ejemplo típico la «Casa del Indiano».

Definiendo a Córdoba como la ciudad que más se parece a Sevilla y que en la mayor parte de su población no parece sino una verdadera prolongación de la ciudad de la gracia, habremos dado un paso más para considerarla, si no la capital de donde surgió el modelo arquitectónico clave del arte hispanocolonial, al menos será para nosotros la segunda ciudad de España que más influyó en el espíritu y en el arte de allende los mares.



# Sonetos de mi jardín

## SONETO DE PRIMAVERA

Rebosa mi jardín de alas y flores,  
 de perfumes de azahar y de claveles,  
 cantos de colorín, luz y colores  
 y abejas revolar, libando mieles.

¡Qué lindo está el amor de mis amores!  
 ¡Qué bello está el vergel! Liras, pinceles,  
 oculto ruiñeñor entre verdores,  
 pintad, cantad. Laurel, ciñe laureles.

La senda es plenitud de margaritas.  
 Irradia juventud, cuando transitas.  
 De celinda un raudal, como nevada,  
 en la fuente oriental cae deshojada.  
 Amemos una vez, lejos de ruidos,  
 que una dulce embriaguez surge de nidos.

Y amante deja,  
 que cual abeja  
 que vuela loca,  
 liben mis labios mieles en tu boca,  
 rosa de mi jardín, la más bermeja.

SONETO DE ESTIO

---

Desnuda cual Friné, bajo la parra  
que cubre en mi jardín la alberca mora,  
prueba el agua tu pie. Es la ardiente hora  
del cansado rin, rin, de la chicharra.

Verdes, violetas, sol, pintan la flora.  
Da llamas el clavel; todo achicharra.  
Semeja al tornasol que oscila y dora  
el raso de tu piel, veste de charra.

Pareces al nadar, la diosa griega.  
¡Mi ondina verde mar, mi alfa y mi omega!  
Tus senos al huir, besan los peces.  
Todo empieza a morir de languideces.  
Aguarda el cenador, sombra, frescura,  
y tálamo de amor, tras su espesura.

Son nardo virginal, tus carnes bellas,  
y tu aliento vital,  
es albahaca estival,  
y tus ojos centellas.

X



## SONETO DE OTOÑO

---

¡Que calma en mi jardín de blancas rosas!  
De ella, su sombra son. En el sendero  
las flores del jazmín y en el testero  
el banco del rincón de horas dichosas.

Nubes de atardecer; fuentes umbrosas  
de verdoso cristal. El limonero,  
aún dora como ayer el merendero  
y extiende en el tapial hojas llorosas.

No estruja su chapín, de rojo raso,  
el agua del verdín al dulce paso.  
La alberca con temblor, flota amargura,  
no copia con amor, ¡ay! su hermosura,  
ni suena musical su voz querida.  
Dalias lloran mi mal, por su partida.

Desde el lago otoñal  
que hoy es mi vida,  
me dá aroma y fulgor,  
ella, ella mi amada flor,  
allí caída.



## SONETO DE INVIERNO

¡Que triste está el jardín! La escarcha brilla  
 y es al débil fulgor de la mañana,  
 de estrellas del confin, plata en semilla.  
 Ni un solo surtidor llorando mana.

No cruza el naranjal ni una avecilla.  
 Helada desnudez, de muerte hermana.  
 Lllaman cierzo glacial y gitanilla  
 al cerrado ajimez, a tí, lejana.

Me inclino en el pretil de nuestra alberca.  
 Canta un viento sutil. Te siento cerca.  
 ¿Vuelven horas de amor? ¡Cuanto espejismo!  
 —¡Eterno soñador, no eres el mismo!  
 Mira en el agua azul cabellos canos.  
 Viste tu amor de tul. Son sueños vanos.

¡Oh muerte! ¡Ven a mí! Disipa arcanos  
 arrebatame allí  
 y estos lirios de aquí,  
 le llevaré en mis manos.

*Vicente Orti Belmonte*

1948.



# Crónica de Arte y Arqueología

## LOS BAÑOS ARABES DE LA PESCADERIA

### Declaración de Conjunto Artístico

Ministerio de Educación Nacional.

Dirección General de Bellas Artes. Sección II. Tesoro Artístico.

Excmo. Sr.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 de Abril de los corrientes, se publica el siguiente Decreto de 5 de febrero de 1954:

«Las exploraciones y excavaciones realizadas durante los últimos años en las casas números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la calle Cardenal González, de la ciudad de Córdoba, y en las señaladas con los números dieciseis, dieciocho, veinte y veintidós de la calle de la Cara, de la misma, han permitido conocer la existencia de monumentos en la época de mayor esplendor de aquella capital, que pueden identificarse con el que, a mediados del siglo XV, se conocía por «las casas de baño que dicen de la Pescadería».

En las casas de la calle del Cardenal González se conservan al descubierto dos arquerías de dos arcos peraltados y una de tres con sus alfiles, que, por la forma de los mismos, permiten suponer una transformación mudéjar, y los capiteles en que descansan constituyen magníficos ejemplares del tiempo del Califato. Igualmente, en las casas números dieciseis y dieciocho de la calle de la Cara se conservan salones abovedados en sus crujías, con sus respiraderos de los baños árabes, algunos en forma de estrellas de ocho puntas.

En su virtud, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto Histórico Artístico el formado por las casas números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la calle del Cardenal González, de la ciudad de Córdoba (antigua de la Pescadería), y de las casas señaladas con los números dieciseis, dieciocho, veinte y veintidós de la calle de la Cara, de dicha ciudad.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico Municipal y de ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional».

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, y a fin de que se sirva notificar oficialmente a todos y cada uno de los propietarios de los inmuebles comprendidos en el conjunto Histórico-Artístico de que se trata, dando cuenta a esta Dirección de mi cargo de la fecha en que tal notificación haya tenido lugar.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de Abril de 1954

El Director General, *Antonio Gallego Burín*.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos Histórico-Artísticos de Córdoba.

## OBRAS Y RESTAURACIONES

### MEDINA AZAHARA

Por Orden de 26 de noviembre de 1953 se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto D Félix Hernández Jiménez para llevar a cabo obras en el salón central y locales anejos del palacio de Medina Al-zahra, monumento nacional, por un importe de 149.999 pesetas. Las obras se efectuarán por el sistema de administración. Consistirán en poner fustes, basas y capiteles de mármol nuevo o aprovechado de los hallados en las excavaciones, así como tableros de yeso para revestir las vigas de hormigón armado que forman parte de la techumbre recientemente construída, en lo que fué salón central del palacio, etc. (B. O. del Estado de 3 de mayo de 1954).

### MUSEO ARQUEOLÓGICO

En diciembre de 1952 se consignan para terminación de las obras del Museo Arqueológico de Córdoba (casa de Jerónimo Páez) 2.604.249 pesetas).

Por Orden de 12 de abril de 1954 se rehabilitan 1.144.673 pesetas del crédito total de 2.604.249 pesetas de obras adjudicadas en contrata a D Luis Martínez Jiménez para adaptación de la casa de Jerónimo Páez para Museo. (B. O. del Estado de 4 de mayo de 1954).

## PARROQUIA DE SAN MIGUEL

### Obras de restauración en la parroquia de San Miguel, por Vicente Serrano Ovín.

Ha sido retirado hace unos días, el ligero andamiaje que se levantara para proceder a la restauración de la puerta que se abre en el muro sur—nave de la Epístola—de la iglesia parroquial de San Miguel, restauración que ha durado varios meses.

El proceso de descomposición de que estaba afectada la puerta, se agravó de manera alarmante, cuando—con ocasión de las obras que se ejecutaron en el templo durante el año 1937-38 y que vinieron a devolverle su aspecto primitivo—las aguas de dos grandes lienzos de tejado volcaron sobre el guardapolvo de la puerta, que por días se vió envejecer.

La Comisión Provincial de Monumentos no podía ser extraña a la preocupación que imponía la ruína, al parecer inevitable, de esta bella puerta, cuya guarnición es una de las más acertadas composiciones arquitectónicas de la ciudad.

Por fortuna, el remedio llegó a tiempo gracias a la influencia del M. I. Sr. D. Francisco Navajas Camargo, canónigo de la Santa Iglesia Catedral en funciones de párroco, y hoy la portadita —tan conocida de los críticos—luce más bella que antes y los enamorados del pretérito de Córdoba, tenemos la satisfacción de verla ganada para su patrimonio artístico.

La restauración ha sido dirigida por el Ilustre arquitecto D. Félix Hernández Jiménez, arquitecto-conservador de la Andalucía Occidental, con la escrupulosidad y respeto a la obra que en él son proverbiales, que unidos a su competencia le han llevado a figurar entre los más positivos valores de nuestros arquitectos arqueólogos.

Limpia la puerta del encalado y restos de los reparos sufridos a través de los años, quedaron al descubierto las mutilaciones de que había sido objeto y que llegaron a cambiar su aspecto. Así, los baquetones trebolados que encuadran el claro y que terminaban a la altura de los hombros del arco—dándole apariencia de alfiz—, han sido completados en su mitad inferior hasta unos cincuenta centímetros del suelo, siguiendo las huellas del rozado que los destruyera y que han persistido bajo los numerosos repellados modernos.

Las dovelas, decoradas con atauriques de piedra, se han despojado de las espesas capas de cal que ocultaban sus labores, se ha completado el perfil de su ojiva tumida, rehaciéndose la faja lisa que corre a lo largo de toda su curva, así como su imposta. Han queda-

do sin restaurar las basas de los soportes que encuadran la puerta, tal vez por carecer de datos evidentes para llevarla a término. Este detalle viene a confirmar hasta qué punto se ha servido la verdad arqueológica, ya que a la erudición artística del señor Hernández, le hubiera resultado sencillísimo presumirlas.

Con la restauración, la puerta, ha cobrado esbeltez y elegancia al prolongársele sus soportes, reforzando, por así decirlo, el elemento gótico que en esta guarnición se trenza con el califal

En suma, una restauración, en todos sentidos, perfecta.

Un sentimiento de respeto y cariño a las reliquias veneradas del pasado parece haber invadido todos los ámbitos sociales de la ciudad, que anima y conforta a cuantos por razón del cargo tenemos que seguir muy de cerca las vicisitudes de sus monumentos y rincones.

Y hoy es esta portadita de San Miguel, como hace unos meses fué el Portillo, la calleja de las Flores o la de los Infantes de Lara, restaurados por el Excmo. Ayuntamiento con toda esplendidez, reveladora de una exacta conciencia de las obligaciones que el pasado de la ciudad impone a sus dirigentes; como unos años atrás, en 1939 tocó su turno—por así decirlo—a lo Parroquia de San Nicolás de la Villa, cuyo párroco M. I. Sr. D. Paulino Seco de Herrera no omitió gasto para devolverle su belleza oculta por tanta cal y tanta costra como el decurso de los siglos acumuló en sus muros de piedra; al igual que en el año 1937-38, el interior de San Miguel quedó a la posible contemplación de los visitantes una vez que se hundieron las bóvedas camonadas que ocultaban su techumbre a pares y nudillos. Hoy, por suerte, podemos añadir una obra que pone a salvo su puerta de la Epístola.

Tanto esfuerzo y sacrificio en pro de nuestros monumentos bien merece la gratitud y reconocimiento de todos. Vayan por delante los míos, que por modestos, nada significarían, si no fueran acompañados de la gratitud y reconocimiento de la ciudad entera.

(«Córdoba», 4 abril 1951)».

\*  
\*  
\*

Posteriormente, y en este pasado año, aún han proseguido estas obras de restauración, remendando los sillares carcomidos de la parte baja de la fachada sur (con mortero de piedra caliza y cemento y polvos de ocre de diversa entonación); soportando el baquetón trebolado (de que se habla en el artículo anterior y que enmarca la puerta meridional) con un discreto cubo de mortero de cemento y piedra; y dejando al desnudo los contrafuertes o botareles de los ábsides, y aplicando igual repello a los deteriorados.

## MONUMENTOS HISTORICO-ARTISTICOS DE CÓRDOBA

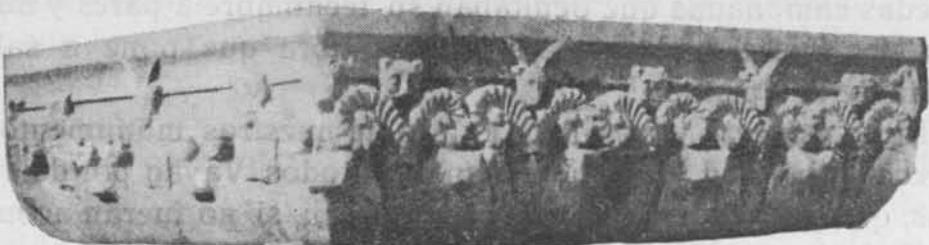
# A L A M I R Í A

Alamiría fué la residencia campestre del gran dictador Almanzor, en las inmediaciones de Córdoba, a nueve kilómetros de la capital. Está situada al pie de la Sierra, a poniente y más allá de Medina Az-Zahra, de la cual la separan más de dos kilómetros. (1)

El nombre de Alamiría más completo es el de Muniat Al-Amiría, o sea Almunia (huerto vergel) de los Amiríes, puesto que Amir era el patronímico de Almanzor, Mohamed ben Abi Amir. (2)

Según el historiador Conde (3) esta almunia fué regalada a Almanzor por el Califa Hixem II, con motivo de las bodas del hijo de aquél, según el siguiente relato:

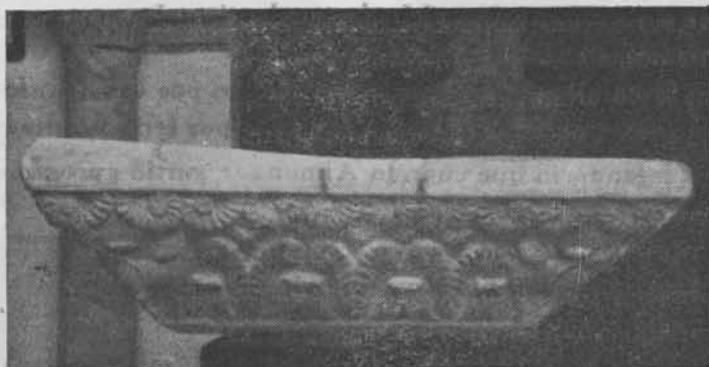
«En la primavera del año 367 (=978 de J.C.) se celebraron en Córdoba las bodas de Abdelmelic, el hijo de Almanzor, con Habiba, hija de Abdaláh ben Yahie ben Abi Amer y de Boriha, hija de Almanzor. Hubo con este motivo



Pila de Alamiría hallada en 1926

grandes fiestas y regocijos públicos. Se hicieron las bodas en los hermosos jardines de la almunia llamada Alamiría, contiguos a los alcázares de la Zahriya, almunia que regaló el rey Hixem a su hagib (mayordomo o primer ministro) Almanzor cuando le pidió licencia para celebrar en ella estas bodas. La nobleza toda de Córdoba concurre a estas alegrías. La linda novia fué conducida en triunfo por las calles principales de la ciudad, acompañada de todas las doncellas amigas de la familia, precedidas y seguidas del Cadí y de los testigos, los señores, xeques y caballeros de la ciudad. Las doncellas todas armadas de bas-

tones de marfil y de oro guardaron la entrada del pabellón de la novia todo el día. El novio, acompañado del gran séquito de los nobles mancebos de su familia, a la venida de la noche, protegido de los estoques dorados de sus amigos, logró la entrada apesar de la bizarra defensa de las doncellas. Todos aquellos jardines estaban iluminados, y en todos sus bosques y fuentes y en los barcos de sus claros lagos resonaban apacibles músicas, y las alabanzas de los desposados eran el asunto de las canciones. Los versos y las músicas duraron toda la noche hasta la hora del alba, y los regocijos continuaron todo el siguiente día. Los más aplaudidos versos que cantaron las doncellas en estas bodas fueron de Abu Hafs ben Ascalecha, y los de Ben Abilhebab y de Abu Tahir el Esturconi. Repartió Almanzor en esta ocasión a sus guardias preciosos vestidos y



Pila de Alamiría hallada en 1945

armas, dió muchas limosnas a los pobres de las zawiyas (4), casó y dotó huérfanas pobres de su aljama, y regaló a los buenos ingenios que celebraron a su hija y nieta. No se vieron en Córdoba días más grandes que éstos, ni walimas o convites nupciales más espléndidos».

Don Ricardo Velazquez Bosco, al historiar Alamiría, con motivo de las excavaciones allí realizadas, dice en la hermosa obra titulada «Medina Azzahara y Alamiriya» (5).

«La casa de campo que Almakari llama Muniat-Alamiriya fué construída por Almanzor no lejos de Córdoba y próxima a Medina Azzahra, y estaba rodeada de campos y plantaciones en los que cogía cada año un millar de almudes de cebada para mantenimiento de sus caballos. En ella tenía la cria caballar y una fábrica de armas ofensivas y defensivas, de las que producían mas de doce mil al año, empleando en ella considerable número de obreros, además de los ocupados en las caballerizas y en el servicio de la finca y del palacio. Este era el primero que visitaba cuando volvía de las expediciones militares, no descansando hasta después de haber preguntado al encargado de las caballerizas cuántos potros habían muerto o nacido durante su ausencia, llamando luego al arquitecto para saber si alguna parte del palacio necesitaba reparación. De este palacio partía para la guerra y en él pasaba las épocas mas rigurosas del año,

según se deduce de la obra «Bayan Al-Mogrib», en la que dice: El poeta Amruben-Abul Habbab fué un día a ver al primer ministro Almanzor en uno de sus palacios llamado Alamiría, cuando las flores estaban abiertas en los jardines, los valles y las alturas habían revestido sus contornos, la fortuna sometida reinaba y la dicha sujeta residía en él. Dijo entonces estos versos:

Ninguno de los días que tu has vivido  
pueden compararse a los que pasas en Alamiría,  
donde se encuentra el agua y la sombra,  
y donde la temperatura aún en las estaciones extremas  
es siempre moderada.  
Esta villa no deja de estar hermosa  
y ligada siempre a la dicha  
de ser sin interrupción visitada por la victoria,  
de ver llegar enemigos vencidos,  
de no ver alejarse los estandartes sino en pos del triunfo  
de no tomar decisiones sino coronadas por feliz resultado».

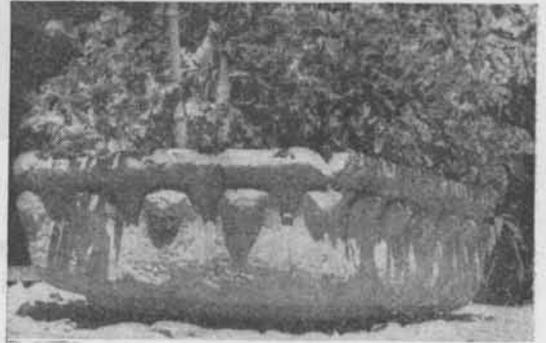
También es legendario que cuando Almanzor sintió aproximarse la vejez y cayó enfermo, pasaba largos meses en Alamiría, vagando por sus montes para recuperar la salud y buscando yerbas medicinales para sus dolencias.

En la Edad Media, mucho después de la Reconquista de Córdoba, esta finca debió pertenecer a los Fernández de Córdoba, señores de Aguilar, y por ello tomó el nombre de Aguilarejo, acaso a lo cual se deba que en la casa solariega de estos en Córdoba, la llamada «casa del Aguila», se encontrasen restos arqueológicos como capiteles almazoreños, seguramente extraídos de aquellas ruinas. (6)

El año 1910 decidió el Estado español hacer excavaciones en Medina Azahara, a instigaciones del arquitecto conservador de la Mezquita don Ricardo Velázquez, y demorándose la obtención del permiso para empezar los trabajos en la finca Córdoba la Vieja donde aquellas radican, se decidió excavar en esta finca del Aguilarejo, en la cual se discutía cual fuere la fundación musulmana allí existente. (7)

Los trabajos, de los cuales dá cuenta la hermosa obra de Velázquez antes citada, describen el hallazgo de esta manera:

Ocupaba este palacio de Alamiriya una extensión de cerca de cuatro hectáreas, al pie de la Sierra y unos nueve kilómetros de Córdoba, y tres más distante de ésta que Córdoba la Vieja o Medina Azahara. Para su construcción



Pila almazoreña, descubierta en Córdoba en 1949

comenzaron por nivelar y allanar el terreno dividiéndolo en cuatro mesetas horizontales escalonadas y cercándolo con fuerte muro que en parte se conserva, compuesto de un zócalo de tres o cuatro hiladas de cantería sobre el cual se levantan pilares de sillería alternando con tapiales de hormigón. Gruesos muros también de cantería sirven para contener las mesetas o plataformas, sobre la última de las cuales se levantaba el palacio, que se componía de uno o más patios rodeados de estrechas crujías.

El cuerpo central del palacio, de gran regularidad, lo componen tres crujías



Voluta de capitel con cabeza de león y pájaros, hallada en Alamiría en 1910



La misma voluta de costado, para ver mejor los pájaros de su róleo.

paralelas, de igual anchura, cruzadas por dos paredes de traviesa, que lo dividen en habitaciones cuadradas en sus extremos unidas por tres rectangulares, y cubiertas probablemente con bóvedas baídas aquellas y de cañón seguido estas últimas. Este cuerpo central está flanqueado por otros dos próximamente de igual extensión. Delante hubo terraza o calle, pavimentada con gruesas losas de piedra que desembocaban en las escaleras o rampas de bajada a los jardines o edificios de otras mesetas. A uno y otro lado de este cuerpo central se extienden largas y estrechas crujías que parecen las caballerizas, estando aisladas las de Oriente, con bancos de piedra alrededor, pavimentadas con sillería gruesa, en vez de mármol como las centrales. Por el noroeste hay una serie de pequeñas habitaciones lindantes con el estanque.

El estanque o gran alberca es casi rectangular, con 49'70 metros de largo por

una anchura media de 28, lo que dá una superficie total de 1.380 metros cuadrados, construido todo de sillería, con grandes contrafuertes y ménsulas de cantería, sobre las cuales voltean arcos también de cantería, que sustentan un paseo volado sobre el estanque, dándole aspecto de lugar recreativo como el de muchos palacios persas y otros del mundo musulmán como el del patio de los Arrayanes o el de la Torre de las Damas en la Alhambra, y en el cual seguramente se celebraban las fiestas náuticas.



Trozo de pila o friso con dos cabezas de dragones e inscripción cúfica, hallada en Almiría en 1910

El estudio de estas ruínas, afirma Velázquez, hace suponer que la parte central es anterior al resto, seguramente palacio existente cuando fué regalado a Almanzor por el califa Hixen II, y el resto es construcción de la época del célebre político y caudillo. La cantería es toda del sistema a sogá y tizón con espesor de muros de 0'70 y 1 metro, y las paredes de cerramiento de 1 a 1'15 y hasta de 2 metros. Este autor hace en su obra extensas consideraciones sobre este sistema de construcción.

Las paredes estaban recubiertas de estuco blanco y un zócalo pintado en rojo de 50 cms. de altura y banda superior como en Medina Azzahara y otros

palacios contemporáneos, y en algunos con decoración pintada y restos de inscripciones. De igual estuco rojo estaba guarnecido el estanque. Los pavimentos eran de mármol rojo o blanco en losas rectangulares.

De trozos ornamentales se hallaron solo cinco, todos de mármol, en estas excavaciones: un trozo de columna y capitel corintio con leyenda en el ábaco en caracteres cúficos; dos trozos reducidos de fajas decorativas; una voluta de capitel compuesto decorada con pájaros y cabeza de león; y un trozo de pila o friso con cabezas de dragones enfrentadas, que es de lo más finamente labrado de lo encontrado hasta ahora.

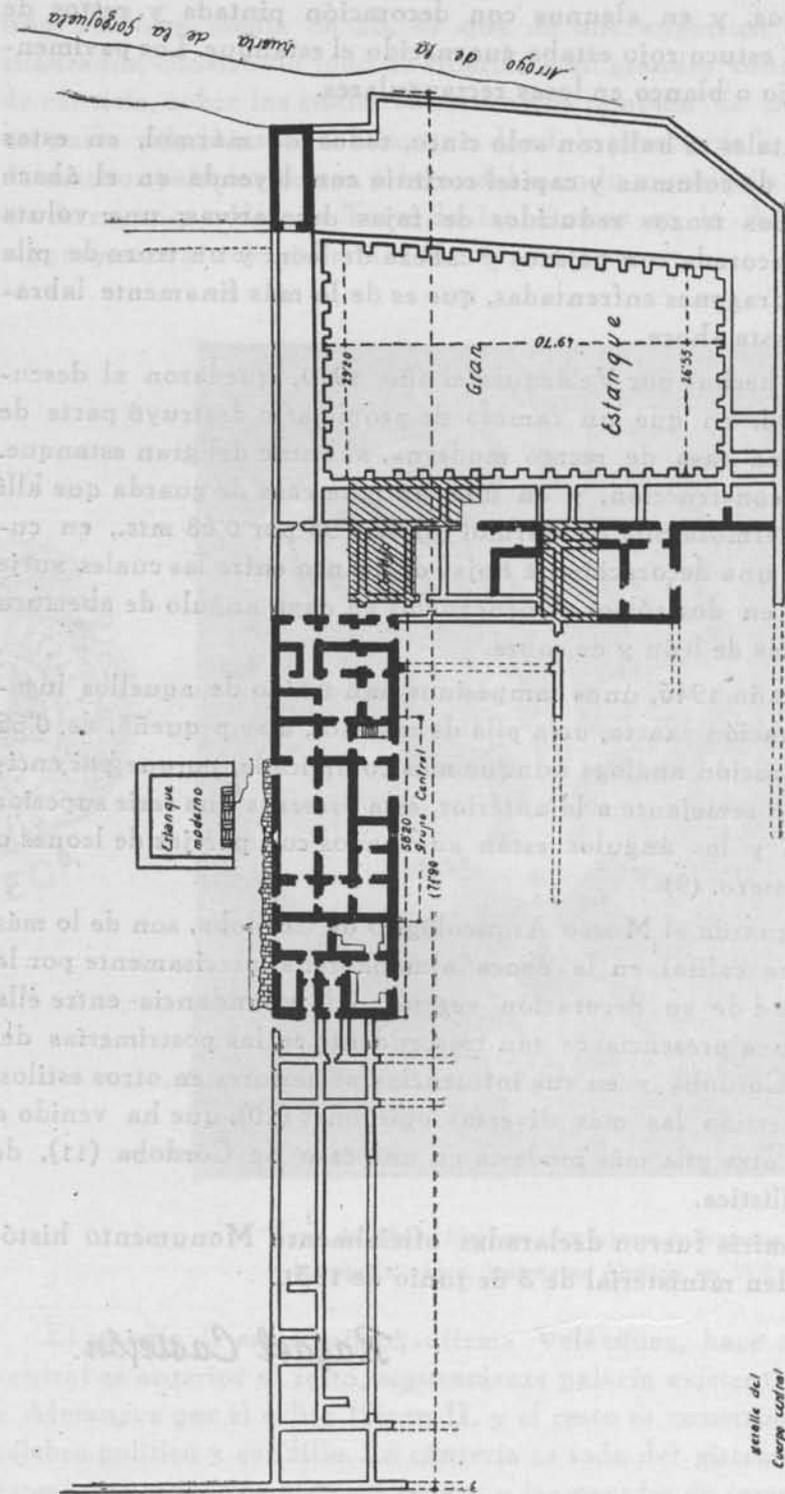
Estas excavaciones hechas por Velázquez el año 1910, quedaron al descubierto hasta el año 1926, en que un cambio de propietario destruyó parte de ellas para levantar una casa de recreo moderna, al borde del gran estanque. Con motivo de esta construcción, y en una antigua casa de guarda que allí existía, apareció una hermosa pila de mármol (8) de 0'95 por 0'68 mts., en cuyos cuatro frentes hay una decoración de hojas de acanto entre las cuales surge un tallo que se abre en dos róleos o cornezuelos en cuyo ángulo de abertura hay cabecitas alternadas de león y de cabra.

Posteriormente, el año 1945, unos campesinos han traído de aquellos lugares, sin precisar la situación exacta, otra pila de mármol, mas pequeña, de 0'66 por 0'52 mts, con decoración análoga aunque más complicada, porque por encima de una composición semejante a la anterior, esta presenta una serie superior de róleos en guirnalda y los ángulos están adornados con parejas de leones o leopardos de cuerpo entero. (9)

Ambas pilas, que guarda el Museo Arqueológico de Córdoba, son de lo más representativo del arte califal en la época almanzoreña, precisamente por la frondosidad y prolijidad de su decoración vegetal, y la abundancia entre ella de la figura animal, cuya presencia es tan trascendente en las postrimerías del arte del Califato de Córdoba y en sus influencias posteriores en otros estilos, y sobre ellas se han vertido las más diversas opiniones (10), que ha venido a centrar el hallazgo de otra pila más modesta en una casa de Córdoba (11), de la misma filiación estilística.

Las ruinas de Alamiría fueron declaradas oficialmente Monumento histórico-artístico, por Orden ministerial de 3 de junio de 1931.

*Rafael Castejón.*



Planta principal del palacio de Almirante, excavado por Velázquez Bosco en 1910. El grupo central de habitaciones, con sus departamentos o alcobas laterales es clásico en las construcciones andaluzas de la época. La gran alberca o estanque es de proporciones destacadas y su construcción de magníficos sillares hace de ella una de los mejores ejemplares de la época.

## NOTAS

(1) La finca donde radican estas ruinas ha sido llamada en nuestros tiempos con nombres diversos, como Aguilarejo, Moroquil, Fontanar de la Gorgoja y Gorgojuela. Se llega a ella por la carretera de Córdoba a Palma, de cuyo kilómetro 10 arranca a su derecha el carril que conduce a la finca, al pié de la Sierra.

(2) La etimología de «Alamiriya, el ensueño del emir», dada por Velázquez es errónea.

(3) «Historia de la dominación de los árabes en España, por José Antonio Conde, Madrid, 1874.

(4) Zawiyas eran hospicios para pobres de profesión; cada casa de estas tenía su wakil o mayordomo, que cuidaba de la conservación y policía de ella.

(5) «Medina Azzahra y Alamiriya», por D. Ricardo Velázquez Bosco, Madrid, 1912.

(6) «La Casa del Gran Capitán, por Rafael Castejón, en «Boletín de la Real Academia de Córdoba», julio-septiembre 1928.

(7) En la obra citada Velázquez Bosco discute, hasta dejar bien sentada la situación de Alamiría y la de Medina Zahira. Sin embargo, no todas las opiniones están concordes, y gran número de arabistas actuales no se atreven a confirmar el emplazamiento de Alamiría en este lugar, y la llevan a la orilla del Guadalquivir, donde evidentemente están los restos de Medina Zahira, colocando ésta a su vez al oriente de Córdoba. Sobre esto último, muy discutido, solo las excavaciones dirán la última palabra. Estas opiniones, a nuestro juicio erróneas, las sitúa en un plano de los alrededores de Córdoba el eminente profesor de la Sorbona Mr. Levi Provençal, en su magnífica obra «Histoire de l'Espagne musulmane», tome III, Le Siècle du Califat de Cordoue», París, 1953.

(8) «Las ruinas de Alamiría», en «Anales de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Córdoba», 1926, pág. 27; y «La pila de Alamiría», por Samuel de los Santos Jener, en Boletín de la Real Academia de Córdoba», abril-septiembre 1926.

(9) «La nueva pila de Alamiría y las representaciones zoomórficas califales», por Rafael Castejón, en «Bol. de la R. Acad. de Córdoba», núm. 53, abril-junio 1945.

(10) El notable arqueólogo francés Henri Terrasse, en «L'art hispano-mauresque des origines aux XII siècle», París 1932, opina que esta primera pila de Alamiría es anterior al Islam, cuya opinión refutamos en nuestro artículo señalado en la nota anterior y hallazgos posteriores.

(11) «Nueva pila almanzoreña en Córdoba», por Rafael Castejón, en «Bol. de la R. Acad. de Córdoba», núm. 62, julio-diciembre 1949.



Capitel almanzoreño de la casa de' Aguila, en Córdoba,  
con pájaros en la decoración y cabezas de animal en  
las volutas, hoy en el Museo Nacional Arqueológico.

# Museo Arqueológico de Córdoba-.1950

## I. ADQUISICIONES

**A) PREHISTORIA.**—1. Vaso campaniforme, regalado por el ingeniero don Manuel Martínez Lora. Procede de su finca «El Bramador», en Fuente Palmera. (Fig. 1)—2. Puñal de bronce hallado con el anterior y donación del mismo propietario.

**B) CULTURA IBÉRICA.**—Excavaciones de la necrópolis del Camino Viejo de Almodóvar: 1. Urna cineraria pintada con sectores de círculos concéntricos.—2. Pequeña ollita con igual decoración. 3. Fragmento modelado en barro, constituido por una mano que sostiene un vaso. (Fig. 2).

**C) CULTURA ROMANA.**—*Cerámica:* La necrópolis del Camino Viejo de Almodóvar ha suministrado: 1. Cerámica de época republicana del tipo de paredes finas, a veces barbotinada: Olla esférica de barro rojo. Taza de barro rojo, brillante, adornada con granulado, salvo en los hombros. (Fig. 3.) Ollita de barro rojo con mascarones estampados. (Fig. 4.) Copa de barro rojo con dos asas imitando las piezas de vidrio y de plata. (Fig. 5) Olla de barro rojo y forma ovoide. Dos ollas como las anteriores y un lote de fragmentos de barro rojo anaranjado.—2. De *cerámica campaniense* han ingresado una ollita de barro negro con barniz brillante y un tazón.—3. De *terra sigillata* aparecieron dentro de una sepultura de tejas planas los siguientes vasos: Tres tazones de barro rojo, con barniz brillante sólo al exterior. Siete platos de igual barro y barniz. Dos tazones de barro rojo, quizá también de fabricación local cordobesa. En un sepulcro de urna se halló un jarro de barro rojo barnizado al exterior de rojo coralino; es de boca trilobulada y con un asa. También un lote de fragmentos de igual especie, cuyas marcas son OF. L. F. RUT y OF. HER. Siete alabastrones y dos ungüentarios. Dos lucernas de tipo púnico, sin asa, con marca de ancla. Olla de barro blanco pintada con fajas rojas horizontales y dos asas figuradas. Plato en forma de casquete esférico, pintado con círculo rojo en el centro del fondo y usado como tapadera de la urna anterior. Gran lebrillo cónico. Gollete de un ánfora con parte de las dos asas. Gran vaso cónico en forma de mortero De Villarrubia proceden: 4. Frag-

mento de lucerna con medallón de concha. Fragmento de pátera; otro de un tazón con relieves de cabecitas y líneas espigadas y un lote de fragmentos con marcas de taller: OF. MON, OF COOP y OF AB., y un jarrito incompleto. En Monturque se han encontrado: 5. Lucerna con marca de hoja de hiedra.—6. Olla campariense —7. Cinco alabastrones.—8. Fondo de una taza, de *sigillata*, con inscripción.—*Vidriería*. Hallazgos en la necrópolis del Camino Viejo de Almodóvar: 1. Urna de vidrio azulado, rota en multitud de fragmentos. Contenía cenizas y un unguentario de

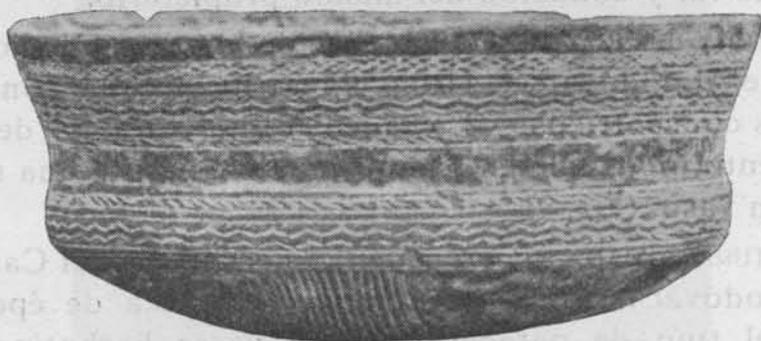
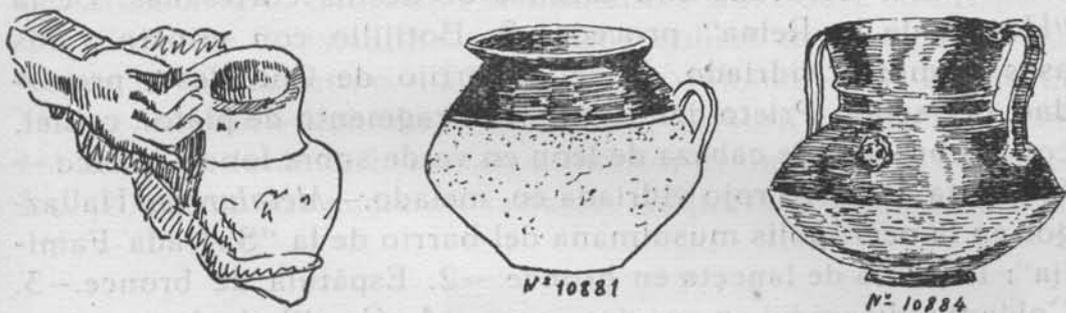


Fig. 1.—El vaso campaniforme de Fuente Palmera.

vidrio verdoso. Apareció junto a la casa del señor Serrano. 2. Cuentas de collar de pasta vítrea azulada con inscripciones de hilos blancos.—3. Lote de fragmentos de vidrios coloreados con cintas blancas en su interior.—4. Fragmentos de brazaletes, de vidrios azules y blancos.—*Metalurgia*: De excavaciones de la citada necrópolis del Camino Viejo de Almodóvar proceden: 1 y 2. Dos pequeñas *bullas* discoideas, en plata. Dentro de una de ellas se halló un pequeño trozo de tela blanca —3. Dos espejos de bronce.—4. Llavecita de cofre.—5. Dos anillos de bronce. 6.—Hacha de bronce.—7. Punzón con enchufe para enmangar. *Siderurgia*: La misma necrópolis ha suministrado: 1. Varios clavos de hierro muy oxidado en forma semiovoidea.—2. Braserillo de forma cuadrada.—*Epigrafía*: Del Camino Viejo de Almodóvar procede una inscripción fragmentada e incompleta, en torno a la cual se hallaron varios enterramientos.—*Industria textil*: Hallazgos del Camino Viejo de Almodóvar.—1. Fusayola.—2. *Pondus* apiramidado de barro blanco amarillento con dos orificios en el frente.—*Albañilería*: Fragmento de estuco con dibujos blancos de flor central y hojas en torno sobre fondo amarillo anaranjado. Procede del «Encinarejo», de Villarrubia.

**D) CULTURA VISIGODA.**—Hallazgos en terrenos de una presunta construcción mozárabe en las inmediaciones de las "Eras de la Salud" (Córdoba), donde han aparecido sepulcros visigodos y fragmentos lapidarios: 1. Quicialera de piedra decorada con palmetas.—2. Paloma de bronce perteneciente a un "osculato-



Figs. 2, 3 y 4.—MUSEO ARQUEOLÓGICO DE CÓRDOBA.—Fragmento de una figura de barro, ibérica, y cerámicas romanas.

rio"—3. Fragmento de celosía, procedente de una finca del señor Prieto del Rosal, sita en las cercanías de un supuesto monasterio mozárabe de San Acisclo.

**E) CULTURA MUSULMANA.**—*Arquitectura y escultura decorativa:*

1. Basa de columna procedente de la calle Blanco Belmonte.



Figs. 5 y 6.—MUSEO ARQUEOLÓGICO DE CORDOBA.—Cerámica romana, y fragmento de epitafio hispano-árabe, en mármol.

Época califal.—2. Fragmento de braserillo en piedra caliza con cuatro senos cilíndricos en el centro.—*Epigrafía:* Dos fragmentos de lápidas sepulcrales con inscripción incompleta. Proceden del barrio de la Sagrada Familia. (Figs. 6 y 7.)—*Cerámica:* Del alfar descubierto en el Callejón de las Pedreas, junto al Paseo de las Olle-

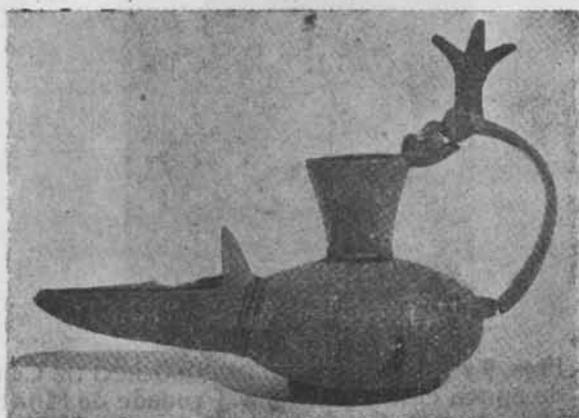
rías, a un metro de profundidad: 1. Treinta y dos lucernas de barro, decoradas con inscripciones y dibujos árabes. Procedentes de la misma alfarería se han comprado al señor Villar, propietario de la finca, las siguientes piezas: 2. Tres jarras con letreros en blanco.—3. Dos ollas.—4. Cazuela con dos asas.—5. Botella califal decorada con escenas de fiestas cortesanas. De la "Huerta de la Reina" procede: 6. Botijillo con pitorro y dos asas, también vidriado. Y del "Cortijo de Chinales", propiedad del señor Prieto del Rosal: 7. Fragmento de plato, califal, con decoración de cabeza de león en verde sobre fondo blanco — 8. Jarrita de barro rojo vidriada en melado.—*Metallurgia*: Hallazgos en la necrópolis musulmana del barrio de la "Sagrada Familia": 1. Punta de lanceta en bronce.—2. Espátula de bronce.—3. Colgante, discoidal en sus dos caras.—4. Candil de bronce con asa de gallo. (Fig. 8.)—5. Aldabilla de bronce.—6. Alfiler de cobre.—7. Punzón de bronce.—8. Asa de candil rematada en cabeza de pájaro.—9. Clavos de hierro forjado.—10. Cerrojo de hierro con sus cáncamos.—11. Argollas para tirador de puerta.—12. Martillito de hierro.—13. Tres cerrojos de hierro —14. Tres bisagras de hierro.—*Eboraria*: 1. Alfiletero de hueso, grabado con cara humana estilizada.—2. Canilla de hueso para espita de un depósito de líquido.

**F) CULTURA MUDÉJAR.**—Hallazgos en la "Sagrada Familia": 1. Dos cuencos de barro rojo vidriado en color melado.—2. Fragmento de brocal de pozo con estampados sin vidriar.—3. Olambrilla estampada y vidriada.—4. Olla de barro rojo con incisiones curvas.—5. Puñal con pomo de esmalte policromo.—6. Fragmento vidriado de brocal de pozo, mudéjar, con inscripciones.—7. Cabecita masculina en barro.

**G) CULTURA MODERNA.**—1. Macetero de barro renacentista, con relieves florales.—2. Tres floreros de porcelana francesa de la época napoleónica.—3. Tetera de porcelana azul, al parecer inglesa.

**H) NUMISMÁTICA.**—*Monedas hispano-romanas*: 1. Triente de Cese.—2. Cuadrante de *Titiacos* —3. Semis de *Osset*.—4. Cuadrante de *Cástulo*.—5. Dos semises de *Colonia Patricia* —6. Cuadrante de *Iulia Traducta*.—7. Semis del *Laberinto*.—8. Cuadrante de *Carteya*.—9. Cuadrante de *Italica*.—*Monedas romanas imperiales*: 10. Cobre de Augusto —11. Cobre de Trajano.—12. Cobre de Majencio.—13. Denario de Vespasiano.—14. Cobre de Galieno. —

15. Cobre de Severina —16. Cobre de Adriano.—17. Cobre de Gordiano Pío.—18. Cobre de Faustina.—19. Cobre de Nerón.—20. Cobre de Tiberio.—21. Cobre de Probo.—22. Cobre de Máximo.—23. Cobre de Constantino.—24. Cobre de Maximiano.—25. Cobre de Graciano.—26. Cobre de Juliano.—27. Cobre de Galieno.—28. Cobre de Valentiniano —29. Cobre de Crispo.—30. Cobre de Constantino.—31. Dos cobres de Salónica —32. Cobre de Constantino.—33. Cobre de Juliano.—34. Cobre de Marco Aurelio.—*Monedas árabes:* En 17 de Abril de 1950 se encontró un tesoro de dirhemes en el interior de un cangilón de noria. Las 170 piezas que pudieron salvarse, adquiridas por compra al



Figs. 7 y 8. —MUSEO ARQUEOLÓGICO DE CORDOBA.—Fragmento de epitafio hispano-árabe, en mármol; y candil hispano-árabe, bronce,

señor Mejías Amirón, abarcan un período de 142 años (157-298 de la Hégira: 773-910 d. J. C.). Desde el emirato de Abuchafar hasta el de Abdallah: 35. Dirhem de Abuchafar (año 157).—36. Dos de Mohamed el Mahdí (159 y 161).—37. Diez de Alhakem I (198, 199, y ocho del 200).—38. De Abderraman II hay de los siguiente años; 214, 220, 223, 226, 227 (tres); 228, 229, (cuatro); 230 (ocho); 231; (cuatro); 234 (dos); 235; 236; 237; 238 (tres); 239 (seis); 240 (dos); 241 (cuatro); 243 (dos); 244 (cuatro); 247 (dos); 248, 249 (cinco); 250 (siete); 255 (dos); 257 (tres); 258 (dos); 259 (dos); 260 (cuatro); 261 (cuatro); 263, 264 (tres); 266 (dos); 267, 268 (cinco); 269 (ocho); 270 (siete), y 271 (dos).—39. De Almondhir: 275 (cinco); 274, 275 y 298.—40. De Abdallah: 276, 277, 278 (tres); 280 (dos); 290 (cinco); 295 (dos); 296 (dos) y 298.—41. Lote de siete áureos (octavos de dinar) almohades. Proceden del hallazgo de 1920, en el río Guadalquivir.—42. Doscientos sesenta y un feluses de época califal.—*Mo-*

*monedas cristianas medievales*: 43. Entre el lote de fragmentos seleccionados del mismo hallazgo de la «Sagrada Familia» existe una corta cantidad de monedas francesas de plata correspondientes a los reinados de Carlomagno y de Ludovico Pío (años 809 al 815). Algún ejemplar ha podido reconstituirse: Anv : Cruz equilátera con cuatro besantes en los cuarteles. R. LVDOXICVS IMP. Rev: Templo con cruz en el frontón y en el centro XPISTANA R LIGIO. Otros fragmentos dan el nombre KARLUS con cruz y be-



Figs. 9 y 10.—MUSEO ARQUEOLÓGICO DE CORDOBA.—Falera de bronce, de época constantiniana. Procede de Monturque (Córdoba); y Cabezada de caballo de la Edad Antigua, con la colocación hipotética de la falera

santes en el anverso, y en el reverso, cruz, ROM y LVDOVICVS. 44. Blanca de Pedro I de Castilla —45. Blanca de Enrique IV.—*Monedas de la Edad Moderna. Imperio español*: 46. Real del Perú, sin fecha.—47. Duro catalán de Fernando VII, de 1809.—48. Duro de Fernando VII (1808).—49. Real de Carlos III (1773).—*Extranjero*: 50. Ore de Carlos IX de Dinamarca (1886).—51. Tahler de Federico el Grande (1786).—52. Dos duros de Luis XV de Francia (1763) 53. Duro de Luis XV de Francia (1737).—54. Duro de Luis XVI de Francia (1775).—55. Cobre de Luis XVI de Francia (s. a.).—56. Sueldo del mismo (1777).—57. Penique inglés.—58. Franco francés (1948).—59. Diez céntimos de Portugal (1940).—*Medallas*: 1. Tres, de plata, de Carlos III.—2. Cuatro, de bronce, de Carlos III. *El Director del Museo, SAMUEL DE LOS SANTOS JENER.*

## II LA FALERA DE MONTURQUE (CÓRDOBA)

Recientemente, al practicarse unas prospecciones arqueológicas en la aldea de Monturque, adquirió este Museo, como procedente de la necrópolis descubierta por don José Doblas, una falera de bronce (fig. 9) fabricada en forma de caballito inscrito dentro de una arandela, con su asa para colgar o enlazar de una correa. Su actitud es de avanzar al paso, hacia la derecha, sin jinete, pero ensillado con todas las piezas de su jaez. Sobre la silla hay un orificio y otro igual sobre los cascos de las patas. Al principio

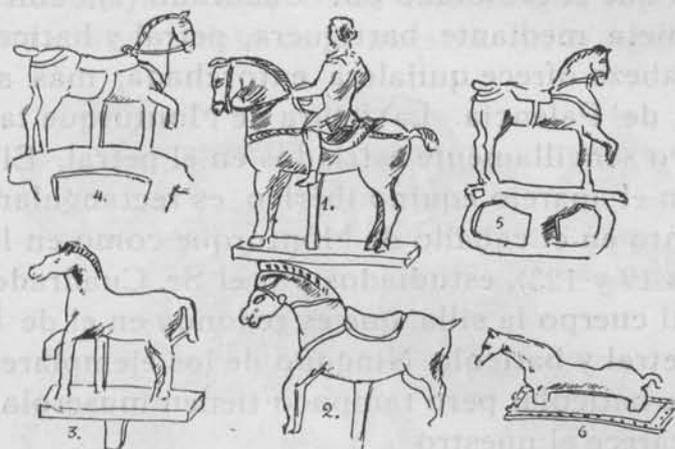


Fig. 11 - Figurilla del jinete «de Palencia» (Lozoya: *Arte Hispánico*, I, pág. 102). -2. Exvoto del Santuario de los Jardines (Ossorio: *Bronces ibéricos*, lám. CXXXIV, 1). -3. Exvotos de Linares (Museo Arqueológico de Córdoba). -4. Pasabridas de carro (Museo Arqueológico Nacional). -5. Terminal de enseña militar (Real Academia de la Historia). -6. Broche de cinturón (Museo Arqueológico de Córdoba).

nos pareció un broche de cinturón cuya pieza macho tendría quizá un jinete que, obrando a modo de aguja, pasase por ambos orificios; pero no existen tipos de esta forma entre los broches de cinturón hispánicos y romanos. Pudo, sin embargo, haber servido de colgante de petral de un caballo; más los orificios para el paso de un cordón no tendrían explicación en este caso. Por ello nos inclinamos a suponer que esta falera es simplemente un adorno de la muserola o de la quijadera; una de tantas piezas metálicas con que se adornaba la cabezada del caballo. (Fig. 10.)

Esta figurita de caballo se parece mucho a la del llamado «Jinete de Palencia» (fig. 11, núm. 1), que el marqués de Lozoya considera la más bella expresión del tipo militar ibérico (1). Su forma

(1) MARQUÉS DE LOZOYA: *Historia del arte hispánico*, tomo I, pág. 103.

ya es muy romanizada y, desde luego, distinta en todo a la del caballito número 5.916 de este Museo, procedente quizá del santuario del «Collado de los Jardides» o de Linares (fig. 11, núm. 3), cuyas crines se asemejan a la de los caballos helénicos clásicos del Partenón, y también al caballito del «Collado de los Jardines» (fig. 11, núm. 2), con bocado de alas recurvadas, iguales que los frenos del «Cigarralejo»—excavaciones del Sr. Cuadrado Ruiz—y con bridas de circulitos, también de arte muy romanizado.

Consiste el resto del atalaje en una silla de gualdrapa cuadrada, de igual tipo que el estudiado por Cuadrado (1), con asiento de borrenes, sujeta mediante barriguera, petral y baticola, pero sin faleras. La cabeza ofrece quijalera entorchada, más sencilla que en la figura de Palencia. La figura de Monturque también lleva adornos, pero sencillamente estriados en el petral. El tipo de la gualdrapa, en el aparejo equino ibérico, es rectangular, con franja ribeteada tanto en el caballo de Monturque como en los ejemplares (números 19 y 123), estudiados por el Sr. Cuadrado Ruiz. Una cincha une al cuerpo la silla, que es redonda en el de Monturque, sujeta con petral y baticola. Ninguno de los ejemplares del Cigarralejo usa la baticola; pero tampoco tienen muserola, de la que igualmente carece el nuestro.

Concretando, se trata, pues, de una *phalera*; uno de tantos adornos emblemáticos, de uso muy extendido en todos los pueblos del mundo antiguo y, sobre todo, por los jinetes del Imperio Romano. Solían ser de plata o de bronce y con relieves repujados o fundidos, cosidas al cuero del cinturón o de la coraza mediante una pequeña anillita que llevaban en su parte posterior, o bien colgantes del petral de sus caballos entre mascarones, bulas y campanillas. Los etruscos la usaron de oro, como los anillos, desde tiempo de Tarquino Prisco, siendo emblema de uso exclusivo para los patricios y magistrados; más luego se convirtió en simple condecoración militar para los centuriones, que las ostentaban cosidas en la coraza, sobre el pecho, una por cada triunfo logrado en el campo de batalla, como se comprueba con el relieve de una estela sepulcral (2), en que aparecen nueve faleras, en tres filas de a tres, sobre la coraza de un centurión.

(1) CUADRADO, E.: *Excavaciones del Plan Nacional en el Cigarralejo*, en «Memorias de la Comisaría General de Excavaciones», núm. 21.

(2) DAREMBERG-SAGLIO: *Phalera*, figs 5.618 a 5.620.

En el Museo de Córdoba existen varias faleras de bronce. En forma de cabeza de clavo con secciones cónicas (núm. 9.135); semiesférica (núm. 10.544); circular, con busto de Attis (núm. 7.459); otra circular, con cabecita femenina. Todas con su anillita detrás, para poderlas coser al cuero del cinturón, correa o coraza. Es posible que algunas de las plaquitas circulares argénteas del «Tesoro de los Almadenes» (Pozoblanco) hayan servido de faleras de cinturón, con sus adornos repujados del disco solar, el gallo y las ruedas del carro solar (1).

Réstanos hablar ahora de otras faleras que interesa conocer para el mejor conocimiento de la nuestra. En la figura 12 ofrece-

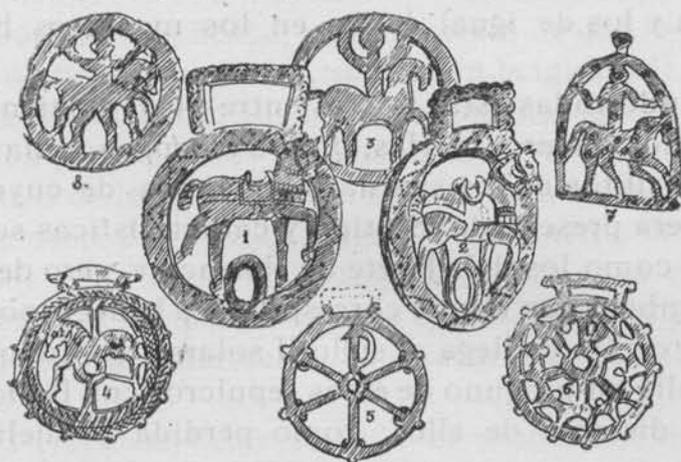


Fig. 12.—1 y 2, Falera de Monturque.—3, Colgante. Siglos V-VII (Almagro, *Arqueología*, pág. 451, lám. 326).—4, Falera de pectoral de arnés (*Instituto de Valencia de Don Juan*).—5 y 6, Falera de arnés cristianas (Schlunk: *Ars. Hispaniae*, II, pág. 319, fig. 335).—7 y 8, Faleras vándalas del Museo de Maguncia.

mos varias faleras que se relacionan con esta de Monturque, la número 3, dada a conocer por Martín Almagro (2); la número 4, pectoral de arnés, que pertenece al Instituto de Valencia de Don Juan, y las números 5 y 6, con crismones, estudiadas por Schlunk (3).

La analogía de formas y de usos entre la 1.<sup>a</sup> y la 4.<sup>a</sup> es bien manifiesta, aunque sus fechas de fabricación sean bien diferentes, pues Schlunk las data en siglo V ó VII, y, por lo tanto, la 4.<sup>a</sup> es visigoda, con armilla, que imita los ojales salientes de algunas fi-

(1) SANTOS JENER; *El Tesoro de Pozoblanco*, en el «Boletín de la Real Academia de Ciencias de Córdoba», núm. 21. Córdoba, 1928, págs. 29-60.

(2) MARTÍN ALMAGRO: *Arqueología*, pág. 451, y MOGK: *Mitología*.

(3) SCHLUNK. H.: *Arte visigodo*, en «*Ars Hispaniae*», pág. 319, fig. 335.

bulas godas de puente y en el borde sogueado o entorchado de los anillos. En el Museo de Maguncia existen unas faleras con jinete que lleva los brazos en alto, igualmente que los que figuran en la diadema de oro de Rivadeo (1). Las otras dos faleras (núms. 6 y 7) proceden de la colección Vives (Museo Arqueológico Nacional), están adornadas con el crismón y tienen asas de estribo como la nuestra y un orificio central; más no tienen la figura del caballo y son claramente cristianas, aunque con intención profiláctica heterodoxa. A este efecto recordamos los signos cruciformes que se ven en las ancas de ciertos caballos de época bizantina y, sobre todo, con influencia bárbara, como los mosaicos hallados en Roma junto a la iglesia de Santa Bibiana, de la época de la invasión vándala y los de igual época en los mosaicos hallados en Cartago.

Comparando todas estas faleras entre sí y ateniéndose a sus fechas, creemos poder situarlas, *grosso modo*, en fecha muy posterior a los caballitos de los santuarios ibéricos, de cuyo arcaísmo carece la falera presentada. Su tipo y características son de la romanización, como los del «Jinete de Palencia», pero de época más avanzada también que la que corresponde a la necrópolis de Monturque, cuya cerámica llega al siglo II solamente, aunque esta falera no se halló en ninguno de estos sepulcros con la *sigillata*, sino fuera, y muy distante de ellos, como perdida y suelta en época muy posterior.

Suponemos que la falera corresponde ya a la época de los emperadores de la dinastía constantiniana. Ni los caballos de relieve del Arco de Tito, en Roma, ni el caballo de bronce de la estatua de Marco Aurelio, las tienen; pero sí hay en uno de los medallones de cacería del Arco de Constantino, que se arrancaron para adornar éste del Arco de Marco Aurelio.

*Samuel de los Santos*

(1) МОСК: *Mitología nórdica*, lám. XII.

## Racáquim y el arrabal de los Pergamineros

Basados en «racq», la raíz árabe de «racáquim», que equivale a adelgazar, afinar, manufacturar láminas, hojas o materias planas, los historiadores y arabistas del siglo pasado tradujeron el Ar-Rabd ar-racáquim, de la Córdoba califal, que aparece repetidamente citado en las crónicas de esa época, como «arrabal de los pergamineros» (1).

La cuestión se complicaba, habida cuenta de que muchos autores cordobeses de tiempos pasados, señalaban la iglesia de San Acisclo, patrono de la ciudad y mártir de la época romana, como radicante en el arrabal de los pergamineros y no había manera de conciliar un arrabal racáquim o de los pergamineros (según esa primera traducción árabe) al sudoeste de Córdoba, frente a la puerta de Sevilla, con una iglesia de San Acisclo en el ángulo sudeste de la ciudad, donde estuvo la hermosa iglesia y convento de los Mártires, y hoy subsiste la ermita de dicho nombre en la ronda que aún lleva esa titulación.

Nosotros creimos dejar sentado el problema, hace años, en nuestro trabajo sobre la topografía de la Córdoba del califato, publicado en 1929 (2), señalando de una parte la cita exacta del Calendario de Recemundo (3), y de otra, aprontando una más exacta traducción de «racáquim», que nos suministró el Emir Chekib Arslan, con ocasión de su viaje por España, del que escribió una hermosa obra (4), y cuya versión ya dimos en aquel trabajo.

Ambas cuestiones, el emplazamiento de San Acisclo, y la traducción exacta de la voz árabe «racáquim», y por ende su localización, han vuelto a tener actualidad en estos últimos meses, y por ello redactamos esta nota.

Al especificar Recemundo que la sepultura de San Acisclo estaba en la iglesia de los Prisioneros, llamada también iglesia de los Quemados y Canisat Alasra por los musulmanes, que fué la iglesia donde se refugiaron las autoridades y los últimos defensores de la Córdoba cristiana que conquistaron los árabes, pero que su fiesta se hacía en otra iglesia, llamada de los Pergamineros, quedaba clara la dualidad de templos.

El primero, que ostentaba el nombre del titular, es decir que llevaba el nombre de San Acisclo porque guardaba el sepulcro del Santo, estaba al sudoeste de Córdoba, y la constante tradición piadosa de esta ciudad a través de los siglos (5) recogida modernamente en los trabajos de Romero Barros (6) y Romero de Torres (7), así lo han confirmado. El hecho de que se acogieran a su recinto los últimos defensores de la Córdoba visigoda, donde resistieron seis meses el asedio árabe, dando lugar a una heroica gesta que ha tenido su leyenda de la que se hacen eco los autores musulmanes, indica que su emplazamiento debía ser estratégico y que su fábrica equivaliera a una fortaleza cuando fué elegida como último refugio defensivo.

La actualidad a que hemos aludido consiste (y de ello hemos dado alguna nota en la prensa local), en que, con motivo de las considerables obras a que ha dado lugar la construcción de un nuevo puente sobre el Guadalquivir, terminado en este año, toda esta zona ha sido removida, dando ocasión a nuevos hallazgos confirmatorios.

Estos se han realizado al desmontar hasta su raíz, parte de la gran colina que hay a espaldas del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, para sacar tierras y gravas con las cuales rellenar los terraplenes del nuevo puente y elaborar los morteros de la ingente obra.

Esa gran colina, o mejor dicho el borde de una gran terraza cuaternaria, es de hermosa vista sobre la ciudad, como todo el llano que sobre ella se extiende hacia poniente, asiento de los arrabales occidentales del califato, y fértiles en restos arqueológicos, lo cual ha dado lugar a repetidas descripciones de autores locales desde hace siglos, que nosotros recogimos en nuestro trabajo sobre pretendida localización de Medina Zahira y sus barrios circundantes, que le valieron el contemporáneo nombre de «Bellas» por sus hermosos horizontes (8).

Tales hallazgos recientes no han dado nada terminante, pero vienen a confirmar todo lo supuesto sobre ese lugar que ha tiempo nosotros identificamos con la colina de Abi Abda (cudia Abi Abda) que llevó el nombre de la conocida familia de generales y personajes del califato y en la cual estuvo la iglesia de los Quemados, o sea San Acisclo.

El Delegado local de Excavaciones y director del Museo Arqueológico D. Samuel de los Santos ha registrado dichos hallazgos, que han variado desde abundante cerámica musulmana, y restos de

construcciones y pozos, entre aquellas el cimientto de una magnífica muralla de aparejo árabe en todo lo alto de la colina, cortada de través, hasta sepulcros romanos de plomo en el estrato más bajo, seguramente relacionables con los hallazgos que hizo Romero de Torres en 1909

Lo más interesante, a nuestro intento, ha sido el hallazgo de una capa o lecho de cenizas, de gran extensión, y en trechos, de más de medio metro de espesor, por bajo del estrato árabe, lo cual viene a ser un dato más para la identificación del lugar donde estuvo emplazada la iglesia de los Quemados; y además, un resto inferior de una jamba, que el referido arqueólogo, por comunicación verbal, emite la hipótesis de que podría haber pertenecido a la mencionada basílica de San Acisclo. Los hallazgos cerámicos y de todo orden serán publicados por el mismo.

A nosotros nos ha llamado mucho la atención, en dicho gran desmonte, el hallazgo de grandes bloques de piedra caliza, de un duro conglomerado brechoso amarillento, que sólo se utilizó en Córdoba hasta época romana, y que procede de unas canteras cercanas al pueblo de Posadas, a unos treinta kilómetros de Córdoba, según repetidamente nos informó, a la vista de otros ejemplares no raros en la ciudad, el llorado ingeniero y excelente geólogo y arqueólogo D. Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa.

Estos grandes bloques o informes losas, de casi un metro cuadrado de superficie, y cerca de medio metro de grosor, debieron servir de fundamento a una fortaleza de época ibero-romana, o al mismo templo de San Acisclo, si la fundación de este fué contemporánea.

En definitiva, estos vagos hallazgos vienen a reforzar la tesis, cada vez más irrefutable, de que frente a la actual puerta de Sevilla, y tal vez, más que en el mismo emplazamiento del actual cementerio de la Salud, en la eminencia o colina (cudia Abi Abda) que está inmediata, se levantó en otros tiempos la basílica de San Acisclo, que guardó, hasta fecha imprecisa, el sepulcro del Santo patrono de la ciudad.

El segundo problema que evocábamos, la identificación exacta del arrabal «ar-racáquim», la han venido a confirmar dos textos árabes, por lo demás bien conocidos, pero que no habían sido traídos a colación.

Recordemos que ya el Emir Arslan, en 1929, nos había dado una nota que decía textualmente. «*Rukak* es una especie de pan, muy

fino y largo, de mucha blancura, con cuya masa se hacen a veces dulces en Oriente. *Rakkak*, es el que hace este pan, y *rakkakin* es el plural».

Con esta traducción, hecha por un árabe nativo, de fina estirpe literaria, quedaba desvirtuada la errónea traducción de «pergamíneros» que había sembrado la confusión en la topografía histórica de Córdoba, porque los pergamíneros o curtidores siempre estuvieron en los arrabales orientales, junto al lugar del río Guadalquivir que aún sigue llamando «las pelambres» el buen pueblo de Córdoba. De ahí que la iglesia de aquel barrio, fuera «la iglesia de los pergamíneros» (ecclesia fatientiam pergamina, dice Recemundo), y por hacerse en ella la fiesta de San Acisclo el día 18 de noviembre, pudo confundir a algunos autores con la verdadera basílica de San Acisclo, de la que antes hemos hablado.

Por tanto, la verdadera traducción de «racáquim», como veníamos diciendo, sería la de «panaderos, torteros o confiteros, acaso hojaladros», con toda exactitud.

Ha venido a confirmar esta traducción unos de los textos a que antes hemos aludido, que es nada menos que el III tomo del *Muqtabis*, de Aben Hayán, cuyo texto árabe editó el malogrado Padre Melchor Antuña, víctima de la ferocidad roja en la guerra civil española (9) cuyo texto viene traduciendo en números sucesivos la revista de historia medieval española que se publica en Buenos-Aires bajo la dirección del eminente profesor Sánchez Albornoz (10).

He aquí el párrafo: «Otra anécdota que de él (el Emir Abdalah) nos relata su nieto Abderrahman es la siguiente: su abuelo le había ordenado le redactara una carta a uno de sus ámeles en la cual el Emir le pedía algo muy intrincado. La redacción de esa carta no era en realidad más que una prueba a la cual sometía al joven príncipe, cuya inteligencia y amor al estudio advertía. Abderrahman empleó todos sus recursos y habilidad en la redacción de dicha pieza epistolar, acertando en la interpretación de los deseos de su abuelo, quién, al pasar la vista por ella, se complació muchísimo, felicitó al amanuense y luego le dijo: levántate, Abderrahman, y saca de ese arca una gallina con todo lo que tiene de pan «ruqaq», que me habían preparado para desayuno, te la cedo por tu merecimiento».

Aunque con el párrafo transcrito queda confirmada la elaboración en Córdoba del pan «ruqaq», no resistimos la tentación de terminar la anécdota que nos ha legado Aben Hayán: «Corrí hacia la alacena, comentó Abderrahman, y cuando la hube sacado, me mostré agra-

decido y contento, pero no sin quedar asombrado de su economía hasta conmigo, en un presente como este, sabiendo él que yo comía a menudo carne de pollo. Era una gallina muy bien adobada y de una fragancia que invitaba al festín. La cogí con la diestra, y alzándola en alto, repetí mis gracias, notando en ese instante que en su rostro se dibujaba una profunda alegría».

«Son muchas, sigue diciendo Aben Hayán, las noticias que se conocen de su avaricia (del emir Abdallah), defecto que le hizo aborrecible a su nieto y heredero Abderrahman, aborrecimiento que éste disimuló hasta que entró en contacto con la vida real, dando desde entonces con todo desprendimiento y a manos llenas. Y tanto los poetas como los oradores que venían con sus panegíricos para su abuelo, como asimismo los huéspedes que acudían con la misión de pedir ayuda al palacio del Emir, eran tratados con deferencia y eran motivo de obsequios particulares, que costeaba el joven infante con lo que le entraba de sus beneficios paternos y de la asignación que tenía en palacio, cuya magnanimidad le valió la simpatía del pueblo y un buen concepto general, y que dió pie, después de la muerte de su abuelo, a su triunfo y a la conquista del respeto y de la admiración de todo el mundo».

Queda, pues, sentado, que el «pan ruqaq» se elaboraba en Córdoba, y que su consumo en el alcázar y seguramente por clases elevadas, daba lugar a que muy cerca del alcázar radicara el arrabal de los panaderos (ar-racáquim). Este arrabal, junto con el de los Perfumistas, estaba en el ángulo sudoccidental de la muralla de la Almedina, (11) ocupando próximamente lo que hoy llamamos barrio del Alcázar Viejo, y que todavía en tiempos califales ambos debieron ser encerrados en recinto amurallado anejo a dicho ángulo, porque los restos de su muralla, de sillares y aparejo netamente califal aparecieron en las obras de alcantarillado de esa barriada, aunque en tiempos que hoy no podemos precisar fueran demolidas tales defensas, que en el siglo XIV, después de la célebre batalla del Campo de la Verdad, volvieron a ser levantadas, sobre distinta línea, acaso por Enrique II, o más bien por Alfonso XI, cuando este construye el Alcázar Nuevo, nivela el Campillo del Rey, y urbaniza en fin con distinta planta esos interesantes lugares de Córdoba (12).

Para terminar, queremos recoger otra cita terminante, tomada de la *Assila* de Aben Pascual (13). En su biografía número 1276, de los extranjeros, cita a Maki ben Abi Tálib, cuyo nombre completo es Hammus ben Muhammad ben Mujtar al-Gaisi al-Moqri, cuya cunía

es Abu Muhammad, natural de Cairuán. Vivió en Córdoba, estudió en la Meca... en Egipto y Cairuán, diversas disciplinas. Vino a Al-Andalus el año 393. Luego se sentó en la mezquita de Córdoba a explicar y sacaron provecho por su mediación muchas gentes. «He dicho, afirma textualmente el biógrafo, que habitó Abu Muhammad Maki ben Abi Tálib en su primera llegada a Córdoba, en la mezquita de Najaila, en ar-Racáquim, en Bab-al-atarin, donde explicó. Luego lo trasladó Al-Mudafar Abdelmálik ben Abi Amir, a la mezquita aljama de Al-Zahira, y explicó en ella hasta que se terminó la dinastía de los amiries. Luego lo trasladó Mohammad ben Hixam a la mezquita aljama de Córdoba...» Debió ser gran aljatib o predicador, por que al fin del califato, en la llamada por algunos autores «república de Córdoba», el primer consejero Abul Hacen ben Yahwar, le encargó de la oración y predicación después de la muerte del cadí Yunus ben Abdallah. Murió en 438, en muharram, y fué enterrado en el arrabal.

Esta es una de tantas precisiones sobre la situación de ar-racáquim, o sea en Bab-al-atarin, en la puerta de Sevilla, habiéndonos complacido en tomar esta, por la importancia del personaje biografiado, cuya fama y predicamento resistió las sangrientas y continuas subversiones políticas del fin del califato.

Resumimos esta nota: la iglesia de los Pergamineros, donde se hacía la fiesta de San Acisclo, estuvo en el barrio de los Pergamineros, en el ángulo sudoriental de Córdoba, fuera de murallas en la época califal, en el emplazamiento que luego ocupó la iglesia y convento llamados de los Mártires, en la Ribera; el arrabal de Racáquim, significa en árabe el barrio de los Panaderos o pasteleros, y estaba al poniente de Córdoba, junto a Bab al-atarin o Puerta de Sevilla, y frente a estos lugares, hacia el actual emplazamiento del cementerio de la Salud, estaba la basílica de San Acisclo, donde se guardaba el sepulcro de este Santo.

Rafael Castejón

## NOTAS

(1) Simonet. Historia de los Mozárabes, 1897, p. 329, nota 4 y 5; Saavedra, Estudio de la invasión de los árabes en España, 85, nota 1; Ajbar Machmua, traduc. Lafuente Alcántara, pg. 25, nota 1; «Moguits se dirigió al palacio del rey (o gobernador de Córdoba), mas este, al saber la entrada de los musulmanes, había salido por la puerta occidental de la ciudad, llamada Puerta de Sevilla, con sus 400 o 500 soldados y algunos otros, y se había guarecido en una iglesia dedicada a San Acisclo que estaba situada en esta parte occidental, y era firme, sólida y fuerte». Almakkari (t. i. p. 165) dice que la iglesia en que se refugió el gobernador de Córdoba estaba al poniente de la ciudad, que tenía al lado huertas con mucha arboleda y que el agua venía a ella desde la falda del monte por una cañería subterránea.

(2) Córdoba califal, por Rafael Castejón «Boletín de la Real Academia de Córdoba», 1929, pg. 329.

(3) Santoral hispano-mozárabe escrito en 961 por Rabi ben Zaid, Obispo de Ilberis. Publicado y anotado por don Francisco Javier Simonet. Reeditado por la Real Academia de Córdoba en 1924, con prólogo de don Rafael Gálvez.

(4) Al-Hulal al-sundusiyat fi al-ajbar wa al-atar al-andalusiyat (La túnica de seda fina, o noticias y recuerdos españoles. Itinerario español alrededor de todo lo que hay en aquel paraíso perdido), por el Emir Chekib Arslan, Parte primera 1355-1936. Primera edición. Los derechos de esta edición reservados para el que publica Muhammad al-Mahdi al-Hababi, dueño de la gran librería comercial, en Fez.

(5) Gómez Bravo, en su *Catálogo de los Obispos de Córdoba, 1778*, dedica largas páginas (tomo I, pg. 123) para compaginar la clara cita de San Eulogio relativa al encuentro de las santas mártires Flora y María, de que había dos iglesias a San Acisclo en la Córdoba califal, con lo que él pudo conocer en su siglo XVIII, porque de ninguna manera, como es lógico, podía tomar como otra iglesia de San Acisclo la ermita del Colodro, fundada en el siglo XIV, y por consiguiente deduce que solo hubo una, pero identificándola siempre con la de la Ribera, extrañándose, por otra parte, de que esta iglesia fuera la importante basílica del Santo, puesto que al tiempo de la Reconquista debió ser muy pequeña, y con este motivo (I, 29), evoca la casi fundación de ella en el año 1299, con motivo de la carta de Fernando IV, de 27 de julio, Era 1335, en la cual dona «para la obra de esta casa tres mil maravedís», y la otra carta del siguiente día 18 julio Era 1335 facultando para comprar casas, unas entre las cuatro torres, dos dentro del Monasterio y otras dos cerca de la Torre de las Siete Esquinas o de la otra torre pequeña que está cerca. También recuerda la gran renovación hecha en esa iglesia de los Mártires en 1570, con ayuda de Felipe II. Todo esto parece indicar que después de la Reconquista estaba completamente perdido el recuerdo de la auténtica Basílica de San Acisclo, a poniente de Córdoba, y toda la tradición piadosa se adjudicó a esta iglesia oriental que fué la iglesia de los Pergamineros (I, pg. 126). Con relación a la extinción total de la religión católica en Córdoba, la señala Gómez Bravo, con otros autores, el año 1125, con motivo de la entrada de Alfonso de Aragón por Andalucía, debiendo entonces ocultarse las reliquias ante la cruel persecución, lo que duró hasta la Reconquista ciento doce años, en cuyo periodo se debieron perder casi todas las tradiciones religiosas de Córdoba. No hay que decir que análoga opinión sostiene Sánchez de Feria en su *Palestra Sagrada*, 1782, al hablar, el 17 de noviembre, de San Acisclo y Santa Victoria.

(6) Consideraciones históricas acerca de las antiguas basílicas de San Vicente y de San Acisclo antes de la erección de la Mezquita Aljama de Córdoba, por Rafael Romero Barros. Revista de España, 1888, núm. 471, pg. 16.

(7) Nuevas antigüedades romanas y visigóticas, por Enrique Romero de Torres. «Boletín de la Real Academia de la Historia». 1909. t. 55, pg. 487.

(8) Una Córdoba desaparecida y misteriosa, por Rafael Castejón «Boletín de la Real Academia de Córdoba», 1924.

(9) Ibn Hayyan, Al-Muktabis, tomo III. Chronique du regne du Caliphe Umayyade Abd Allah a Cordoue. Texto árabe publicado por primera vez según un manuscrito de la Bodleienne, con una introducción por el P. Melchor M. de Antuña, O. S. A. XXII pgs. de texto francés y 175 pgs. de texto árabe. 1937. París.

(10) Al-Muqtabis, de Ibn Hayyan, traducción por José E. Guráieb. Cuadernos de Historia de España. Buenos Aires, 1951, XVI, pg. 148.

(11) Como el ángulo sudoccidental de Córdoba, dentro de la medina amurallada, lo ocupa ampliamente el viejo alcázar califal, es indudable que la puerta de dicho recinto amurallado (puerta de Sevilla o bab-al-atarin o puerta de los drogueros), que estaba sobre la línea de la muralla general, o sea a la entrada de la llamada hoy calle de Caballerizas Reales, empezó a ser densamente poblada, ya en el exterior del recinto, por su proximidad al alcázar, formándose núcleos urbanos o arrabales, por lo menos dos: el arrabal de los perfumistas o de las tiendas de los perfumistas (rabad hawanit ar raihani), y el rabad ar-rakakin o arrabal de los pasteleros, cuyos conjuntos urbanos, en fecha adelantada del califato, acaso en tiempos de Alhaquem II, a juzgar por la fábrica del aparejo de sillería, debieron ser abrazados con un nuevo recinto amurallado, quedando por consiguiente, según el testimonio de Aben Pascual (Siia, pg. 573) la bab-al-atarin dentro de la medina, sobre el arrabal de los pasteleros (rakakin), y tomando, acaso, el nombre de puerta de Sevilla, por repetición, la nueva puerta de este segundo recinto, abierta al camino de Sevilla. Con motivo de los grandes destrozos de la fitna (revolución del siglo XI) en Córdoba, y sucesos posteriores, estos arrabales que vivían del ambiente cortesano, debieron quedar arrasados, y de su propio recinto amurallado, que nosotros solo hemos visto en los cimientos, no subsistió nada. El recinto actual llamado de la Torre de Belén, construido de tapial y almenas de chapitel, es mudéjar del siglo XIV, contemporáneo acaso del Alcázar nuevo que construyó Alfonso XI, y de perímetro más restringido que el califal. Otro nuevo y tercer recinto amurallado se construye, tal vez hacia el siglo XV, rodeando toda la huerta y jardines del Alcázar nuevo y la barriada del ya llamado «barrio del Alcázar viejo», que es el que corre paralelo al río por toda la Alameda del Corregidor, hasta el actual puente nuevo, y dobla en el ángulo de la Puerta de los Sacos (trasladada en este año de 1954 más de un centenar de metros más arriba), y cuyo lienzo occidental se está restaurando ampliamente, sobre todo en su almenado y cubos de muralla, hasta el emplazamiento de la que fué modernamente, hasta su destrucción, la llamada Puerta de Sevilla, sobre cuya filiación ha habido distintos criterios arqueológicos.

(12) La gran transformación urbana que ha sufrido Córdoba en estos últimos dos años, con motivo de la construcción del puente nuevo sobre el Guadalquivir, junto con el erudito deseo de conservar en lo posible la traza y recuerdos arqueológicos y monumentales de esos lugares al sudoeste de la ciudad, ha remozado la preocupación y estudio de todo ello. El Campillo del Rey, impropriamente llamado Campo de los Mártires por Ambrosio de Morales y así denominado desde su tiempo, ha sido rebajado en la parte aledaña al Alcázar nuevo, donde había acumulado tierra, ceniza y escombros, de tiempos modernos, que ocultaban la interesante puerta descubierta en el Torreón de los Leones. Y, sobre todo, la construcción del puente nuevo, con la remoción de tierras, apertura de la carretera de enlace a través de la huerta del Alcázar, liberación y limpieza de éste, con hallazgos tan interesantes como los baños del mismo y diversos aposentos y piezas arqueológicas, ha permitido renovar el estudio de esta interesante zona de Córdoba, tan debatida en el terreno arqueológico. De ello se ocupan con interés los arqueólogos locales.

(13) *Assila*, Ibn Pascual, II volumen, pg. 574.

## Crónica Académica

- El día 10 de enero de 1953, el Académico numerario D. José Manuel Camacho Padilla, leyó un trabajo sobre música cordobesa.
- El 31 de enero se verificó la solemne recepción pública de Académico Numerario, de D. Rafael Aguilar Priego, quien leyó un trabajo titulado *La capilla Mayor de Santa Isabel de los Angeles. Pedro Roldán*. Contestó en nombre de la Academia el señor Camacho Padilla, y el Director le impuso la medalla al nuevo académico.
- El 7 de febrero leyó D. Dámaso Torres un trabajo sobre *La música oriental y su influencia en la cordobesa*.
- El 21 de febrero dió cuenta D. Miguel Angel Orti Belmonte de sus investigaciones respecto de la muerte y supuesto envenenamiento de la Reina Doña María de Aragón, Doña Leonor de Portugal y el Rey Don Enrique IV de Castilla.
- El 28 de febrero el Arquitecto municipal y académico D. Víctor Escribano Ucelay dió cuenta de los trabajos que se vienen efectuando en la restauración del Alcázar de los Reyes Cristianos.
- El 7 de marzo se dedicó en sesión necrológica al Numerario D. José Manuel Camacho Padilla, fallecido el 25 de febrero anterior, dedicando sus laudes referentes a la personalidad literaria, docente y académica del extinto, los señores Aguilar Priego, Ortiz Juárez y señorita Revuelta, terminando el Director de la Academia con sentidas frases en recuerdo del señor Camacho, y dando lectura a la carta que dirigió a esta Corporación, cuando por fuerza de órdenes superiores se vió obligado a ausentarse de Córdoba, en la que indeleblemente quedó plasmada, en frases de honda emoción y belleza literaria su amor a la ciudad y a esta Academia, en la que, como escribía en esa carta «a los muchos títulos que la decoran unió, durante el cruento dolor de España, el de la serenidad».
- El 14 de marzo, y en otras ocasiones, se dedicó la sesión íntegra a la preparación de los actos conmemorativos del V Centenario del nacimiento del Gran Capitán, de cuyos actos totales dimos cuenta en el número anterior.
- El 21 de marzo leyó un documentado trabajo sobre *Trassierra y Córdoba, divagaciones arquitectónicas y artísticas*, D. Víctor Escribano Ucelay, cuyo trabajo publicó después en curioso folleto con ilustraciones gráficas propias.

- El 11 de abril leyó el señor Muñoz Vázquez sus investigaciones y nuevos documentos para esclarecer la patria del Gran Capitán.
- El 25 de abril, en sesión pública, D Antonio Moreno Carmona, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Palma del Río, disertó sobre *Las segundas nupcias del Gran Capitán y sus amores*
- El 16 de mayo D Dionisio Ortiz Juárez habló de *Córdoba en la Historia Partenopea*, y D. Rafael Gálvez Villatoro sobre *La biografía del negro Juan Latino*
- El 6 de junio D. Rafael Castejón presentó la obra sobre Juan de Mena como poeta y prosista de la escritora mexicana D.<sup>a</sup> María Rosa Lida de Melquiez y D Miguel Angel Ortí Belmonte disertó sobre *Algunas noticias de la familia Carvajal*, de cuya estirpe es el Cardenal D Bernardino, a quien fué dedicada la Historia Partenopea.

### NOMBRAMIENTOS

- Sir Jonh Balfour, Embajador de Inglaterra en España, Correspondiente en Madrid, el 25 de octubre de 1952.
- Don Antonio Rumeu de Armas, Catedrático de Historia de España en la Universidad de Madrid, el 25 de octubre de 1952
- Don Antonio Dominguez Ortiz, Catedrático del Instituto Ganivet y publicista, Correspondiente en Granada, el 25 de octubre 1952.
- Mr. Olag Yadoff, Doctor en Ciencias, de la Columbia University, Correspondiente en Nueva York, el 25 de octubre de 1952
- Mr. Perry Voultsos, Doctor en Letras, de la Western University, Correspondiente en Nueva York, el 25 octubre 1952
- S. E. el Príncipe Pietro Amoroso D'Aragona, de la Universidad de Nápoles, Correspondiente en Roma, el 25 de octubre de 1952.
- Sr. Conde Charles Peress de Montluis, publicista y literato, Correspondiente en París, el 25 de octubre de 1952.
- Don Miguel de Guzmán Supervielle, egiptólogo, Correspondiente en Málaga, el 15 de noviembre de 1952.
- Don Ramón de Castro Esteve, Presidente del Instituto de Cultura Histórica Argentina, Correspondiente en Buenos Aires, el 14 de marzo de 1953.
- Don Rafæl Sarazá Ortiz, Profesor de la Facultad de Veterinaria de Córdoba y Colaborador del Departamento de Zootecnia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Correspondiente en Córdoba el 18 de abril de 1953.
- Don Manuel González Gisbert, Abogado y Vicepresidente de Educación Popular, Correspondiente en Córdoba el 18 de abril de 1953.

Don Jacques Cherprenet, publicista, Correspondiente en Madrid el 18 de abril de 1953.

Don Rafael Enríquez Romá, Abogado, Presidente de la Comisión Municipal de Cultura y Arte, Correspondiente en Córdoba el 29 de noviembre de 1953.

Mr. Arthur L. Campa Profesor de Idiomas modernos en la Universidad de Denver, Colorado, EE. UU., Correspondiente en dicha localidad el 30 de septiembre de 1953.

Don José Zumalacárregui Prat, Doctor en Derecho, natural de Rute (Córdoba), Correspondiente en Madrid el 5 de diciembre de 1953.

Don José Navajas Fuentes, Veterinario y arqueólogo, Correspondiente en Castro del Río, el 5 de diciembre de 1953.

Don Antonio G. González Martín, publicista, Correspondiente en Cádiz, el 12 de septiembre de 1953.

Don Pedro Criado Gallo, bibliófilo y coleccionista, Correspondiente en Villa del Río, el 19 de diciembre de 1953.

### NECROLOGÍAS

*Don Angel Rodríguez Pascual.* El día 14 de enero de 1953, falleció en Jerez de la Frontera el abogado y director de la Real Academia de San Dionisio, Don Angel Rodríguez Pascual, que había sido designado Correspondiente de nuestra Corporación el año 1948. Fué el fundador y primer director de la Academia jerezana de San Dionisio, que desde su fundación, y por su atención personal, mantuvo las mejores relaciones con nuestra Academia cordobesa. D. E. P.

*Excmo. Sr. Don Balbino Santos Olivera.* El 14 de febrero de 1953 falleció siendo Arzobispo de Granada. El año 1919 fué Canónigo Lectoral en Córdoba, y por su excelente erudición y cultura nuestra Academia le nombró Correspondiente al siguiente año 1920, saliendo poco después para Sevilla en cuya Catedral alcanzó igual prebenda Lectoral. Fué después Obispo de Málaga, de donde pasó al Arzobispado granadino. Había nacido en Hospital de Orbigo, de la provincia de León R. I. P.

*Don José Manuel Camacho Padilla.* El que fué muchos años Catedrático de Literatura, en este Instituto de Segunda Enseñanza, Don José Manuel Camacho Padilla, entregó su alma a Dios, a los sesenta y cinco años de edad, en Córdoba, el 25 de febrero de 1953. Había nacido en Baza, y se consideraba granadino por los cuatro costados, y aún sus numerosas producciones

literarias aparecen teñidas de esa dulce y suave melancolía que parecen rezumar los ambientes de la ciudad de los cármenes. Entre sus novelitas están «*El Crimen de Simeón*» (Reus, 1925) y *Un cuento andaluz* (Córdoba, 1927). Sus libros de versos son *Abanico, caduceo y otros poemas de esperanza* (Reus, 1924), y *Verano 1931* (Córdoba, 1931), *Versos* (Córdoba, 1934), *Mujer* (1935), *Cancionerillo de Baeza* (1947). Sus trabajos eruditos están en su mayoría en la colección del Boletín de nuestra Academia, y constantemente organizaba conferencias, cursos, efemérides centenarias, y aún milenarias, como la del Califato, en todas las cuales trabajaba infatigablemente. Era el organizador y colaborador de toda empresa literaria y académica, gustándole ocultarse después de realizada la labor ímproba y callada. Era notable hebraísta, discípulo de Gaspar Remíro, y hubiera sido nuestro profesor de hebreo si hubiésemos logrado cuajar alguna organización (como aquella Escuela de Estudios Andaluces, muerta a mano alevé y prematura) de estudios orientales en la que tanto hubimos de soñar. Ingresó en nuestra Academia como Numerario el 9 de abril de 1930, con un trabajo titulado *Guía lírica de Córdoba*, lleno de emocionadas sugerencias sobre nuestra ciudad. Antes se había ya compenetrado con nuestro espíritu académico desde su puesto de Correspondiente, y su trabajo sobre *Un manuscrito del poeta cordobés Vicente Antonio Tovo* y *Alfaro*, descubrieron pronto en él al literato y al erudito.

Deja escritas numerosas conferencias, sobre Goethe, Cervantes y más autores clásicos, sobre temas literarios del caballo, el toro y Manolete, viajes y excursiones. Era buen coleccionista de grabados y estampas, y poco antes de morir, en la serie que organiza el Ayuntamiento de Córdoba, en su sala de arte, expuso sus grabados de Granada y Córdoba en la etapa romántica, todos ellos de subido valor histórico y arqueológico. Cuando los tristes azares de las conmociones nacionales, de cuyos trances épicos escribió bellas páginas, le alejaron de nuestra ciudad, su hogar y su pensamiento siguieron radicados en Córdoba y nuestra Academia siguió gozando de su colaboración y consejo. Pocos días antes de su muerte, dulce y resignada, el 31 de enero, contestaba, en páginas llenas de cordobesismo, el discurso de ingreso de D. Rafael Aguilar Priego, a quién quería entrañablemente, como a otros muchos de la tertulia de las «doce» en

la mezquita-catedral. Todavía una semana antes de expirar, jadeante por su corazón cansado, asistió a nuestra reunión sabbatina. Y el Circulo de la Amistad, que le había confiado el tema de la Córdoba literaria en el último siglo transcurrido, en la serie de conferencias organizadas para conmemorar el primer centenario de la sociedad, ya no pudo oír de viva voz la conferencia que había escrito para cumplir su promesa, y contribuir una vez más al canto y recuento de glorias cordobesas. Descanse en paz el ilustre granadino, el buen amigo y el diligente académico.

*Don Pascual Santacruz Revuelta* En 22 de mayo de 1953 falleció en nuestra ciudad el escritor don Pascual Santacruz Revuelta, Académico Numerario de nuestra corporación desde 1 de enero de 1940. Había nacido en Barcelona, aunque toda su formación y juventud fueran granadinas, donde se le tenía como propio y se le consideraba de la generación de Ganivet, de quien fué amigo y tertuliano. Era abogado, pero su profesión exacta fué la de crítico literario, habiendo sido el principal escritor de la revista «Nuestro Tiempo» que tanto honró las letras españolas, y cuyos trabajos críticos reunió en varios tomos. También publicó novelas y ensayos filosóficos. Ha muerto con 83 años. En nuestra Academia matizaba sus intervenciones con una escéptica melancolía, muy propia de la generación del 98, que reforzaba su ardiente patriotismo. D. E. P.

*Don Eugenio García Nielfa*. Ilustre literato y periodista, falleció en Córdoba, a los setenta años de edad. Había nacido en Filipinas y desde muy joven se dedicó a las lides periodísticas. Ya en nuestra ciudad desarrolló una gran labor periodística en el veterano «Diario de Córdoba» exaltando los más puros valores del cordobesismo, por lo cual nuestra Academia le designó miembro Correspondiente el 13 enero de 1912. Sus descripciones de las excavaciones de Medina Azahara iniciadas a principios de siglo, sus descripciones del carácter de la ciudad y sus valoraciones históricas, y su libro «Moros y Cristianos», es de lo mejor que salió de su pluma. Había alcanzado un puesto en la administración municipal. D. E. P.

*El Duque de Alba*. El 24 de septiembre de 1953 falleció en Lausanne (Suiza) el Excmo. Sr. D. Jacobo Fitz James Stuart Falcó Portocarrero y Ossorio, X.º Duque de Berwik y XVII.º Duque de Alba. Por sus intensas relaciones con la vida cordobesa de todos órdenes, nuestra Academia le había nombrado socio Correspondiente.

La prensa nacional destacó la muerte del ilustre prócer, y de las biografías publicadas señalamos la que leyó en la Real Academia Española el catedrático de Madrid don Emilio García Gómez también Académico cordobés, la cual fué publicada en el Boletín de dicha corporación del último trimestre de dicho año D. E. P.

*El Padre Madoz.* El 19 de diciembre de 1953 falleció en Oña, de cuyo Colegio era Decano y profesor de Teología, el P. José Madoz, S. J., notable investigador y publicista a quien nuestra Academia había designado Correspondiente el año 1945 por sus estudios sobre mozarabismo e investigaciones sobre la brillante época de los mozarabes cordobeses. D. E. P.

*Don Cristóbal Bermúdez Plata* Diligente investigador de los archivos sevillanos, y esclarecedor de la biografía de numerosos artistas y literatos cordobeses, falleció el año 1953. Había sido designado Correspondiente en Sevilla de nuestra Academia. D. E. P.

*Cristóbal de Castro.* Nuestro comprovinciano Cristóbal de Castro Gutiérrez, crítico, novelista, autor teatral y fecundo poeta, ha muerto en Madrid tras larga enfermedad complicada con fractura de cadera, el 30 de diciembre de 1953. Nació en Iznájar el 22 de noviembre de 1880. Se licenció en Derecho en la Universidad de Granada, y en la de Madrid cursó la carrera de Medicina, pero su vocación natural fué la de escritor. Como periodista trabajó en «El Globo», «La Epoca», «La Correspondencia de España», «El Gráfico», «El Diario Universal», «España Nueva» y «El Heraldo», y hasta hace apenas un año hacía crítica teatral en «Madrid». La prensa cortesana le ha dedicado a su fallecimiento, por ello, sus mejores loas, comentando su gesto, su elegancia, sus decires, su silueta. Colaborador de «ABC» y otras publicaciones, su prosa elegante y fina le hizo novelista, crítico y escritor de mujeres y para mujeres. Sus cuentos y novelas cortas son incontables, y él mismo decía que escribía como el malabarista tira los platos al aire, con agilidad y buen humor. Sus poesías están recogidas en «Canciones galantes» y «Las proféticas». Desde 1908 que escribió su novela «Luna lunera», hasta la última «Tulipán rojo», son numerosas, muchas publicadas en la colección «La Novela Corta» y análogas. Hizo refundiciones teatrales de Velez de Guevara, Lope, Tirso, Molière, Goldini, Ibsen, Shakespeare y otros, y tiene volúmenes sobre teatro ruso, judío, japonés y negro, sobre geografía e historia, sobre crítica literaria y otros diversos temas. Conquistó, en fin, una destacada figura en el mundo de las letras españolas, de alto relieve. Nuestra Academia le había nombrado Correspondiente en Madrid el 21 de abril de 1928 D. E. P.

**Academia de Ciencias  
Médicas de Córdoba**

- El 8 enero de 1953 celebró sesión la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba, presentándose una comunicación del Dr. D. César Sebastián sobre *Rotura del diafragma*, y otra del Dr. Gutiérrez Vallejo sobre *Neoplasia metastásica de corazón*.
- El 24 de enero conferencia del Profesor de Oftalmología de la Facultad de Cádiz, Dr. D. José Pérez Llorca, sobre «Un siglo de lucha contra la ceguera».
- En la sesión del 5 de febrero comunicaciones del Dr. D. José Navarro Jiménez: *Utero doble diagnosticado clínicamente*; Dr. D. Carlos Castilla, *Comunicación de resultados terapéuticos de la meningitis tuberculosa con la hidracida*, con presentación de enfermos; Dr. D. Federico López Ruiz, *Comentarios a mi casuística de leucemias*.
- El 19 de febrero conferencia del Dr. D. José Navarro Moreno sobre *Las técnicas de relleno en el tratamiento del ocena*.
- El 18 de abril conferencia del Dr. D. José Gómez Orbaneja, Profesor de Dermatología en la Universidad de Valladolid, sobre *Valoración de las medicaciones antiluélicas, estado actual*.
- El 16 de mayo conferencia de D. Diego Jordano Barea, Profesor de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, sobre *Genética rusa y genética occidental, una polémica entre biólogos de nuestro tiempo*.
- Inauguración del curso el día 23 de septiembre de 1953, con el resumen de la labor del curso anterior.
- El 16 de octubre recepción pública en el salón de las Casas consistoriales del Académico de número Dr. D. Juan Barbudo Ortiz quien leyó un discurso sobre *Fisiología del hipotálamo*, al cual contestó en nombre de la Academia el director de la misma Dr. D. José Navarro Moreno.
- El 14 de noviembre conferencia del Dr. D. Luis Cifuentes, de Madrid, sobre «*El tratamiento conservador, médico y quirúrgico de la tuberculosis del aparato urinario*».
- El 1 de diciembre conferencia del Dr. en Farmacia Sr. Gómez Chaparro sobre *El laboratorio en el diagnóstico de la tuberculosis*.

### Colegio de Abogados

- El jueves 8 de noviembre dictó una conferencia sobre *Disposiciones a favor del concepturus*, el Presidente de la Audiencia Provincial D. José Alcántara Sampelayo. inaugurando con ella un curso organizado por la Comisión de cultura del Colegio de Abogados de la capital
- El Canónigo Doctoral D. Narciso Iribau pronunció la segunda conferencia de esta serie, sobre el tema «El matrimonio».
  - El 28 de febrero el Notario D. Luis Ardenas Hernández habló de «La inscripciones registrales y otros conceptos».
  - El 18 de abril el catedrático D. Nicolás Pérez Serrano, desarrolló el tema «Democracia y sociedad anónima».

### Comisión Municipal de Cultura y Arte.—1953

- El 5 de marzo dió una conferencia sobre *La interpretación del cuadro Las Hilanderas de Velázquez*, el Catedrático D. Diego Angulo Iñiguez.
- El 9 de abril, el catedrático de la Universidad de Sevilla D. José Hernández Díaz disertó sobre *Los escultores cordobeses en el barroco andaluz*.
  - El 10 de febrero exposición de pinturas de José Cruz Herrera.
  - El 9 de marzo exposición de pinturas de Rodríguez Cabás.
  - El 6 de abril exposición de escultura de Venancio Blanco y de pintura de Vicente Cogolludo.
  - Del 15 al 30 de septiembre de 1953, segunda exposición de esculturas de Amadeo Ruiz Olmos, en la Sala de Arte.
  - Del 17 al 31 de octubre exposición de pintura de Miguel del Moral.
  - El día 23 de octubre conferencia en el salón del Instituto, por el Dr Arthur L. Campa, director de la sección de Idiomas modernos de la Universidad de Denver, E. U., sobre el tema «La cultura hispánica en los Estados Unidos» Fué muy interesante por sus declaraciones sobre las primicias de la cultura española en la civilización norteamericana y sus consecuencias actuales, que precisó en muchos detalles
  - El 30 de octubre, concierto en el salón del Círculo, por el barítono yanqui Elwood F. Peterson, acompañado por la profesora Ilse Jansen.
  - El 19 de noviembre concierto, en el salón del Círculo, del pianista italiano Lodovico Lessona.
  - El sábado 21, exposición de pinturas de Angel López Obrero.
  - El 17 de diciembre exposición de guadameciles del mismo Angel López Obrero y de su esposa doña Mercedes Miarons.
  - El 21, exposición de reproducciones de los mejores cuadros del Museo del Prado.

Historia y Descripción

Antigüedad y Descendencia de la Casa  
de Córdoba

Historia de la Casa de Córdoba



# Historia y Descripción de la Antigüedad y Descendencia de la Casa de Cordoua

AUTOR

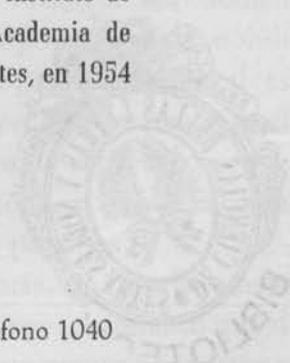
DON FRANCISCO FERNANDEZ DE CORDOVA

Abad de Rute

Editada, según el manuscrito que conserva el Instituto de  
Enseñanza Media de Córdoba, por la Real Academia de  
Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, en 1954

1954

Tipografía Artística.—San Álvaro, 1.—Teléfono 1040  
Córdoba



Historia y Descripción

de la

Antigüedad y Descendencia de la Casa

de Cordova

AUTOR

DON FRANCISCO FERNANDEZ DE CORDOVA

Abad de Hita



# Historia de la Casa de Córdoba

por

## El Abad de Rute

---

### ADVERTENCIA

---

La Historia de la Casa de Córdoba, escrita por el Abad de Rute, miembro de ella, aunque hasta ahora manuscrita, ha sido muy leída y explotada por los historiadores locales y aun por muchos nacionales.

Estando la Casa de Córdoba, o mejor dicho, de los Fernández de Córdoba, tan indisolublemente unida a la historia de nuestra ciudad cordobesa, desde los mismos días de la Reconquista hasta los nuestros, y habiendo sido los miembros de dicha Casa los actores de primera fila en los sucesos históricos acaecidos en todo el Reino de Córdoba, desde que la conquistó el Santo Rey Don Fernando hasta nuestros tiempos, lógico es que no se puedan desunir unos y otros, y que, en consecuencia, la historia de la Casa de Córdoba venga a ser la historia de la misma ciudad de Córdoba y su comarca.

Tan ello es así, que sintiendo toda esa responsabilidad histórica, el autor de esta obra que por primera vez se edita, apesar de haber sido escrita en el primer cuarto del siglo XVII, y de toda su popularidad posterior, la inicia con unos estudios generales sobre la antigüedad, fundación, emplazamiento, hijos ilustres y famosos, etc., de la ciudad de Córdoba, que comprenden todo el libro primero, así como la conquista de Córdoba se comprende en el libro segundo, con lo cual, acaso sin proponérselo deliberadamente, solidariza plenamente la historia de Córdoba ciudad, con la historia de la Casa de Córdoba o de la familia que lleva el apellido de Fernández de Córdoba.

De aquí, como decimos al principio, que esta Historia sea doblemente útil, tanto a los historiadores locales, como a los componedores de nobiliarios o historias genealógicas, porque en el primer aspecto, la historia local es imposible hacerla desde la Reconquista acá, sin tener en primer plano la ilustre familia de los Fernández de Córdoba, y en el segundo aspecto, porque esta familia está entroncada con lo más florido de casi toda la nobleza española, siendo ella misma uno de los troncos más fértiles y pujantes.

Por eso se pensó siempre en dar a luz esta Historia, una de las mejores y más completas de la Casa de Córdoba. El mismo aprovechamiento que de ella han hecho tantos y tantos historiadores, era ya un argumento para estimar que

su edición sería innecesaria y tardía. Pero nosotros creemos que, sin exagerar su valor histórico, y dejándola reducida a sus justos límites de historia de un linaje, tiene la jugosidad y frescura de un libro de primera mano, ya que, entre otras cosas, el autor tuvo a su disposición el archivo de la Casa de Cabra y Baena, de donde ha copiado muchos originales.

Atendiendo estas razones, la Real Academia de Córdoba tenía hace mucho tiempo el propósito de editar la obra. Ramírez de Arellano, al citarla en su *Catálogo biográfico de escritores cordobeses*, enumerando los capítulos de que consta, dice al pie del 14 del libro tercero: «Estos cuatro capítulos son tan interesantes que solo por ellos sería merecedor este libro de publicación, aparte de lo mucho bueno que encierra». Y la Academia, al fin, emprende la tarea de su publicación, en forma aneja a su BOLETIN, segura de que con ello hace una notable aportación a la erudición local y a la historia de la Ciudad.

EL AUTOR. En el folio 182 vuelto del manuscrito que editamos, dice su párrafo tercero: «Dejó más por hijos aquel gran caballero Don Luis Fernández de Córdoba, a Don Francisco Fernández de Córdoba, Abad de Rute, Racionero en la Santa Iglesia de Córdoba, Autor desta Descripción de Córdoba.....»

Esta terminante declaración, con más el aparecer su nombre y título en la portada de los varios manuscritos que se conservan de la obra, e incluso en ésta, como luego veremos, también como autor de ella, hacen irrefutable su paternidad, la cual, además, siempre se ha tenido como indiscutible en todos los tiempos.

No deja de ser curioso, sin embargo, que, nuestro manuscrito, después de declarar, tanto en el título original de la obra, como en la introducción o prólogo que la antecede, que el autor es Don Francisco Fernández de Córdoba, Abad de Rute, al comienzo de ella, y en el lugar del título que debía llevar el primero de los libros en que la misma está dividida, dice lo siguiente, en letras capitales algo adornadas: «Historia de la ciudad de Córdoba compuesta por el P. Alfonso Garfias corduvenfe de la Copania de Iefus». Se trata de una atribución errónea y posterior como veremos más adelante.

Don Francisco Fernández de Córdoba, Abad de Rute, se incluye en la rama descrita en el Libro 5.º, el cual trata de la Casa de Córdoba en que se describe la de los señores de Baena, Condes de Cabra.

Es hijo de Don Luis Fernández de Córdoba y de Doña Francisca de Córdoba, ambos primos hermanos, y de los cuales fué el tercero de los hijos. Este Don Luis fué primogénito y heredó el mayorazgo de su casa con el señorío de Albendín. Fué menino, cuando niño, de Felipe II, dentro y fuera de Espa-

ña, y después gentilhombre de boca del Príncipe Don Carlos, primer alférez mayor y general de caballería en la guerra de los moriscos de Granada, donde tuvo muchas peripecias y hazañas. Sirvió a Don Juan de Austria, de Caballerizo mayor y estuvo a su lado en Lepanto, y después en Novarino, Nápoles y Flandes. De vuelta a España fijó su morada en Granada, donde labró casa, y otra de campo en la Zubia, y desde donde litigó alegando su mejor derecho a los estados de Baena y Cabra. Estando construyendo la capilla de San Francisco en Granada fué nombrado Corregidor de Toledo, donde acometió la empresa de ensanchar la Plaza Mayor, aunque murió a los seis meses de desempeñar el cargo, en 1592.

El padre de Don Luis, abuelo de nuestro autor, fué Don Pedro de Córdoba, cuarto hijo de Don Diego Fernández de Córdoba, tercer Conde de Cabra, quien muy joven pasó a Flandes el año 1516, para servir al Príncipe Don Carlos, en compañía de su hermano Luis, heredero del Mayorazgo, quien por haber casado con la hija del Gran Capitán, juntó los estados del Ducado de Sesa y el Condado de Cabra. Don Pedro, después de servir a Carlos V, pasó a Alemania, de Caballerizo mayor de Don Fernando, hermano y sucesor en el Imperio de nuestro César, de donde hubo de regresar por haber dado muerte a un caballero húngaro en unas justas reales. Nombrado maestresala de la Emperatriz Isabel volvió de nuevo a Alemania y sirvió al Emperador en la jornada de Viena contra el Turco y después en Italia. Fué también Corregidor de Toledo dos veces y, en nombre del Rey salió a Barcelona a recibir al Príncipe Maximiliano. Después fué nombrado Mayordomo de Felipe II y Presidente del Real Consejo de las Ordenes, siendo el primero que reunió las tres bajo una presidencia. Murió en Bruselas estando allí la corte y se trajo a enterrar a Baena.

Hacemos resumen de estos ilustres antecesores del Abad de Rute, a partir de su bisabuelo el tercer Conde de Cabra, Don Diego Fernández de Córdoba, para mejor enmarcar su figura entre ilustres personajes del Imperio, familiares suyos, cuyo trato y hazañas tanto debieron influir en su formación. Esto sin contar la gran serie de allegados, tios, primos y demás parientes, cuyas historias ilustran esta obra, sostenedores de la mejor España imperial del siglo XVI, y que decoran el escenario en que se movió nuestro autor.

El Abad de Rute nació, al parecer, en Baena, el hermoso y feraz pueblo de la provincia de Córdoba, enclavado en rica campiña, y cuyo espléndido y señorial castillo, cuna de grandes y semiegregios señores, casi llegó a nuestros días, y del cual perduran hermosos restos. Historiadores locales como Ramírez de las Casas Deza y Carlos Ramírez de Arellano, lo hacen baenés. Ramírez de Arellano anota que en su obra *Didascalía*, se intitula «cordubensi».

Esto es corriente en aquellos tiempos para todos los que habían nacido en el término del Reino de Córdoba.

Su juventud se desarrolló en Granada, donde su padre labró las casas de su morada, como antes hemos visto. Al historiar su bisabuelo paterno, el tercer Conde de Cabra, que tan brillantemente intervino en la conquista de Granada, se extiende en la descripción del emplazamiento, edificios y lugares célebres y etimología de la ciudad de los cármenes, al extremo de declarar, tras largas disquisiciones (folio 175 vto.): «Esta ha sido demasiada digresión para Historia. Perdónese a quien debe a esta ciudad crianza y estudios».

Estando su padre de Corregidor en Toledo le aconteció el grave suceso que le hizo tomar estado eclesiástico. Mató allí en desafío a un noble toledano, y su padre, con justicia espartana, le condenó a muerte. Felipe II, considerando esta ejemplar conducta del Corregidor, perdonó al hijo, quien entonces abrazó la carrera eclesiástica. ¿Pudo influir esta terrible decisión paterna en su inmediato fallecimiento, ya que solo fué seis meses Corregidor en Toledo? El suceso y la muerte del padre acaecieron el año 1592.

Nuestro autor estuvo después en Roma, fué Racionero en la Catedral de Córdoba y Abad de Rute. Luego renunció la ración y se retiró a Rute, donde murió a 26 de julio de 1626. Eran los tiempos del también Racionero en la Catedral de Córdoba, Don Luis de Góngora y Argote, que había de morir sólo diez meses después.

SUS OBRAS.—Sus obras famosas son la llamada *Didascalía* y esta *Historia de la Casa de Córdoba*.

Ramírez de Arellano, le anota, como muestras sueltas de su actividad literaria, el epitafio del Obispo Don Pascual, en la Catedral de Córdoba, dos sonetos con que acudió a las fiestas celebradas en Sevilla por la beatificación de San Ignacio de Loyola, y otro soneto italiano en la obra del licenciado Francisco Bermúdez de Pedraza, titulada *Antigüedad y excelencias de Granada*, impresa en 1608. Ello es también muestra de su cultura típicamente renacentista

LOS MANUSCRITOS.—Que nosotros sepamos hay cuatro manuscritos de esta obra, relativamente contemporáneos: el de la Casa de Priego, existente en los archivos de la casa Ducal de Medinaceli, representante hoy del tronco directo de la casa; el de la Academia de la Historia en Madrid; el de Don Rafael Ramírez de Arellano; el del Instituto de Enseñanza Media de Córdoba, que es el que utilizamos.

1.º El del archivo de la Casa de Priego, hoy Duques de Medinaceli, acaso sea el original y el más completo. No lo conocemos.

2.º El de la Academia de la Historia tampoco lo conocemos directamente, pero como ya sospechaba Ramírez de Arellano, es más completo que los dos siguientes que había en Córdoba, pues alcanza hasta muy adelantado el capítulo 8 del Libro 7.º, aunque termina en un párrafo que queda cortado, y que más adelante acotaremos, señal de que también es una copia incompleta. Por amable gestión de nuestro Correspondiente, la señorita Encarnación Alvarez Jiménez, catedrático del Instituto de Baeza, hemos obtenido primero la relación de los capítulos de que consta dicho manuscrito de la Academia, y después copia del original, a partir del punto en que termina el manuscrito del Instituto de Córdoba, cuya copia es la que utilizamos, en esa última parte.

El manuscrito de la Academia tiene la signatura  $\frac{9-9-6}{1501}$  y su título es «Historia de la casa de Córdoba y su Genealogía».

Carece de la introducción que tiene el nuestro, y empieza: «La natural obligación a la patria...», que es el comienzo del Capítulo 1.º y Libro 1.º, pero sin mencionar dichos libro ni capítulo, aunque luego ya cita en su lugar correspondiente el capítulo 2.º y los siguientes. No tiene portada y el título lo ofrece en el lomo de pergamino.

El último capítulo que ofrece este manuscrito de la Academia es el 8.º del Libro 7.º, en el folio 684, bajo el título: «En que se prosigue la vida de D. Martin de Córdoba y Velasco, 1.º Conde de Alcaudete, hasta su muerte».

Termina la obra en el folio 691 r, con el siguiente párrafo: «... no creyó el Conde la venida del rey de Arxel, antes juzgó serían aquellas vanderas alguna estratagema de la gente de la tierra para dar a entender les venía socorro de turcos. Con todo envió Don Martin a su hijo con algunas compañías a que reconocieran la gente que era».

Por consiguiente, este manuscrito tampoco termina naturalmente

3.º El manuscrito de don Rafael Ramírez de Arellano, que es el reseñado por este autor en su «Catálogo biográfico de escritores de la provincia y diócesis de Córdoba», 1921, tiene en dicho libro la siguiente descripción:

587. Historia D la / antigvedad y ascen / dencia de la nobilísima cassa D / Córdoba. Ms. en folio, de 316 hs. sin numeración. Letra del siglo XVII. Notas marginales. No tiene portada; el título va por cabeza del primer folio, y en seguida Libro I. Termina en el folio 316 en su primera plana, con la palabra «Finis»

Este manuscrito es el más corto de todos, porque solo llega al capítulo 6.º del Libro 4.º, que trata de la Casa de los Duques de Sesa y Baena, y ya hemos visto que el de la Academia de la Historia contiene hasta un Libro 7.º

con ocho capítulos, y el del Instituto de Córdoba, de que ahora hablaremos, alcanza hasta el capítulo 13 del Libro 6° que trata de la Casa de los Alcaldes de los Donceles

El manuscrito de Ramírez de Arellano, como casi todos sus papeles y biblioteca los adquirió y posee actualmente el notable bibliófilo cordobés D. Pedro Criado Gallo.

4.º El manuscrito del Instituto de Enseñanza Media de Córdoba ha sido siempre una de las mejores joyas librescas del apartado de autores cordobeses que posee dicho centro de enseñanza.

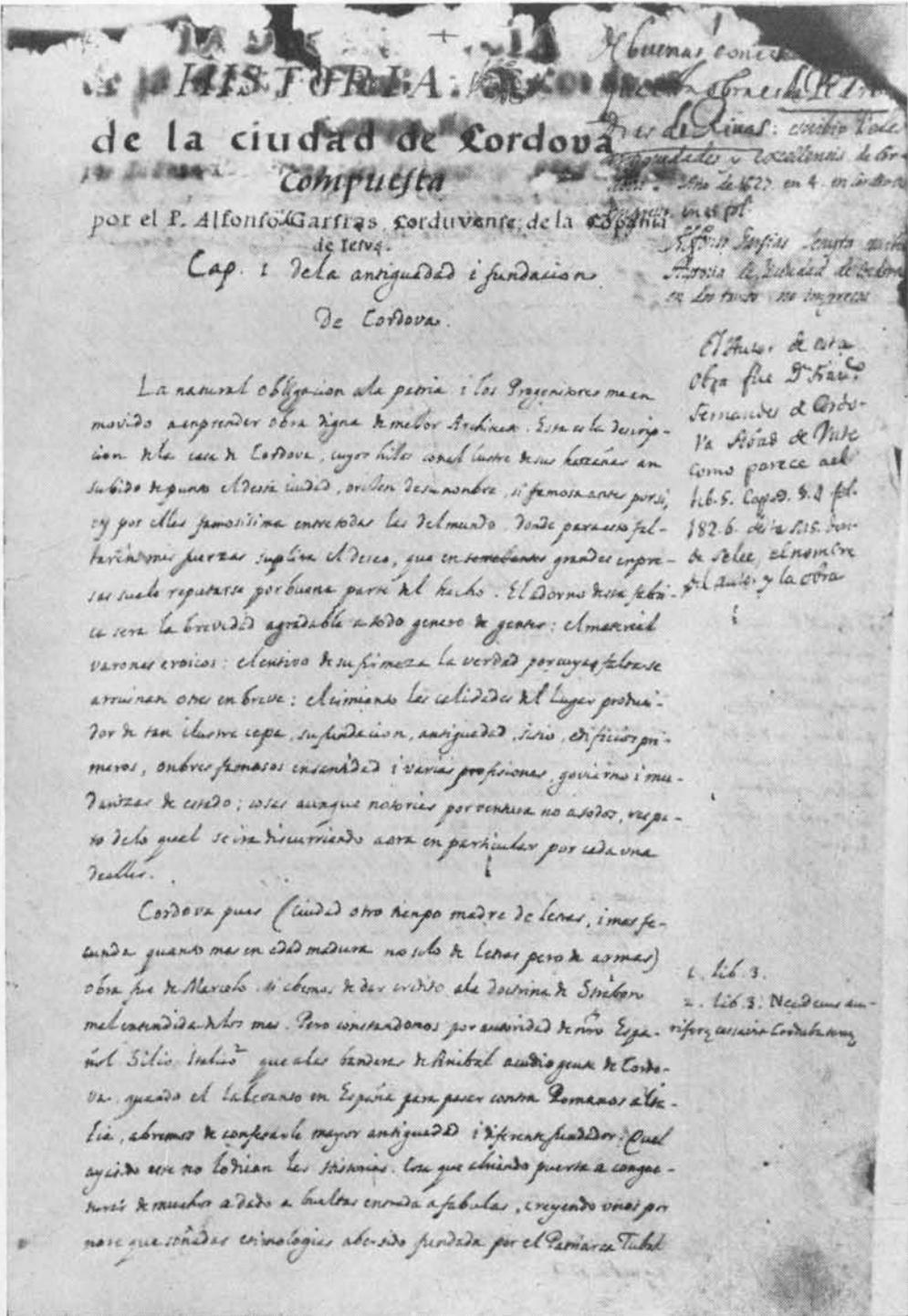
La historia de este ejemplar está recogida en la portada y contraportada del mismo. En esta última tiene pegado una etiqueta o marbete que dice: «Biblioteca de Francisco de Borja Pavón». Y en una portada pegadiza que tiene antes de la propia, dice al pie: «Este ejemplar perteneció a D. Luis Maraver y Alfaro, después al modesto y eruditísimo literato cordobés D. Francisco de Borja Pavón, quien lo cedió a V.º R.ª R.º en el año de 1883». Por consiguiente, estuvo en manos de los mejores eruditos locales de la segunda mitad del siglo pasado, porque huelga aclarar que las abreviaturas últimas pertenecen a D. Victoriano Rivera Romero, ilustre latinista, editor del Fuero de Córdoba y director que fué de este Instituto de Segunda Enseñanza.

Seguramente fué él quien le añadió esta portada pegadiza, en dos hojas, con el objeto que declara de esta manera: «La hoja que sigue (o sea la primera del original), escrita con tinta muy clara, está ya casi perdida; por si llega un día en que sea ilegible, la copio literal y fielmente. Dice así». Efectivamente la precaución fué muy atinada, y si ya el año 83 del siglo pasado estaba tan empalidecida la tinta de esa introducción que resultaba casi ilegible, hoy lógicamente lo está aún más

Esta introducción que Don Victoriano Rivera copia y transcribe con su fina y bella letra, parece ya escrita y añadida a este libro a fines del siglo XVII o lo más tarde en la primera mitad del XVIII. Seguramente le fué añadida por alguien que quiso filiarla ciertamente, en vista de que en la primera página de la obra aparecen en notas marginales, y cada una por distinto tipo de letra, las siguientes adjudicaciones gratuitas.

A buenas conjeturas se deduce / que esta obra es de *Pedro / Díaz de Rivas*: escribió «De las / antigüedades y excelencias de Cor / dova. Año de 1627. en 4. en Córdoba / impresso, en 75 fol.

Otra adjudicación gratuita es la del P. Alfonso García, jesuita, y el título general que figura a la cabeza del Capítulo 1, más bien es una adjudicación posterior, que se compagina con la nota marginal. El título a que nos referimos es el siguiente: «Historia de la ciudad de Córdoba compuesta por el



Primera página de la obra «Historia de la Casa de Córdoba», del Abad de Rute, en la que se advierten las tachaduras, enmiendas y notas al margen, en las cuales se pretendió desvirtuar el título y paternidad de la obra, y cuyo manuscrito se conserva en el Instituto de Enseñanza Media de Córdoba.



Padre Alfonso Garfias, corduvense, de la Copañía de Iesus». Su letra es ya del siglo XVIII, posterior a la del texto y escrita con otra tinta. Y en esa suposición errónea, la nota marginal que hay al pié de la que adjudica la obra a Pedro Diaz de Rivas, y escrita con la misma letra y tinta, dice:

Alfonso Garcías, jesuíta, escribió  
Historia de la Ciudad de Cordova  
en dos tomos, no impresso.

Y más abajo, otra nota marginal, de otra letra y tinta, rectifica las anteriores y vuelve por la recta adjudicación de la obra con el irrefutable argumento de la propia declaración del autor, con estas palabras:

El Autor de esta obra / fué Don Franc<sup>o</sup> / Fer-  
nandes de Cordo / va Abad de Rute / como pa-  
rece ael / lib. 5, cap. 9 § 4, fol. / 182 b deste  
MS, don / de se lee el nombre / del autor y  
la obra.

Todo esto da idea de que nuestro ejemplar debió pasar por manos muy diversas desde que fué escrito hasta que llegó a poder del director del Instituto de Córdoba.

Pero lo más sorprendente de estas adjudicaciones de la paternidad de la obra, al padre jesuíta Alfonso Garcías de una manera formal, y a Pedro Diaz de Rivas, de una manera supuesta, es que se hicieron ambas con intención ya aleve, sobre todo la primera, ya ingenua, después de haber borrado torpemente el título y autor que lógicamente figuraban a la cabeza del manuscrito, para escribir sobre la borradura la adjudicación falsa al padre Garcías pero no sin que dejara señales evidentes de la escritura primitiva que por estar además en gruesas letras capitales, aún hoy, como puede comprobarse en la fotografía, puede leerse de esta manera: LA DESCENDENCIA / de la nobilíssima casa de Córdoba / compueffta / por Don Franc<sup>o</sup>... El tachador se cebó en los apellidos, que estan furiosamente borrados. La borradura parece que se hizo lavando con agua, lo que ha manchado toda la cabeza del primer folio en que figuraba, pero dejando las suficientes huellas para comprobar la aleve manio-bra y poder hoy leerse todavía, aunque con extrema dificultad, el verdadero título y el nombre del autor.

La torpeza de la adjudicación al padre Garcías es un aún más patente al pretender cambiar el título por el de «Historia de la ciudad de Corduva», que bien pudo ser el de una obra del Padre García Morales, jesuíta, pero no esta, y con más verosimilitud de su hermano el Dr. Don Andrés Morales y Padilla, siendo el jesuíta autor de un nobiliario. Esto lo trata ampliamente Don Rafael Ramírez de Arellano en su *Catálogo de escritores de la pro-*

*vincia de Córdoba*, y por no ser pertinente con nuestra obra, remitimos al lector a este citado Catálogo.

La descripción de este manuscrito del Instituto de Córdoba, sería la siguiente: / Historia y Descripción de la / Anrigüedad y descendencia de la Cassa de / Cordoua. / Autor / Dn. Francisco Fernz de Cordova / Abad de Rute. Encuadernado en pergamino. En el lomo, en caracteres de aspecto gótico, parece leerse este título: «Historia MS. de la Cassa de Cordova» Tamaño 32 x 21 cms. Consta de 230 folios y otro más con un índice inacabado que comprende solo los capítulos del Libro 1, escrito con la misma letra y tinta que la portada y título que suponemos del siglo XVIII. Empieza con el Cap. 1 De la antigüedad y fundación de Córdoba. Escrito con letra muy menuda del siglo XVII, añadido en esta cabecera de los títulos y notas marginales que antes hemos transcrito. Le antecede una portada, añadida en el siglo XVIII, que por estar escrita con letra hoy muy perdida, es la que se transcribe en la portada pegadiza, añadida por Don Victoriano Rivera, de la que también antes hicimos mención, con cuyo título y texto empezamos nuestra edición. El texto tiene, sobre todo al principio, abundantes citas bibliográficas escritas al margen, que nosotros daremos al pie con notación moderna.

Este manuscrito termina realmente en el folio 191 vuelto, que viene relatando en el capítulo 2º del Libro 6.º, la historia «De Martín Fernández de Córdoba, 3.º Alcaide de los Donceles, Sr. de Chillón, Espejo y Lucena», y cuyo párrafo es: «D Diego López de Haro Sotomayor, 5.º Marqués del Carpio, fué Gentilonbre de la Cámara. Casó con Doña Francisca de Guzmán, Sra. de raras partes y en el valor y entendimiento muy hija de su Padre Don Enrique de Guzmán, 2.º Conde de Olivares».

Los folios 199 y 200 están numerados, pero ya en blanco. En ellos el copista dejó interrumpida su tarea para siempre. El folio 201, con letra distinta, y en nota marginal «Autor Anónimo», presenta, en trece capítulos, un trabajo, no sabemos si completo, o sin terminar como el principal del tomo, que contiene un compendio genealógico de la misma casa de Córdoba, de menor valor, y de peor estilo literario que el del Abad de Rute. Además el copista debía desconocer los nombres y términos locales, que escribe incorrecta y bárbaramente muchas veces. El mismo tipo de letra y composición literaria ofrece otro que podríamos llamar segundo apéndice, titulado «Sucesión de la Casa de los Marqueses de Comares señores de Luzena», que comprende desde el folio 216 hasta el 230 vuelto que constituye el final, pero desde luego truncado, tanto por su redacción, cuanto por una nota marginal que dice: «Faltaba en el original una foja».





El hecho de que la portada que contiene el título de la obra sea una adición posterior, explica las variantes del mismo, en los distintos manuscritos bastante desiguales en los tres que conocemos, a saber: «Historia de la Casa de Córdoba y su Genealogía», en el manuscrito de la Academia de la Historia; «Historia de la antigüedad y ascendencia de la nobilísima casa de Córdoba», en el de Ramírez de Arellano; «Historia y Descripción de la Antigüedad y descendencia de la casa de Córdoba», en el del Instituto de Córdoba. Y realmente este último, aunque borrado, era «La descendencia de la nobilísima casa de Córdoba, compuesta por Don Francisco...»

Anotemos también, que, apesar de la desigualdad en la amplitud del texto, que ya hemos señalado, es aún más notable la desigualdad en el número de folios, que no concuerda con la extensión de aquel, a saber, el manuscrito de la Academia de la Historia, el de texto más amplio, pues comprende siete Libros, tiene 691 folios, el de Ramírez de Arellano, el de texto más recortado, ya que solo llega al final del Libro 4.º, tiene 316 hojas; y el del Instituto de Córdoba, terminando con el capítulo segundo del Libro 6.º, tiene realmente 198 folios, ya hemos dicho que de letra muy pequeña porque, después de dos folios en blanco, los siguientes, desde el 201 hasta el 230 vuelto, forman dos apéndices del autor anónimo que, al parecer, nada tienen que ver con nuestro autor, según dejamos anotado antes. Aunque sean repeticiones compendiadas de la obra principal, y además de dudosa paternidad, las insertamos al final de la obra en forma de apéndices.

EL ESTILO.—El Abad de Rute era un buen latinista, saturado de cultura renacentista. Seguramente, dada la índole de la obra, el autor no ha desarrollado esquisiteces de estilo literario que debía poseer. De todos modos la obra es de agradable y fácil lectura, aunque la longitud de los párrafos, a estilo de la época, haga a veces perder algo la hilación de las frases.

Lo que resulta verdaderamente enojoso es la abundancia de abreviaturas, pero esto es atribuible al copista. He aquí algunas de las más corrientes: Obo=Obispo, Me=Maestre, md=merced, pe=parte, sses=señores, Fernz=Fernández, ne=nombre, dho=dicho, qto=cuanto, nro=nuestro, MS=manuscrito, tt.º=título, P.º=Pedro, q'=que, Magd=Magestad, Pe=Padre, y así otras muchas. Los nombres de meses y los adverbios terminados en mente, siempre están en abreviatura. Mis, es la abreviatura de maravedís o maravedises, y la cifra de mil la señala con una U o V mayúscula, de donde: V mis, quiere decir, mil maravedises.

Como nuestra intención es puramente histórica, prescindimos en nuestra edición de tales abreviaturas, para comodidad del lector, como también evitamos muchas veces la anárquica ortografía de la época. Por ejemplo, los dis-

tintos modos del verbo *haber* siempre están escritos sin *hache*, pero unas veces con *b* y otras con *v*, por ejemplo: aber, avía, uvo, ayan. La falta de la *hache* es corriente, por ejemplo: onrado, ermano, ábito. Utiliza mucho la *v* en vez de la *b*, como; Cordova, Vaena, vandos. Es lógico que emplee mucho la *x*, como Xerez, dexar. Como también la ligazón de palabras. Pero, repetimos, que ni es nuestra intención hacer un estudio filológico, ni sería útil tampoco sin hacer el cotejo y comparación de los diversos manuscritos, para deducir lo achacable al autor o a los copistas. Esta breve anotación la apuntamos para recordar que hemos modernizado mucho los vocablos para facilidad del lector.

Por fin, en todo el manuscrito, aparecen párrafos enteros y aún larga composición entre corchetes [ ]. Creemos poder asegurar que los párrafos así señalados son copia auténtica del original, en tanto que los que haya fuera de dicha señal están abreviados o reducidos por el copista

LA FECHA.—Aunque nuestro autor no es pródigo en fechas, trae las suficientes y muchas veces las precisas para situar los acontecimientos que relata. Entre ellas se deslizan algunas que permiten fechar la redacción del libro, teniendo en cuenta que su autor murió el año 1626.

Por consiguiente, debió redactar su libro hasta fecha cercana a su fallecimiento, porque lleva la historia de los diversos troncos de la Casa de Córdoba, hasta los primeros años del siglo XVII. Por ejemplo, del 5.º Marqués de Priego en que termina la Casa de Aguilar, dice que casó en 1607 y tiene a la sazón nueve hijos, lo que lleva el tiempo de la redacción casi seguramente, a fecha posterior a 1620, y así en las restantes, aunque no precise fecha en algunas

Es también concreta la mención de «el rey Don Felipe IV nuestro señor», (folio 177 vt.º) que, empezando a reinar en 1621, solo permite un periodo de cinco años antes del fallecimiento del autor.

Debió, por consiguiente, de ser obra de últimos años, cuando retirado a su estado abadial de Rute, pudo tener paz y tiempo para bucear el archivo de sus mayores, en Baena, que es su principal fuente de información.

Anotemos, para terminar, que en el Apéndice, debido a pluma de autor anónimo, se habla del «rey nuestro señor don Felipe, segundo deste nombre».





## TABLA DE TODO LO QUE CONTIENE ESTE LIBRO

### Libro 1.º

Cap. 1	De la antigüedad y fundación de la Ciudad de Córdoba	fol. 1
» 2	Del sitio de la Ciudad . . . . .	fol. 2
» 3	De la forma y edificios antiguos de Córdoba . . . . .	fol. 3
» 4	Del antiguo esplendor desta Ciudad . . . . .	fol. 4
» 5	De la antigua Religión y Varones insignes en ella en tiempos del Imperio, Vándalos y Godos . . . . .	fol. 5
» 6	De los Mártires que en esta Ciudad padecieron debaxo del yugo de los Alárabes . . . . .	fol. 7
» 7	De los hombres que tuvo famosos antes de la declinación del Imperio . . . . .	fol. 8
» 8	De los hombres de letras que tuvo después de la caída del Imperio . . . . .	fol. 10
» 9	De los hombres valerosos que antiguamente produjo esta Ciudad . . . . .	fol. 11
» 10	Del Gobierno, Dominios y adversidades de esta Ciudad hasta los tiempos del Sto. Rey D. Fernando	fol. 12

### Libro 2.º

Cap. 1	Del motivo que tuvieron los cristianos para la empresa de Córdoba . . . . .	fol. 15
» 2	De la consulta y deliberación de los xpnos. acerca del acometer la empresa . . . . .	fol. 15
» 3	Del modo que tuvieron los Cristianos en apoderarse de la Axarquía de Córdoba . . . . .	fol. 16
Cap. 4	Del tiempo en que sucedió esta entrada en Córdoba por los cristianos . . . . .	fol. 16 v.
» 5	De lo que hicieron los Cristianos en Córdoba hasta la venida del R. don Fernando a ella . . . . .	fol. 17 v.
» 6	De lo que hizo Abenhuc Rey Moro de Córdoba quando supo el estado en que la tenían los Cristianos. De su muerte y de la industria y lealtad de don Lorenzo Suárez . . . . .	fol. 18
» 7	De la continuación del cerco de Córdoba por el Santo R. don Fernando hasta la entrega de ella y lo que hizo en la Ciudad . . . . .	fol. 18 v.
» 8	Del oficio de Adalid y sus preeminencias, modo de criarlos, su origen y calidad . . . . .	fol. 19 v.

## Libro 3.º

**De la Casa de Córdoba en que se describe la de Aguilar, Marqueses de Priego y Montalván, Señores de Cañete y otros lugares. Sus armas y sucesión.**

Cap. 1	De la nobleza i ascendencia del Adalid Domingo Muñoz . . . . .	fol. 23 v.
» 2	Del Adalid Domingo Muñoz y sus hazañas . . . . .	fol. 26
» 3	De Fernán Núñez . . . . .	fol. 31
» 4	De las armas desta Casa . . . . .	fol. 35
» 5	De Alonso Fernández, Adelantado mayor de la frontera . . . . .	fol. 37
» 6	De Fernán Alfonso, Alguacil mayor de Córdoba . . . . .	fol. 39 v.
» 7	De Gonzalo Fernández, 1.º Sr. de Aguilar de los de esta Casa . . . . .	fol. 43
» 8	De don Alfonso Fernández, 2.º Señor de Aguilar, y de Pedro Fernández, 3.º Señor, su hijo . . . . .	fol. 47
» 9	De don Alonso Fernández, 2.º deste nonbre, 4.º Señor de la Casa de Aguilar . . . . .	fol. 50 v
» 10	De don Pedro Fernández de Córdoba, 2.º deste nonbre y 5.º Señor de Aguilar . . . . .	fol. 53
» 11	De don Alonso Fernández de Córdoba comunmente llamado de Aguilar, 6.º Señor desta Casa . . . . .	fol. 55
» 12	Del mesmo don Alonso Sr. de la Casa de Aguilar hasta su muerte . . . . .	fol. 59
» 13	De don Pedro Fernández de Córdoba, 7.º Sr. de la Casa de Aguilar, 1.º Marqués de Priego y de sus adversidades . . . . .	fol. 64
» 14	Del mismo Marqués don Pedro hasta su muerte . . . . .	fol. 67 v.
» 15	De doña Catalina Fernández de Cordova, 2.ª Marquesa de Priego y 8.ª Sr. de la Casa de Aguilar, i del Marqués don Lorenzo Suárez de Figueroa su marido . . . . .	fol. 72
» 16	De doña Catalina Fernz. de Cordova y Figueroa, 3.ª Marquesa de Priego y 9.ª Sra. de la Casa de Aguilar, y don Alonso Fernández de Crodova su marido . . . . .	fol 75
» 17	De don Pedro Fernández de Córdoba y Figueroa, 4.º Marqués de Priego, 1.º de Montalvan, 10.º Sr. de la Casa de Aguilar . . . . .	fol. 76 v.
» 18	De don Alonso Fernández de Córdoba y Figueroa, 5.º Marqués de Priego, 2.º de Montalvan, 11.º Sr. de la Casa de Aguilar . . . . .	fol. 77



## Libro 4.º

**De la Casa de Córdoba, en que se describe la casa de los Duques de Sesa i Vaena y su sucesión.**

- Cap. 1 De Gonzalo Fernández de Córdoba, Gran Capitán, 1.º Duque de Sesa, Terranova y Sant Angelo, Marqués de Vitonto, gran Condestable del Reyno de Nápoles ..... fol. 78
- » 2 De doña Elvira de Córdoba, 2.ª Duquesa de Sesa y Terranova i de don Luis Fernández de Córdoba su marido, Duque de Sesa, 4.º Conde de Cabra, 6.º Sr. de la Casa de Vaena ..... fol. 82
- » 3 De don Gonzalo Fernández de Córdoba, 3.º Duque de Sesa i 1.º de Vaena, 5.º Conde de Cabra..... fol. 84 v.
- » 4 De doña Francisca de Córdoba y de la Cerda, 4.ª Duquesa de Sesa, 2.ª de Vaena, Marquesa de Gibralcón, 6.ª Condesa de Cabra i Condesa de Belalcázar ..... fol. 89 v.
- » 5 De don Antonio Fernández de Córdoba, Ramón, Folch de Cardona, 5.º Duque de Sesa, 3.º de Vaena, Duque de Soma, 7.º Conde de Cabra, Conde de Olivito y Palamós..... fol. 91
- » 6 De don Luis Fernández de Córdoba Cardona i Aragón, 6.º Duque de Sesa, 4.º de Vaena, 5.º de Soma, 4.º Marqués de Poza, 8.º Conde de Cabra, Conde de Olivito y Palamós, Vizconde Iznájar, Barón de Belpuche, Linola y Calonje, Gran Almirante de Nápoles, &ª..... fol. 93 v.

## Libro 5.º

**De la Casa de Córdoba en que se describe la de los Señores de Vaena, Condes de Cabra.**

- Cap. 1. De Diego Fernandez de Cordoba, Mariscal de Castilla, Sr. de Vaena y Fundador del Mayorazgo de esta Casa..... fol. 95 v.
- » 2 De Pero Fernandez de Cordoba, Mariscal de Castilla, segundo Sr. de Vaena..... fol. 106
- » 3 De D. Diego Fernandez de Cordova, 3.º señor de Vaena, 1.º Conde de Cabra i Vizconde de Iznaxar, Mariscal de Castilla ..... fol. 109

- » 4. En que se prosigue la vida del Conde 1.º de Cabra D. Diego Fernandez de Cordoba . . . . . fol. 118 v.
- » 5. De Don Diego Fernandez de Cordoba, 2.º Conde de Cabra y Vizconde de Iznaxar, 4.º Sr. de Vaena . . fol. 131 v.
- » 6. Prosíguese la vida de D. Diego Fernandez de Cordova 2.º Conde de Cabra, con el desbarato y prisión del Rey de Granada . . . . . fol. 141
- » 7. Prosíguese la vida del 2.º Conde de Cabra, 4.º Sr. de Vaena, su jornada a Vitoria y mercedes que le hicieron los Reyes . . . . . fol. 151
- » 8. Continúase la vida de D. Diego Fernandez de Cordoba, 2.º Conde de Cabra i 4.º Sr. de Vaena. Los servicios que hizo en la conquista del Reyno de Granada Hasta su muerte . . . . . fol. 159
- » 9. De D. Diego Fernandez de Cordova, 3.º Conde de Cabra, Vizconde de Iznajar, 5.º Sr. de Vaena. . . . fol. 169 v.

#### Libro 6.º

#### **De la Casa de los Alcaydes de los Donceles, Señores de Lucena, Espejo y Chillón, Marqueses de Comares, Duques oy de Segorbe y Cardona, Marqueses de Pallars, Condes de Prades y Anpurias.**

- Cap. 1. De Diego Fernandez de Cordoba, Alcayde de los Donceles, hijo segundo de Fernando Alfonso, Sr. de Cañete, Alguazil Mayor de Cordoba . . . . . fol. 187 v.
- » 2. De Martin Fernandez de Cordova, 3.º Alcayde de los Donceles, Sr. de Chillón, Espejo y Lucena . . . . . fol. 191 v.  
(termina en el 198 vuelto, siguiendo foliados, pero en blanco, los folios 199 y 200)

#### Autor anónimo

- Cap. 1. De la descendencia de la Casa de Priego, cabeza del linaje y apellido de Cordoba . . . . . fol. 201
- » 2 De como el Rey Don Fernando mandó a Domingo Muñoz, Adalid, que se llamase de Cordoua . . . . . fol. 201 v.
- » 5. Como por muerte de los Adalides sucedió la Casa y castillo de Dos Hermanas que es lo de Montemayor y el alguacilazgo mayor de Cordoua en D. Fernan Nuñez de Temes marido de Doña Ora de Cordoua. fol. 202 v.
- » 4.º De como fue hecha merced a Don Alonso Fernandez de Cordoua, Alguacil mayor, del castillo de Dos Hermanas y Adelantado de la Frontera, de la torre

- de Cañete por el rey Don Sancho el quarto y el Concejo de la ciudad de Cordoua..... fol. 203
- » 5. De como fue hecha merced a Don Gonzalo Fernandez de Cordoua de la villa y alcázar de Priego y de las villas de Aguilar y Monturque y de los trueques de Montilla y Castil Anzur..... fol. 204
- » 6<sup>o</sup> De la descendencia de la Casa de Montemayor y Condado de Alcaudete. .... fol. 206 v.
- » 7. De la descendencia de los Alcaldes de los Donceles, marqueses de Comares que agora son Duques de Cardona..... fol. 208
- » 8. De como Don Luis de Cordova y Fray Juan de Cordova, su hermano segundo decien den de la Casa de Comares y Alcaldes de los Donceles..... fol. 209 v.
- » 9. De la descendencia de la Casa de Vaena..... fol. 210
- » 10. Como los señores de Rojas decien den de la Casa de Vaena. .... fol. 212
- » 11. De como Doña Juana de Cordoua, hija de Diego Fernandez de Cordoua, tuvo una hija, que casó con Don Juan, que fué Rey de Nauarra, de donde decien den la Real Majestad del Rey Don Felipe nuestro señor ..... fol. 212 v.
- » 12. De la descendencia de la Casa de Sesa y Gran Capitan fol. 213
- » 13. De la descendencia de los señores de la Casa de Velmonte..... fol. 214
- Sucesión de la Casa de los Marqueses de Comares señores de Lucena..... fol. 216

Final, nota al margen: Faltaba en el original una foja. Folio 230 vuelto.





# Historia y Descripción de la Antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba

AUTOR

Don Francisco Fernández de Cordova, Abad de Rute.

Este es el verdadero título, y autor de esta historia. Lo cual se comprueba y verifica por ella misma, pues en el libro 5.º cap. 9.º apartado 4.º fol. 182 b. dice: Dejó más por hijo aquel gran Caballero don Luis Fernández de Cordoba. *A don Francisco Fernández de Córdoba, Abad de Rute: Racionero en la Sta. Iglesia de Córdoba, Autor de esta Descripción de la Casa de Córdoba. Y a D.ª &*

Y con la Biblioteca Hispana, de don Nicolás Antonio, en el tomo 1.º letra F. fol. 324, 25, que a don Francisco Fernández de Córdoba, hijo de don Luis (que es el mismo) da por autor de la Descendencia de la Casa y familia de Córdoba Y aún parece que fué este mismo ejemplar el que vió don Nicolás Antonio.

Y con el Epítome de las grandezas de la Casa de Córdoba, escrito por el Ldo. don Francisco de Llamas y Aguilar, Cura Beneficiado y Rector de la Parroquial de Santiago de Montilla, y después Capellán Mayor de San Clemente el Real de esta Ciudad de Sevilla (que original para hoy en poder de don Domingo de Urbiçu) donde entre los autores y papeles que vió para escribir dicho libro, dice: *Antigüedad y Descendencia de la Casa de Córdoba, por don Francisco Fernández de Córdoba está M. S. en la Librería de la Casa de Priego.*

Ultimamente se califica y asienta la superior autoridad y certeza de este libro y de su autor con el de Adbertencias Históricas compuesto por el eruditísimo (sobre toda ponderación) don Luis de Salazar y Castro, Caballero de la orden de Calatrava y cronista del Rey nuestro señor impreso en Madrid año de 1688, en donde en varias partes hace honorífica mencion del autor y del libro llamándolo *La Grande Historia de la Casa de Córdoba*, y enmendando por su autoridad, y crédito, los errores que otros escritores han cometido en la legítima baronía y subscesión de esta ilustrísima familia, y cotejados muchos capítulos de este libro que el dicho don Luis de Salazar, copia en el citado de Adberten-

cias Históricas, concuerdan unos con otros sin la menor diferencia. También en su grande Historia de la Casa de Lara, le llama, la grande Historia de la Casa de Córdoba del Abad de Rute en el cap. 9.º del libro 1.º fol. 31.

## CAPITULO I

### **De la Antigüedad y Fundación de Córdoba.**

La natural obligación a la patria y los progenitores me han movido a emprender obra digna de mejor arquitecto. Esta es la descripción de la Casa de Córdoba, cuyos hijos con el lustre de sus hazañas han subido de punto el de esta ciudad, origen de su nombre, si famosa antes por sí, hoy por ellas famosísima entre todas las del mundo. Donde para esto faltaren mis fuerzas suplirá el deseo, que en grandes empresas suele reputarse por buena parte del hecho. El adorno de esta fábrica será la brevedad agradable a todo género de gentes: el material, varones heróicos: el entivo de su firmeza la verdad por cuya falta se arruinan otras en breve; el cimiento las calidades del lugar productor de tan ilustre cepa, su fundación, antigüedad, sitio, edificios primeros, hombres famosos en santidad y varias profesiones, gobierno y mudanzas de estado: cosas aunque notorias por ventura no a todos, respecto de lo cual se irá discurrendo ahora en particular por cada una de ellas

Córdoba pues (ciudad otro tiempo madre de letras, y mas fecunda cuanta mas en edad madura no solo de letras pero de armas) obra fué de Marcelo, si hemos de dar crédito a la doctrina de Strabón (1) mal entendida de los mas. Pero constándonos por autoridad de nuestro Español Silio Itálico (2) que a las banderas de Aníbal acudió gente de Córdoba, cuando él la levantó en España para pasar contra Romanos a Italia, hemos de confesarle mayor antigüedad y diferente fundador: Cual haya sido éste no lo dicen las historias. Cosa que abriendo puerta a congeturas de muchos ha dado a vueltas entrada a fábulas creyendo unos por no se qué soñadas etimologías haber sido fundada por el Patriarca Túbal o alguno de sus hijos o nietos. Otros por una imagi-

(1) Libro 3.º

(2) Libro 3.º Nec decus aurifera cessavit Corduva terra.

naria nación de Almoñices, (1) que dicen haber venido a España sin saberse como, cuando, ni donde.

Otros atribuyendo su fundación a gentes de Persia. (que sabemos por testimonio de Autores graves (2) haber llegado antiguamente a esta tierra) inducidos por el nombre: pues veo en aquella provincia (según (3) fingien algunos) ciudad llamada Cordusa conforme a Martirologios (4) antiguos si bien el Cárdenal Baronio en el suyo agudamente (5) sospecha que por error no hallándose en ninguno de los Geógrafos ni Historiadores mención de ella, aunque si de Corduena en Ammiano (6) Marcelino y Dion, (7) y de los Corduenos junto al río Tigris en Plinio (8) otros finalmente haber sido fundación de Hebreos respeto de hallarse en lugares convecinos algún rastro de nombres de esta lengua. Pero cuan flacos fundamentos sean estos para edificio tan noble echáralo de ver aun cualquiera mediano juicio. El testigo mejor de su mucha antigüedad es el ignorarse su principio, aunque tiene otros algunos como son su mismo nombre natural de España y no derivado (que lo sepamos) (9) de lengua advenediza, y el estar en el corazón de los Túrdulos los más antiguos y más sabios pueblos de esta provincia que por ser su sitio el mejor de ella en el cielo y suelo no lo dejaran estar mucho tiempo desierto. Que ya fuese lugar de guerra en tiempo de la jornada de Aníbal, 536 años después de la fundación de Roma antes de N. S. Jesucristo, refirióse arriba, de donde se infiere que había no pocos que estaba fundada, pues alcanzaba como populosa gente de guerra para el ejército Cartaginés y de presidio para sus muros si los tenía, y si no para que de ellos le sirviese contra las correrías de Bárbaros frecuentes en esta tierra según Hirucio por cuyo temor dice el que todos los lugares pequeños estaban cerrados y torreados, y las ciudades en sitio enriscado y por tanto ventajoso. De donde asimismo co-

(1) La General 1.<sup>a</sup> pág. cap. 24 Almela Crónica de Esp. cap. 24.

(2) Salustus in Jugurtino, Plinis ex Verrone lib. 3.<sup>o</sup> cap. 2.<sup>o</sup>

(3) Garibay lib. 5.<sup>o</sup> cap. 4.<sup>o</sup> Aliocer Histor. de Toled. lib. 1.<sup>o</sup> cap. 10.

(4) Beda. Usuardus Ado.

(5) A 15 i 22 de Abril.

(6) Lib. 18, 23, 24, 25.

(7) Lib. 37.

(8) Lib 26, cap. 15.

(9) Gerund lib. 1.<sup>o</sup> cap. de fluminibus nombra que mutaverunt afirma que Córdoba se dixo quasi Cor Betis. Sin advertir que daba etimología latina a nombre bárbaro, i que lo tenía la Ciudad antes de conocerla Romanos.

legiremos no haber sido tampoco Marcelo el que ciñó de muralla esta ciudad, pues las tendría sin duda en tiempo de Anibal, que si bien su grandeza la aseguraba de los Bárbaros, no pudiera de los bandos entonces y siempre enemigos Cartagineses y Romanos, estando principalmente en sitio tan llano, y por el consiguiente tan expuesto a padecer ofensas de guerra, a no desviarlas con las defensas y reparos de torres y cercas, las mayores y más seguras de aquella edad.

## CAPITULO II

### Del sitio de esta ciudad

Ya que por las razones dichas le neguemos a Marcelo el haber o edificado o guarnecido de muros nuestra Ciudad, no le negaremos (declarando de esta suerte a Strabón) el haber sido obra suya adornarse ennoblecerse y crecer en grandeza y gloria Cordova, ni la que a él le resulta de esto. Hizo la Colonia M. Claudio Marcelo (1) siendo pretor en la Bética o España Ulterior 167 años antes que Cristo naciese, y algunos que el mismo siendo Consul gobernase la Citerior y triunfase de ella. Dióle comodidad la suspensión de armas que hubo a la sazón en su provincia para adornarla de edificios, mejorarla de fuerzas, y hacerla Colonia de gente noble escogida como dice Estrabón de Romanos y naturales, y fué la primera que hubo Romana en España. Pues Carteya hecha antes Colonia por Canuleyo (2) Pretor, no fué más de latina, cuando no precediera orden del Senado y pueblo Romano (requisito necesario en fundación de Colonias) (3) pudiera convidarle a Marcelo a ennoblecerla y hermosearla el sitio solo de esta ciudad, pues en la Bética la mejor y más rica provincia de Europa, en el distrito como dijimos de los Turdulos o Turdetanos, pueblos, si diversos en su principio unidos ya en tiempo de Estrabon, el mismo que de Augusto en 38 grados, y 20 minutos de latitud o elevación del polo, en un hermoso llano a la misma orilla del Betis, hoy Guadalquivir, río tan famoso que de su nombre lo tomó la tercera parte de España, cuya corriente tocando la

(1) Lipsis in Senecae vita Casanbonus in Strabonen Aldrete lib. 1.<sup>o</sup> cap. 21.

(2) L. 43 in Principio.

(3) Onuphrius Reip R. lib. 3 de Coloniis.

ciudad por la parte oriental y corriendo a lo largo de ella contra Occidente baña sus muros a la banda del medio día como a la del Septentrión o Norte la tiene a Caballero largas cordilleras de los montes antiguamente llamados Marianos (que ya decimos con pequeña mudanza Morenos o sierra Morena) distantes de ella poco más de dos millas, media legua de las nuestras, cuya fertilidad no cede a su aspereza, siendo ambas hasta admiración no solo de forasteros más aún de naturales, participando el lugar de los regalos que en abundancia le ofrecen las tierras de campiña y sierra, y las aguas del río no menos abundoso en su género por medio de su bien entendido sitio, si rico en frutos riquísimos en mineros de metales, oro plata y cobre, cosa de que por acopiarse raras veces, se admira no poco Estrabón.

En este sitio pues la halló Marcelo, en este fundó su Colonia, y esta fué su criatura, que todo cabe en el nombre Griego (1) que le da el geógrafo mismo. Cree comunmente el vulgo y no faltan autores (2) que concuerden con él, que en el lugar que hoy llaman Córdoba la Vieja, apartado una legua de esta ciudad en una ladera de la sierra al pago de Valparaiso junto al monasterio de San Jerónimo ilustre en Santidad y riqueza y edificio, estuvo ya Córdoba fundada por Marcelo, la cual (sin saberse cuando ni por quién) volvió al fin a su primitivo sitio que es el mismo que hoy tiene. Infieren esto del nombre, de los fundamentos que hoy parecen, de donde se han sacado y sacan grandes sillares para la fábrica del vecino monasterio, y de algunas monedas que allí se han hallado romanas. Pero oponiendo piedras a piedras y monedas a monedas pierde su poco crédito esta vulgar persuasión, siendo así que hemos visto, y vemos cada día sacarse mármoles antiguos, no ya del sitio de Córdoba la Vieja, sino del de Nuestra Ciudad, donde cubiertos igualmente de ruinas y olvido han estado sepultadas por tantas edades, manifestándose en fin en la nuestra para prueba de esta verdad. Lo mismo digo de las monedas, que en no pequeña cantidad han ofrecido a mis manos diversos lugares de nuestra Córdoba, y que en tiempo de Augusto y de Tiberio estuviese donde hoy, claramente lo muestran las dos antiguas *columnas*

(1) κτίσμα

(2) Morales en su Cordova Mariana lib. 12 cap. 18. Mejor pensamiento fuera (a haber sido cierto que fundaron los Persas a Cordova i a hallarse mencion de Cordova la Vieja) decir con Garibai que la fundaron ellos en la falda de la Sierra, i despues Marcelo por mejorarla de sitio en el de oy, dice así. Lib. 5.º Cap. 4.º

*miliarias* que se sacaron debajo de tierra, y hoy se ven levantadas en nuestro templo, vestigios de que en el mismo sitio estuvo el insigne de *Jano Augusto*, y lo mismo nos dicen algunas torres, que aún se conservan en la cerca de fábrica y arquitectura romana, y verdaderamente es poco verosímil que los romanos hallando esta población en tan gentil y acomodado sitio, quisiesen para ennoblecerla mudarla en malo; poco sano por carecer de todo punto de la Tramontana, *viento a juicio y experencia de los que saben de esto*, el más sano de todos y más seguro despejador de contagios; menos fuerte, pues del monte en cuya falda está pudieran con facilidad arruinarla descolgándole de su cima pizarras; desacomodado, respecto de la distancia del río que siendo entonces navegable, obligaba antes a buscar que a huir su vecindad. De suerte que podemos y aún debemos creer haber sido aquel algún principio de fábrica de Arabes, cuando fueron dueños de Córdoba, dejada al fin de la mano por las ruines calidades que habemos referido de su sitio. Que si bien en sus ruinas muestra haber sido *fábrica cuadrada no por eso arguye modelo romano*, pues como en Granada y en otras partes se ve a las veces le daban los moros tal forma a sus edificios. Confirma mejor esta opinión un Ciervezuelo de latón que hoy sirve en una fuente de San Jerónimo sacado (según cuentan) de aquellos cimientos; obra sin duda para los que han visto las del Alhambra forjada por moros, y bien ajena del primor y la perfección antigua. Parece también ser esto así porque tratando el moro Rasis, diligente historiador de aquella nación de la conquista de Córdoba por los arabes y su capitán Mogeit Arromis a quien comunmente, llaman Magued) Cristiano renegado dice que llegó a un lugar o casería que se llamaba entonces *Segunda*, tres millas de la ciudad, y no lejos de otro heredamiento llamado *Tarfis*, donde con una celada prendió a un pastor que preguntado le dió cuenta del estado de Córdoba etc. Con quien concuerda casi a la letra el Arzobispo don Rodrigo lib. 3 cap. 23. Pero la general 3.<sup>a</sup> parte cap. 1.<sup>o</sup> tratando de esto refiere que llegó a *Córdoba la Vieja*, y allí puso celada y prendió al pastor. De donde se infiere bien que no había Córdoba la Vieja en el tiempo en que sucedió aquel caso; pues a haberla siendo una misma la distancia y el suceso el mismo hicieran sin duda mención de ella Rasis y el Arzobispo como la hicieron tan particular de otros heredamientos, y el haberla hecho el Autor de la General menos antiguo prueba haber sido

obra de moros, y nombre que le dió el vulgo de cristianos, como le dió de Sevilla la Vieja el sitio donde ya estuvo Italica (1) y finalmente, no es a mi ver creible que en lugar donde han sobrado escritores en todos los siglos que ha visto, y de todas las lenguas que lo han dominado faltase de todo punto memoria de mudanza tan notable, que no pudiera haber sucedido menos que en largo tiempo, y con accidentes manifiestos al mundo.

### CAPITULO III

#### **De la forma y edificios antiguos de Córdoba**

Fué la forma de esta ciudad antiguamente cuadrada, testificándolo así de más de algunos Autores hartos vestigios de antigüedad en parte de sus murallas y la tradición no menos antigua que ellos. De la banda del medio día, siguiendo la corriente del río, iba tirado un largo lienzo de muro desde la puerta del Sol y que hoy está en pie ya que no en uso al rastro viejo hasta lo último del Alcázar. Comenzaba otro por la parte Oriental, desde la misma puerta hasta la del Rincón. Los otros dos lienzos del Septentrion y el Occidente el tiempo con ruinas y los bárbaros con edificios los han encubierto y obscurecido de suerte que hoy se ignoran sus verdaderos sitios, aunque se puede presumir no fueron muy distantes de los que hoy ocupan. Cada cual de estos lienzos, estaba guarnecido de fuertes y hermosas torres a la usanza de aquella edad como se ve en la que está junto con la puerta que dicen de Sevilla; fábrica según opinión de los que saben de esto verdaderamente Romana en su arquitectura y primor y no fraguada por manos bárbaras, y así también en otras algunas de semejante artificio. Tuvo así mismo cada uno de los lienzos sus puertas en proporcionada distancia. Cinco dicen haber habido en el que mira a Oriente: la del Sol, la del Portillo de la calle la Feria, la del Hierro que hoy conserva no más del nombre, la del Portillo de la Fuen-seca, y la del Rincón.

De las demás aunque falta noticia, no al menos certeza de que serían a la misma proporcion, exceptuando la banda de Guadalquivir, donde fueran supérfluas más de la que sirviese al río y puente. Que esta la tuviese entonces el río, y que fuese edificio notable sabémoslo de Hircio, que nos dice haber ocupádola, y fortaleciéndose en ella los Pompeyanos que escaparon de la batalla de Munda, y de allí haber ofendido de palabra y obra a los de

(1) Morales en las Antigüedades de Itálica.

César. Que estuviese en el mismo sitio de ahora cosa es harto creible ya que no evidente así por la oportunidad del sitio correspondiente al medio de lo entonces murado de la ciudad, como por descubrirse en ella algunos fragmentos de fábrica Romana. Fué reedificada y puesta en la hermosura y grandeza que hoy tiene según nuestros AA. (1) por el Moro Agan o Aran tercer principe y Gobernador de Córdoba y España lugarteniente del Miramolin Hizir, a quien la General llamada Isid año del nacimiento, 721. Aunque alguna de nuestras historias (2) contradiciéndose a sí misma dice, que la edificó Ixaca hijo de Abderraman el que acabó la mezquita, pudo ser que la perfeccionase

Estos eran antiguamente el ámbito y forma de la ciudad hasta que los Reyes moros (no cabiendo por ventura su corte en tan estrechos límites, pues de uno de ellos (3) se dice haber tenido por grandeza para sola la guardia ordinaria de su persona cinco mil caballos) ensancharon su corte en los que vemos acrecentados, regulando su forma con las reglas de su necesidad, si no con la de perfecta arquitectura, y como a parte menos principal y derivada de sus Alcázares le dieron el nombre de Burgo o Arrabal, que tanto quiere decir en su lengua *Axarquía*.

No alcanzamos en esta edad otros edificios públicos antiguos cuyas ruinas duren, fuera de uno que pudo en aquella valer por muchos. Este fué el templo de Jano Augusto de quien arriba se hizo mención, tan insigne y suntuoso y de tanta veneración entonces como lo dice su nombre, y aun moneda que yo tengo antigua (por ventura labrada en Córdoba) con el Jano de dos caras y la nave insignia suya, y dice ser de la provincia de Turdetania. El cual sin duda tuvo el mismo sitio sino en todo en parte, que tiene Ntra. Sta. Iglesia. Como lo prueban bien las dos columnas miliares de quien arriba se hizo mención, una de Augusto, erigida el 1.º de N. S. Jesucristo, que fué en el 13 consulado de Augusto, y otra de Tiberio en el año que N. S. padeció, según la cuenta de Casiodoro descubiertas ambas en la zanja de su obra nueva habrá poco más de (4) 70 años, haciendo ambas mención del templo de Jano Augusto, que estaba junto al Betis de donde se contaban hasta el Oceano ciento y catorce millas, que hacen de nuestras leguas 28, y media, y según han observado curiosos, (5) dista del mismo

(1) La General, 3.ª parte, fol. 211. Garibay lib. 36 cap. 18.

(2) Tercera parte fol. 223 de la General.

(3) Hali Hasan tercer Rey propietario de Córdoba. Garibay lib. 37 cap. 3.º

(4) Sepulbeda lib. 4.º Epis. 53 pág. 195. que se escribió el año de 1545.

(5) Morales en su Cordova.

mar Oceano por donde más cerca está del río y templo: prueba que aunque grande, se verifica más con algunas rejas de fino mármol blanco obradas hermosamente con labores a lo Romano que sirven de claraboyas a esta fábrica, y con mucha cantidad de capiteles y bases en que estriba gran número de los arcos y preciosas columnas de ellas. Pero en el ser que hoy tiene, en que ha hartos años que permanece (fuera de la obra nueva de los dos arcos acabada en nuestros días vaga y gallarda sobre todas las demás de España) edificáronla los Reyes moros Abderraman 2.º de este nombre y 1.º de los Reyes propietarios de Córdoba y su hijo Hisen, Iscan, o Ixaca (que así le llama la General de España cap. 1.º) Aunque don Juan Manuel en su Conde Lucanor le dice Alhaquima, comenzándola el padre que edificó también el real Alcázar de Córdoba, el año del Señor de 770, según Morales en su Córdoba, y según Garibay lib. 37 cap. 1.º el de 787 y acabándola el sucesor el de 800. Edificio de tanta majestad y grandeza que en él se vencieron a sí mismos los Arabes, por no decir otras naciones, en cuya descripción y alabanzas no me detengo. Pues estas se las darán en todas edades los que alcanzaren a verlo, y aquella es ya trabajo de otros, y el mío en esta parte no es más que para descubrir los cimientos de la antigua Córdoba sobre quien pueda estibar el edificio de la casa de este apellido, para que reserve lo que alcanzaren mis fuerzas.

#### CAPITULO IV

##### **Del antiguo esplendor desta Ciudad**

Nació sin duda esta Ciudad para cabeza de provincias y reinos, suerte que aun hoy conserva casi desde sus principios. Colonia fué (como está dicho) de gente noble natural y Romana, y así tuvo el nombre de tal: pues no es otra cosa Patricia única en él como rara en sus insignias, que fueron no Bueyes que araban los campos (símbolo común a las demás colonias,) sino en el reverso del rostro de Augusto una corona cívica como por orla del título de Colonia Patricia, bien merecida de quien guardaba en sí tales y tantos ciudadanos Romanos. Si bien no usó siempre de semejante blasón, pues a las veces entre orla y el mismo título para ostentación por ventura de lo mucho que participaba de aquella ciudad, púsoles insignias militares de Roma lábaros y águilas, según nos muestran las monedas que en el de muchos y en mi poder se guardan.

Esto pudo deber Córdoba a Roma como el hacerla convento jurídico o chancillería, uno de cuatro que tuvo la Bética (ahora con algo diferentes mojonos Andalucía) en tiempo de Plinio, lib. 3.º cap 1.º y quizá el primero en dignidad, aunque él lo contó en el 2.º lugar y uno de dos que reducidos a menor número eran ya en tiempo de Marciano, Capela lib. 6.º menos antiguo escritor, y no creo que sería congetura vana pensar que fuese el principal; pues aunque la excediere Cádiz en número de Ciudadanos Romanos, excedió ésta a todas las demás Ciudades Españolas en tener Basílica (1) que es tanto como casa real, donde tenían su juzgado los Pretores y los demás Magistrados: calidad que de ninguna otra se lee y no es mucho que fuese cabeza de las Chancillerías quién lo era de la provincia, cosa que más la debe a su amena fertilidad y oportuno sitio que a los extraños, que era sin contradicción tenida por tal cuando vino César a España contra los mancebos Pompeyos. Dícenoslo Hircio, lib. de Bello Hispaniensi. Y Ptolomeo así mismo le llama *Metrópolis* lib. 2.º, cap. 4.º según la verdad de los ejemplares Griegos, prerrogativa que duró no pocos años; pues de los del imperio de Galieno que fué mucho después se hallan fragmentos de basas y estatuas que muestran bien la magnificencia y grandeza que en aquella edad mantenía. De los Vandalos y Godos que sucedieron a los Romanos en el dominio de España, aunque es creíble que tendrían a esta ciudad en el lustre y majestad que merecía por sí misma no sabemos que la tuviesen por cabeza y asiento principal de su reino, aunque se hallan monedas de oro de Reyes Godos, del Católico y santo Recaredo algunas, de las cuales hay una en mi poder en que de la una parte en torno de su efigie dice: RECAREDUS REX y en el reverso CORDUBA PIVS y otras de Recisvindo que reinó después, en cuyo reverso se lee Córdoba Patricia (que así se llamaba ya mudada la v en o como después aun más corrompido su primero nombre ha venido a llamarse Córdoba) indicio claro de la estimación de esta ciudad, pues se labraba en ella semejante moneda.

Los moros al tiempo que se señorearon de España aquí pusieron su Corte, siendo el primero según algunos (2) Tarif uno de los Conquistadores Capitanes de Vlit Miramamolín; y según otros, (3) Ayub caudillo y gobernador por Zulema duodécimo Rey Moro

(1) Hircius de Bello Alex. Seneca in Proemio lib. 9.º controvers.

(2) La General 3.ª parte, fol. 207.

(3) Benter lib. 1.º, cap. 28. Garibay lib. 36 y 17.

de Africa y segundo de España año del nacimiento de N. S. 719. Continuando después por muchos años esta ciudad el imperio de España tiranizado por sus Reyes Moros aunque con varia fortuna. Hasta que ésta (llamando a Dios tanta sangre de Mártires suyos) la puso en manos de un confesor glorioso el santo Rey D. Fernando III, pasándola de esta suerte al dominio de los Cristianos sin que perdiese la preeminencia y título de Reino pues es uno de los que constituyen hoy la monarquía de Castilla.

## CAPITULO V

### **De su antigua Religion i varones insignes en ella en tiempos del inperio Vandalos i Godos**

Insigne ha sido verdaderamente nuestra Córdoba en antigüedad de fundación en gentileza de sitio, en edificios, en prerrogativa de nobleza, y mayoría entre las demás de esta provincia. Pero mucho más la ha subido de punto su anciana piedad y religión (no comprendiendo en este nombre los ritos de las gentes merecedoras antes del de impiedad y superstición).

Tiene por cierto (como sirviéndose Dios para mayor gloria suya, y honra de nuestra patria, se manifestara algún día) que el bienaventurado Apóstol Santiago, Patrón de España, venido a sembrar en ella la palabra de Dios en el segundo viaje que hizo a Granada y su Sacro-monte estuvo en Córdoba y en el templo de sus falsos dioses predicó la doctrina del verdadero, reduciendo a ella uno de sus poderosos ciudadanos, y aún para mí es sin duda que en más de uno de los más bien cultivados ingenios que, como se dirá, después ha producido siempre esta tierra, la fuerza de su verdad y palabras inspiradas del espíritu mismo de Dios echaría raíces que diesen para el cielo sazonado fruto de sus almas, siguiendo en todo la creencia y las huellas del Apóstol maestro. Esto tuvo de particular antigüedad la religión de nuestra ciudad: pero común con las demás de España lo que dice Tertuliano de ella lib. *Adversus iudgos* cap. 7.º que militaba toda en su tiempo debajo de la bandera de Xº N. S. Habiendo florecido este autor por los años de 200 de nuestra redención.

De Dionisio Papa que vivió 60 años después, sabemos que escribió a Severo Obispo el modo que había de tener en guardar y

dividir a los Sacerdotes las Iglesias Parroquiales por la provincia de Córdoba, título que se le dió como a Metropolitana que entonces era, aunque después en tiempo de la división que atribuyen a Constantino y la que hizo Banba de los Obispos le tocó suerte de sufragánea de Sevilla, y hoy lo es de Toledo. De donde se colige la pronteza y brevedad con que este lugar abrazó la fe, y abrazóla con tanta firmeza que por sustentarla padecieron en él en diversas edades grandes persecuciones y crueles martirios innumerables santos, de algunos de los cuales refiérese solamente los nombres y los tiempos.

En la tiranía de Diocleciano y Maximiano, que comenzó a ejecutarse el año 16 de su imperio, y 301 de la Natividad de Nuestro Señor padecieron el glorioso Protomártir de esta ciudad Zoilo con sus 19 compañeros, los Patronos de ella Acisclo y Victoria, Fausto, Januario y Marcial, y según se cree, Secundino Lupo y Aurelia y Narciso. Abonanzando después el tiempo con la sucesión del gran Constantino y cesando la tormenta de persecución; prestóle Córdoba a la nave de la Iglesia bien menesterosa de Gobierno uno de los más diestros y valientes marineros, que tuvo aquella edad, llamado comúnmente Osio, que quiere decir Santo, Obispo que a la sazón era de esta ciudad, el cual después de haber naufragado harto en las borrascas pasadas, padeciendo martirios (cuyas cicatrices mostraba su cuerpo y porque mereciendo título de Confesor) defendió contra los Donatistas de Africa la causa de los Obispos de España, siendo jueces de ella Milciades Papa con otros obispos por orden de Constantino, de quien fué por sus muchas partes tan estimado, que a instancias suyas perdonó a los Donatistas justamente condenados a muerte, aunque ellos falsamente imputaron a Osio lo contrario, según refiere San Agustín, lib. 1.<sup>o</sup> contr. Epistolem Parmeniani cap. 7.<sup>o</sup> tom. 7.<sup>o</sup>

Hallóse en el Concilio Provincial Iliberitano en España, en el Arelatense 1.<sup>o</sup> en Francia, en el Neocesariense en el Ponto. Presidió como legado de la Sede Apostólica en el Alexandrino, y después en el 1.<sup>o</sup> Universal Niseno de 318 Obispos, donde fué condenada la impiedad de Arrio, en el Gangrense en Pafaglonia y en el Sardicense Universal, donde hizo oficio de Patrono del Concilio, a quien tocaba proponer lo que se había de tratar (1) donde de nuevo contra la voluntad del Emperador Constancio su Fautor

(1) Baron tom. 3.<sup>o</sup> año 347.

fueron condenados los Erejes Arrianos, a cuya instancia Osio entre otros Santos Obispos fué desterrado. Llevado después contra su voluntad al Conciliábulo de Sirmio, a fuerza de tormentos y con flaqueza de vejez consintió y firmó la fórmula de fé inventada por los Erejes: caso de que se duele y con razón el Bienaventurado San Hilario lib. de Synod. Quieren decir que siguiendo y defendiendo la parte Arriana murió de repente en Córdoba, permitiéndolo así Dios a ruego del Santo Pontífice Gregorio Iliberitano a quien él como a Católico perseguía. Opinión, que si bien la ahijan a nuestro Dctr. San Isidoro, no es sin duda del verdadero, y no del adulterado por Erejes o enemigos de nuestra gloria; pues de Fernando de Mendoza en lo que escribió sobre el Concilio Iliberitano lib. 1.º cap 10 afirma haber visto en la real Librería de San Lorenzo del Escorial fidedignos y antiguos MMSS. donde no se lee semejante hablilla de Osio como he dicho, sino de Emulos, de Erejes que en vida y en muerte le persiguieron, o para quitarle el crédito, o para dárselo a sus desatinos con semejante Asertos. Tal fué Marcelino Presbítero de Italia, Luciferiano de secta primero autor de esta opinión, en el libro que escribió juntamente con Faustino compañero suyo en la impiedad de los actos del Concilio Ariminense, y lo dedico a los Emperadores Tehodosio el menor y Arcadio, que de este son palabras formales las de San Isidoro (2) y este el autor a quien refiere sin citar su nombre en el tratado de los Escritores Eclesiásticos, si es que no están en esta parte depravadas sus obras, como algunas es cierto que depravó el malvado Ereje Teodiselo Griego de nación sucesor de Honorato, que lo fué del Bienaventurado San Isidro en el Arzobispado de Sevilla en tiempo del rey Cyndasvindo (3). de lo cual es no pequeño argumento el ver que tratado Osio en los antiguos MMSS. en el 5.º cap. se trata de él en los ejemplares que hoy tenemos en el primero.

Grande fué verdaderamente la caída de Osio en el Conciliábulo Sirmiense, pero igual su arrepentimiento, y no verdadero el fin que le imputan siendo así que el grande Atanasio, que con la mano tocó todas estas cosas, y sobrevivió a Osio le alaba en más de un lugar con tanta eficacia de palabras, llamándole verdadera-

(2) Según Baronio ann. 357. Mendoza obis. S.<sup>a</sup> Padilla cent. 4, cap. 13. Andrés Scoto Annolat. in Isidorum.

(3) Tudens in Chron. Moral lib. 12 cap. 27. Mendoza obis. S.<sup>o</sup>

mente bienaventurado, verdaderamente Osio, (1) que es lo mismo que santo, que parece temeridad querer sentir lo contrario, afirmando de él entre otras cosas haber ordenado el símbolo Niceno, de que hoy usamos en la misa, y que estando para morir como por testamento protestó la fuerza, que le había sido hecha en Sirmio, condenó la Erejía de Arrio y vedó que de ninguno fuese aprobada o recibida, que es lo que dió a entender en otra parte él mismo, diciendo, (2) que Osio con flaqueza de vejez, y no pudiendo sufrir los azotes había por algún tiempo cedido a los Erejes. Palabras de que se infiere haber después vuelto a ser lo contrario. Y a esto parece que miró el bienaventurado San Hilario como testigo de retractación y penitencia de Osio después de la caída de Sirmio cuando dijo (3); que de él no se quejaba, pues había sido reservado (conviene a saber después de la caída) para que no ignorase el humano juicio como había antes vivido. Católico Obispo le llamo San Agustín que fué mucho tiempo después, y de él afirma (4) que habiendo los Obispos españoles engañados con falsas criminationes, condenándole, fué absuelto de los franceses, y como tal San Sulpicio Severo refiere (5) por opinión la caída de Osio, y admirado la juzga por increíble de hombre que defendiendo siempre la parte católica fué autor de la Sinodo Nisena.

Y es cierto que a haber tenido el desastrado y notable fin que dicen en fe y en vida, ni lo callara el Bienaventurado San Gerónimo, (6) cuando habló de San Gregorio, ni lo ignoraran por la vecindad siquiera de las provincias (cuando no por su diligente curiosidad en escribir) los Sres SSS. DDD. Hilario, Agustín, y Sulpicacio, acerca de los cuales y todos los demás de aquellos tiempos retuvo el glorioso nombre de Osio, que con su virtud ha-

(1) Athan. in Apolog. de fuga: de maxime autent et gravissime statir viroedemq Confesore Ossio, qui vere Ossi esc. idest. saretq. etc.

(2) Idem in Apolog. 2. id senis imbecilliae imparem verbing ad tempg cessissa.

(3) Lib. de Synod. Sed de eo nihil queror, qui id circo est reservatus ripudicio humano ignoraret qualis antea vixisset.

(4) Lib. 1.º contra Epistol. Parmenianis: qd enin de Osio dicure Cordubensis quondam Catholico Epo.

(5) Lib. 2.º Bacra Histor.

(6) In Cathalogo Scriptor. Ecclesiast.

bía grangeado según referiere San Atanasio (1) y Teodoro Balsamon (2); que no le retuviera a haber sido cierta su perseverancia en el mal o caída última, y muerte miserable referida. Ni el grande Atanasio le diera el primer lugar entre los más señalados defensores de la fe en la oración primera contra los Arrianos, escrita (según de la misma se colige) después de la muerte de Osio.

Por estas y otras razones D. Fernando de Mendoza en lo que trabajó sobre Concilio Iliberitano y D. Frandisco de Padilla en su Hist. Eccles. de España defienden como gallardos españoles a Ntro. Santo Obispo con fuerza de verdad: y lo que más es de ponderar que conducido de ella el gran Cardenal Baronio bien ageno de afición Española se dilata no poco en esta materia haciendo las partes de Osio 3.<sup>a</sup> tom., años 357 de suerte que con su ejemplo se me podrá pasar en cuenta a mí lo que movido por cualquiera de las dos cosas, si no por ambas, me he alargado fuera de la brevedad que profeso, reducido a la cual digo, que veo en aquellos tiempos otro santo Obispo de Córdoba llamado Gregorio el cual con pia afeción a los SS. Mártires en todas sus misas hacía conmemoración de los que habían padecido en aquel día: costumbre que en un Concilio Milanés 100 grandemente en presencia de muchos obispos el Emp. Teodosio, según refieren Cromacio y Heliodoro, y Epist. ad V. Hieronym. Initio Martyral Prefixa.

Sucediendo algún tiempo después en el dominio de esta provincia los Vándalos despojados de ella el imperio, si bien es creíble que exercitarían en esta ciudad contra los católicos las crueldades que en las demás que poseyeron de España y Africa procurando en vez de la verdadera fe plantar la maldita secta de Arrio, cuyos secuaces ellos eran. No sabemos que en su tiempo ni en los godos que les sucedieron en el mando muchos años, y algunos en la Erexía hubiese cosa particular en materia de la religión en nuestra Córdoba, más de haberse valido de ella como de ciudad verdaderamente Católica el santo Rey Mártir Hermenegildo (3) casi al fin de las adversidades suyas en la tierra en quien el oro de su fe se acrisoló para el cielo. Mención hay en varios Concilios de

---

(1) Vbi S.<sup>a</sup>

(2) In principio Concil. Sardic: Eps Cordubens, qui Osius appellatur cor propter virtu tem quae illi inerse.

(3) Cuéntalo así el Viclarenses.

diversos lugares de España celebrados en aquella Era de algunos Obispos de Córdoba testigos de su mucha integridad en la fe y religiosas acciones, entre los cuales florecieron el santo varón Agapio en tiempo del Rey Recaredo (1) a quien el glorioso Mártir San Zoilo reveló el lugar donde yacía, oculto hasta entonces, su sagrado cuerpo, y Zaqueo (a quien otros llaman Zazeo), en tiempo del Rey Egica, cuya profunda filosofía alaban algunos. AA. (2).

## CAPITULO VI

### **De los mártires que en esta ciudad padecieron debaxo el yugo de los alarabes**

Cuando más lució su piedad sin duda fué a la sazón que destruidos los Godos tiranizaron los Arabes Mahometanos, como se ha dicho, con esta el ciudad el señorío de España; pues no contentos entonces de haberse hecho dueños de la tierra, haciendas, personas y vidas de los naturales, quisieron también serlo de las almas. Desígnio con que quizás salieran a no habérseles opuesto a él muchos valientes soldados de Cristo, que armados de fe y sufrimiento, con muertes merecedoras de envidia, desbarajaron sus mal encaminados propósitos.

Abderramán III, de este nombre que según se ha visto dió con magnificencia de edificio nuevo lustro a esta ciudad, le dió también, aunque con impío celo de superación, al que hoy tiene de los gloriosos Mártires tutelares nro Adulfo y Juan, naturales de Sevilla, fueron las primicias de ellos en el principio de su reino y algunos después Prefecto, Presbítero; Juan, que sufriendo tormentos mereció el nombre de Confesor; Isac, Habencio y Heremias, Cristóforo Monges, Paulo, Emilia y Heremías Aurelio y Félix, con sus mujeres Sabigote y Leliosa, Flora, Virgen, naturales todos de Córdoba; Sancho de Galia; Pedro, Presbítero; Wistremundo, monge de Ecija; Sabiniano, monge del lugar de Froniano en la sierra de Córdoba; Walabonzo, Diácono, y María, Virgen, hermanos del lugar de Peñafior; Sisenando de Beja en Portugal; Gumer-sindo, Presbítero de Toledo; Leovigildo y Rogelio, Monges de Hiliberi o Granada; Servus dei, monge; Georgio y Servio deo,

(1) Morales lib 10 cap. 15, y lib. 12 cap. 3.

(2) Preder savilvis de Rebus Hispanic lib. 3.º cap. 16 Morales lib 12 cap. 59.

# REAL ACADEMIA DE CORDOBA

## Académicos honorarios:

Fecha de designación

1.—Excmo. Sr. D. Fray Albino González y Menéndez-Reigada . . . . .	9 Junio	1946
2.—Excmo. Sr. D. Ramón Menéndez Pidal . . . . .	20 Mayo	1951
3.—Excmo. Sr. D. Félix Romero Mengibar . . . . .		

## Académicos numerarios:

Fecha de recepción

1.—Itmo. Sr. D. Enrique Romero de Torres . . . . .	20 Mayo	1905
2.—Dr. D. José Amo Serrano . . . . .	9 Noviembre	1907
3.—Itmo. Sr. D. Manuel Enriquez Barrios . . . . .	11 Abril	1910
4.—Itmo. Sr. D. José M. <sup>a</sup> Rey Díaz . . . . .	23 Diciembre	1916
5.—Itmo. Sr. D. Rafael Castejón y Martínez de Arizala . . . . .	23 Abril	1919
6.—D. José de la Torre y del Cerro . . . . .	4 Noviembre	1922
7.—D. Rafael Gálvez Villatoro . . . . .	23 Abril	1926
8.—D. Victoriano Chicote Recio . . . . .	23 Abril	1927
9.—D. Vicente Orti Belmonte . . . . .	28 Noviembre	1928
10.—D. Daniel Aguilera Camacho . . . . .	20 Febrero	1940
11.—Dr. D. José Navarro Moreno . . . . .	21 Febrero	1942
12.—D. Francisco Algaba Luque . . . . .	12 Mayo	1942
13.—D. Antonio González Soriano . . . . .	28 Noviembre	1942
14.—Dr. D. Rafael Giménez Ruiz . . . . .	27 Noviembre	1943
15.—Srta. M. <sup>a</sup> Teresa García Moreno . . . . .	3 Mayo	1945
16.—D. Rodrigo Castaños Oller . . . . .	5 Enero	1946
17.—D. Juan Gómez Crespo . . . . .	8 Junio	1946
18.—D. Dámaso Torres García . . . . .	30 Noviembre	1949
19.—Dr. D. Vicente Flórez de Quiñones y Tomé . . . . .	29 Abril	1950
20.—Itmo. Sr. D. José Luis Fernández de Castillejo . . . . .	23 Mayo	1951
21.—D. Rafael Aguilar Priego . . . . .	31 Enero	1953
22.—D. Miguel Angel Orti Belmonte . . . . .	21 Noviembre	1953

## Académicos electos:

Fecha de elección

1.—D. Samuel de los Santos Jener . . . . .	10 Mayo	1929
2.—Dr. D. Pedro Barbudo Suárez-Varela . . . . .	21 Enero	1942
3.—Dr. D. José Martín Ribes . . . . .	31 Enero	1942
4.—Dr. D. Enrique Luque Ruiz . . . . .	4 Diciembre	1943
5.—D. Félix Hernández Jiménez . . . . .	7 Abril	1945
6.—D. Teófilo Laureano Pérez Cacho . . . . .	28 Abril	1945
7.—D. Rafael García Guijo . . . . .	9 Febrero	1946
8.—Srta. Luisa Revuelta y Revuelta . . . . .	16 Marzo	1946
9.—D. Perfecto García Conejero . . . . .	2 Diciembre	1950

## Académicos ex-numerarios:

1.—Dr. D. Eduardo Hernández Pacheco y Estéban. Madrid . . . . .		1907
2.—D. José Fernández Bordas. Madrid . . . . .		1909
3.—Itmo. Sr. D. Antonio Gil Muñoz. Málaga . . . . .		1922

